

4.ª edición

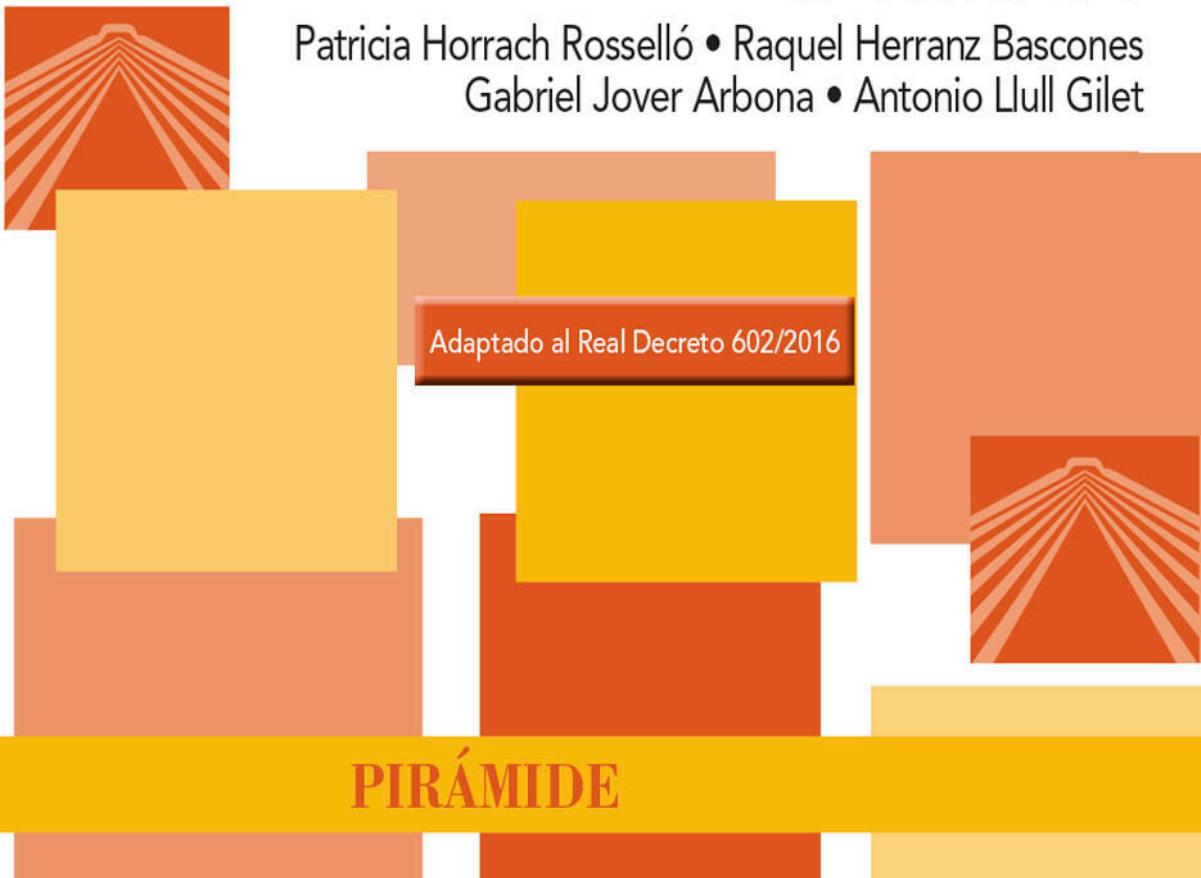
Contabilidad financiera

El Plan General de Contabilidad

Antonio Socias Salvá

Patricia Horrach Rosselló • Raquel Herranz Bascones
Gabriel Jover Arbona • Antonio Llull Gilet

Adaptado al Real Decreto 602/2016



4.^a edición

Contabilidad financiera

El Plan General de Contabilidad

Adaptado al Real Decreto 602/2016

ANTONIO SOCÍAS SALVÁ

CATEDRÁTICO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
DE LA UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS

**PATRICIA HORRACH ROSSELLÓ
RAQUEL HERRANZ BASCONES**

**GABRIEL JOVER ARBONA
ANTONIO LLULL GILET**

PROFESORES TITULARES DE ECONOMÍA FINANCIERA
Y CONTABILIDAD DE LA UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS

4.^a edición

Contabilidad financiera

El Plan General de Contabilidad

Adaptado al Real Decreto 602/2016

EDICIONES PIRÁMIDE

COLECCIÓN «ECONOMÍA Y EMPRESA»

Director:

Miguel Santesmases Mestre

Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares

Edición en versión digital

Está prohibida la reproducción total o parcial de este libro electrónico, su transmisión, su descarga, su descompilación, su tratamiento informático, su almacenamiento o introducción en cualquier sistema de repositorio y recuperación, en cualquier forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, conocido o por inventar, sin el permiso expreso escrito de los titulares del copyright.

© Antonio Socías Salvá, Patricia Horrach Rosselló, Raquel Herranz Bascones, Gabriel Jover Arbona
y Antonio Llull Gilet, 2017

© Tercera edición electrónica publicada por Ediciones Pirámide (Grupo Anaya, S. A.), 2017

Para cualquier información pueden dirigirse a piramide_legal@anaya.es

Juan Ignacio Luca de Tena, 15. 28027 Madrid

Teléfono: 91 393 89 89

www.edicionespiramide.es

ISBN digital: 978-84-368-3738-4

Índice

Prólogo	13
PARTE PRIMERA	
La normativa contable	
1. Normativa general sobre contabilidad y normalización contable.	17
1.1. Introducción.....	17
1.2. Normas que regulan obligaciones contables	18
1.3. La normalización contable	26
2. La normalización contable española	31
2.1. El sistema contable español	31
2.2. El Plan General de Contabilidad de 1973	33
2.3. El Plan General de Contabilidad de 1990	34
2.4. El Plan General de Contabilidad de 2007	35
2.5. Cuadro de cuentas: relación con el modelo básico	38
2.6. Definiciones y relaciones contables	41
2.7. Alternativas al Plan General de Contabilidad	41
3. El marco conceptual de la contabilidad en el Plan General de Contabilidad	43
3.1. Introducción	43
3.2. El marco conceptual del Plan General de Contabilidad	44
3.3. Cuentas anuales. Imagen fiel	45
3.4. Requisitos de la información a incluir en las cuentas anuales	47

3.5. Principios contables	49
3.6. Elementos de las cuentas anuales	54
3.7. Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales	56
3.8. Criterios de valoración	58
3.9. Principios y normas de contabilidad generalmente aceptados	63

PARTE SEGUNDA
Contabilización de las operaciones

4. Existencias, compras y ventas (I)	67
4.1. Introducción	67
4.2. Cuentas y normas de valoración aplicables según el PGC	69
4.3. Valoración y contabilización de las compras	69
4.4. Valoración y contabilización de las ventas	74
4.5. Problemática de la fijación de los precios de venta	77
4.6. La contabilización del impuesto sobre el valor añadido (IVA)	78
4.7. Diferencias entre la valoración a valor nominal y a valor actual	85
5. Existencias, compras y ventas (II).....	89
5.1. Existencias de mercaderías.....	89
5.2. Métodos de asignación de valor y control de existencias.....	94
5.3. Correcciones valorativas.....	100
6. Acreedores y deudores por operaciones comerciales y otras cuentas a pagar y cobrar relacionadas con la explotación (I)	103
6.1. Introducción	103
6.2. Proveedores y acreedores diversos	104
6.3. Clientes y deudores diversos	108
6.4. Problemática del personal	110
6.5. Ajustes por periodificación y devengo de ingresos y gastos	113
7. Acreedores y deudores por operaciones comerciales y otras cuentas a pagar y cobrar relacionadas con la explotación (II)	117
7.1. Otras existencias diferentes de las mercaderías	117
7.2. Los envases y embalajes	123
7.3. Operaciones formalizadas mediante letras de cambio	131
7.4. Clientes y deudores de dudoso cobro	145

8. Tesorería y moneda extranjera	163
8.1. Introducción	163
8.2. Tesorería	164
8.3. Partidas pendientes de aplicación	165
8.4. Moneda extranjera	166
9. Inmovilizado material e intangible	179
9.1. Concepto y clasificación	179
9.2. Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias	182
9.3. Inmovilizaciones materiales en curso	196
9.4. Inmovilizado intangible	200
9.5. Activos no corrientes mantenidos para la venta	209
10. Correcciones valorativas del inmovilizado	213
10.1. Introducción	213
10.2. Concepto y causas de la amortización	214
10.3. Cálculo de la amortización	217
10.4. Contabilización de las amortizaciones y criterios del PGC	223
10.5. Significación económica, financiera y técnica de la amortización	224
10.6. Relatividad de la amortización	225
10.7. Deterioro de valor del inmovilizado	227
11. Patrimonio neto	233
11.1. La financiación en la empresa y su clasificación	233
11.2. La financiación básica y su relación con el activo no corriente	235
11.3. La composición básica del neto	236
11.4. El capital y la aplicación del resultado en las empresas individuales	239
11.5. Los fondos propios en las sociedades mercantiles	241
11.6. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	254
11.7. Ajustes por cambios de valor	258
11.8. Los fondos propios en el Plan General de Contabilidad	259
11.9. El patrimonio neto a efectos mercantiles	260
12. Pasivo no corriente y corriente por operaciones no comerciales	263
12.1. Concepto y clasificación	263
12.2. Valoración de los débitos y partidas a pagar	265
12.3. Cuentas de crédito	268
12.4. Préstamos	272
12.5. Operaciones de <i>leasing</i>	276
12.6. Empréstitos	288

12.7. Fianzas, depósitos y garantías recibidos	293
12.8. Provisiones y contingencias	296
13. Inversiones financieras	309
13.1. Concepto de inversión financiera	309
13.2. Contenido y clases	311
13.3. Las inversiones financieras en el Plan General de Contabilidad	314
13.4. Valoración de las inversiones financieras	317
13.5. Fianzas y depósitos constituidos	330
13.6. Resultados en las inversiones financieras	331
14. Resultados y partidas imputables al patrimonio neto	335
14.1. Ingresos y gastos	335
14.2. Ingresos y su imputación al resultado del ejercicio	336
14.3. Gasto y su imputación al resultado del ejercicio	341
14.4. El impuesto sobre beneficios	344
14.5. El resultado de la empresa	356
14.6. Ingresos y gastos imputables al patrimonio neto	361
 PARTE TERCERA	
Los estados contables	
15. Los estados contables: introducción	367
15.1. Concepto	367
15.2. Clasificación	368
15.3. El balance de situación	370
15.4. La cuenta de pérdidas y ganancias (el estado de resultados)	370
15.5. El anexo y la memoria	373
15.6. Breve introducción a otros estados contables	374
15.7. Documentos que incluyen información contable	379
16. Los estados contables obligatorios: las cuentas anuales	381
16.1. Las cuentas anuales	381
16.2. El balance de situación	384
16.3. La cuenta de pérdidas y ganancias	386
16.4. El estado de cambios en el patrimonio neto	387
16.5. El estado de flujos de efectivo	389
16.6. La memoria	391
16.7. El informe de gestión	393
16.8. La auditoría de las cuentas anuales	394

17. El inventario	395
17.1. Concepto y funciones	395
17.2. Características	396
17.3. Clases de inventario	397
17.4. Elaboración	398
17.5. El inventario de las existencias	402
17.6. Disposiciones legales	404
Bibliografía citada y legislación.....	405

Prólogo

El presente libro, *Contabilidad financiera: el Plan General de Contabilidad de 2007*, pretende dar continuidad al libro *Contabilidad financiera: el modelo contable básico*, en el que se sentaron las bases de la contabilidad desde un punto de vista estrictamente pedagógico.

El contenido de este texto se centra en el estudio de las problemáticas que acomete el Plan General de Contabilidad (PGC). Se han incluido la mayoría de las operaciones tratadas en el PGC, aunque algunas cuestiones (como, por ejemplo, combinaciones de negocios, instrumentos financieros derivados...) no se abordan por exceder los límites de un texto orientado a un primer curso de contabilidad financiera.

El libro se divide en tres partes, que seguidamente comentamos, en las que a las explicaciones teóricas se acompañan ejemplos numéricos:

- Primera parte. La normativa contable.
- Segunda parte. Contabilización de las operaciones.
- Tercera parte. Los estados contables.

La primera parte constituye el nexo de unión con el modelo contable básico, introduciendo en el primer capítulo la normativa mercantil, civil y fiscal que afecta a la contabilidad. El segundo capítulo se refiere a la normalización contable española y hace un recorrido por los diferentes planes de contabilidad existentes en nuestra historia, para detenerse, como es lógico, en la estructura y características del Plan General de Contabilidad de 2007. Se dedica el tercer capítulo al marco conceptual del PGC, que integra una serie de fundamentos contables que posteriormente se irán desagregando en las normas de valoración, que se estudiarán en la segunda parte.

La segunda parte es la más extensa y está dedicada al análisis de la problemática contable de la inmensa mayoría de las operaciones que llevan a cabo las entidades económicas. La secuencia de los capítulos ha sido establecida en función de su complejidad y, por tanto, responde a un sentido pedagógico.

Los capítulos 4, 5, 6 y 7 se centran en las operaciones comerciales de las empresas: compras, ventas y existencias, prestaciones de servicios y, por ende, los débitos y créditos derivados de estas operaciones, así como otras cuestiones relacionadas con la explotación: ajustes por periodificación, personal...

El capítulo 8 analiza el disponible y la valoración de operaciones en moneda extranjera.

Los capítulos 9 y 10 corresponden al inmovilizado, estudiándose las operaciones más relevantes relativas al inmovilizado material, intangible y en curso (adquisiciones, permutas, bajas, donaciones) y sus correspondientes correcciones valorativas (amortizaciones y deterioros de valor).

A partir de aquí, se aborda el capítulo 11: «El patrimonio neto», donde se analizan los fondos propios, los ajustes por cambios de valor y las subvenciones, donaciones y legados.

A este capítulo le sigue el correspondiente al pasivo por operaciones no comerciales, siempre con el nivel adecuado para su correcta asimilación. Así, se tratarán las operaciones de préstamos, pólizas de crédito, leasing, emisión de empréstitos y las provisiones.

El capítulo 13 trata las inversiones financieras en la empresa, poniendo especial interés en su concepto y su clasificación, lo cual determinará su tratamiento contable y su valoración y resultados.

Esta parte finaliza con el tema 15, dedicado a los ingresos, gastos y al resultado del ejercicio por una parte, y por otra, a los ingresos y los gastos que se imputan directamente al patrimonio neto.

La tercera parte del libro está dedicada a los estados contables. Esta parte se inicia con un capítulo introductorio, donde se presentan conceptualmente los estados contables. El capítulo 16 continúa dedicado a las cuentas anuales, es decir, aquellos estados contables obligatorios, y el capítulo 17 se centra en el inventario, que a pesar de no ser en sentido estricto un estado contable, se considera imprescindible en contabilidad.

El contenido del libro sirve como base bibliográfica de las asignaturas de Contabilidad Financiera, de los grados en Administración de Empresas, Turismo y Economía y de sus dobles grados asociados en la Universitat de les Illes Balears.

Por último, indicar que la coordinación del libro ha sido llevada a cabo por Antonio Socías Salvà y Patricia Horrach Rosselló.

Palma de Mallorca, enero de 2017.

ANTONIO SOCÍAS SALVÀ
PATRICIA HORRACH ROSELLÓ

PARTE PRIMERA

La normativa contable

1

Normativa general sobre contabilidad y normalización contable

1.1. INTRODUCCIÓN

En el libro *Contabilidad Financiera: el modelo contable básico*, expusimos los fundamentos de la contabilidad sin hacer referencia a la normativa que le afecta. La idea que se quiso trasladar es que la contabilidad tiene sus fundamentos en la economía: trata de reflejar, con un método propio, la realidad económica de unos entes económicos. Como se observará más adelante, existen problemáticas contables complejas a las que se buscan soluciones desde el punto de vista económico, aunque no siempre se encuentra una respuesta única al problema, siendo bastante discutible cuál es la solución correcta.

Dado que la información contable tiene importancia en la sociedad, debido a que en base a ella hay diferentes usuarios que van a tomar decisiones, el Derecho regula, en mayor o menor medida (según los países), aspectos formales y de contenido de la contabilidad. En consecuencia, existen una serie de obligaciones y regulaciones que se encuentran en normas jurídicas. En este tema se hará un planteamiento general de las normas jurídicas que afectan a cuestiones contables; sin embargo, hay que tener claro que la solución a un problema contable que nos dé una norma no quiere decir que sea la única válida y posible. Será la obligatoria, pero la contabilidad (con bases económicas) puede ofrecer otras alternativas basadas en la doctrina o en la investigación que por algún motivo no son aceptadas por el legislador.

En algunos ámbitos al conjunto de normativa jurídica que afecta a aspectos contables se le ha llamado el *Derecho Contable*. De momento no existe como una rama del derecho, si bien podría formar un cuerpo normativo coherente. Esto no es así ya que la normativa contable se encuentra demasiado dispersa en diferentes normas.

Existen normas que afectan a aspectos contables en el Código de Comercio, en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley de Auditoría de Cuentas, en las normas para el registro, en la normativa civil (asociaciones y fundaciones), etc. Si bien esta normativa desarrolla cuestiones sobre libros contables y de información conta-

ble y auditoría, los aspectos de contenido estrictamente contable se encuentran en otro tipo de regulación. Nos estamos refiriendo al Plan General de Contabilidad de 2007, sus adaptaciones sectoriales y las resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), así como a las normas sobre cuentas anuales consolidadas.

1.2. NORMAS QUE REGULAN OBLIGACIONES CONTABLES

1.2.1. Introducción

Normas que regulen aspectos contables han existido casi desde que la contabilidad existe, pero las pocas normas existentes se ceñían a aspectos formales como la llevanza de los libros o registros de contenido contable, y más recientemente a los documentos y estados contables que debían elaborarse. Estas normas eran básicamente mercantiles; sin embargo, y ya muy avanzado el siglo pasado, la legislación tributaria, fundamentalmente de cara al cálculo del impuesto sobre los beneficios de las empresas, empezó a emitir normas relacionadas con la contabilidad, incluyendo criterios de valoración y modelos de estados contables.

Llegó un momento en el que se podían encontrar más normas contables en las leyes tributarias que en las mercantiles, hasta tal punto que las empresas llevaban sus registros y elaboraban sus estados contables siguiendo criterios y modelos establecidos en leyes fiscales.

España se incorporó a la Unión Europea el 1 de enero de 1986, quedando comprometida desde dicho momento a adaptarse a todas aquellas directivas vigentes a esa fecha. En materia contable, o relacionada con ella, se habían promulgado tres directivas: la 4.^a, sobre Cuentas Anuales, la 7.^a sobre Cuentas Consolidadas, y la 8.^a sobre Auditoría de Cuentas. Nuestro país hizo un esfuerzo importante de adaptación y modificación de su legislación mercantil y en especial de la normativa contable.

Como consecuencia de esa adaptación, y por tanto de la nueva legislación, se han elaborado todo un amplio conjunto de normas contables recogidas en leyes mercantiles, en las que queda bien claro que la elaboración de la información contable se lleva a cabo con criterios económicos que intentarán informar a los usuarios de la información contable. A efectos de tributar por el impuesto de sociedades o el de la renta se tomará el resultado contable como base y se le aplicarán las correcciones necesarias (según el ordenamiento tributario) para llegar al resultado fiscal.

El instrumento legislativo que se utilizó para la mencionada adaptación fue la *Ley 19/1989, de 25 de julio, de reforma parcial y adaptación de la legislación mercantil a las Directivas de la Comunidad Económica Europea en materia de sociedades*. Esta ley modificó aspectos sustanciales del Código de Comercio, que recordemos es del año 1885, modificado anteriormente en el año 1973, y luego en 1989, mediante la mencionada Ley 19/1989.

Este proceso de normalización contable iniciado en julio de 1989 continuó con la aprobación del *Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas*, en cuya disposición final primera preveía la aprobación del Plan General de Contabilidad, lo cual ocurrió a través del *Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre*, que derogó al Plan General de 1973. Posteriormente, mediante el *Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre*, fueron aprobadas las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas. Las mencionadas normas jurídicas mercantiles, en sus aspectos contables, se fueron complementando mediante las diferentes adaptaciones sectoriales del Plan General de Contabilidad, así como con las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

En el año 2000 la Unión Europea optó por estudiar la posibilidad de un acercamiento de sus normas contables, es decir, de las directivas, a la normas internacionales de contabilidad. De esta manera se pretendía no sólo mejorar la normalización contable en Europa, sino que ésta fuera comparable a nivel internacional.

Fruto de esta estrategia se aprobó en el 2001 la *Directiva 2001/65/CE*, mediante la cual se introdujo el criterio del *valor razonable* (del cual hablaremos en temas posteriores), modificando así los criterios de valoración de las directivas cuarta y séptima.

Otra norma relevante en este proceso fue la aprobación del *Reglamento (CE) N.º 1606/2002*, mediante el cual se regula la aplicación de las normas internacionales de contabilidad en el ámbito de la Unión Europea. El aspecto más relevante de este reglamento fue que, a partir del 1 de enero de 2005, las sociedades que elaboraban cuentas consolidadas y que cotizaran en un mercado regulado de la UE, debían hacerlo mediante las normas internacionales de contabilidad, adaptadas por la Comisión. En el derecho mercantil español, la mencionada obligación fue recogida en la disposición final undécima de la *Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social*. Así pues, a partir del 1 de enero de 2005 se obligó a formular cuentas anuales consolidadas, siguiendo las normas internacionales adaptadas, a aquellos grupos en los que alguna de sus sociedades cotizara en un mercado regulado. Para el resto de grupos su aplicación fue voluntaria.

Finalmente, este proceso de modificación del derecho mercantil y contable concluyó con la aprobación de la *Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea*. La idea que preside esta ley es la de ajustarse a las pautas que se incluyen en los reglamentos de la Unión Europea, mediante los cuales se adoptaban las Normas Internacionales de Información Financiera. Esta ley supone la modificación de aspectos contables sustanciales en el *Código de Comercio* de 1885 (modificado en 1973 y 1989), en el *Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas*, en la *Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada*, así como en otras normas jurídicas entre las cuales destacamos el *Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo*.

La Ley 16/2007 da una nueva redacción a los artículos 34 a 41 del Código de Comercio, en el que se regulan las cuentas anuales. En realidad, se incluye implícitamente el marco conceptual de la contabilidad que posteriormente se desarrolla en el PGC. Como aspectos más destacados señalamos la incorporación del criterio del valor razonable, la supresión del carácter preferente del principio de prudencia, el tratamiento del fondo de comercio y la incorporación de dos nuevas cuentas anuales como son el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo. También se da una nueva redacción a los artículos 42 a 49 del Código de Comercio en el que se tratan aspectos relevantes de las cuentas anuales consolidadas. Finalmente, comentar que en la legislación específica de cada una de las formas societarias se regula la obligación de formulación, auditoría, aprobación, depósito y publicación de las cuentas anuales.

En la disposición final primera de la Ley 16/2007 se habilita al gobierno para que apruebe el Plan General de Contabilidad. Así pues, mediante los Reales Decretos 1514/2007 y 1515/2007, de 16 de noviembre (BOE de 20/11/2007), se aprobaron el Plan General de Contabilidad y el Plan General de Contabilidad para PYMES, respectivamente. En ellos se encuentran pormenorizados los aspectos contables de la mencionada ley, así como todo lo necesario referente a la técnica contable. En los próximos temas vamos a proceder al estudio del PGC, por lo que en las próximas líneas sólo haremos referencia a la normativa referente a los libros de contabilidad y a los aspectos más básicos sobre la elaboración de las cuentas anuales.

Por último, mencionar la aprobación de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, el 26 de junio de 2013, en virtud de la cual se modificaron determinados aspectos sobre los estados financieros y otros informes, con la finalidad de simplificar determinadas obligaciones contables. Así, en España, dichas modificaciones se concretaron en la aprobación del Real Decreto 602/2016 de 17 de diciembre, que modificó, entre otras cuestiones, ciertos aspectos del PGC de los Reales Decretos 1514/2007 y 1515/2007.

En el siguiente cuadro se recogen las normas jurídicas de carácter mercantil que incluyen materia contable.

CUADRO 1.1
Normativa contable reciente

Ley 16/2007, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable	2007
C. Comercio 1885 (Reformas 1973, 1989, 2003, 2007, 2013)	2013
RD 1514/2007, de 16 de noviembre, Plan General de Contabilidad RD 1515/2007, de 16 de noviembre, Plan General de Contabilidad de Pymes	2007
RD Legislativo 1/2010, de 2 de julio. TR de la Ley de Sociedades de Capital con las modificaciones de la Ley 31/2014, de 3 diciembre	2010 2014

CUADRO 1.1 (*continuación*)

RD 1159/2010, de 17 de septiembre. Normas sobre Cuentas Anuales Consolidadas	2010
Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas	2015
RD 602/2016, de 17 de diciembre, por el que se modifica el PGC	2016

1.2.2. Normativa sobre los libros de Contabilidad

Es en el Código de Comercio (del artículo 25 al 33) donde se encuentra la normativa referente a los libros de contabilidad, aunque la reciente Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, ha incorporado en su articulado alguna alusión. Seguidamente extraemos lo más relevante a efectos de nuestro objeto de estudio.

Libros obligatorios

En el artículo 25 del Código de Comercio se dice:

«1. Todo empresario deberá llevar una contabilidad ordenada, adecuada a la actividad de su empresa que permita un seguimiento cronológico de todas sus operaciones, así como la elaboración periódica de balances e inventarios. Llevará necesariamente, sin perjuicio de lo establecido en las leyes o disposiciones especiales, un libro de Inventarios y Cuentas anuales y otro Diario.

2. La contabilidad será llevada directamente por los empresarios o por otras personas debidamente autorizadas, sin perjuicio de la responsabilidad de aquéllos. Se presumirá concedida la autorización, salvo prueba en contrario.»

Como vemos, son obligatorios el libro de Inventarios y Cuentas anuales y el Diario, mientras que el resto de libros contables se consideran voluntarios, entre ellos el Mayor, pero que por otra parte es un libro principal. Sin embargo, no es obligatorio ya que el legislador entiende que con las exigencias sobre el Balance de Comprobación queda suplida la mencionada obligatoriedad. Además de estos libros contables, las sociedades mercantiles llevarán también un libro de actas (artículo 26).

Legalización de los libros

El artículo 27 del Código de Comercio dice:

«1. Los empresarios presentarán los libros que obligatoriamente deben llevar en el Registro Mercantil del lugar donde tuvieren su domicilio, para que antes de su uti-

lización, se ponga en el primer folio de cada uno diligencia de los que tuviere el libro y, en todas las hojas de cada libro, el sello del Registro. En los supuestos de cambio de domicilio tendrá pleno valor la legalización efectuada por el Registro de origen.»

Por su parte, el artículo 18 de la Ley de Emprendedores indica:

«1. Todos los libros que obligatoriamente deban llevar los empresarios con arreglo a las disposiciones legales aplicables, incluidos los libros de actas de juntas y demás órganos colegiados, o los libros registros de socios y de acciones nominativas, se legalizarán telemáticamente en el Registro Mercantil después de su cumplimentación en soporte electrónico y antes de que transcurran cuatro meses siguientes a la fecha del cierra del ejercicio.»

Este último artículo representa una modernización de los requisitos existentes en el Código de Comercio al apoyarse en las posibilidades que ofrece la tecnología.

Libro diario

En el artículo 28.2 del Código de Comercio modificado por la Ley de Emprendedores, se regula el *libro Diario* diciendo:

«El libro Diario registrará día a día todas las operaciones relativas a la actividad de la empresa. Será válida, sin embargo, la anotación conjunta de los totales de las operaciones por períodos no superiores al trimestre, a condición de que su detalle aparezca en otros libros o registros concordantes, de acuerdo con la naturaleza de la actividad de que se trate.»

Libro de inventarios y cuentas anuales

En el artículo 28.1 del Código de Comercio se regula el *libro de Inventarios y Cuentas anuales* diciendo:

«El libro de Inventario y Cuentas anuales se abrirá con el balance inicial detallado de la empresa. Al menos trimestralmente se transcribirán con sumas y saldos los balances de comprobación. Se transcribirán también el inventario de cierre de ejercicio y las cuentas anuales.»

En primer lugar, el artículo menciona el «balance inicial detallado». Técnicamente éste es el concepto de lo que se denomina inventario.

El inventario es una relación detallada de los bienes, derechos y obligaciones de un ente en un momento determinado. La información para llevar a cabo el inventario se toma en base a la realidad y a los documentos que la sustentan, y no del proceso contable. La exigencia del mencionado artículo es un tanto confusa ya que menciona la palabra «balance» pero también «detallado», con lo que conceptualmente se trata de

un inventario inicial suficientemente detallado. En nuestra opinión debería acompañarse del correspondiente balance de situación inicial que es la misma información resumida y en formato contable.

El mencionado artículo también exige un «inventario de cierre del ejercicio». Este sirve para contrastar la realidad con la contabilidad que, en el caso de que no coincidan, tendrá que modificarse esta última con las correcciones y ajustes pertinentes. Es evidente que el inventario de cierre del presente ejercicio (a 31 de diciembre) es el mismo que el inventario inicial del ejercicio siguiente (a 1 de enero), por lo que salvo el primer año, sólo será obligatorio llevar a cabo un inventario al año.

Otras cuestiones que afectan a los libros

El artículo 29 del Código de Comercio dice:

«1. Todos los libros y documentos contables deben ser llevados, cualquiera que sea el procedimiento utilizado, con claridad, por orden de fechas, sin espacios en blanco, interpolaciones, tachaduras ni raspaduras. Deberán salvarse a continuación, inmediatamente que se adviertan, los errores u omisiones padecidos en las anotaciones contables. No podrán utilizarse abreviaturas o símbolos cuyo significado no sea preciso, con arreglo a la ley, el reglamento o la práctica mercantil de general aplicación.»

En el artículo 30 se obliga a los empresarios a guardar de forma ordenada los libros, justificantes, documentos y correspondencia, durante seis años contados a partir del último asiento realizado.

1.2.3. Normativa sobre la elaboración de la información contable

También en el Código de Comercio, entre los artículos 34 y 41, se contienen unas primeras indicaciones en torno a la información contable a presentar por todos los empresarios. Así, el artículo 34 señala:

«1. Al cierre del ejercicio, el empresario deberá formular las cuentas anuales de la empresa, que comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria. Estos documentos forman una unidad.»

En cualquier caso, según el RD 602/2016, cuando se puedan formular el balance y la memoria abreviados (pequeñas y medianas empresas), el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo no serán obligatorios.

Ya conocemos (del modelo contable básico) el *balance* y la *cuenta de pérdidas y ganancias*, a la que premeditadamente denominamos *estado de resultados* ya que

conceptualmente, desde el punto de vista económico, es más adecuado. Además, hay que presentar el *estado de cambios en el patrimonio neto* y el *estado de flujos de efectivo*, ambos incorporados en la reforma del Código de Comercio de 2007. Éstos no son obligatorios para todas las empresas, ya que las que no superan una determinada dimensión, no están obligadas a ello. Por último, en la *memoria* (más correctamente sería *anexo* a las cuentas anuales) hay que ofrecer información que complete, amplíe y comente la referente a las otras cuentas anuales.

Los artículos siguientes se dedican a tratar los aspectos fundamentales de lo que contablemente entendemos por marco conceptual de la contabilidad. Todos estos aspectos que afectan a todos los empresarios son desarrollados en el Plan General de Contabilidad de 2007 (PGC), por lo que dejamos todas estas cuestiones pendientes para cuando se analice el PGC.

Por último, hacer mención a que el Código de Comercio recoge en su articulado (del artículo 42 al 49) las normas de presentación de las cuentas de los grupos de sociedades. Los grupos de sociedades obligados a consolidar (artículo 42) deberán presentar el balance de situación consolidado, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto consolidado, un estado de flujos de efectivo consolidado y la memoria consolidada.

En el cuadro 1.2 presentamos resumidamente las obligaciones en cuanto a la elaboración de cuentas anuales.

CUADRO 1.2
Cuentas anuales obligatorias

Normativa	Ámbito	Cuentas anuales
<i>Mercantil</i> Código de Comercio	Empresarios individuales y sociedades mercantiles (entidades lucrativas)	Balance. Cuenta de pérdidas y ganancias. Memoria. Estado de cambios en el patrimonio neto y Estado de flujos de efectivo, en el caso de grandes empresas.
<i>Mercantil</i> Código de Comercio	Grupo de sociedades	Balance consolidado. Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada. Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado. Estado de flujos de efectivo consolidado. Memoria consolidada.

CUADRO 1.2 (continuación)

Normativa	Ámbito	Cuentas anuales
<i>Civil</i> Ley 50/2002, de Fundaciones	Fundaciones (Entidades no lucrativas)	Balance de situación. Cuenta de resultados. Memoria (incluye un plan de actuación).
<i>Civil</i> Real Decreto 1740/2003, sobre Asociaciones de Utilidad Pública	Asociaciones de utilidad pública (Entidades no lucrativas)	Balance de situación. Cuenta de resultados. Memoria (incluye el cuadro de financiación).
<i>Civil</i> Ley 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación	Resto de asociaciones (Entidades no lucrativas)	Las necesarias para obtener la imagen fiel (no aclaramiento). (En anterior legislación: presupuesto y su liquidación).

1.2.4. Normativa de naturaleza civil y fiscal que afecta a la contabilidad

En el ámbito del derecho civil se regulan las entidades no lucrativas, como son las asociaciones y las fundaciones.

En primer lugar, en cuanto a las asociaciones, el punto de partida es la Ley Orgánica 1/2002, de 20 de marzo, que regula el derecho de asociación y que hace referencia a las cuentas anuales a presentar por dichas entidades. De otro lado, el Real Decreto 1740/2003 regula las asociaciones declaradas de utilidad pública que en su artículo 5 requiere que formulen un balance de situación, una cuenta de resultados y una memoria.

Por su parte, las fundaciones, reguladas por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, requiere, en cuanto a las cuentas anuales, que presenten un balance de situación, una cuenta de resultados y una memoria (que incluye un plan de actuación).

Por último, cabe mencionar que el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, aprobó las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, que está en línea con el PGC de 2007 y cuyos contenidos se han simplificado a raíz de la aprobación del RD 602/2016.

En cuanto al ámbito del derecho fiscal, que regula las obligaciones tributarias, también contiene normas de naturaleza contable. Tal es el caso de la normativa sobre el impuesto de sociedades, el impuesto sobre la renta de las personas físicas o el impuesto sobre el valor añadido. En todas ellas se regula la obligatoriedad de llevar libros específicos en cada caso, aparte de los propios libros contables, como puede verse, a título meramente indicativo, en el cuadro 1.3.

CUADRO 1.3
Legislación fiscal sobre los libros de contabilidad

Normativa fiscal	Sujetos	Modalidad	Libros
<i>Impuesto sobre sociedades</i>	Sociedades		Libros mercantiles: — Libro diario. — Libro de inventarios y cuentas anuales.
<i>Impuesto sobre la renta de las personas físicas</i>	Empresarios (en sentido estricto)	Estimación directa normal	Libros mercantiles: — Libro diario. — Libro de inventarios y cuentas anuales.
		Estimación directa simplificada	— Libro-registro de ingresos y ventas. — Libro-registro de compras y gastos. — Libro-registro de bienes de inversión.
		Estimación objetiva	— Libro-registro de compras, gastos. — Libro-registro de bienes de inversión.
<i>Impuesto sobre la renta de las personas físicas</i>	Profesionales	Estimación directa simplificada	— Libro-registro de ingresos. — Libro-registro de gastos. — Libro-registro de bienes de inversión. — Libro-registro de provisiones de fondos y suplidos.
		Estimación directa normal	— Libro diario. — Libro de inventarios y cuentas anuales.
Impuesto sobre el valor añadido		Régimen general	— Libro-registro de facturas emitidas. — Libro-registro de facturas recibidas. — Libro-registro de bienes de inversión. — Libro-registro de determinadas operaciones intracomunitarias.
		Regímenes especiales	(Menos libros-registro que en el régimen general, dependiendo del régimen especial de que se trate.)
<i>Ley 49/2002</i>	Entidades sin fines lucrativos		Remite a lo establecido en las normas por las que se rigen o, en su defecto, en el Código de Comercio y disposiciones complementarias.

1.3. LA NORMALIZACIÓN CONTABLE

1.3.1. La normalización contable. Concepto y clases

Si bien en los apartados anteriores ya hemos hecho alguna referencia implícita a la normalización contable, vamos a dedicar unas líneas a ella. Cuando surge la necesidad de comparar la información contable de diferentes empresas es cuando aparece la *normalización contable*. Hay que tener en cuenta que en los últimos tiempos ha habido una ampliación del concepto de usuarios de la información contable, en el sentido de que ésta no sólo puede interesar a los responsables de la gestión y a los propietarios de la empresa, sino que también puede interesar a los acreedores, inversores, al personal de la empresa, proveedores, clientes, a la hacienda pública y, en general, a la sociedad. Dado que la contabilidad no sólo tiene que realizar la función de control sino que tiene que elaborar información y comunicarla, es necesario que se produzca una homogeneización en los modelos contables a utilizar.

La normalización contable trata de conseguir un alto grado de comparabilidad en la elaboración y presentación de la información contable que emiten las entidades, a través de la publicación de normas por parte de un organismo que tenga autoridad legal (pública) o moral (privada).

Según sea el *sujeto* que lleva a cabo la elaboración y emisión de las normas contables estaremos ante una normalización contable pública, o bien ante una normalización contable privada.

En el primer caso es la administración pública la que toma la iniciativa en la regulación contable, siendo España un ejemplo típico de esta clase de normalización. El primer Plan General de Contabilidad constituye la aparición de una verdadera normalización contable llevada a cabo en seno del Ministerio de Hacienda. A pesar de ello, hay que decir que existe una consolidada actividad reguladora por parte de la profesión contable a través de los principios contables emitidos por la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA), que gozan de una considerable aceptación.

Cuando son las organizaciones profesionales las que llevan a cabo la elaboración y emisión de normas contables, entonces hablamos de normalización contable privada o profesional. En el ámbito europeo encontramos en el Reino Unido un ejemplo claro de este tipo de normalización fundamentada, entre otras cosas, por la pronta organización de la profesión contable y por las especiales características de su sistema jurídico, que tiende a establecer objetivos genéricos sin entrar en los detalles. A raíz de la incorporación de este estado en la UE, se vio obligado a incorporar dentro de su Ley de Sociedades (*Companies Act*) un mayor número de disposiciones contables de las que se contemplaban anteriormente.

Según el *objeto* utilizado para llevar a cabo la normalización podemos distinguir entre planes generales de contabilidad y las normas en sentido estricto. Un plan de cuentas es un documento en el que se estipulan las denominaciones de las cuentas y su codificación, definiciones y relaciones contables, criterios de valoración y normas de

elaboración de las cuentas anuales. La utilización de este instrumento suele dar lugar a una normalización contable más rígida y normalmente es utilizado por la normalización contable pública. Sin embargo, los recientes planes de cuentas (como los de Francia, España y Portugal) sólo son obligatorios en las partes más relevantes, es decir, el marco conceptual, las normas de registro y valoración, y los modelos de cuentas anuales.

Las normas contables en un sentido más estricto tratan generalmente sobre los criterios de valoración y la naturaleza de los hechos contables, dejando a un lado la codificación de las cuentas a utilizar, así como sus relaciones contables y la elaboración de las cuentas anuales. Esta forma de normalización es utilizada normalmente por los organismos profesionales de contabilidad (AECA, IASB, etc.).

1.3.2. La normalización contable europea e internacional

Dentro del contexto de la normalización, podemos definir los sistemas contables como aquellos modelos contables que tienen un conjunto de características propias que condicionan la elaboración y presentación de la información contable de las empresas que forman parte de un determinado espacio geográfico.

En la formulación de una normalización contable, pública o privada, en un determinado país, es lógico pensar que se hayan tenido en cuenta las prácticas válidas que se estén realizando, así como las características peculiares del sistema económico en el que se opera. En consecuencia, las normalizaciones realizadas en cada uno de los países han ayudado a reafirmar la idea de un sistema contable. Aunque en algunos casos una forma de llevar la contabilidad en un país pueda dar lugar a que se constituya un sistema contable, es muy frecuente que existan sistemas contables que engloben a varios países debido a la influencia ejercida por unos sobre otros.

Evidentemente, existen muchos factores que pueden ayudar a configurar un sistema contable, ya que la contabilidad tiene que recoger los hechos económicos que acontecen en las empresas, y éstos están condicionados por la actividad económica y, en sentido amplio, por la actividad humana.

La normalización contable internacional surge debido a la necesidad de comparabilidad de la información contable entre diferentes países y entre diferentes sistemas contables. La expansión del comercio internacional, la globalización, la existencia de empresas multinacionales, la internacionalización de las bolsas de valores, etc., ha propiciado la necesidad de acortar diferencias entre la información contable que se elabora en los distintos países.

A nivel regional (no mundial) tenemos el caso de la normalización, o más bien armonización, llevada a cabo en el ámbito de la Unión Europea, a través de las ya mencionadas directrices contables y su adaptación a los Estados miembros. Este es un tipo de normalización obligatoria que, sin embargo, debido al gran número de opciones que pueden utilizar las empresas de los estados miembros, se convierte en una armonización. Como hemos indicado en apartados anteriores, la Unión Europea se ha

decantado por seguir el proceso de normalización mediante la adaptación de las normas internacionales de contabilidad, que seguidamente comentamos.

El IASB (International Accounting Standards Board) es el organismo de normalización contable de ámbito mundial y carácter privado, que fue creado en junio de 1973 con la denominación de IASC (International Accounting Standards Committee). Elabora y publica normas contables internacionales para que sean aplicadas a nivel mundial. Al ser un organismo privado sus normas no son directamente vinculantes para ninguna empresa o estado; sin embargo, en los últimos tiempos han tenido un creciente grado de prestigio y aceptación. De hecho, actualmente son el referente en la armonización contable internacional. En un principio, las normas internacionales adolecían de un excesivo número de opciones (al igual que las directrices europeas). Sin embargo, en los últimos tiempos se inició un proceso de reducción de alternativas que ha dado ya sus frutos. En la mayoría de las Bolsas de Valores del mundo se aceptan las normas internacionales como base de la información contable de las empresas que cotizan. Además, como hemos dicho anteriormente, la UE ha decidido dar un paso más hacia la normalización europea utilizando las normas internacionales como referencia base. El IASB procura actualizar continuamente sus normas contables para que se adapten a las necesidades de los usuarios. Los documentos que emiten se denominan genéricamente Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), que constan de las normas NIIF propiamente dichas que van sustituyendo a las antiguas normas internacionales de contabilidad (NIC), pero a su vez coexisten con ellas. Además, se realizan documentos que interpretan las mencionadas normas.

2

La normalización contable española

2.1. EL SISTEMA CONTABLE ESPAÑOL

Como hemos adelantado anteriormente, los sistemas contables constituyen tipologías que homogeneizan, en mayor o menor grado, la contabilidad en un determinado espacio geográfico. Le confieren personalidad propia, al incorporar a su modelo contable las características que determinan la personalidad económica y social de un país o de un conjunto de países afines.

En este apartado trataremos, brevemente, de las características más destacadas de nuestro sistema contable y de los hitos legislativos recientes que lo han ido configurando hasta llegar a la realidad presente.

Con algunas variantes, en el panorama internacional encontramos dos modelos contables fundamentales: el *anglosajón* y el denominado *continental europeo*, coincidentes *grossso modo* con la ubicación geográfica que describen. Así, el anglosajón incluye al Reino Unido, los Estados Unidos de América, Canadá, Australia, etc. En el continental europeo están la mayoría de los países del Viejo Continente, Japón, etc.

El sistema contable español es de tradición netamente continental europea, si bien en los últimos años ha ido haciendo suyas algunas opciones propias del entorno anglosajón.

Una vez situados en el panorama internacional, podemos mencionar como características fundamentales del sistema contable español las siguientes:

1. Tradicionalmente, la información financiera se ha elaborado pensando más en usuarios externos, como acreedores y prestamistas, que en los accionistas o propietarios. Se trata de un rasgo distintivo común a los países del área continental europea. Sin embargo, hay que mencionar que los últimos cambios en la normalización contable española han ido en la dirección de una aproximación a las normas internacionales, las cuales tienen una gran influencia de los sistemas contables anglosajones.

2. Cuando ante un mismo hecho económico se producen diferentes enfoques entre el punto de vista jurídico y el económico, en el modelo continental, tradicionalmente, las consideraciones jurídicas tienen mayor peso que en el anglosajón, en el que prima la naturaleza económica del hecho considerado. Si bien la contabilidad en nuestro país tiene una larga tradición jurídica, desde el Plan General de Contabilidad (PGC) de 1990 ha ido adoptando posicionamientos cada vez más económicos. Finalmente, con el PGC de 2007 se dio un impulso hacia los planteamientos económicos por encima de los jurídicos.

También queremos recordar que, en el pasado, los condicionantes fiscales de la legalidad tuvieron una importancia muy fuerte en España, junto con Francia, Italia y Bélgica. Desde el PGC de 1990 quedaron delimitados claramente los ámbitos fiscal y contable, sin interferencias del primero sobre el segundo. Este planteamiento se siguió reforzando con el PGC de 2007.

3. Como en el resto de países continentales, el protagonismo en la labor de normalización contable ha sido asumido por las autoridades gubernamentales, que generalmente han ido normalizando emitiendo normas de obligado cumplimiento. En cambio, en la cultura anglosajona la normalización contable recae fundamentalmente en las organizaciones de los profesionales de la contabilidad, que emiten normas seguidas masivamente por éstos, sin que tengan necesariamente carácter coercitivo desde un punto de vista legal.

Esta característica nos lleva a hablar de normalización contable pública versus normalización privada, y de normalización de carácter obligatorio o voluntario.

La normalización contable en nuestro país ha sido tarea principalmente de la administración pública, si bien desde 1979 la AECA, Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, ha desarrollado una fructífera labor normalizadora de carácter privado con gran influencia en la profesión.

Un corto repaso a los principales hitos de la historia de la normativa contable española ilustrará cuánto antecede.

La primera norma imperativa de contenido contable es el Código de Comercio de 1829, que obligaba al uso de los libros diario, mayor, e inventarios y balances.

El Código de Comercio de 1885 reguló los libros contables, pero siguió sin definir los estados y los principios contables, excepción hecha del principio del precio de adquisición.

La Ley de Sociedades Anónimas de 1951 obligaba a las empresas con esta forma jurídica a formular el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, y la memoria. Introdujo asimismo algunas normas de valoración, así como la verificación contable o auditoría externa.

La Reforma del Código de Comercio realizada en 1973 facilitó la mecanización contable, al permitir la legalización de libros a posteriori, los asientos resumen mensual en el diario, y eliminar la obligatoriedad del libro mayor. Introdujo la exigencia de formular el balance y la cuenta de resultados, que además debían redactarse «con

criterios contables generalmente admitidos». Reguló también la verificación externa de la contabilidad en determinados casos.

En 1973 vio la luz el primer PGC, instrumento básico del proceso de normalización contable española, al que dedicaremos el apartado siguiente.

La Ley del Impuesto de Sociedades de 1978 y el Reglamento que la desarrolló, de 1982, contenían una extensa normativa contable de inspiración fiscal. En la normativa actualmente vigente los criterios económico-contables son los preponderantes.

La Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, adaptó el derecho contable español a la VIII Directriz europea sobre auditoría externa obligatoria.

La Ley 19/1989, de 25 de julio, de reforma parcial y adaptación de la Legislación Mercantil a las Directrices de la CEE en materia de Sociedades, modificó el Código de Comercio, la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley de Sociedades Limitadas vigentes hasta entonces, adaptándolos a la IV Directriz europea reguladora de las cuentas anuales.

En 1990 se aprobó el segundo Plan General de Contabilidad; mientras que en el 2007 se aprobó el actual Plan General de Contabilidad en el marco de la mencionada Ley 16/2007.

Por lo que se refiere al peso de la profesión contable en la formulación de normas de contabilidad, hay que decir que ha sido bastante pequeño, al contrario de lo ocurrido en los países anglosajones. Hay que remontarse al año 1945 (con la creación del Instituto de Auditores Censores Jurados de Cuentas de España) para poder empezar a hablar de emisión de normas contables, en este caso específicamente destinadas a las auditorías.

Como ya anticipamos, hay que esperar a 1979, con la creación de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, AECA, para poder hablar con propiedad de un organismo privado de normalización contable general en España. Sus «principios y normas» gozan de gran prestigio y reconocimiento entre los profesionales y académicos de la contabilidad.

2.2. EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE 1973

El PGC de 1973 constituye el hito esencial en la incorporación de nuestro país a las tendencias normalizadoras internacionales modernas. Su objetivo fundamental fue el de terminar con la disparidad de criterios y terminología existentes hasta entonces en la elaboración y presentación de la información contable. Esta diversidad la hacía difícilmente comprensible para los usuarios externos, e imposibilitaba la agregación y comparabilidad entre empresas.

En 1965 se iniciaron los trabajos tendentes a la elaboración del PGC que vería la luz ocho años después, en 1973. Tan laborioso proceso daría como fruto un excelente trabajo, que incorporaba ya criterios contenidos en el Proyecto de IV Directriz europea, de 1971.

Claramente inspirado en el Plan Francés de 1947, se estructuró en cuatro partes: Cuadro de cuentas, Definiciones y relaciones contables, Cuentas anuales y Criterios de valoración.

Inicialmente de aplicación *voluntaria*, la administración pública lo fue imponiendo paulatinamente como obligatorio en determinados sectores de actividad, o cuando las empresas se acogían a la actualización de balances, etc. Con todo, pese a la voluntariedad, su difusión e implantación fueron muy rápidas y con carácter general. El país estaba maduro para ello, y las empresas necesitaban una estandarización de su información contable.

Fue un buen plan, como prueba su implantación generalizada sin prácticamente necesidad de coerción. Consiguió los principales objetivos propuestos, esto es:

- Homogeneizar la información contable de las empresas.
- Armonizar la contabilidad española con la europea.

2.3. EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE 1990

Tras 17 años de vigencia, era necesaria la sustitución del PGC de 1973 debido, principalmente, a tres motivos:

1. Nuestra incorporación a la Comunidad Económica Europea en 1986, con la consiguiente obligación de adaptar nuestro derecho contable al comunitario, especialmente a las IV y VIII Directrices.
2. Los profundos cambios legislativos, económicos y sociales derivados de la desaparición del franquismo y la implantación de la democracia.
3. La profunda evolución experimentada por la economía española desde 1973.

El PGC de 1990 sustituyó al de 1973. Fue elaborado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), y promulgado por Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre (BOE del 27 de noviembre de 1990), del Ministerio de Economía y Hacienda.

Constaba de cinco partes más una introducción. La primera parte estaba dedicada a los Principios contables. La segunda parte recogía el Cuadro de cuentas, o listado de todas las cuentas contenidas en el Plan. La tercera parte contenía las Definiciones y relaciones contables de cada una de las cuentas. La cuarta parte estaba dedicada a las Cuentas anuales: Balance de situación, Cuenta de pérdidas y ganancias, y Memoria. La quinta parte recogía las Normas de valoración.

Tras la profunda reforma de nuestra legislación mercantil iniciada en 1989, el PGC de 1990 fue obligatorio para todas las empresas, independientemente de su forma jurídica o tamaño. Sin embargo, no todas las partes del PGC de 1990 eran obligatorias. Sólo lo eran las partes primera, principios contables, cuarta, cuentas anuales, y quinta, normas de valoración.

Del PGC de 1990 podemos destacar las siguientes características:

- a) Homologaba la contabilidad española con la de los países de la Unión Europea. Se ajustaba a la IV Directriz y, de este modo, la información que ofrecen las cuentas anuales es comparable a la de los demás estados miembros, aunque no idéntica, dada la diversidad de opciones incluidas en la IV Directriz.
- b) Era netamente contable. Esto es, tendía a proporcionar información rigurosamente económica, superando antiguos condicionantes de carácter jurídico o fiscal.
- c) Era abierto.
- d) Era flexible.
- e) Era obligatorio para *todas* las empresas.

2.4. EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE 2007

Al igual que el PGC que le antecedió, el PGC de 2007 fue elaborado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Tras hacer públicos sus borradores para que las personas y entidades interesadas pudieran opinar sobre el mismo, se publicó mediante el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (BOE del 20 de noviembre de 2007).

Vemos, pues, que la vigencia del PGC de 1990 fue de 17 años, curiosamente igual que el PGC de 1973.

Estructura

Consta de cinco partes más una introducción:

La primera parte está dedicada al Marco conceptual de la contabilidad, siendo una de las partes más novedosas en relación con el plan anterior, y a la que dedicaremos el siguiente capítulo.

La segunda parte recoge las Normas de registro y valoración, que son el desarrollo lógico y más concreto del marco conceptual. Esta parte se irá viendo a medida que entremos en las problemáticas concretas de la contabilidad. En el plan anterior ya existía esta parte, aunque en éste está mucho más desarrollada, ampliando problemáticas ya tratadas e incluyendo otras nuevas debido a la propia evolución y complejidad de las operaciones económicas.

La tercera parte está dedicada a las Cuentas anuales. Incluye las normas de elaboración y los modelos del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto, del estado de flujos de efectivo y de la memoria. Durante casi todos los temas se hará referencia indirecta a las cuentas anuales y se dedicará una especial atención en la parte final del libro.

La cuarta parte recoge el Cuadro de cuentas, o listado de todas las cuentas contenidas en el Plan, con su código numérico y título, e indicación del subgrupo y grupo a los que pertenecen.

La quinta parte es la más extensa, pues contiene las Definiciones y relaciones contables de cada una de las cuentas. Explicita su naturaleza, contenido y motivos de cargo y abono con sus contrapartidas.

Obligatoriedad

Al igual que para el PGC anterior, el PGC de 2007 es obligatorio para todas las empresas, independientemente de su forma jurídica o tamaño.

No obstante, no todas las partes del PGC de 2007 son obligatorias. Lo son las partes primera, marco conceptual de la contabilidad; la segunda, normas de registro y valoración, y la tercera, cuentas anuales.

El cuadro de cuentas, parte cuarta, y las definiciones y relaciones contables, parte quinta, no son pues obligatorias.

El mensaje implícito de esta regulación del carácter obligatorio o no de cada parte del PGC de 2007 es el siguiente: el legislador exige un determinado producto final fruto del proceso contable (cuentas anuales), con unas claras especificaciones en cuanto a la calidad de sus contenidos (marco conceptual y normas de registro y valoración); y deja a la libre elección de las empresas el camino que les conducirá a ese resultado final (cuadro de cuentas y definiciones y relaciones contables). Esta idea ya se aplicó en el plan anterior.

Dicho de otro modo, el cuadro de cuentas y las definiciones y relaciones contables no son obligatorios porque el objetivo perseguido es que la información que se suministre a los usuarios externos, que es básicamente la contenida en las cuentas anuales, les ofrezca una imagen fiel de la situación patrimonial, financiera y de los resultados de la unidad económica.

De este modo, una empresa puede optar por utilizar cuentas con denominaciones o funcionamientos distintos a los propuestos en el PGC, siempre y cuando el output final del proceso contable responda a lo exigido en las partes obligatorias del PGC. Aunque resulta poco práctico, esto puede conseguirse realizando a final de ejercicio los ajustes oportunos para conciliar el resultado obtenido de la estructura de cuentas utilizada con el regulado en el PGC.

Características

- a) Se adapta a las normas internacionales de contabilidad. Debido a ello se incluye, entre otras novedades, el valor razonable, el valor actual, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de tesorería.
- b) Los criterios económicos prevalecen sobre la forma jurídica. Esto es, tiende a proporcionar información rigurosamente económica, superando condicionantes

de carácter jurídico. En este sentido, se potencia la línea iniciada en el plan anterior

- c) Es abierto, lo que significa que está preparado para ir introduciendo los cambios que se deriven de variaciones en las normas comunitarias, de la evolución de la economía, del progreso de la contabilidad, etc. (mantiene la característica del Plan de 1990).
- d) Es flexible, única vía para que pueda ser útil a la enorme variedad de empresas, operaciones y situaciones existentes en el mundo real. Es virtualmente imposible que una norma puede prever la infinita variedad de hechos y circunstancias que se dan en la realidad. Mantiene esta característica del Plan anterior.
- e) Es obligatorio para *todas* las empresas (al igual que en el plan de 1990).

El Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas

Mediante el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas (BOE de 21 de noviembre de 2007).

La existencia de un PGC de PYMES no es una novedad en la normalización contable española, ya que en el año 1974 se aprobó el primer PGC adaptado a las PYMES, en base al PGC de 1973.

El PGC de PYMES de 2007 es un plan contable completo para las estas empresas, adecuado a las operaciones que normalmente realizan, simplificando algunos criterios de registro, de valoración y de información a incluir en la memoria. Es de carácter voluntario para las empresas que cumplan determinados requisitos. Entre ellos se encuentra el del tamaño. Según el RD 602/2016 es aplicable a las sociedades *que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:*

- a) *Que el total de las partidas de activo no supere los cuatro millones de euros.*
- b) *Que el importe neto de la cifra anual de negocios no supere los ocho millones de euros.*
- c) *Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a cincuenta.*

De otra parte, el mismo Real Decreto incluye unos determinados criterios contables específicos para las microempresas. Según el artículo 4, se entiende por microempresas aquellas empresas (y entidades no mercantiles) [...] *que habiendo optado por aplicar el Plan General de Contabilidad de PYMES, durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las siguientes circunstancias:*

- a) Que el total de las partidas de activo no supere el millón de euros.
- b) Que el importe neto de la cifra anual de negocios no supere los dos millones de euros.
- c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a diez.

En definitiva, a estas entidades se les aplica el PGC de PYMES, pero además gozan de una simplificación en los criterios de registro y valoración, en lo referente al gasto por el impuesto sobre sociedades y a las operaciones de arrendamiento financiero.

2.5. CUADRO DE CUENTAS. RELACIÓN CON EL MODELO BÁSICO

Como hemos dicho, la cuarta parte del PGC recoge el cuadro de cuentas. Se trata de una relación o listado de todas las cuentas contenidas en el Plan, con su código numérico y título, e indicación del subgrupo y grupo a los que pertenecen. Presenta más de cuatrocientas cuentas de tres dígitos.

El PGC numera las cuentas con una triple finalidad:

1. Para facilitar el tratamiento informático de la información.
2. Para localizar las cuentas con rapidez.
3. Para evitar la escritura de largos títulos.

El PGC utiliza un sistema decimal de codificación. Es un sistema ordenado de numerar las cuentas según su contenido, que se obtiene al ir subdividiendo un gran conjunto en subconjuntos más homogéneos, con un máximo de diez opciones en cada división.

El cuadro 2.1 ofrece un esquema que ejemplifica el procedimiento seguido por el PGC para la codificación de las cuentas.

Resulta de vital importancia dominar las definiciones de los grupos para poder localizar con rapidez una cuenta concreta.

Realizamos a continuación una primera aproximación a las definiciones de cada grupo de cuentas, indicando su relación con el modelo básico, para aquellos lectores que se han iniciado en la contabilidad a través de este modelo. El cuadro 2.2 ofrece un esquema al respecto.

Grupo 1: Financiación básica

El patrimonio neto y el pasivo son sinónimos de financiación. *Básica* nos señala que se trata de financiación a largo plazo. Así, la financiación básica, grupo 1, está integrada

CUADRO 2.1
Codificación de cuentas en el PGC. Ejemplo

Un dígito GRUPO	Dos dígitos SUBGRUPO (p. ej., subgrupos del grupo 6)	Tres dígitos CUENTA (p. ej., cuentas del subgrupo 66)	Cuatro o más dígitos SUBCUENTAS (p. ej., subcuentas de la cuenta 666)
1	60	—	6610
2	61	661	6611
3	62	662	6612
4	63	663	6613
5	64	664	—
6	65	665	6615
7	66	666	6616
8	67	667	6617
9	68	668	6618
	69	669	—

por el patrimonio neto y el pasivo no corriente o fondos propios más la financiación ajena a largo plazo. Por tanto, el grupo 1 incluirá las siguientes cuentas del modelo básico: Acreedores a largo plazo (pasivo no corriente) (financiación ajena a largo plazo), Capital y Resultado (neto).

CUADRO 2.2
Relación de las cuentas del modelo básico con los grupos de cuentas del PGC

CUENTAS DE BALANCE	
ACTIVO	PASIVO
<i>Activo no corriente</i>	<i>Patrimonio neto</i>
Inmovilizado	Capital y resultado Grupo 1
Grupo 2	<i>Pasivo no corriente</i>
<i>Activo corriente</i>	Acreedores a largo plazo: 1 y 4
Deudores comerciales a corto plazo: 4	<i>Pasivo corriente</i>
Deudores financieros a corto plazo: 5	Acreedores comerciales a corto plazo: 4
Tesorería: 5	Acreedores financieros a corto plazo: 5

Grupo 2: Activo no corriente

Incluye el concepto ya estudiado en el modelo básico con el nombre de inmovilizado. También en el PGC la amortización acumulada minora el valor del activo.

Grupo 3: Existencias: se estudiarán en próximos capítulos

Grupo 4: Acreedores y deudores por operaciones comerciales

El concepto de acreedores por operaciones comerciales coincide con el concepto del modelo básico (aunque en el grupo 4 del PGC se incluyen el corto y el largo plazo). Análogamente, los deudores por operaciones comerciales corresponden al mismo concepto estudiado en el modelo básico de explotación, aunque el PGC incluye también el largo plazo.

Grupo 5: Cuentas financieras

Encontramos aquí la tesorería, más los derechos y obligaciones a corto plazo originados por operaciones que no son de tráfico o de explotación.

Así, los derechos de cobro a corto plazo se corresponden con los deudores financieros (a corto plazo) del modelo básico, y las obligaciones a corto con los acreedores financieros (a corto plazo).

Los grupos 1, 2, 3, 4 y 5 abarcan las cuentas de balance o patrimoniales: activo, pasivo y neto.

Grupo 6: Compras y gastos

Incluye todas las cuentas de gastos y pérdidas del modelo básico. Las correspondencias entre el PGC y el modelo básico son las que se relacionan en el cuadro 2.3.

CUADRO 2.3

Relación entre las cuentas de gastos del modelo básico y las del PGC

Modelo básico	PGC
Gastos por servicios	(62) Servicios exteriores
Gastos de personal	(64) Gastos de personal
Gastos por amortización	(68) Dotaciones para amortizaciones
Otros gastos de explotación	Dispersos en varios subgrupos
Gastos financieros	(66) Gastos financieros
Pérdidas y gastos excepcionales	(67) Pérdidas procedentes de activos no corrientes y gastos excepcionales

Grupo 7: Ventas e ingresos

Incluye todas las cuentas de ingresos y beneficios del modelo básico. Las correspondencias entre el PGC y el modelo básico son las que aparecen en el cuadro 2.4.

CUADRO 2.4
Relación entre las cuentas de ingresos del modelo básico y las del PGC

Modelo básico	PGC
Ingresos por servicios	(70) Ventas... de servicios
Otros ingresos de explotación	Dispersos en varios subgrupos
Ingresos financieros	(76) Ingresos financieros
Beneficios e ingresos excepcionales	(77) Beneficios procedentes de activos no corrientes e ingresos excepcionales.

Grupo 8: Gastos imputados al patrimonio neto

Esta problemática no se planteó en el modelo básico y por ello se tratará más adelante.

Grupo 9: Ingresos imputados al patrimonio neto

Esta problemática no se planteó en el modelo básico y por ello se tratará más adelante.

2.6. DEFINICIONES Y RELACIONES CONTABLES

Es, con diferencia, la parte más extensa del PGC. En ella se define el contenido de cada cuenta, se indican sus motivos más habituales de cargo y abono con indicación de la cuenta de contrapartida, el signo normal de su saldo y lugar en el que aparecerá ubicada en el balance de situación o en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Constituye la quinta parte del Plan, que, aunque no es obligatoria, resulta recomendable seguir, porque el resultado final del ciclo contable, las cuentas anuales, sí resulta obligatorio, y la aplicación del modelo contenido en la tercera parte del PGC nos conducirá directamente al resultado final deseado, sin tener que hacer correcciones ni ajustes adicionales.

Conviene remarcar que los motivos de cargo y abono que aparecen en esta parte no son los únicos posibles; se trata de una relación orientativa, no exhaustiva.

2.7. ALTERNATIVAS AL PGC

El hecho de que la cuarta y quinta parte del PGC sean de aplicación voluntaria abre a las empresas infinitas opciones posibles de contabilización de los hechos eco-

nómicos, en las que la única restricción imperativa es que el resultado final respete las disposiciones de las partes obligatorias del Plan: marco conceptual, normas de registro y valoración, y cuentas anuales. Ello nos permite un amplio margen de maniobra.

En esencia, el mensaje que queremos transmitir aquí es que no debemos contemplar el PGC como un dogma de fe monolítico que frene toda opción alternativa, sino más bien como una orientación dentro de la que caben otras opciones siempre que no atenten contra las partes obligatorias que garantizan la calidad del producto contable final.

Si pretendemos conseguir una buena formación en el campo de la contabilidad convendrá, por tanto, que estudiemos alternativas no previstas en el PGC, pero que no colisionan con lo fundamental y que permiten un mejor registro de determinadas operaciones.

Se trata, en definitiva, que como desea el PGC de sí mismo, estemos abiertos y seamos flexibles, única vía de que los cambios que ineludiblemente vendrán en el futuro nos encuentren preparados.

3

El marco conceptual de la contabilidad en el PGC

3.1. INTRODUCCIÓN

Como sabemos, la contabilidad se basa en criterios económicos que no siempre dan una única respuesta a la misma problemática. Por otra parte, dada la trascendencia social de la información contable, ésta suele estar regulada, en mayor o menor medida, por el Derecho (dependiendo de los diferentes países).

En algunos casos la normativa pueda estar dispersa en diferentes normas legales. En otros existe una única norma en la que se sustentan las normas contables. Por otro lado aun habiendo una única norma reguladora, puede que tenga o no un marco conceptual.

Vamos a definir el marco conceptual de la contabilidad como un conjunto de conceptos básicos y fundamentos contables que intentan dar coherencia a las normas de contabilidad, fijando claramente los objetivos de la información contable, y todos aquellos aspectos que hacen que pueda existir un desarrollo lógico de las normas contables. Aparte de los objetivos básicos, los aspectos que normalmente incluye un marco conceptual son los requisitos o características de la información contable, los principios contables, la definición de elementos, los criterios de registro y reconocimiento, y los criterios de valoración.

Es evidente que han existido sistemas contables en los que no figuraba de forma explícita el marco conceptual. Sin embargo, se podían abstraer unas líneas básicas de forma implícita. El riesgo principal en estos casos es que, al no tener un marco conceptual claro, se corría el riesgo de entrar en contradicciones al afrontar la solución de diferentes problemáticas.

Buscando un símil con la legislación general de los países, podríamos decir que la Constitución sería el equivalente al marco conceptual de la contabilidad. Como sabemos, ésta se va desarrollando mediante diferentes tipos de normas jurídicas que no pueden entrar en colisión con ella. Lo mismo ocurre con el marco conceptual, ya que las soluciones contables a problemáticas concretas deben ser coherentes con el marco conceptual planteado.

Con el marco conceptual de la contabilidad se pretende dar coherencia científica a la elaboración de normas contables mostrando un itinerario lógico deductivo para llegar al objetivo marcado.

En realidad, el marco conceptual es una metodología para la elaboración de normas. Por tanto, en teoría puede haber diferentes marcos conceptuales dependiendo de los objetivos que se pretenda con la información financiera. En realidad, los marcos conceptuales que se están planteando de forma explícita siguen el camino marcado por las normas internacionales (basadas en el modelo de Estados Unidos), en el que el objetivo de la información financiera es la utilidad para la toma de decisiones. Pero en teoría se podría utilizar la metodología del marco conceptual fijando otro objetivo.

Los sistemas contables europeos tradicionales no solían tener un marco conceptual explícito, aunque sí un conjunto de normas de las que se podía deducir hacia dónde estaba orientada la contabilidad.

En el caso de España, el PGC de 2007 inicia la transición desde una contabilidad orientada, sobre todo, al control hasta una contabilidad orientada hacia la predicción. La orientación hacia el control (la tradicional del sistema contable español) significa que la información contable va dirigida prioritariamente hacia los propietarios y acreedores, y que el objetivo es la rendición de cuentas. En cambio, en la orientación hacia la predicción (la de las normas internacionales y países anglosajones), la información se elabora básicamente para inversores potenciales (para el mercado) y el objetivo principal es la evaluación presente y futura de la empresa. El PGC de 2007 apuesta por un marco conceptual orientado para la toma de decisiones, pero no hay que olvidar la realidad económica española, que se fundamenta en pequeñas y medianas empresas que no siempre acuden a los mercados, por lo que, en nuestra opinión, el sistema contable español se mantendrá durante bastante tiempo a caballo entre las dos orientaciones.

3.2. EL MARCO CONCEPTUAL DEL PGC

Por primera vez se incorpora de forma explícita el marco conceptual al PGC, si bien, en el Plan anterior, formaban parte alguno de sus componentes, como son los principios contables y la imagen fiel.

El marco conceptual del PGC consta de siete partes:

- 1.^a Cuentas anuales. Imagen fiel.
- 2.^a Requisitos de la información a incluir en las cuentas anuales.
- 3.^a Principios contables.
- 4.^a Elementos de las cuentas anuales.
- 5.^a Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales.
- 6.^a Criterios de valoración.
- 7.^a Principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

Todas las partes que conforman el marco conceptual tienen relación entre ellas, por lo que su representación gráfica puede ser de diferente forma. Buscando una manera sencilla de representarlo, lo esquematizamos en la figura 3.1.

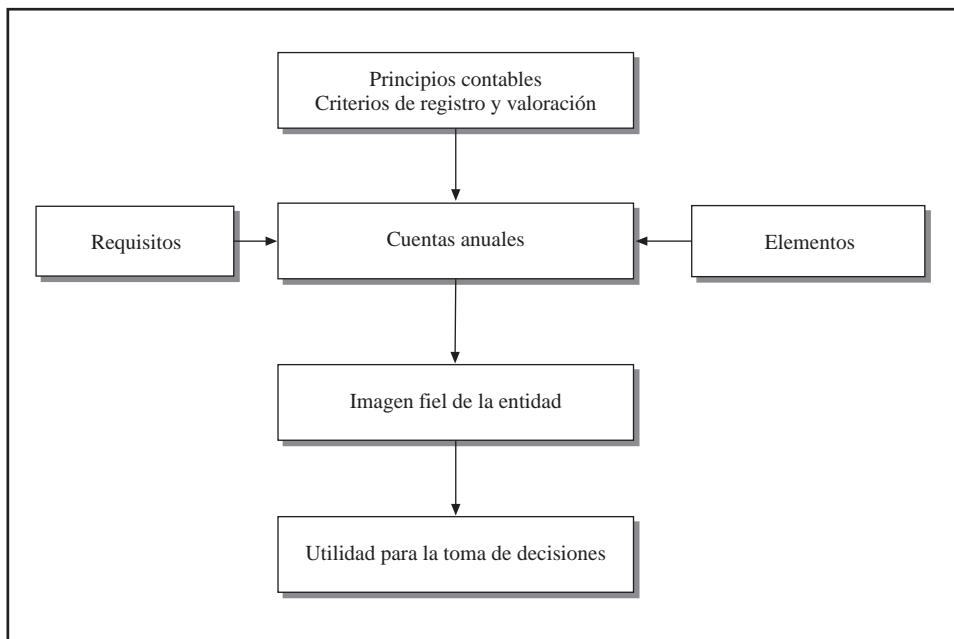


Figura 3.1. Esquema explicativo del marco conceptual.

Vemos, pues, que se tienen que explicitar los requisitos de la información, definir los elementos de las cuentas anuales y los principios y normas de registro de valoración a aplicar. Todo ello debe servir para elaborar las cuentas anuales, de tal manera que éstas ofrezcan la imagen fiel de la entidad que las elabora. El objetivo principal de las cuentas anuales obtenidas es que la información contable tiene que ser útil para la toma de decisiones de los diferentes usuarios.

3.3. CUENTAS ANUALES. IMAGEN FIEL

En este apartado el PGC, lo que hace realmente es plantear los *objetivos* de la información contable, los cuales deberían estar en función de las *necesidades* de los usuarios de la información contable.

En primer lugar nos habla de la información contable, es decir, de las cuentas anuales. Así, dice:

Las cuentas anuales de una empresa comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria. Estos documentos forman una unidad. No obstante, el estado de flujos de efectivo no será obligatorio para las empresas que puedan formular balance, estado de cambios en el patrimonio neto y memoria abreviados.

Vemos que el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio y la memoria son las cuentas anuales obligatorias para todas las empresas, dejando el estado de flujos de efectivo para las empresas de una cierta dimensión.

Las cuentas anuales deben redactarse con claridad, de forma que la información suministrada sea comprensible y útil para los usuarios al tomar sus decisiones económicas, debiendo mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados, de conformidad con las disposiciones legales.

En este párrafo el PGC adelanta el requisito de la información contable de la claridad, que veremos más adelante, pero queremos destacar que menciona explícitamente los *objetivos* de la información contable, que son que sea comprensible y *útil* para los usuarios para tomar sus decisiones económicas. En el caso de que sea comprensible, se presupone que el usuario tiene unos mínimos conocimientos de contabilidad, ya que en caso contrario sería un objetivo imposible de cumplir debido a que la contabilidad utiliza la partida doble.

Para que esto sea posible es necesario que las cuentas anuales ofrezcan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados. El concepto de imagen fiel no se define, ya que es un término anglosajón (*true and fair view*) con mucha tradición, pero que nunca se definió, lo cual creó algunas dificultades e inseguridades al trasladarlo a países latinos. En cualquier caso, lleva aplicándose en España desde su incorporación mediante el PGC de 1990 y no ha dado especiales problemas en su aplicación. Va unido a las ideas de imparcialidad y objetividad que son deseables en un buen profesional de la información contable. Entonces, ¿cómo se consigue la imagen fiel? El mismo PGC nos dice:

La aplicación sistemática y regular de los requisitos, principios y criterios contables incluidos en los apartados siguientes deberá conducir a que las cuentas anuales muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa. A tal efecto, en la contabilización de las operaciones se atenderá a su realidad económica y no sólo a su forma jurídica.

Es decir, si se aplica el PGC, en la mayoría de los casos se alcanzará la imagen fiel. Además, tenemos que resaltar, en este mismo párrafo, la mención explícita de que prevalece el fondo económico sobre la forma jurídica. Si bien antes del vigente Plan ya se venía aplicando en algunos casos, con el PGC de 2007 queda claramente explícitado.

Cuando se considere que el cumplimiento de los requisitos, principios y criterios contables incluidos en este Plan General de Contabilidad no sea suficiente para mostrar la mencionada imagen fiel, se suministrarán en la memoria las informaciones complementarias precisas para alcanzar este objetivo.

En aquellos casos excepcionales en los que dicho cumplimiento fuera incompatible con la imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales, se considerará improcedente dicha aplicación. En tales casos, en la memoria se motivará suficientemente esta circunstancia y se aplicará su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa.

Entendemos que la redacción es suficientemente clara. En el caso de que no se consiga la imagen fiel, en primera instancia hay que ofrecer informaciones complementarias en la memoria, y sólo en casos excepcionales puede dejarse de cumplir los requisitos, principios y criterios del PGC para conseguir la imagen fiel.

Por último, hay que recordar que el objetivo de la imagen fiel fue incorporado en la Ley 19/1989 y en el PGC de 1990, con lo que ya lleva bastantes años aplicándose. En realidad, tanto en España como en Europa son contados los casos de las empresas que se han acogido a la no aplicación de una norma en beneficio de la imagen fiel.

3.4. REQUISITOS DE LA INFORMACIÓN A INCLUIR EN LAS CUENTAS ANUALES

El PGC dice que la información incluida en las cuentas anuales debe ser relevante y fiable, añadiendo, posteriormente, que deben cumplir con las cualidades de comparabilidad y fiabilidad:

- Relevancia. El PGC dice: *La información es relevante cuando es útil para la toma de decisiones económicas, es decir, cuando ayuda a evaluar sucesos pasados, presentes o futuros, o bien a confirmar o corregir evaluaciones realizadas anteriormente. En particular, para cumplir con este requisito, las*

cuentas anuales deben mostrar adecuadamente los riesgos a los que se enfrenta la empresa.

Vemos, pues, que se sigue poniendo el énfasis en la utilidad de la información contable para la toma de decisiones, así como poder ayudar a evaluar no sólo el pasado y el presente de la empresa, sino también los sucesos futuros, para lo cual un dato muy relevante es la situación de los riesgos. En consecuencia, podemos decir que mediante el marco conceptual se intenta dar un giro desde el sistema contable español, basado más bien en la rendición de cuentas y el control, hacia el sistema contable internacional (basado en el anglosajón), en el que prevalece la capacidad de evaluar el presente y el futuro de la empresa. En la aplicación del marco conceptual a las problemáticas concretas se verá el mayor o menor grado del alcance de este cambio de orientación.

- *Fiabilidad. Este requisito queda claramente explicado en el PGC: La información es fiable cuando está libre de errores materiales y es neutral, es decir, está libre de sesgos, y los usuarios pueden confiar en que es la imagen fiel de lo que pretende representar.*

Una cualidad derivada de la fiabilidad es la integridad, que se alcanza cuando la información financiera contiene, de forma completa, todos los datos que pueden influir en la toma de decisiones, sin ninguna omisión de información significativa.

- *Comparabilidad: La comparabilidad, que debe entenderse tanto en las cuentas anuales de una empresa en el tiempo como a las de las diferentes empresas en el mismo momento y para el mismo período de tiempo, debe permitir contrastar la situación y rentabilidad de las empresas, e implica un tratamiento similar para las transacciones y demás sucesos económicos que se producen en circunstancias parecidas.*

Como ya vimos, la razón de ser más relevante de la normalización contable es precisamente que la información contable pueda compararse tanto en la misma empresa como, especialmente, entre empresas. Ello permitirá obtener información microeconómica de las empresas (contrastar rentabilidades entre empresas), y también puede ayudar en aspectos macroeconómicos (estudios de sectores de la economía o datos de la economía de un país).

- *Claridad. Según el PGC: [...] la claridad implica que sobre la base de un razonable conocimiento de las actividades económicas, la contabilidad y las finanzas empresariales, los usuarios de las cuentas anuales, mediante un examen diligente de la información suministrada, puedan formarse juicios que les faciliten la toma de decisiones.*

Como ya comentamos, la percepción de la claridad de la información contable no está en función de cualquier usuario, sino que se refiere a aquellos que tengan una determinada formación empresarial y contable.

3.5. PRINCIPIOS CONTABLES

Pasamos a continuación a estudiar cada uno de los seis principios contables incluidos en el PGC.

1. Empresa en funcionamiento

Su enunciado dice: *Se considerará, salvo prueba en contrario, que la gestión de la empresa continuará en un tiempo previsible, por lo que la aplicación de los principios y criterios contables no tiene el propósito de determinar el valor del patrimonio neto a efectos de su transmisión global o parcial, ni el importe resultante en caso de liquidación.*

La redacción es suficientemente explícita: las valoraciones resultantes de la aplicación de los principios y criterios contables se basan en la presunción de que la empresa continuará funcionando normalmente en el futuro. En caso de que la empresa esté en liquidación, resultará necesario efectuar una valoración específica para ese propósito.

Seguidamente, el PGC da unas pautas mínimas que se deben seguir para los casos en los que no resulte de aplicación este principio (dejando el desarrollo concreto para una norma posterior). En este caso, *la empresa aplicará las normas de valoración que resulten más adecuadas para reflejar la imagen fiel de las operaciones tendentes a realizar el activo, cancelar las deudas y, en su caso, repartir el patrimonio neto resultante, debiendo suministrar en la memoria de las cuentas anuales toda la información significativa sobre los criterios aplicados.*

2. Devengo

El PGC lo formula de este modo: *Los efectos de las transacciones o hechos económicos se registrarán cuando ocurran, imputándose al ejercicio al que las cuentas anuales se refieran los gastos y los ingresos que afecten al mismo, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro.*

La división de la vida de la empresa en ejercicios económicos plantea problemas de imputación de ingresos y gastos a uno u otro ejercicio. El principio del devengo nos ayuda a resolverlos, haciendo que imputemos los gastos e ingresos al período en que se han producido o generado, con independencia del momento de su pago o cobro.

Dicho de otro modo, el criterio para la contabilización de un gasto o de un ingreso viene dado por la *corriente real* que generan, y no por la *corriente financiera*.

Así, reconoceremos un *gasto* en el momento en que se consume el input correspondiente en el proceso productivo (*corriente real* de entrada de ese input). El *pago* correspondiente de ese gasto se registrará cuando efectivamente se realice (*corriente financiera* o monetaria de salida).

Así, por ejemplo, el alquiler de un inmueble correspondiente al mes de enero del año X puede pagarse en el mes de diciembre del año anterior (X - 1); el pago (*co-*

rriente financiera) se contabilizará en el ejercicio en que se haya efectuado (año X – 1), mientras que el *gasto* por esta operación se imputará al ejercicio del año X al que corresponde el período del alquiler (*corriente real*).

Análogamente, reconoceremos contablemente la existencia de un *ingreso* cuando la empresa coloca en el mercado un *output*, bien o servicio, resultante de su proceso productivo (*corriente real* de salida del *output*). El *cobro* correspondiente (*corriente financiera* de entrada de dinero) será registrado cuando se produzca efectivamente.

La aplicación del principio del devengo genera, entre otros, los llamados *ajustes por periodificación*.

3. Uniformidad

Adoptado un criterio dentro de las alternativas que, en su caso, se permitan, deberá mantenerse en el tiempo y aplicarse de manera uniforme para transacciones, otros eventos y condiciones que sean similares, en tanto no se alteren los supuestos que motivaron su elección. De alterarse estos supuestos podrá modificarse el criterio adoptado en su día; en tal caso, estas circunstancias se harán constar en la memoria, indicando la incidencia cuantitativa y cualitativa de la variación sobre las cuentas anuales.

Este principio nos indica que, cuando hacemos una opción entre diferentes alternativas correctas, deberemos mantener esa opción *en el tiempo y en el espacio*.

Veamos un ejemplo. Sea un hotel de temporada (abierto seis meses al año) que renueva los equipos de su cocina, y decide amortizarlos linealmente en 10 años sin valor residual. Eso supondría un 10 por 100 anual. Tenía otras alternativas igualmente admisibles: hubiese podido considerar más o menos años, elegir métodos de amortización no lineales, considerar mayor o menor valor residual... Una vez elegida esta alternativa, deberá mantenerla a lo largo de los 10 años (mantenerla *en el tiempo*). Es más: si la misma cadena hotelera adquiere una cocina igual para otro establecimiento de características análogas, deberá aplicar el mismo criterio de amortización (mantenerlo *en el espacio*).

Pero el principio de uniformidad no implica una inmutabilidad rígida. Si, por ejemplo, el hotel deja de ser un establecimiento de temporada para pasar a estar abierto todo el año, la lógica económica indica que deberá pasarse a duplicar la cuota anual de amortización. El principio de uniformidad admite esta modificación, explicando en la memoria los motivos del cambio y sus consecuencias.

La aplicación de este principio conduce a que las cuentas anuales sean comparables al estar sometidas a opciones homogéneas.

4. Prudencia

El PGC formula el principio de prudencia valorativa del siguiente modo: *Se deberá ser prudente en las estimaciones y valoraciones a realizar en condiciones de incertidumbre. La prudencia no justifica que la valoración de los elementos patrimoniales no responda a la imagen fiel que deben reflejar las cuentas anuales.*

Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 bis del Código de Comercio, únicamente se contabilizarán los beneficios obtenidos hasta la fecha de cierre del ejercicio. Por el contrario, se deberán tener en cuenta todos los riesgos, con origen en el ejercicio o en otro anterior, tan pronto sean conocidos, incluso si sólo se conocieran entre la fecha de cierre de las cuentas anuales y la fecha en que éstas se formulen. En tales casos se dará cumplida información en la memoria, sin perjuicio de su reflejo, cuando se haya generado un pasivo y un gasto, en otros documentos integrantes de las cuentas anuales. Excepcionalmente, si los riesgos se conocieran entre la formulación y antes de la aprobación de las cuentas anuales y afectaran de forma significativa a la imagen fiel, las cuentas anuales deberán ser reformuladas.

Deberán tenerse en cuenta las amortizaciones y correcciones de valor por deterioro de los activos, tanto si el ejercicio se salda con beneficio como con pérdida.

Con relativa frecuencia, la contabilidad se ve obligada a hacer hipótesis o estimaciones de qué sucederá en el futuro: cuál será la vida útil de un activo, si un cliente pagará o no lo que debe, etc. Puesto que el futuro es incierto por su propia naturaleza, este principio nos obliga a ser prudentes en las estimaciones y valoraciones.

En consecuencia, con respecto a los resultados la aplicación del principio de prudencia supone:

1. Los resultados obtenidos (realizados), positivos o negativos, se contabilizan siempre cuando se produce el hecho que los materializa. Entendemos que un resultado se obtiene (o está realizado) cuando se ha ejecutado la operación que lo genera: venta al contado de una mercadería con beneficio, por ejemplo.
 2. En cambio, hablamos de resultados *potenciales* cuando tenemos expectativas de ganar o perder en el futuro, pero que aún no han sido realizados porque no se ha producido el hecho contable del que nacerá el resultado. Según el principio de prudencia, su tratamiento contable debe ser asimétrico, pues exige:
 - 2.a) No contabilizar los beneficios potenciales (terminología del PGC), sino tan sólo los obtenidos (realizados), salvo cuando se aplica el valor razonable.
- Así, por ejemplo, sea una empresa que posee un solar adquirido por 1.000.000,00 de euros. Si otra empresa realiza una oferta de compra por 1.400.000,00 euros estamos ante un beneficio potencial de 400.000,00 euros. El principio de prudencia nos obliga a no contabilizar beneficio alguno hasta que la venta se lleve a cabo.

2.b) Contabilizar riesgos tan pronto como sean conocidos, sin esperar a que se materialicen realmente mediante una transacción. Así, por ejemplo, si en nuestro solar anterior tenemos expectativas de llevar a cabo una construcción residencial, y en un solar vecino se instala un vertedero de basuras, nos podemos encontrar con que entonces su valor de mercado baje a 700.000,00 euros. La aplicación del principio de prudencia nos obliga a registrar contablemente esa pérdida de 300.000,00 euros en la cuenta de resultados del año en que se ha conocido esta situación, sin esperar a que se venda el solar, que es cuando se producirá la pérdida realmente.

La aplicación del principio de prudencia evita repartir beneficios aún no realizados (potenciales), pues no los registra, y que podrían no materializarse en el futuro.

En cambio, la imputación a resultados del ejercicio de los riesgos conduce a retener una parte de los beneficios de este año para poder afrontar las posibles pérdidas que se realicen en el futuro.

De modo análogo, hablamos de que si una persona *prudente* cree que es posible que en un futuro próximo se quede sin trabajo, ahorrará mientras lo tenga. Por el contrario, aunque tenga unas expectativas de hacer un buen negocio en el futuro, no se gastará los beneficios hasta que no los tenga en el bolsillo.

Como hemos visto, el PGC dice que se aplica el principio de prudencia sin perjuicio del artículo 38 bis de Código de Comercios. En este artículo se regula la aplicación del valor razonable a determinados elementos patrimoniales (determinados activos y pasivos financieros). El PGC desarrolla, en el apartado de criterios de valoración, el valor razonable y lo concreta posteriormente en diferentes apartados de la segunda parte del PGC: normas de registro y valoración. Dejando la explicación de la aplicación del valor razonable para más adelante, ahora es conveniente resaltar que cuando éste se puede aplicar, según el mismo PGC, entonces se contabilizarán incluso los beneficios potenciales (no realizados), con lo que no se aplicará el principio de prudencia.

5. No compensación

Dice el PGC: *Salvo que una norma disponga de forma expresa de lo contrario, no podrán compensarse las partidas del activo y del pasivo o las de gastos e ingresos, y se valorarán separadamente los elementos integrantes de las cuentas anuales.*

Se trata de un principio encaminado a evitar la pérdida de información relevante.

Veamos un ejemplo en el balance: si una empresa tiene en su activo un realizable de explotación por 1.000,00 euros, y en su pasivo luce un exigible de explotación por 800,00 euros, este principio postula que sería incorrecto compensar ambas partidas y simplificarlas en una única cuenta de realizable de explotación con saldo 200,00 euros. Los motivos son claros: corresponderán a hechos contables diferentes, con vencimientos distintos, con terceros distintos. Se perdería información.

Análogamente, y por los mismos motivos, no pueden compensarse en la cuenta de pérdidas y ganancias unos gastos financieros de 100,00 euros con unos ingresos financieros de 170,00 euros.

No olvidemos que el objetivo de los principios contables se dirige a la obtención de una imagen fiel del patrimonio y del resultado empresariales, cosa que no se conseguiría haciendo compensaciones entre partidas.

6. Importancia relativa

La redacción del PGC dice: *Se admitirá la no aplicación estricta de algunos de los principios y criterios contables cuando la importancia relativa en términos cuantitativos o cualitativos de la variación que tal hecho produzca sea escasamente significativa y, en consecuencia, no altere la expresión de la imagen fiel. Las partidas o importes cuya importancia relativa sea escasamente significativa podrán aparecer agrupados con otros de similar naturaleza o función.*

Este principio debe en todo caso aplicarse con cautela, teniendo presente la repercusión que su aplicación tendría sobre el contenido de las cuentas anuales.

Se trata de un principio que permite las excepciones necesarias para que la contabilidad no se vea obligada a un purismo antieconómico. Evidentemente, el registro de cualquier hecho contable, incluyendo aquellos de importes poco significativos, conduciría a un número excesivo de operaciones contables, además de suponer un elevado coste administrativo.

Veamos dos ejemplos. Resulta absurdo contabilizar que un cliente del hotel se llevó de recepción un bolígrafo que costó 0,30 euros (es mayor el coste de contabilizar el hecho que lo que supone la pérdida en sí). Este principio permite no incorporar al activo (con lo que tampoco se debe inventariar ni amortizar) elementos de inmovilizado de reducido coste, llevándolos directamente a una cuenta de gasto del ejercicio. Así, una calculadora de bolsillo, económicamente hablando, es un elemento de inmovilizado. Si costó 20,00 euros y se prevé una vida útil de cinco años, y no se aplica el principio de importancia relativa, esto generará siete asientos, con un coste de gestión administrativa superior al precio de adquisición del bien: un asiento de alta, cinco de amortización, uno de baja, más su inclusión en inventarios.

La determinación de qué cifra es significativa dependerá de cada empresa en particular, de su tamaño, del volumen de sus operaciones, etc. Esta determinación, por su incidencia en la imagen fiel de la empresa que debe proporcionar la contabilidad, es uno de los principales problemas que se plantean a los auditores a la hora de emitir su juicio sobre las cuentas anuales de una empresa.

Conflictos entre principios

Para terminar el apartado de los principios contables, el Plan determina que *en los casos de conflicto entre principios contables, deberá prevalecer el que mejor conduz-*

ca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las empresas.

3.6. ELEMENTOS DE LAS CUENTAS ANUALES

Uno de los componentes de un marco conceptual es la definición de los elementos de las cuentas anuales. Debido a ello el PGC define el activo, el pasivo, el patrimonio neto, los gastos y los ingresos. A primera vista puede parecer una cuestión banal, pero no es así. Según como se defina, por ejemplo, el activo, unos elementos podrían no serlo y, por tanto, considerarse como gasto. Aun reconociendo la importancia de su definición, también es cierto que no se van a resolver todos los problemas que se planteen y en algunos casos puntuales existirán dudas en torno a la naturaleza de un elemento.

El PGC recoge: *Los elementos que, cuando cumplan los criterios de reconocimiento, que se establecen posteriormente, se registrarán en el balance son:*

1. *Activos: bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa, resultantes de sucesos pasados, de los que se espera que la empresa obtenga beneficios o rendimientos económicos en el futuro.*
2. *Pasivos: obligaciones actuales surgidas como consecuencia de sucesos pasados, para cuya extinción la empresa espera desprendérse de recursos que puedan producir beneficios o rendimientos económicos en el futuro. A estos efectos, se entienden incluidas las provisiones.*
3. *Patrimonio neto: constituye la parte residual de los activos de la empresa, una vez deducidos todos sus pasivos. Incluye las aportaciones realizadas, ya sea en el momento de su constitución o en otros posteriores, por sus socios o propietarios, que no tengan la consideración de pasivos, así como los resultados acumulados u otras variaciones que les afecten.*

Vemos, pues, que el concepto de activo supera el meramente patrimonial o jurídico. En el modelo básico, por simplicidad, utilizamos el concepto patrimonial de activo, es decir, los bienes y derechos que pertenecen a una empresa. El concepto de activo del PGC es más amplio, ya que hace referencia a bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa. Normalmente, tener la propiedad de un bien implicará que se controla (aunque hay excepciones), pero también se puede tener un recurso controlado económicamente por la empresa aunque no sea la propietaria. Como veremos más adelante, en la mayoría de casos un bien en régimen de *leasing* será considerado como activo y no como gasto, fruto de esta definición.

Otro aspecto a destacar es que de los mencionados recursos que controla la empresa se espera que se obtengan beneficios o rendimientos económicos en el futuro. Este es un criterio de demarcación muy importante entre lo que es activo y lo que es gasto. Estos beneficios o rendimientos económicos no tienen por qué ser directos, sino

que pueden ser indirectos, a través de su participación en el proceso productivo y, por ende, a través de las ventas de bienes o prestaciones de servicios (por ejemplo, los equipos informáticos).

Por otra parte, queremos indicar que la expresión «beneficios o rendimientos económicos» nos parece desafortunada, ya que si la aplicamos literalmente, en las entidades no lucrativas puras no tendrían elementos que fueran considerados «activos», debido a que el beneficio o rendimiento que buscan no es económico. Es evidente que sí que tienen activos y con ellos se debe ayudar a conseguir «beneficios o rendimientos según los objetivos que persigue la entidad».

Por otro lado, el PGC define lo que son ingresos y gastos: *Los elementos que, cuando cumplan los criterios de reconocimiento que se establecen posteriormente, se registrarán en la cuenta de pérdidas y ganancias o, en su caso, directamente en el estado de cambios en el patrimonio neto, son:*

4. *Ingresos: incrementos en el patrimonio neto de la empresa durante el ejercicio, ya sea en forma de entradas o aumentos en el valor de los activos, o de disminución de los pasivos, siempre que no tengan su origen en aportaciones, monetarias o no, de los socios o propietarios.*
5. *Gastos: decrementos en el patrimonio neto de la empresa durante el ejercicio, ya sea en forma de salidas o disminuciones en el valor de los activos, o de reconocimiento o aumento de valor de los pasivos, siempre que no tengan su origen en distribuciones, monetarias o no, a los socios o propietarios, en su condición de tales.*

Los ingresos y gastos del ejercicio se imputarán a la cuenta de pérdidas y ganancias y formarán parte de resultado, excepto cuando proceda su imputación directa al patrimonio neto, en cuyo caso se presentarán en el estado de cambios en el patrimonio neto, de acuerdo con lo previsto en la segunda parte de este Plan General de Contabilidad o en una norma que lo desarrolle.

En nuestra opinión, la definición de ingresos y gastos, tomada del IASB, se basa más en sus consecuencias que en el porqué se producen los gastos e ingresos. Es una definición patrimonialista, ya que describe las consecuencias de tener gastos e ingresos sobre el patrimonio neto, los activos y los pasivos. Como dejamos constancia en el *modelo básico*, nosotros entendemos los gastos e ingresos relacionados con el proceso productivo de la empresa.

En cualquier caso, esta definición realizada por el PGC es bastante clara:

— Ingresos.

Aumento de activo
Disminución de pasivo

a Ingreso
a Ingreso

— Gastos:

Gasto	a Aumento de pasivo
Gasto	a Disminución de activo

Como vimos en el modelo básico, al final del ejercicio los ingresos y gastos se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias, determinando el resultado. Sin embargo, hay que tener en cuenta que determinados gastos e ingresos se imputan directamente al patrimonio neto.

En resumen, los gastos e ingresos que se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias son los de los grupos 6 y 7. En cambio, los gastos e ingresos que se imputan al estado de patrimonio neto son los de las cuentas del grupo 8 y 9.

3.7. CRITERIOS DE REGISTRO O RECONOCIMIENTO CONTABLE DE LOS ELEMENTOS DE LAS CUENTAS ANUALES

El registro o reconocimiento contable es el proceso por el que se incorporan al balance la cuenta de pérdidas y ganancias o el estado de cambios en el patrimonio neto, los diferentes elementos de las cuentas anuales, de acuerdo con lo dispuesto en las normas de registro relativas a cada uno de ellos, incluidas en la segunda parte del Plan General de Contabilidad.

El registro de los elementos procederá cuando, cumpliéndose la definición de los mismos incluida en el apartado anterior, se cumplen los criterios de probabilidad en la obtención o cesión de los recursos que incorporen beneficios o rendimientos económicos y su valor pueda determinarse con un adecuado grado de fiabilidad. Cuando el valor debe estimarse, el uso de estimaciones razonables no menoscaba su fiabilidad.

Por tanto, vemos que, para registrar un hecho contable, como ya sabemos, lo primero que tenemos que hacer es identificar los elementos que participan. Para ello veremos si cumplen la definición de activo, pasivo, patrimonio neto, gasto e ingreso; y cumpliendo la correspondiente definición se tendrá que comprobar si cumplen los criterios de probabilidad y fiabilidad mencionados por el PGC. En este caso se procede al registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales que, evidentemente, se realizará mediante la utilización de la partida doble (principio de dualidad), con lo que se registrarán en el debe, como sabemos, el destino de los recursos (aumento de activo, disminución de pasivo y neto, gastos); y, en el haber, el origen de los recursos (aumento de pasivo y neto, disminución de activo, ingresos).

1. *Los activos deben reconocerse en el balance cuando sea probable la obtención a partir de los mismos de beneficios o rendimientos económicos para la empresa en el futuro, y siempre que se puedan valorar con fiabilidad. El reconocimiento contable de un activo implica también el reconocimiento simultáneo de un pasivo, la disminución de otro activo o el reconocimiento de un ingreso u otros incrementos en el patrimonio neto.*

La última parte de este redactado es obvio cuando se aplica la partida doble. Es decir, si ocurre un hecho contable que supone el reconocimiento de un activo, éste tendrá que contabilizarse junto con otro u otros reconocimientos de otros elementos. Así tenemos que:

Aumento de activo

a Aumento de pasivo (y/o)
a Disminución de activo (y/o)
a Ingreso (y/o)
a Aumento de patrimonio neto

2. *Los pasivos deben reconocerse en el balance cuando sea probable que, a su vencimiento y para liquidar la obligación, deban entregarse o cederse recursos que incorporen beneficios o rendimientos económicos futuros, y siempre que se puedan valorar con fiabilidad. El reconocimiento contable de un pasivo implica el reconocimiento simultáneo de un activo, la disminución de otro pasivo o el reconocimiento de un gasto u otros decrementos en el patrimonio neto.*

Al igual que en el comentario anterior, aquí podemos decir que:

Aumento de activo (y/o)
Disminución de pasivo (y/o)
Gasto (y/o)
Disminución de patrimonio neto

a Aumento de pasivo

3. *El reconocimiento de un ingreso tiene lugar como consecuencia de un incremento de los recursos de la empresa, y siempre que su cuantía pueda determinarse con fiabilidad. Por lo tanto, conlleva el reconocimiento simultáneo o el incremento de un activo, o la desaparición o disminución de un pasivo y, en ocasiones, el reconocimiento de un gasto.*

Es decir, que:

Aumento de activo (y/o)
Disminución de pasivo (y/o)
Gasto (ocasionalmente)

a Ingreso

4 *El reconocimiento de un gasto tiene lugar como consecuencia de una disminución de los recursos de la empresa, y siempre que su cuantía pueda valorarse o estimarse con fiabilidad. Por lo tanto, conlleva el reconocimiento simultáneo o el incremento de un pasivo, o la desaparición o disminución de un activo y, en ocasiones, el reconocimiento de un ingreso o de una partida de patrimonio neto.*

Siguiendo los esquemas anteriores:

Gasto	a Aumento de pasivo
	a Disminución de activo
	a Ingreso (ocasionalmente)

Finalmente, el PGC hace referencia a la correlación entre ingresos y gastos diciendo: *Se registrarán en el período a que se refieren las cuentas anuales, los ingresos y gastos devengados en éste, estableciéndose, en los casos en que sea pertinente, una correlación entre ambos, que en ningún caso puede llevar al registro de activos o pasivos que no satisfagan la definición de éstos.*

3.8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Una vez que se han reconocido los elementos que forman parte de un hecho económico a contabilizar, es necesario llevar a cabo su valoración, es decir, la asignación de un valor monetario a cada uno de estos elementos (activos, pasivos, patrimonio neto, gastos e ingresos). Para ello el PGC establece sus criterios, los cuales se desarrollarán en la segunda parte del PGC.

En este apartado el PGC define y explica los criterios de valoración (coste histórico o coste, valor razonable, valor neto realizable, valor actual, valor en uso, valor contable o en libros, coste amortizado) y algunos conceptos relacionados (gastos de venta, gastos de transacción atribuibles a un activo o pasivo financiero, valor residual).

Empecemos primero por lo que son estrictamente criterios de valoración.

3.8.1. Criterios de valoración de activos y/o pasivos en su incorporación al balance

Coste histórico

El PGC dice:

El coste histórico o coste de un activo es su precio de adquisición o coste de producción.

Es decir, si la empresa adquiere a un tercero el activo se aplicará el coste de adquisición, mientras que, si por el contrario, fabrica el activo por sus medios, será el coste de producción.

El precio de adquisición es el importe en efectivo y otras partidas equivalentes pagadas o pendientes de pago más, en su caso y cuando proceda, el valor razonable de las demás contraprestaciones comprometidas derivadas de la adquisición, debiendo estar todas ellas directamente relacionadas con ésta y ser necesarias para la puesta del activo en condiciones operativas.

El coste de producción incluye el precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, el de los factores de producción directamente imputables al activo, y la fracción que razonablemente corresponda de los costes de producción indirectamente relacionados con el activo, en la medida en que se refieran al período de producción, construcción o fabricación, se basen en el nivel de utilización de la capacidad normal de trabajo de los medios de producción y sean necesarios para la puesta del activo en condiciones operativas.

El coste histórico o coste de un pasivo es el valor que corresponda a la contrapartida recibida a cambio de incurrir en la deuda o, en algunos casos, la cantidad de efectivo y otros activos líquidos equivalentes que se espere entregar para liquidar una deuda en el curso normal del negocio.

La valoración a coste histórico será la que se aplique en la generalidad de los casos que se planteen a las empresas (sobre todo a las pequeñas y medianas). Tiene la virtud de ser la valoración más objetiva, sobre todo cuando se adquieren bienes a terceros. Sin embargo, en algunos casos esta información puede perder utilidad para los usuarios. Por este motivo se aplican otros criterios de valoración.

El criterio de coste histórico, como su nombre ya indica, se basa en una valoración hecha en el pasado.

Valor razonable

El criterio del valor razonable se incorporó en el PGC debido a la adaptación de las normas contables españolas y europeas a las normas internacionales de contabilidad.

El PGC lo define diciendo: *Es el importe por el que puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realicen una operación en condiciones de independencia mutua. El valor razonable se determinará sin deducir los costes de transacción en los que pudiera incurrirse en su enajenación. No tendrá en ningún caso el carácter de valor razonable el que sea resultado de una transacción forzada, urgente o como consecuencia de una situación de liquidación involuntaria.*

Es una valoración realizada en función de los datos presentes (no del pasado, como el coste histórico), y es un valor de entrada, es decir, se basa en el supuesto de que el elemento se incorporara a la empresa.

Con carácter general, el valor razonable se calculará por referencia a un valor fiable de mercado. En este sentido, el precio cotizado en un mercado activo será la mejor referencia del valor razonable, entendiéndose por mercado activo aquel en el que se den las siguientes condiciones:

- a) Los bienes y servicios intercambiados en el mercado son homogéneos;
- b) Pueden encontrarse prácticamente en cualquier momento compradores o vendedores para un determinado bien o servicio; y
- c) Los precios son conocidos y fácilmente accesibles para el público. Estos precios, además, reflejan transacciones de mercado reales, actuales y producidas con regularidad.

Vemos, pues, que para aplicar el valor razonable se necesita un valor de mercado activo fiable. En el caso de que no exista un mercado activo, el valor de mercado deberá obtenerse mediante la aplicación de determinados modelos y técnicas de valoración. De entre ellas el PGC señala las siguientes:

- Referencias a transacciones recientes en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas.
- Referencias al valor razonable de otros activos que sean sustancialmente iguales.
- Utilización de métodos de descuento de flujos de efectivo futuros estimados.
- Utilización de modelos generalmente utilizados para valorar opciones.

Seguidamente, el PGC indica una serie de pautas para asegurar que estas técnicas a aplicar son fiables y objetivas.

Finalmente, en los casos que obligatoriamente hay que aplicar el valor razonable y ello no fuera posible, los elementos se valorarán según el caso, mediante el coste histórico (precio de adquisición o coste de producción) o por el coste amortizado, minorando, si procede, las partidas correctoras de valor. Esta circunstancia se mencionará en la memoria debidamente justificada.

Valor neto realizable

Según el PGC: *El valor neto realizable de un activo es el importe que la empresa pueda obtener por su enajenación en el mercado, en el curso normal del negocio, deduciendo los costes estimados necesarios para llevarla a cabo, así como, en el caso de las materias primas y de los productos en curso, los costes estimados necesarios para terminar su producción, construcción o fabricación.*

Vemos que, al igual que el valor razonable, se trata de una valoración en el presente; la diferencia estriba en que el valor neto realizable es un valor de salida de la empresa, del cual se han deducido los costes estimados para la enajenación.

Valor actual

El valor actual es el importe de los flujos de efectivo a recibir o a pagar en el curso normal del negocio, según se trate de un activo o de un pasivo, respectivamente, actualizados a un tipo de descuento adecuados.

Vemos que se trata de un criterio de valoración que toma como referencia el futuro y lo actualiza para tener su valor en el presente. Entendemos que se aplica a flujos de efectivo que tienen un nivel de certidumbre elevado.

Valor en uso

El valor en uso de un activo o de una unidad generadora de efectivo es el valor actual de los flujos de efectivo futuros esperados, a través de su utilización en el curso normal del negocio, y en su caso, de su enajenación u otra forma de disposición teniendo en cuenta su estado actual y actualizados a un tipo de interés de mercado sin riesgo, ajustado por los riesgos específicos del activo que no hayan ajustado las estimaciones de flujos de efectivo futuros.

Se trata también de un valor actual aplicado a los activos o unidades generadoras de efectivo.

En referencia a ello el PGC dice: *Las proyecciones de flujos de efectivo se basarán en hipótesis razonables y fundamentadas; normalmente la cuantificación o la distribución de los flujos de efectivo está sometida a incertidumbre, debiéndose considerar ésta asignando probabilidades a las distintas estimaciones de flujos de efectivo. En cualquier caso, esas estimaciones deberán tener en cuenta cualquier asunción que los participantes en el mercado considerarían, tal como el grado de liquidez inherente al activo valorado.*

Valor contable o en libros

El valor contable o valor en libros es el importe neto por el que un activo o un pasivo se encuentra registrado en balance una vez deducida, en el caso de los activos, su amortización acumulada y cualquier corrección valorativa por deterioro acumulada que se haya registrado.

En este caso, tenemos que el valor que está registrado en el balance puede ser con base en cualquiera de los criterios de valoración explicados y no necesariamente el coste histórico (aunque será el más habitual). Se trata, pues, de un valor neto, en el que el criterio valorativo será de pasado, presente o futuro, según esté registrado en el balance.

Coste amortizado

Es un criterio de valoración que se aplica exclusivamente a los instrumentos financieros. Trata de realizar una valoración de un activo o pasivo financiero, partiendo de su valoración inicial, restando los reembolsos que se han ido produciendo, y teniendo en cuenta la parte que debe imputarse a la cuenta de pérdidas y ganancias (de la diferencia entre el valor de reembolso y el valor inicial). Este criterio lo veremos en detalle cuando abordemos los activos y pasivos financieros.

A modo de resumen presentamos la figura 3.2 sobre los criterios de valoración de partidas de balance en relación a si se basan en el pasado, presente o futuro.

No hemos incluido el valor contable ya que se basará en valores de pasado, presente o futuro, dependiendo de cómo se incorporó al balance. En relación al valor actual y valor en uso, se toman datos de futuro, aunque luego se descuentan al presente.

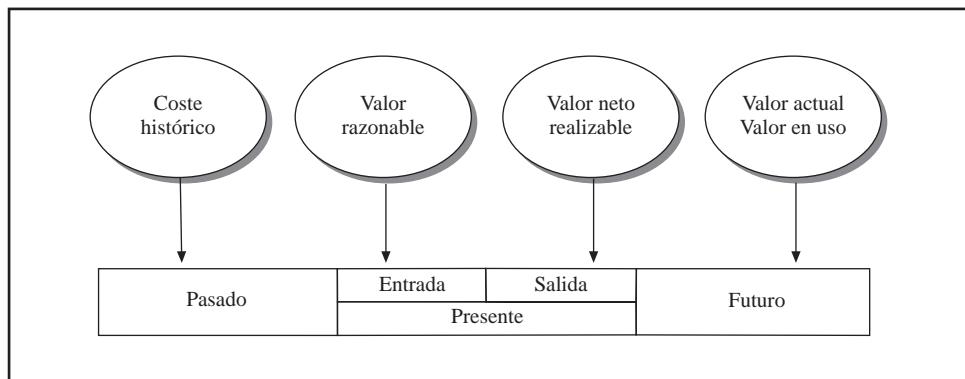


Figura 3.2. Base temporal de los criterios de valoración.

3.8.2. Otros criterios de valoración y conceptos relacionados

Valor residual

El valor residual de un activo es el importe que la empresa estima que podría obtener en el momento actual por su venta u otra forma de disposición, una vez deducidos los costes de venta, tomando en consideración que el activo hubiese alcanzado la antigüedad y demás condiciones que se espera que tenga al final de su vida útil.

No se trata de un criterio de valoración para incorporar al balance, sino que es un criterio de valoración para determinar la amortización de un activo en función de su vida útil y de la base de la amortización. Este criterio se concretará más adelante.

Costes de venta

Son los costes incrementales directamente atribuibles a la venta de un activo en los que la empresa no habría incurrido de no haber tomado la decisión de vender, excluidos los gastos financieros, los impuestos sobre beneficios y los incurridos por estudios y análisis previos. Se incluyen los gastos legales necesarios para transferir la propiedad del activo y las comisiones de venta.

Costes de transacción atribuibles a un activo o pasivo financiero

Son los costes incrementales directamente atribuibles a la compra, emisión, enajenación u otra forma de disposición de un activo financiero, o a la emisión o asunción de un pasivo financiero, en los que no se habría incurrido si la empresa no hubiera realizado la transacción. Entre ellos se incluyen los honorarios y las comisiones pagadas a agentes, asesores e intermediarios, tales como las de corretaje, los gastos de intervención de fedatario público y otros, así como los impuestos y otros derechos que recaigan sobre la transacción, y se excluyen las primas y descuentos obtenidos en la compra o emisión, los gastos financieros, los costes de mantenimiento y los administrativos internos.

3.9. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS

Al final del marco conceptual, el PGC incluye este apartado diciendo: *Se considerarán principios y normas de contabilidad generalmente aceptados los establecidos en:*

- a) *El Código de Comercio y la restante legislación mercantil.*
- b) *El Plan General de Contabilidad y sus adaptaciones sectoriales.*
- c) *Las normas de desarrollo que, en materia contable, establezca en su caso el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.*
- d) *La demás legislación española que sea específicamente aplicable.*

En realidad se trata de principios y normas de contabilidad *obligatorias* y, por tanto, se tienen que aceptar en cualquier caso.

La expresión «principios y normas de contabilidad generalmente aceptados» se aplicaba para aquellas normas que no eran obligatorias pero que tenían un cierto prestigio y seguimiento debido al reconocimiento del organismo que las promulgaba. Se utilizaban cuando la norma obligatoria no resolvía una cuestión contable concreta.

Por ejemplo, en el caso actual de España se podrían considerar principios y normas de contabilidad generalmente aceptados los elaborados por la AECA, organismo privado y cuyas normas no son obligatorias. También podrían considerarse principios de contabilidad generalmente aceptados las normas internacionales de información financiera que emite el IASB y que no han sido incorporadas directamente en el PGC de 2007. De todas maneras, hay que recordar que el PGC de 1990 ya incrementó el nivel de detalle de la normativa contable española, apoyada por los planes sectoriales y resoluciones del ICAC, quedando menos espacio para problemáticas no resueltas. También el PGC de 2007 incrementó considerablemente el tratamiento de problemáticas específicas.

En tiempos aún más pretéritos, cuando la normativa contable española era muy escueta y aún no se habían producido los pronunciamientos de AECA, se tomaban como normas y principios contables generalmente aceptados los que se aplicaban en otros países con mayor desarrollo contable, sobre todo los de Estados Unidos.

En cualquier caso, vemos que la normativa contable obligatoria se ha apropiado de este concepto, quitándole el sentido de *generalmente aceptados*.

PARTE SEGUNDA

Contabilización

de las operaciones

4

Existencias, compras y ventas (I)

4.1. INTRODUCCIÓN

El capítulo que ahora se inicia tendrá por objeto el estudio de las particularidades contables de las *empresas comerciales*.

Hasta ahora, en el *modelo contable básico* se habían estudiado dos tipos de adquisiciones por parte de la empresa:

- Las de los bienes y servicios que se consumen en el ejercicio económico (contablemente se consideran *gasto* del ejercicio).
- Las de los bienes que se adquieren para consumirse en más de un ejercicio (son una inversión y se contabiliza como *inmovilizado*).

Pero ¿qué hay de aquellos bienes que se adquieren para ser consumidos en un ejercicio y al finalizar el mismo no lo han sido? Se trata de bienes que, por su calidad de almacenables, no se han llegado a consumir íntegramente en el ejercicio que se cierra, quedando en poder de la empresa una determinada cantidad de *existencias* o *stocks* (vocablo anglosajón). A la problemática contable derivada de estos bienes se dedicarán las próximas líneas.

El ciclo de explotación de una empresa atraviesa las siguientes fases:

Compra (Paga)	Almacena	Fabrica	Almacena	Vende (Cobra)
------------------	----------	---------	----------	------------------

Las operaciones de compra y venta son transacciones que se realizan con terceras personas y, consiguientemente, a la empresa le proporcionan un resultado; se compra a un precio (precio de coste) y, normalmente, se vende a otro superior (precio de venta). La contabilidad financiera, al ser una contabilidad externa, recogerá todos estos hechos.

El almacenaje no es en sí una operación económica; tan sólo es un acto físico. Sin embargo, la posibilidad de almacenar un bien permite adquirir determinada cantidad de unidades que pudieran no utilizarse (consumirse) totalmente al acabarse el ejercicio. La contabilidad financiera, por la misma razón de antes, recogerá esas existencias que hayan quedado en la empresa al igual que recoge todos los demás bienes y derechos que una empresa posee.

En cuanto a la fabricación, éste es un proceso interno de transformación de unos productos en otros diferentes. Al no estar relacionado con el ámbito externo de la empresa, no será recogido por la contabilidad financiera, sino por otra de las áreas específicas de la contabilidad: la contabilidad interna o de costes.

Volviendo a los bienes que pueden ser almacenados, el PGC los contempla en el grupo 3, denominado precisamente «Existencias», y las define como activos poseídos para ser vendidos en el curso normal de la explotación, en proceso de producción o en forma de materiales o suministros para ser consumidos en el proceso de producción o en la prestación de servicios.

Dadas las características de todas ellas, y siguiendo a Omeñaca (1997, 125-127), se podrían definir como bienes que la empresa posee para:

- Ser vendidos sin transformación: Mercaderías (300), Embalajes (326) y Envases (327). Son *existencias comerciales*.
- Para ser destinados a formar parte de los productos fabricados por la empresa: Materias primas (310) y Otros aprovisionamientos (32). Son *existencias industriales*.
- Para ser fabricados por la empresa: Productos en curso (330), Productos semi-terminados (340), Productos terminados (350), Subproductos, residuos y materiales recuperados (360): son *existencias industriales*.
- Para ser consumidos sin formar parte directa de los productos fabricados: Combustibles (321) y Material de oficina (328). Son *otras existencias*.

Son, en definitiva, bienes que tienen unas características comunes entre sí y diferentes de los otros ya estudiados: ser *almacenable*s y que su vida sea *inferior a un año* (o al período medio de maduración). Pertenecen, por tanto, al activo corriente de la empresa.

Dada la similitud en el tratamiento contable que tienen unas y otras, se contemplará, en primer lugar, el tipo más general de existencias comerciales: las *mercaderías*, analizando íntegramente toda su problemática, para pasar en un capítulo posterior a estudiar el resto de existencias con las características específicas que cada una de ellas pueda tener.

Las mercaderías son bienes almacenables adquiridos por la empresa para su reventa sin transformación física significativa.

Esta venta se realizará lo antes posible, por lo que el tiempo de permanencia en la empresa será lo más corto posible. Este tiempo vendrá condicionado por el tipo de

mercadería que se venda. No es lo mismo vender un vehículo, que vender pan o vender un inmueble. Los diferentes tipos de mercaderías conformarán los diferentes tipos de empresas comerciales.

El ciclo económico, en este caso, de una empresa comercial atravesía las siguientes fases:

Compras/pagos (precio de coste)	Almacenamiento	Ventas/cobros (precio de venta)
------------------------------------	----------------	------------------------------------

4.2. CUENTAS Y NORMAS DE VALORACIÓN APLICABLES SEGÚN EL PGC

Como ya se indicó anteriormente, las compras y ventas suponen, en principio, un resultado para la empresa; por tanto, las cuentas que registren este tipo de operaciones deben ser cuentas de resultado. En el PGC, concretamente las *compras* se incluyen en el grupo 6 (compras y gastos) y las *ventas* en el 7 (ventas e ingresos).

En cuanto a sus contrapartidas, los pagos o los cobros, no representan un resultado para la empresa, sino una obligación o un derecho respectivamente. Una obligación supone tener un acreedor (que el PGC recoge en una cuenta denominada *Proveedores*), y un derecho tener un deudor (que el PGC recoge en una cuenta denominada *Clientes*). El valor de los derechos y obligaciones de una empresa figura en un balance, y, por tanto, las cuentas que representen a acreedores y a deudores deben ser cuentas de balance. Concretamente, se reúnen en un mismo grupo las cuentas de acreedores y deudores si son por operaciones del tráfico habitual de la empresa, como son las operaciones con mercaderías: el grupo 4 denominado «Acreedores y deudores por operaciones comerciales»

Por último, las existencias en sí mismas tampoco representan un resultado, sino un bien que la empresa posee en un momento dado. El valor de los bienes que una empresa posee figura en un balance; por tanto, las cuentas de existencias deben ser cuentas de balance. El grupo destinado a ellas es el grupo 3, como ya hemos indicado.

Con respecto a las normas de valoración:

- La 10 trata la valoración de las existencias y, por tanto, de las compras.
- La 14, la de los ingresos por ventas y prestación de servicios.

4.3. VALORACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LAS COMPRAS

Una compra no es algo tan simple como la propia adquisición del bien y su pago. Alrededor de una adquisición existen detalles que pueden hacer diferentes unas com-

pras de otras, tales como los gastos de la compra, los posibles descuentos, las devoluciones, etc.

La norma de valoración 10 indica qué hacer con todas esas cuestiones al valorar las compras de mercaderías y demás bienes para revenderlos:

Las existencias se valoran al coste, ya sea el precio de adquisición o coste de producción. El precio de adquisición incluye el importe facturado por el vendedor, después de deducir cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares, así como los intereses incorporados al nominal de la deuda (que irá a las cuentas de gastos financieros correspondientes) y se añadirán los gastos adicionales producidos hasta que los bienes se hallen ubicados para su venta. Podrán incluirse los intereses antes mencionados si la deuda no es superior al año y no existe un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

Los impuestos indirectos (IVA), si son recuperables no se incluyen en el precio de adquisición.

En las existencias que necesiten un período superior al año para estar en condiciones de ser vendidas, se incluyen en el precio de adquisición o coste de producción los gastos financieros devengados por la financiación que le sea imputable.

El coste de producción se determina añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, los costes directamente imputables al producto y una parte razonable de los costes indirectamente imputables.

Por todo ello, y para el caso de las mercaderías, las compras se valoran de la siguiente manera:

1. La cuenta (600) Compras de mercaderías se cargará por el valor de:

Precio de compra de la mercadería (facturado por el suministrador incluyendo los intereses por aplazamiento del pago si la deuda no es superior al año)

+

Gastos adicionales (todos los que se produzcan con carácter *necesario* hasta que la empresa pueda disponer de esos bienes, como es el caso del transporte, el almacenaje, los gastos de custodia, los de conservación, los seguros, los impuestos no deducibles...)

2. Además, en todo este proceso habrá que tener en cuenta los descuentos y bonificaciones, entre los que hay diferentes tipos.

Un descuento es una reducción que se realiza en el precio final de un producto atendiendo a diferentes motivos:

— *Comerciales*. Son los relacionados con la propia compra del producto. Hay de dos tipos:

- Los que van *incluidos* en la factura, que se suelen conceder por imagen, para la empresa, para captar a un cliente, para lanzar un producto, en una temporada concreta, etc. Se deducen del valor de la compra, es decir, de la cuenta (600) Compras de mercaderías.
 - Los que se conceden por haber alcanzado un determinado *volumen* de compras. Se denominan *rappels*. Si se incluyen en una misma factura de compra, se contabilizan como menor importe de la compra, es decir, de la cuenta (600) Compras de mercaderías. Si se facturan aparte, en una factura al efecto, van a la cuenta (609) Rappels por compra¹.
- *Financieros*. Son los relacionados con la forma y el momento del pago. Si se incluyen en la factura de compra se deducen en la cuenta (600) Compras de mercaderías, y si se conceden con posterioridad se registran en la cuenta (606) Descuentos sobre compras por pronto pago.
- *Otros*. Pero además de los descuentos anteriores, sobre el precio del producto recae otro tipo de rebajas posteriores a la compra que, consiguientemente, aparecen fuera de su propia factura. Son descuentos originados por defectos de calidad, por incumplimiento en los plazos de entrega u otras causas análogas, e incluso la propia devolución del producto adquirido. Según la citada norma se recogerán en la cuenta (608) Devoluciones de compras y operaciones similares.

Veamos la naturaleza de todas estas cuentas²:

- (600) Compras de mercaderías. Su saldo es deudor. Se trata de que en ella figure el *coste real* de una determinada compra. Se debe regularizar a final de año junto con todas las demás cuentas de gastos.
- (606) Descuentos sobre compras por pronto pago. Su saldo es acreedor. Se trata de una cuenta correctora de gasto. Representa una rebaja en el valor bruto de las compras. Se regulariza a final de año, *según su saldo*.
- (608) Devoluciones de compras y operaciones similares. Su saldo es acreedor. Representa también, como la cuenta anterior, una rebaja en el valor bruto de las compras. También debe regularizarse a final de año, *según su saldo*.
- (609) Rappels por compras. Su saldo también es acreedor. Al igual que la precedente, es una cuenta correctora de gasto y representa un menor valor de la compra bruta.

¹ Puesto que no siempre pueden asociarse a una compra concreta, y su importe no será definitivo hasta haber efectuado el volumen por el cual se concede. En ocasiones, incluso, no se calculan y aplican hasta finalizar un año.

² Leer sus definiciones y sus motivos de cargo y abono en el PGC.

Si, según lo anterior, el valor de las compras brutas de una empresa aparece en la cuenta (600), valorada al precio de adquisición, más gastos de compra menos descuentos en factura, el valor de sus compras netas se obtendrá por diferencia entre esta cuenta y las otras tres relacionadas con los descuentos posteriores a la compra.

Es decir:

$$\text{Compras netas} = \text{Compras brutas} - \text{Descuentos por pronto pago} - \\ - \text{Devoluciones} - \text{Rappels}$$

A pesar del movimiento de las cuentas mencionado en las líneas precedentes, podría ser interesante, no obstante, utilizar una cuenta específica para los descuentos comerciales, no deduciéndolos del valor de la compra, e incluso otra para los gastos de compras. Sin entrar en contradicción con la norma 10, éstas podrían codificarse como subcuentas de la cuenta de compras. Ello podría proporcionar a la empresa una información más completa sobre cualquier tipo de afectación al precio de salida de los productos que compra, sobre todo de cara al análisis de la gestión de sus compras.

Por último, resta mencionar que en las operaciones normales de compraventa existen diferentes modalidades con respecto a quién asume los gastos de una compra, que no siempre coincide con quien los paga en una primera instancia. Se trata de las conocidas *cláusulas INCOTERMS*. Estas situaciones habrán de ser tenidas en cuenta a la hora de una correcta contabilización de la operación. Son las siguientes:

Gastos a cargo del comprador y pagados por éste

Situación normal en la que se deberá registrar, por un lado, el importe del gasto como un mayor valor de la compra y, como contrapartida, el pago en la cuenta correspondiente (Caja, Bancos, etc.).

Gastos a cargo del comprador y pagados por el vendedor

En este caso, aunque los gastos corren a cargo del comprador, por circunstancias de la propia operativa mercantil pueden ser pagados en un principio por el vendedor, que posteriormente lo recuperará. El registro inicial será por el importe del gasto en la correspondiente cuenta de compra, y en la contrapartida figurará la cuenta que represente la deuda contraída con el vendedor «Proveedores», que se liquidará cuando se le pague el citado gasto.

Gastos a cargo del vendedor y pagados por éste

La competencia en las ventas hace que se actúe sobre los precios de los productos o bien sobre los servicios ofrecidos al cliente, mejorándolos o asumiendo sus costes. Un ejemplo de ello es el caso que nos ocupa, en el que los gastos de la compra, ya sea por cuestiones de imagen o de competencia, los asume y los paga el propio vendedor

del producto. No procederá registrarse movimiento alguno, puesto que ni el patrimonio ni los resultados del comprador se han visto afectados por estos gastos³.

Gastos a cargo del vendedor y pagados por el comprador

Esta última situación se da cuando el comprador compra un bien cuyos gastos, por razones comerciales, son asumidos por el vendedor, aunque, por razones operativas los paga el primero, al recibir el género, recuperándolos posteriormente. El registro contable por parte de quien compra constará del pago, en la correspondiente cuenta de tesorería, y del derecho de cobro de la cantidad adelantada, en la correspondiente cuenta del proveedor. Al tratarse de un gasto que va a cargo del vendedor, será éste el que deba registrarlo en su contabilidad.

Veamos con un ejemplo la aplicación de todo lo anterior.

Ejercicio 1

1. Se adquieren mercaderías por valor de 5.000,00 euros. El proveedor concede un descuento comercial del 10 por 100. Se pagan 50,00 euros en efectivo por el transporte hasta el almacén y 10,00 euros más por el seguro. El plazo de pago pactado con el proveedor es de 60 días.
2. A los quince días se paga la deuda con un cheque, atendiendo al ofrecimiento del proveedor de conceder un descuento del 2 por 100 si se adelanta el pago.
3. Por defectos en la calidad de parte del género se procede a su devolución. El proveedor abona en efectivo el importe de lo devuelto, que asciende a 900,00 euros.
4. Se realiza una nueva compra al mismo proveedor esta vez por importe de 10.000,00 euros. Al descuento habitual, y por haber alcanzado un determinado volumen de compra, se le añaden 500,00 euros de rappel⁴ en la misma factura. (Otra opción sería que se facturase el rappel en una factura diferente).

Solución 1

1				
4.560,00	(600) Compras de mercaderías	a (400) Proveedores		4.500,00
		a (570) Caja		60,00

³ No olvidemos que estamos registrando operaciones de compra y, por tanto, estamos ante la contabilidad del comprador. El tratamiento de esta situación desde el punto de vista del vendedor se verá en su correspondiente epígrafe.

⁴ Diferentes formas de rappel: cantidad fija, porcentaje sobre el volumen, escalado, etc. Diferentes formas de percibirlo: deduciéndolo todo en la factura que consigna el volumen, deduciéndolo en una factura posterior, pagándolo directamente el proveedor, etc.

4.500,00	2 (400) Proveedores	a (572) Bancos	4.410,00
		a (606) Descuentos sobre compras por pronto pago	90,00
900,00	3 (570) Caja		
900,00		a (608) Devoluciones de compras	900,00
8.500,00	4 (600) Compras de mercaderías	a (400) Proveedores	8.500,00
4.2.ª opción			
9.000,00	5 (600) Compras de mercaderías	a (400) Proveedores	9.000,00
500,00	5 (400) Proveedores	a (609) Rappels sobre compras	500,00

4.4. VALORACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LAS VENTAS

La norma de valoración para las ventas es la 14. El tratamiento para éstas es simétrico al de las compras en prácticamente todo. Tan sólo hay una diferencia, relacionada con los gastos inherentes a la venta que se contabilizarán en la correspondiente cuenta de gasto (grupo 6), obteniéndose así un resultado en ventas bruto, es decir, un margen bruto (que no debe ser confundido con el margen comercial).

La norma de valoración establece que los ingresos de la venta de bienes y servicios se valorarán por el precio acordado de la transacción, deducido el importe de cualquier descuento, así como los intereses incorporados al nominal del crédito (que irán a cuentas de ingresos financieros). Podrán incluirse estos intereses si el vencimiento del crédito no es superior al año y no existe un tipo de interés contractual y el efecto de actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

Los impuestos indirectos, como el IVA, no forman parte de los ingresos.

Sólo se contabilizarán los ingresos si la empresa ha transferido los riesgos y beneficios de la propiedad de los bienes; la empresa no mantiene la gestión de los bienes; el importe de los ingresos puede valorarse con fiabilidad, al igual que los costes de la transacción; y es probable que la empresa reciba los rendimientos derivados de la transacción.

En el caso de las mercaderías, y dadas las cuentas habilitadas por el PGC a tal efecto:

- Las ventas, sin incluir los impuestos que gravan estas operaciones, se contabilizarán en la cuenta (700) Ventas de mercaderías (al precio de venta).
- Los descuentos (cualesquiera que sean) que estén en la misma factura se deducen del valor de la venta.
- Los descuentos por pronto pago, concedidos con posterioridad a la venta, van a la cuenta (706) Descuentos sobre ventas por pronto pago.
- Las devoluciones y demás descuentos posteriores a la emisión de la factura originados por defectos de calidad, incumplimiento de plazos de entrega u otras causas análogas irán a la cuenta (708) Devoluciones de ventas y operaciones similares.
- Los descuentos por volumen concedidos con posterioridad a la venta van a la cuenta (709) Rappels sobre ventas.

La naturaleza contable de estas cuentas es la siguiente⁵:

- (700) Ventas de mercaderías. Saldo acreedor. Se regulariza a final de año junto con todas las demás cuentas de ingresos.
- (706) Descuentos sobre ventas por pronto pago. Saldo deudor. Es una cuenta correctora de ingresos. Representa, como las cuentas siguientes, una rebaja en el valor bruto de las ventas. También se regulariza a final de año, según su saldo.
- (708) Descuentos sobre ventas y operaciones similares. Saldo deudor. Como en la cuenta anterior, representa un menor valor de las ventas brutas y se regulariza a final de año según su saldo.
- (709) Rappels sobre ventas. También de saldo deudor, es un menor valor de la venta. También se regulariza a final de año según su saldo.

Según esto, y de la misma forma que para las compras netas, se podrán calcular las ventas netas. Es decir:

$$\text{Ventas netas} = \text{Ventas brutas} - \text{Descuentos pronto pago} - \text{Devoluciones} - \text{Rappels}$$

teniendo en cuenta que el valor de las ventas brutas de una empresa se obtiene de la cuenta (700), los descuentos por pronto pago de la (706), las devoluciones de la (708) y los rappels de la (709).

Por último, el tratamiento de los gastos de una venta dependerá de la naturaleza del gasto en cuestión, pudiéndose dar similares circunstancias que en el caso de las compras:

- Gastos a cargo del vendedor y pagados por éste.
- Gastos a cargo del vendedor y pagados por el comprador.

⁵ Leer sus definiciones y motivos de cargo y abono en el PGC

- Gastos a cargo del comprador y pagados por él mismo.
- Gastos a cargo del comprador y pagados por el vendedor.

En estas situaciones la única diferencia con respecto a lo estudiado para el caso de las compras radica en el tratamiento de los gastos de la venta, lógicamente desde el punto de vista de la contabilidad del vendedor. Para su registro se destina una cuenta al efecto, la que corresponda según la naturaleza del gasto [si es un transporte: (624) Transportes; si es custodia: (629) Otros servicios, etc.]; todo lo demás es simétrico, siempre considerando el punto de vista en que nos encontramos, los sujetos que intervienen y quién asume y quién paga, en primera instancia, dichos gastos.

Veamos el mismo ejemplo anterior pero ahora desde el punto de vista de la empresa vendedora.

Ejercicio 2

1. Se venden mercaderías por valor de 5.000,00 euros y se concede al cliente un descuento comercial del 10 por 100. El cliente paga los gastos de transporte y seguro que van a su cargo (una variante del ejercicio podría ser que los 50,00 euros del transporte vayan a cargo del vendedor y, o bien se le descuentan de su deuda al cliente, o bien se le pagan).
2. A los quince días se cobra la deuda con un cheque, por lo que se le concede al cliente el descuento prometido del 2 por 100.
3. El cliente devuelve parte del género por valor de 900,00 euros, que se le pagan en efectivo.
4. El mismo cliente efectúa posteriormente una nueva compra, esta vez por importe de 10.000,00 euros. Al descuento habitual, y por haber alcanzado un determinado volumen de compra, se le añaden 500,00 euros de rappel.

(Otra opción sería que se facturase el rappel en una factura diferente).

Solución 2

4.500,00	1	a	4.500,00
	(430) Clientes		
50,00	1 (bis)	a	50,00
	(624) Transportes		
4.410,00	2	a	4.500,00
90,00	(572) Bancos, c/c		
	(706) Descuentos ventas pronto pago		
		a	(430) Clientes
			4.500,00

900,00	3 (708) Devoluciones de ventas	a (570) Caja	900,00
8.500,00	4 (430) Clientes	a (700) Ventas de mercaderías	8.500,00
9.000,00	4. 2. ^a opción (430) Clientes	a (700) Ventas de mercaderías	9.000,00
500,00	500,00 (709) Rappel sobre ventas	a (430) Clientes	500,00

4.5. PROBLEMÁTICA DE LA FIJACIÓN DE LOS PRECIOS DE VENTA

En apartados anteriores se ha visto cómo el precio de adquisición de una compra está formado por el precio que establece su suministrador y por algunos otros componentes. Sin embargo, ese valor, que para el suministrador es su precio de venta, no siempre viene fijado por éste. Hay dos circunstancias distintas:

- a) Que el precio de venta (PV) sea un dato fijo para la empresa que vende, es decir, viene impuesto por el mercado, por el gobierno, etc., en cuyo caso el margen de beneficio en las ventas va a depender de la gestión de compras que haga.
- b) Que la empresa tenga una cierta libertad para establecerlo. En ese caso el margen lo decidirá la propia empresa.

— Aplicándolo sobre el precio de coste (PC). Es decir:

$$PV = PC + x\% \text{ sobre } PC$$

EJEMPLO

$$PC = 70$$

$$\text{Margen} = 30 \text{ por 100 sobre } PC$$

$$PV = 70 + 21 = 91$$

— O bien, aplicándolo sobre el propio precio de venta:

$$PV = PC + x\% \text{ sobre } PV$$

EJEMPLO

$$PC = 70$$

$$\text{Margen} = 30 \text{ por 100 sobre } PV$$

$$PV = 70 + 0,30PV ; PV(1 - 0,30) = 70 ; PV = 70 : 0,70 = 100$$

4.6. CONTABILIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

El IVA es un impuesto vigente en España desde nuestro ingreso en la Unión Europea (antes CEE) el 1 de enero de 1986. Es un impuesto obligatorio en todos los países comunitarios por la 6.^a Directiva de 1967. Regulado por una Ley y un Reglamento ambos de 1992 (Ley 37, de 28 de diciembre de 1992, y Decreto 1624, de 29 de diciembre de 1992), aunque algunos de sus artículos han sufrido modificaciones posteriores.

La Ley del IVA lo define como un impuesto indirecto que grava el consumo de bienes y servicios.

Existen dos clases diferentes de impuestos:

- *Impuestos directos*. Gravan la obtención de rentas, como el impuesto sobre sociedades (IS), el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), etc. La empresa los soporta económicamente, por lo que suponen un gasto para ella. Se contabilizan, al devengarse, en las cuentas (630) Impuesto sobre beneficios, y (631) Otros tributos.
- *Impuestos indirectos*. Gravan el consumo, por lo que sólo serán gasto para la empresa cuando ésta sea consumidora, en cuyo caso el impuesto pagado será un mayor coste de la adquisición. Sin embargo, la empresa no siempre actúa como consumidora final, sino que en la mayoría de los casos el bien o servicio lo adquiere para incorporarlo a su proceso productivo, en cuyo caso no debería soportar el impuesto.

En este capítulo se van a tratar los aspectos contables del IVA, como impuesto indirecto, para lo que es necesario conocer previamente su forma de aplicación. Existen dos opciones:

- a) Como el IVA grava el consumo, el adquirente, en caso de ser consumidor final, deberá identificarse para que se le cobre el impuesto correspondiente.
- b) Sin necesidad de identificarse previamente, se cobra IVA en cualquier transmisión de bienes y servicios, y posteriormente la empresa que hubiese realizado la adquisición para incorporarla a su proceso productivo (añadiéndole un valor y no actuando como consumidor final), tendrá derecho a que le sea devuelto el impuesto que ha pagado indebidamente.

Por razones de naturaleza tanto financiera como de control del fraude, el mecanismo de implantación del IVA ha sido el contemplado en la segunda opción, en la cual las empresas actúan como intermediarios entre la Administración Pública y los consumidores finales mediante liquidaciones periódicas donde declaran lo que han cobrado a sus clientes (IVA repercutido) y lo que han pagado a sus suministradores (IVA soportado). Por otro lado, la Hacienda Pública recauda lo mismo con ambas opciones, aunque con la segunda recauda antes.

En cualquier caso, la cantidad a pagar se calcula aplicando un porcentaje (tipo impositivo) a la cantidad sobre la que recae el IVA (base imponible).

Veamos todo ello con un ejemplo básico donde, para simplificar, se utilizará el mismo tipo impositivo y no se contemplarán otras operaciones que las de compra y venta de un mismo producto.

Una empresa, que fabrica un único producto, vende toda la producción del período (1) en 100 u.m. a una empresa que lo comercializará posteriormente. Dicha empresa, a su vez, vende en el período siguiente (2) todo lo que compró por 200 u.m.

Opción 1. ^a	Fábrica	Empresa comercial	Consumidor
Compras Ventas	(1) 100	(1) 100 (2) $200 + 42 = 242$	(2) $200 + 42 = 242$
Liquidación a Hacienda Pública		IVA rep. = 42	

La Hacienda Pública recauda 42 u.m. en el período (2)

Opción 2. ^a	Fábrica	Empresa comercial	Consumidor
Compras Ventas	(1) 100	(1) $100 + 21 = 121$ (2) $200 + 42 = 242$	(2) $200 + 42 = 242$
Liquidación a Hacienda Pública	IVA rep. = 21 (1) IVA sop. = 0 A pagar = 21 (1)	IVA rep. = 42 (2) IVA sop. = 21 (1) A pagar = 21 (2)	

La Hacienda Pública recauda 21 u.m. en el período 1 + 21 u.m., en el período 2

En la liquidación periódica se calcula la diferencia entre lo que se ha repercutido y lo que se ha soportado. Esta diferencia es en realidad el impuesto correspondiente al valor que ha añadido la empresa. De ahí el nombre del impuesto.

En nuestro ejemplo, el valor añadido por la empresa comercial es:

$$200 - 100 = 100$$

21 por 100 sobre 100 = 21 (cantidad a ingresar en la Hacienda Pública).

A través de este ejemplo vemos cómo el IVA en unos casos lo cobra la empresa, mientras que en otros lo ha de pagar; y cómo en la liquidación periódica el excedente lo ingresa en la Hacienda Pública, mientras que si no hay tal excedente, lo pagado de más lo deberá cobrar de esta última.

Las cuentas que se utilizan para reflejar todas las situaciones son:

- (477) Hacienda Pública, IVA repercutido. Representa el IVA que la empresa cobra a sus clientes. Es, por tanto, una cuenta de pasivo, ya que tendrá la obligación de ingresarlo en la Hacienda Pública en el plazo correspondiente.
- (472) Hacienda Pública, IVA soportado. Representa el IVA que la empresa paga en toda adquisición de bienes y servicios cuando ésta no es consumidor final, es decir, recoge sólo el IVA *deducible* (recuperable). Es una cuenta de activo, ya que representa el derecho que tiene la empresa de recuperar ese IVA.

Ambas cuentas se saldarán cada período al hacer la *liquidación* del IVA. La diferencia obtenida se llevará, según los casos, a las cuentas:

- (4750) Hacienda Pública, acreedora por IVA, cuando el IVA repercutido es mayor que el IVA soportado, puesto que en ese caso la empresa habrá cobrado más de lo que ha pagado, debiendo ingresar en la Hacienda Pública ese excedente. Es una cuenta de pasivo que refleja la obligación de realizar ese ingreso en los plazos previstos. La cuenta desaparecerá al efectuar el pago.
- (4700) Hacienda Pública, deudora por IVA. Si el IVA repercutido es menor que el IVA soportado, la empresa habrá pagado más IVA por sus compras del que ha cobrado en sus ventas, por lo que será la Hacienda Pública quien le tenga que devolver en este caso lo que la empresa ha pagado de más. (Las declaraciones a devolver se compensan en liquidaciones posteriores, aunque si al final del ejercicio aún quedara saldo a favor de la empresa, ésta puede solicitar la devolución del dinero.) Es, por tanto, una cuenta de activo que desaparecerá cuando se haya producido la recuperación total.

Veamos ahora los diferentes tipos de asientos que se utilizarán para reflejar todas esas posibles situaciones, así como los relacionados con el registro de las adquisiciones y transmisiones, cuando la empresa no actúa como consumidora final:

a) Adquisiciones y transmisiones:

(6) Compras/Gastos	
(472) Hacienda Pública IVA soportado	a (57) Tesorería
	a (40) Proveedores
	a (41) Acreedores
(57) Tesorería	
(43) Clientes	a (700) Ventas/Ingresos
(44) Deudores	a (477) Hacienda Pública IVA repercutido

b) Liquidaciones periódicas.

1. *Liquidación a pagar: IVA repercutido > IVA soportado*

EJEMPLO

IVA repercutido = 100 IVA soportado = 60 A pagar = 40

Liquidación:

100	(477) Hacienda Pública IVA repercutido	a (472) Hacienda Pública IVA soportado	60
		(4750) Hacienda Pública acreedora por IVA	40

Pago:

40	(4750) Hacienda Pública acreedora por IVA	a (57) Tesorería	40
----	---	------------------	----

2. *Liquidación a devolver: IVA repercutido < IVA soportado*

Ejemplo

Primer período: IVA repercutido = 120; IVA soportado = 200; Diferencia = -80, a devolver = 80.

Segundo período: IVA repercutido = 100; IVA soportado = 60; Diferencia = 40, a compensar = 40.

Tercer período: IVA repercutido = 100; IVA soportado = 30; Diferencia = 70, a compensar = 40, a pagar ($70 - 40$) = 30.

Liquidación:

120	(477) Hacienda Pública, IVA repercutido	a (472) Hacienda Pública, IVA soportado	200
80	(4700) Hacienda Pública, deudora por IVA		

En las siguientes liquidaciones se compensarán las 80 u.m.

Primera compensación:

100	(477) Hacienda Pública, IVA repercutido	a (472) Hacienda Pública, IVA soportado	60
		(4700) Hacienda Pública, deudora por IVA	40

Segunda compensación:

100	(477) Hacienda Pública, IVA repercutido	a	(472) Hacienda Pública, IVA soportado	30
			(4700) Hacienda Pública, deudora por IVA	40
			(4750) Hacienda Pública, acreedora por IVA	30

Veamos, por último, algunos conceptos de interés.

Tipo impositivo

Es el porcentaje que se aplica sobre la base de cálculo. Los tipos vigentes son:

- El normal, un 21 por 100.
- El reducido, un 10 por 100.
- El superreducido, un 4 por 100.

Base imponible

Es la base de cálculo, es decir, la cantidad sobre la que se aplica el tipo impositivo. Dicha cantidad estará formada por el importe de la contraprestación menos los descuentos o bonificaciones de cualquier tipo, que van en factura.

Modificaciones de la base imponible

En general, la alteración o modificación de una operación que se hubiera realizado con IVA, descuentos por pronto pago, rappel, devoluciones, etc., exige la corrección del IVA aplicado en su momento.

Ejercicio 3

1. Se compran a crédito 100 unidades a 20 u.m. (IVA 10 por 100).
2. Posteriormente se devuelven 20 unidades por estar defectuosas.
3. Se paga antes de lo acordado para beneficiarse del descuento del 10 por 100 que ofrece el proveedor.

Solución 3

1-				
2.000	(600) Compras de mercaderías			
200	(472) Hacienda Pública, IVA soportado	a	(400) Proveedores	2.200

440	2 (400) Proveedores	a (608) Devoluciones de compras a (472) Hacienda Pública, IVA soportado	400 40
1.760	3 (400) Proveedores	a (472) Hacienda Pública, IVA soportado a (606) Descuentos sobre compras pronto pago a (57) Tesorería	16 160 1.584

Derecho a la deducción

Sólo podrán ejercitar el derecho a la deducción (recuperación) del IVA soportado los sujetos pasivos que estén en posesión del documento justificativo del derecho. Es decir, de la factura o recibo o cualquier otro que indique la Ley.

Si por alguna razón se realizase la contraprestación y no se hubiese tramitado aún el documento, la contabilidad deberá recoger igualmente el hecho (la compra, la venta), aunque utilizará mientras tanto una cuenta transitoria.

1. En el caso de una compra de mercancías:

(600) Compras de mercaderías	a (4009) Proveedores, facturas pendientes de recibir...
------------------------------	---

Al recibir la factura:

(4009) Proveedores, facturas pendientes de recibir...	a (400) Proveedores
---	---------------------

2. En el caso de la adquisición de un servicio:

(62) Servicios exteriores	a (4109) Acreedores, facturas pendientes de recibir...
---------------------------	--

Al recibir la factura se procederá igual que en el caso anterior.

3. En el caso de una venta:

(4309) Clientes, facturas pendientes de formalizar	a (700) Ventas de mercaderías
--	-------------------------------

Al emitir la factura y enviarla al cliente:

(430) Clientes	a (4309) Clientes, facturas pendientes de formalizar
	a (477) Hacienda Pública, IVA repercutido

Anticipos a cuenta

Están regulados en el artículo 75.2 de la Ley. Los anticipos son entregas a cuenta de suministros futuros, y devengan IVA en el mismo momento en que se realizan. Ello supondrá reconocer el IVA soportado o repercutido cuando se produzca el anticipo, que deberá estar documentado formalmente, y ajustar dichas cuentas, cuando se produzca la compra o la venta efectiva, por las cantidades pendientes de soportar o de repercutir.

Su tratamiento contable es el siguiente, considerando que se entregan 100,00 euros más un 10% de IVA (un 10 por 100 a cuenta de la futura compra):

1. Al entregar el anticipo al proveedor:

100	(407) Anticipos a proveedores	
10	(472) Hacienda Pública, IVA soportado	
	a (57) Tesorería	110

Cuando se reciba la mercancía, una vez comprada formalmente:

1.000	(600) Compras de mercaderías	
90	(472) Hacienda Pública, IVA soportado	
	a (407) Anticipos a proveedores	100
	a (57) Tesorería	990

2. Al recibir un anticipo de un cliente, con el mismo ejemplo numérico:

110	(57) Tesorería	
	a (438) Anticipos de clientes	100
	a (477) Hacienda Pública, IVA repercutido	10

Una vez vendida la mercadería:

100	(438) Anticipos de clientes	
990	(57) Tesorería/(430) Clientes	
	a (700) Ventas de mercaderías	1.000
	a (477) Hacienda Pública, IVA repercutido	90

IVA incluido

Hay operaciones en las que la cantidad de IVA no está especificada de forma separada, sino que está englobada en el total a pagar apareciendo con la expresión *IVA incluido*. Desde el punto de vista contable, si se tratase de un IVA soportado, se deberá calcular cuánto es el importe del impuesto para registrarlo separadamente en dicha cuenta.

IVA soportado no deducible

En los casos en los que la empresa actúe como consumidor final, el IVA soportado no se puede recuperar, siendo un gasto para la empresa que lo imputará como un mayor valor de la respectiva compra, incluyéndolo en la cuenta que recoja tal adquisición.

4.7. DIFERENCIAS ENTRE LA VALORACIÓN A VALOR NOMINAL Y A VALOR ACTUAL

Las normas de valoración 10 y 14, relativas a compras (60) y ventas (70), que ya hemos analizado, establecen que el valor por el que se registran las compras/ventas incluye el importe facturado por el vendedor, después de deducir cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares, así como los intereses incorporados al nominal de la deuda/crédito (que irá a las cuentas de gastos/ingresos financieros correspondientes).

Podrán incluirse estos intereses como mayor importe de la compra/venta en el caso de que no exista un tipo de interés contractual y si la deuda/crédito no es superior al año, cuando el efecto de no actualizar no sea significativo.

Por otra parte, la norma de valoración 9, al tratar los débitos y créditos por operaciones comerciales, hace idénticas puntualizaciones: las deudas/créditos comerciales, si el vencimiento es no es superior al año y no tienen un tipo de interés contractual, podrán valorarse por el nominal, en lugar de por el valor actual.

Los ejemplos que hemos visto hasta el momento daban por supuesto el registro por el valor nominal, tanto de las deudas con proveedores, como de los créditos con clientes. Ésta será la opción de valoración habitual, debido a que los débitos y créditos por operaciones comerciales suelen ser a corto plazo y no llevan incorporados tipos de interés estipulados por aplazamiento. Los aplazamientos de pago responden a una cuestión meramente comercial.

El valor actual, como criterio de valoración, es el importe de los flujos de efectivo a pagar (para el caso de deudas) o cobrar (para el caso de créditos), actualizados a un tipo de interés. Es un término de matemática financiera:

$$\text{Valor actual} = A_1 / (1 + i) + A_2 / (1 + i)^2 + \dots + A_n / (1 + i)^n$$

Siendo A_n los flujos de efectivo (lo que debe pagarse o lo que se cobrará) de cada período (1, 2, 3, ..., n).

Veamos un sencillo ejemplo: si compramos a principios de año mercaderías a un proveedor que debemos pagar a finales de año por 1.500 euros y el tipo de interés es del 5 por 100 anual, el valor actual de 1.500 euros es el siguiente:

$$VA = 1.500 / (1 + 0,05)^1 = 1.428,57$$

(si hoy invertimos esa cantidad al 5 por 100 en un año obtendríamos 1.500 euros).

En este caso, según las normas de valoración del PGC, tenemos la posibilidad de:

- a) Registrar la deuda con el proveedor por 1.500,00 euros, más IVA del 21 por 100 (valor nominal). Y lo mismo para el caso de la empresa vendedora, tal y como sabemos:

— Para las compras:

1.500,00	(600) Compras de mercaderías		
315,00	(472) Hacienda Pública, IVA soportado	a	(400) Proveedores 1.815,00
1.815,00	(400) Proveedores	a	(57) Tesorería 1.815,00
	Por el pago al cabo de un año		

— Para las ventas:

1.815,00	(430) Clientes	a	(700) Ventas de mercaderías 1.500,00
		a	(477) Hacienda Pública, IVA repercutido 315,00
1.815,00	(57) Tesorería	a	(430) Clientes 1.815
	Por el cobro		

- b) Registrar las compras/ventas por el valor actual de la mercadería. El IVA debe registrarse sobre el nominal. Deberemos registrar a valor actual en caso de que la deuda sea superior al año o exista un tipo de interés contractual.

— Para las compras:

1.428,57	(600) Compras de mercaderías		
315,00	(472) Hacienda Pública, IVA soportado	a	(400) Proveedores 1.743,57

Pero a medida que pase el tiempo deberemos incorporar estos intereses al nominal del débito, de modo que al vencimiento el importe de lo que se debe

al proveedor sea 1.500 euros. Los intereses devengados en este caso no se incorporan al valor de la compra, son gastos financieros, que registraremos como tales a final de ejercicio:

71,43	— (662) Intereses de deudas	a (400) Proveedores	71,43
-------	-----------------------------	---------------------	-------

Y por el pago:

1.815,00	— (400) Proveedores	a (57) Tesorería	1.815,00
----------	---------------------	------------------	----------

— Para las ventas:

1.743,57	— (430) Clientes	a (700) Ventas de mercaderías	1.428,57
		a (477) Hacienda Pública, IVA repercutido	315,00

Por la incorporación de los intereses devengados al crédito y el registro del ingreso financiero:

71,43	— (430) Clientes	a (762) Ingresos de créditos	71,43
-------	------------------	------------------------------	-------

Y por el cobro:

1.815,00	— (57) Tesorería	a (430) Clientes	1.815,00
----------	------------------	------------------	----------

Recordemos que el registro a valor nominal puede hacerse siempre que los vencimientos sean a corto plazo, no exista un tipo de interés estipulado o contractual y que el efecto de no actualizar no sea significativo. En caso contrario debemos registrar a valores actuales. En cualquier caso, recordemos también los preceptos del principio de uniformidad.

Veamos un ejemplo en el que sí existe interés contractual:

Ejercicio 4

Se adquieren mercaderías el 30 de junio, cuyo valor actual es de 10.000,00 euros, más el 21 por 100 de IVA. Se aplaza el pago hasta el 1 de julio del ejercicio siguiente, con tipo de interés del 10 por 100 sobre el total de la deuda. Es decir, el pago final será de 12.100 euros más 1.210 euros de intereses = 13.310 euros.

Solución 4

Por el registro inicial al valor actual:

10.000,00	(600) Compras de mercaderías		
2.100,00	(472) Hacienda Pública, IVA soportado		
		a (400) Proveedores	12.100,00

Por la valoración posterior incorporando los intereses devengados (seis meses) al nominal:

		31-12-X	
605,00	(662) Intereses de deudas	a (400) Proveedores	605,00

Por el devengo de intereses del ejercicio siguiente:

		30-06-X+1	
605,00	(662) Intereses de deudas	a (400) Proveedores	605,00

Por el pago:

		1-07-X+1	
13.310,00	(400) Proveedores	a (57) Tesorería	13.310,00

Como vemos, si un crédito o débito se valora a valor nominal, su valoración posterior seguirá siendo a valor nominal. Si, por el contrario, la valoración inicial se hace a valor actual, la valoración posterior implica ir incorporando los intereses. Esta valoración posterior se denomina coste amortizado en terminología del PGC.

5

Existencias, compras y ventas (II)

5.1. EXISTENCIAS DE MERCADERÍAS

Cuando en el normal desenvolvimiento de la empresa comercial, llega el final del ejercicio y le quedan compras de mercaderías que no ha podido vender (que no ha podido consumir), éstas representan para la empresa bienes que posee y que, como de todos los otros, se debe dar cumplida información en el balance final. La cuenta que se utilice para ello habrá de ser, por tanto, una cuenta de balance, incluida en aquel grupo que ofrezca la información adecuada. Se trata del:

- Grupo 3: Existencias.
- Subgrupo 30: Comerciales.
- Cuenta 300: Mercaderías.

Pero,

1. ¿Cómo y cuándo se incorporará al diario, para que así aparezca en el balance, la cuenta (300) Mercaderías?
2. ¿Cómo valorar esas existencias que han quedado sin vender cuando proceden de distintas adquisiciones a distintos precios de compra?
3. Y, por último, si antes se ha dicho que las existencias son aquella parte de las compras se han quedado sin consumir, ¿es correcto contabilizar en una cuenta de gasto —(600) Compras de mercaderías— algo que realmente no se ha consumido? (a esta pregunta se responderá junto con la primera).

Uno de los objetivos de este capítulo será el de dar respuestas a todas esas cuestiones. Empezando por la primera de ellas.

En primer lugar, ¿cómo y cuándo incorporar al diario, para que así aparezca en el balance, la cuenta (300) Mercaderías?

El reconocimiento de las existencias surge en los procesos de final de ejercicio denominados «de regularización». Concretamente, mediante el llamado asiento de *regularización de existencias* o de variación de existencias.

Dicho asiento tiene un doble objetivo:

- a) De un lado, actualizar la información que ofrece la contabilidad en esos momentos sobre sus existencias (regularizarlas).
 - b) Y de otro, conseguir que el resultado del ejercicio se vea afectado solamente por las compras realmente consumidas, ya que, según se indica en la tercera de las cuestiones planteadas, esto no parece ser así.
- a) ¿Qué supone regularizar la información sobre las existencias?

Si se trata del primer ejercicio de actividad de una empresa, y al llegar el final de éste hubieran quedado mercaderías sin vender (sin consumir), la empresa tendrá unas *existencias finales* de las que se deberá dar información contable. Como se trata de bienes propiedad de la empresa, deberán figurar en una cuenta de activo. Es sabido que los aumentos de activo van al debe, con lo que ya se tiene uno de los componentes de ese asiento:

Existencia (300) Mercaderías	a	?	Existencia final
final			

b) De otro lado, y respondiendo así a la tercera cuestión, se debe conseguir que el resultado del ejercicio se vea afectado solamente por las compras realmente consumidas, para lo cual, en primer lugar, se tendría que saber *qué es y cómo se calcula lo realmente consumido* por una empresa.

Las mercaderías realmente consumidas por una empresa son en realidad las que vende. Y las mercaderías que vende son en realidad las que compra menos las que le quedan sin vender.

Si a lo que le queda sin vender se le llaman existencias finales, y se contabilizan en la cuenta (300) Mercaderías, según se ha visto, y, por otro lado, las compras se contabilizan en cuentas del subgrupo (60) Compras, el

$$\text{Consumo de mercaderías} = \text{Compras netas} - \text{Existencias finales}$$

Al trasladar esto en forma de asiento, para que quede constancia, puesto que de eso se trata, hay que tener en cuenta que las compras ya se habrán ido contabilizando (en el debe) a medida que se hayan ido adquiriendo, por lo que ahora (al final de ejercicio) sólo hará falta deducirles el valor de aquellas mercancías que no se han vendido. En términos contables eso supone hacer una anotación en el haber de la propia cuenta (300) Mercaderías.

Pero si se hiciera así (observar la primera parte del asiento) dicha cuenta desaparecería (al ser cargada y abonada), no cumpliéndose el primer objetivo. Se utilizará, entonces, una cuenta diferente, no de balance, sino de resultados, dado que está configurando una información que afectará al resultado de ese ejercicio.

Se trata de la cuenta (610) Variación de existencias de mercaderías, que deberá ser regularizada junto con las demás cuentas de gastos del ejercicio, con lo que definitivamente el asiento de regularización de existencias quedaría así, cumpliéndose con ello los dos objetivos previstos:

Existencia (300) Mercaderías final	a (610) Variación de existencias de mercaderías	Existencia final
---------------------------------------	---	------------------

Si, por el contrario, se tratara del segundo ejercicio de actividad de la empresa, las existencias que le quedaron al finalizar el primero ya estarán contabilizadas en su diario, apareciendo, por tanto, en el balance final y, como consecuencia de ello, también en el balance inicial del siguiente año.

Se parte entonces, de unas *existencias iniciales* que deberá vender, o sea, consumir. Así que la situación es ahora un poco diferente, dado que:

- Tiene unas existencias iniciales, al principio del ejercicio.
- Seguramente tendrá unas existencias finales, al final del mismo.

¿Cómo resolver ahora los dos objetivos anteriores?

a) La información que tiene ahora la empresa proviene del ejercicio anterior y se refiere a las existencias iniciales. Éstas figurarán en el balance inicial, y, por tanto, en el asiento de apertura. Pero cuando finalice este segundo ejercicio, tendrá otras mercancías diferentes, que son las que no ha podido vender, es decir, tendrá unas nuevas existencias finales, de las que también deberá dejar constancia. Para ello se dará de baja el valor de las existencias iniciales, que ya se habrán vendido, y se contabilizará el de las existencias finales tal y como se hiciera en el caso anterior.

Para dar de baja la existencia inicial:

Existencia (610) Variación de existencias inicial	a (300) Mercaderías	Existencia inicial
---	---------------------	--------------------

Para reconocer la existencia final:

Existencia (300) Mercaderías final	a (610) Variación de existencias de mercaderías	Existencia final
------------------------------------	---	------------------

Nota: Sería conveniente elaborar los respectivos mayores para ver cómo queda la información.

b) El segundo objetivo consistía en que quedaran imputadas al resultado del ejercicio las mercaderías realmente consumidas. ¿Cómo se calcularían bajo esta nueva circunstancia, tener existencias iniciales y existencias finales?

En este caso,

Consumo de mercaderías = Existencias iniciales + Compras netas – Existencias finales

Pero se ha visto que:

(Existencias iniciales – Existencias finales) = Variación existencias

Por tanto,

Consumo de mercaderías = Compras netas ± Variación existencias

Las compras se habrán ido contabilizando a medida que se hayan ido produciendo las sucesivas adquisiciones, y la variación de existencias quedará contabilizada al regularizar la situación de las existencias de la empresa. Con lo cual queda también conseguido el segundo objetivo, dado que la variación de existencias, junto con las compras del ejercicio, nos permitirán obtener el consumo de mercaderías.

Ejercicio 1

Se parte de unas existencias de 10 unidades físicas a 1 u.m., precio de coste (PC) (productos que no se vendieron en el ejercicio anterior). Durante el ejercicio se adquieren 100 unidades a 1 u.m. y se venden 60 unidades a 2 u.m., precio de venta (PV).

Solución 1

— En el asiento de apertura se tendrá:

—	10	Cuentas de activo (300) Mercaderías	—	a	Cuentas de pasivo	—
---	----	--	---	---	-------------------	---

— Por las compras:

100	(600) Compras de mercaderías	a	(400) Proveedores/ (57) Tesorería	100
-----	------------------------------	---	--------------------------------------	-----

— Por las ventas:

120	(430) Clientes			
	(57) Tesorería			
		a (700) Ventas de mercaderías		120

— Por la regularización de existencias:

$$\text{Existencias finales} = \text{Existencia iniciales} + \text{Compras} - \text{Ventas} = 10 + 100 - 60 = 50$$

$$50 \text{ uds.} \times 1 \text{ u.m.} = 50 \text{ u.m.}$$

10	(610) Variación de existencias...	a (300) Mercaderías	10
50	(300) Mercaderías	a (610) Variación de existencias...	50

— Por la regularización del resultado:

120	(700) Ventas de mercaderías		
40	(610) Variación de existencias...		
—	Resto de ingresos	a (129) Resultado del ejercicio	—
—	(129) Resultado del ejercicio	a (600) Compras de mercaderías	100
		Resto de gastos	—

De tal manera que, si atendemos sólo a las operaciones con mercaderías, tendríamos que el resultado por estas operaciones, *Resultado en ventas*, se obtendría así:

Si para un producto:

$$PV = PC + \text{Margen}$$

y para todos los productos de la empresa:

$$\text{Ventas netas} = \text{Coste ventas} + \text{Resultado en ventas}$$

entonces

$$\text{Resultado en ventas} = \text{Ventas netas} - \text{Coste ventas}$$

donde

$$\text{Ventas netas (de cualquier descuento y de devoluciones)} = (700) - (706) - (708) - (709)$$

$$\begin{aligned} \text{Coste de ventas} &= \text{Consumo de mercaderías} = \text{Ex. I.} + \text{Compras netas} - \text{Ex. F.} = \\ &= \text{Compras netas} \pm \text{Variación de existencias} = (600) - (606) - (608) - (609) \pm (610) \end{aligned}$$

Con el ejemplo anterior:

- $Ventas netas = 120$ (no hay devoluciones ni ningún tipo de descuento).
- $Coste ventas = 10 + 100$ (no hay devoluciones ni ningún tipo de descuento) – $50 = 60$.
- $Resultado en ventas = 120 - 60 = 60$.

5.2. MÉTODOS DE ASIGNACIÓN DE VALOR Y CONTROL DE EXISTENCIAS

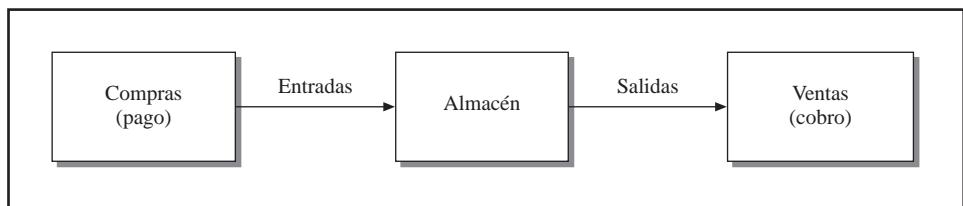
La norma de valoración 10, en sus apartados 1.1 y 1.2, indica cómo valorar las existencias, a su precio de adquisición (precio en factura, menos descuentos, más gastos) o a su coste de producción (precio de adquisición de las materias primas más costes directos, más una proporción de los costes indirectos). Hemos llegado a la segunda de las cuestiones planteadas al inicio de este capítulo: ¿cómo valorar las existencias finales cuando proceden de distintas adquisiciones a distintos precios de compra (o producción)? Los métodos de asignación de valor resuelven estas cuestiones. El PGC, en el apartado 1.3 de la norma de valoración 10, establece lo siguiente:

- Si los bienes no son intercambiables, el valor se asignará identificando individualmente el precio o los costes imputables a cada bien.
Esta es la situación ideal, ya que cada mercadería adquirida es identificada en el momento de su almacenaje, de manera que cuando se tuviese que proceder a una venta (salida de almacén), se sabe exactamente qué producto es el que se vende. Si, además, esta información se recoge en un libro auxiliar (ficha de almacén), también puede saberse a qué coste se adquirió, y por diferencia, qué productos son los que han quedado sin vender y cuál fue su coste de adquisición, es decir, la valoración de las existencias finales.
- Si los bienes son intercambiables entre sí, se adoptará el criterio del precio medio ponderado, que desarrollaremos a continuación. En definitiva se trata de determinar el coste medio de las existencias.
- El método *Fist In First Out* (FIFO, primera entrada, primera salida) se acepta si la empresa lo considera más conveniente.

Existen otros métodos, como el LIFO, *Last In First Out*, en el que se toma el criterio de que la última entrada será la primera salida. Este método no es aceptado por el PGC.

Pero en cualquier caso, se utilice el procedimiento que se utilice, será necesario el control permanente de las existencias de la empresa mediante un sistema de registro continuado de todas las operaciones en uno de los libros auxiliares disponibles, la *ficha*

de almacén. En ella se recogerán, a modo de inventario permanente, todos los movimientos que se sucedan en las mercaderías, valorándolos a su precio de coste.



Un formato de ficha de almacén podría ser:

Entradas	Salidas	Existencias
Entradas = Compras Valoración = Precio adquisición — Dtos. pronto pago. — Rappels. — Devoluciones.	Tres métodos: — Identificación individualizada. — PMP — FIFO	Existencias = Saldo Entradas – Saldos

Veamos ahora cada uno de esos métodos de asignación de valor que establece la norma de valoración 10 del PGC en su apartado 1.3.

1. Identificación individualizada

Consiste, como se ha indicado anteriormente, en identificar cada mercancía con su precio cuando se adquiere, de manera que se sepa ante cada salida cuál es el precio de coste que le corresponde y, consiguientemente, tener valorado lo que queda en *stock*.

Ejercicio 2

Una galería de arte compra tres cuadros. Uno de 80×80 a 500 u.m., otro de 60×40 a 200 u.m., y el último de 80×60 a 400 u.m. Posteriormente, vende el de 80×80 y el de 80×60 a 2.700 u.m.

Realizar:

1. La ficha de almacén.
2. Asientos en el libro diario.
3. Calcular el coste de ventas y el resultado en ventas.

Solución 2

La ficha de almacén quedaría como sigue:

Entradas	Salidas	Existencias
1 de $80 \times 80 = 500$ 1 de $60 \times 40 = 200$ 1 de $80 \times 60 = 400$		3 cuadros = 1.100 u.m.
	1 de $80 \times 80 = 500$ 1 de $80 \times 60 = 400$	1 de $60 \times 40 = 200$ u.m.

En cuanto a los asientos en el diario:

Por la compra:

1.100	(600) Compras de mercaderías	a (400) Proveedores	1.100
-------	------------------------------	---------------------	-------

Por la venta:

2.700	(430) Clientes	a (700) Ventas de mercaderías	2.700
-------	----------------	-------------------------------	-------

Por la regularización de existencias:

200	(300) Mercaderías	a (610) Variación de existencias...	200
-----	-------------------	-------------------------------------	-----

¿Cuál es el consumo de mercaderías o coste de ventas?

$$CV = CN \pm \text{Variación existencias} = 1.100 - 200 = 900$$

¿Cuál es el resultado en ventas?

$$\text{Resultado en ventas} = VN - CV = 2.700 - 900 = 1.800$$

Esto, aunque sería lo más exacto, no siempre es factible; imaginemos una ferretería, una gran superficie, una papelería, etc. Debido a ello se tendrán que asignar criterios de valoración preestablecidos que no siempre coinciden con el flujo físico de salida de los productos¹.

¹ El flujo físico real es siempre el lógico en la empresa, especialmente en productos perecederos: normalmente se venderá primero aquello que se adquirió antes. Al hablar de criterios se trata exclusivamente de una forma de valorar esas salidas o ventas.

2. Método FIFO (PEPS)

Este procedimiento toma su nombre de la expresión anglosajona *First In First out*, cuya traducción «primeras entradas, primeras salidas» nos da una idea del sistema de valoración que utiliza. Relaciona la valoración con el flujo físico real, estableciendo la hipótesis de que lo primero que entra es lo primero que sale.

Ejercicio 3

Se parte de una existencia inicial de un determinado producto de 200 unidades a 2 u.m./ud. Se compran 500 unidades a 3 u.m./ud. y se venden 300 unidades a 10 u.m./ud. Elaborar la correspondiente ficha de almacén, los asientos en el libro diario y calcular el coste de la venta y su resultado.

Solución 3

La ficha de almacén, en este caso, sería:

Entradas	Salidas	Existencias
		$200 \times 2 = 400$
$500 \times 3 = 1.500$		$200 \times 2 = 400$ $500 \times 3 = 1.500$
	$200 \times 2 = 400$ $100 \times 3 = 300$	$400 \times 3 = 1.200$

Asiento de apertura:

400	(300) Mercaderías	
	Resto cuentas activo	a Cuentas pasivo

Por la compra:

1.500	(600) Compras de mercaderías	a (400) Proveedores	1.500
-------	------------------------------	---------------------	-------

Por la venta:

3.000	(430) Clientes	a (700) Ventas de mercaderías	3.000
-------	----------------	-------------------------------	-------

Por la regularización de existencias:

400	(610) Variación de existencias	a	(300) Mercaderías	400
1.200	(300) Mercaderías	a	(610) Variación de existencias	1.200

$$VN = 3.000$$

$$CV = CN \pm \text{Variación de existencias} = 1.500 - 800 = 700$$

$$\text{Resultado en ventas} = 3.000 - 700 = 2.300$$

Con el criterio FIFO, como lo que se va vendiendo es lo primero que se compró, por tanto, a un precio más barato en épocas de inflación, el coste de ventas es menor y el resultado en ventas mayor.

3. Precio Medio Ponderado (PMP)

Este procedimiento consiste en realizar una valoración homogénea de todas las unidades de un mismo tipo de mercaderías, para lo cual se promedian todos los precios de entrada con el número de unidades adquiridas.

En este caso, el mismo ejercicio aplicado antes quedaría:

Entradas	Salidas	Existencias
		$200 \times 2 = 400$
$500 \times 3 = 1.500$		$700 \times 2,71 = 1.900$
	$300 \times 2,71 = 814$	$400 \times 2,71 = 1.086$

El PMP se calcularía así: $[(200 \times 2) + (500 \times 3)] / (200 + 500) = 2,71$

Asiento de apertura:

400	(300) Mercaderías	a	Cuentas pasivo	400
	Resto cuentas activo			

Por la compra:

1.500	(600) Compras de mercaderías	a	(400) Proveedores	1.500

Por la venta:

3.000	(430) Clientes	a (700) Ventas de mercaderías	3.000
-------	----------------	-------------------------------	-------

Por la regularización de existencias:

400	(610) Variación de existencias	a (300) Mercaderías	400
1.086	(300) Mercaderías	a (610) Variación de existencias	1.086

$$VN = 3.000$$

$$CV = CN \pm \text{Variación de existencias} = 1.500 - 686 = 814$$

$$\text{Resultado en ventas} = 3.000 - 814 = 2.186$$

Veamos, por último, la comparación de los valores obtenidos por los dos métodos estudiados.

	Existencias finales	Coste de ventas	Resultado en ventas
FIFO	1.200	700	2.300
PMP	1.086	814	2.186

En resumen, se ha visto cómo recoger en el balance final el valor de las existencias de la empresa, ya sea directamente del inventario final del ejercicio, o bien siguiendo un inventario permanente mediante la correspondiente ficha de almacén.

Pero lo uno no excluye a lo otro, dado que el inventario es obligatorio según el Código de Comercio, y la ficha es necesaria administrativa y organizativamente para la empresa. Incluso la elaboración de ambos permite la contrastación y comprobación de los valores.

Esta verificación permite conocer la existencia de mermas, roturas, desapariciones y, en general, cualquier tipo de diferencia que se produzca entre los registros contables (que tendrán su reflejo en la ficha de almacén) y el recuento real y posterior valoración, que se realiza al final de un ejercicio, mediante su correspondiente inventario. Es decir, permite detectar las posibles diferencias entre contabilidad y realidad llamadas *diferencias de inventario*.

El tratamiento contable de una diferencia de inventario es simple, ya que no produce ninguna información en el diario, tan sólo la debida corrección en la ficha de

almacén, y, consiguientemente, en las existencias finales. La información que debe prevalecer es la que proviene de la realidad reflejada en el inventario, así que la contabilidad debe ajustarse a ella. Así, en el ejemplo utilizado con el criterio del precio medio ponderado, si tuviéramos unas mermas de 5 unidades, deberíamos anotar una salida y las existencias finales de mercaderías serían 395 unidades valoradas a 2,71 cada unidad.

Según el PGC las cuentas de existencias sólo tienen movimiento, además de en los asientos de apertura y cierre, en el asiento de regularización de existencias, y es en él donde debe aparecer el valor real de las mismas utilizándose para ello el que se deduzca del inventario, corrigiéndose también en su correspondiente ficha.

No obstante, si la pérdida o merma fuese significativa, entendemos que se ofrecería una mejor imagen fiel si ésta se registrara en un asiento específico, con cargo a una cuenta representativa del hecho acontecido. Sería el caso de un incendio, una inundación del almacén, un robo, una gran avería de las instalaciones frigoríficas, o cualquier otro suceso cuya consecuencia sea la pérdida de todo o gran parte de las existencias de la empresa. De hacerlo así, tal circunstancia deberá ser tenida en cuenta a la hora de reflejar la existencia final en el asiento de regularización de existencias, con objeto de no duplicar la pérdida. En este caso, excepcionalmente, el valor de la existencia final en la ficha de almacén y el que se reflejara en el asiento de regularización no coincidirían, puesto que en la ficha sí debería figurar el valor de las existencias que realmente le quedan a la empresa para poder ser vendidas.

El registro de todo ello sería el siguiente:

— Por la existencia final total, sin tener en cuenta lo perdido:

(300) Mercaderías	a	(610) Variación de existencias
-------------------	---	--------------------------------

— Por la pérdida:

(678) Gastos excepcionales	a	(300) Mercaderías
----------------------------	---	-------------------

5.3. CORRECCIONES VALORATIVAS

Se plantea ahora qué hacer en el caso de que las existencias que posea una empresa al finalizar un ejercicio tengan en el mercado un valor de referencia diferente a aquel por el que fueron adquiridas, y consiguientemente, contabilizadas. Es decir, qué hacer cuando el valor contable no coincide con ese valor de referencia.

La norma de valoración 10, en su apartado 2, contempla esta problemática. El tratamiento, conceptualmente, es el mismo para cualquier activo cuyo valor se vea modificado, aunque la propia naturaleza de cada uno de ellos ocasione en algunos casos diferentes aplicaciones de las cuentas.

En el caso de las existencias, se valoran, según la norma de valoración 10, apartado 1, por su precio de adquisición o coste de producción. Pero, periódicamente (normalmente al cierre de un ejercicio), se deberá revisar este valor y compararlo con el valor neto realizable. Éste es el valor de referencia para las existencias y se define como el importe que se puede obtener por la venta en el mercado (es decir, el precio de venta), en el curso normal del negocio, deducidos los gastos necesarios para llevar a cabo la venta. No se efectuará corrección valorativa, en el caso de contratos de venta en firme, si el precio de venta estipulado cubre el precio de adquisición o coste de producción, más los gastos pendientes de realizar.

Veamos qué hacer cuando el valor neto realizable es diferente al valor contable:

1. Si $VNR > VC$, se produce un beneficio potencial que, siguiendo el principio de prudencia, no se contabiliza. El beneficio realizado lo recogerá la propia cuenta de Ventas a medida que éstas se produzcan.
2. Si $VNR < VC$, se produce una pérdida potencial que, siguiendo el mismo principio, sí requiere un registro.

Contablemente, y siguiendo el principio de prudencia, la empresa deberá reconocer esa disminución de valor, cubriendose de la posible pérdida y corrigiendo adecuadamente el valor de su activo depreciado.

¿Cómo conseguir las dos cosas?

- La primera parte, «cubrirse de la posible pérdida», consistiría en crear una cuenta de gasto (o pérdida potencial) que minore el resultado del ejercicio en ese importe. Dicha cuenta es del subgrupo (69) *Pérdidas por deterioro y otras dotaciones*. Como lo que pierde valor son las existencias, el dígito asignado a la cuenta es el mismo que identifica el grupo de las existencias: (693) *Pérdidas por deterioro de existencias*.
- La segunda parte, «corregir adecuadamente el valor del activo», se hará mediante una cuenta correctora de activo. Se trata de la propia cuenta del deterioro; cuenta que tiene saldo acreedor, puesto que corrige, minorándolo, el valor de la existencia, aunque su ubicación en un balance es en el activo restando del elemento que ha perdido valor. Lógicamente, es una cuenta del grupo 3, el segundo dígito es el 9 y, dependiendo del tipo de existencia que se deprecie, el dígito de la cuenta coincidirá con el que identifica a la existencia: (390) *Deterioro de valor de las mercaderías*. Es una cuenta correctora de activo, que resta a la cuenta (300) Mercaderías.

Por tanto, al finalizar el ejercicio, y dada la situación mencionada, se hará:

$VC - VNR$ (693) Pérdidas por deterioro de existencias

a (390) Deterioro de valor de mercaderías

$VC - VNR$

Si, en el ejercicio siguiente, al venderse, se mantuviera la pérdida de valor, ésta quedaría indirectamente recogida en el precio de venta, que lógicamente habrá sido menor al previsto inicialmente, con lo que el resultado en ventas quedará afectado por tal circunstancia. Debido a ello el resultado total de la empresa no deberá verse afectado doblemente, por lo que se habrá de anular o revertir la corrección de valor efectuada en el ejercicio anterior. Por otra parte, al haberse vendido la existencia no procede mantener un deterioro de valor en el balance de algo que ya no existe. Consiguientemente, al finalizar dicho ejercicio (en el que se vende la mercadería) se hará:

$VC - VNR$	(390) Deterioro de valor de mer- caderías	a (793) Reversión del deterioro de existencias ²	$VC - VNR$
------------	--	--	------------

Igualmente, si al venderse la mercadería se hubiera recuperado el valor, al finalizar dicho ejercicio también se tendría que anular o revertir el deterioro y descargar de la cuenta de resultados la dotación. El asiento a realizar sería el mismo que en el caso anterior.

La cuenta de deterioro deberá mantenerse mientras la mercadería a la que afecta está en poder de la empresa, y deberá ajustarse su valor si así sucediera realmente.

En el *balance* aparecen las existencias por el neto:

Activo.

- B) Activo corriente.
- II. Existencias.
- 1. Comerciales: 300 (390).

Y en el modelo de *cuenta de pérdidas y ganancias*, las cuentas de gastos e ingresos relacionadas con las operaciones analizadas aparecen en los epígrafes siguientes:

- A) Operaciones continuadas.
 - 1. Importe neto de la cifra de negocios: 700, (706), (708), (709).
 - ...
 - 4. Aprovisionamientos:
 - a) Consumo de mercaderías: (600), 61 (según saldo), 606, 608, 609.
 - ...
 - d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos: (693), 793.

² Obsérvese cómo la retrocesión de la dotación no se hace abonando a la misma cuenta, sino creando una cuenta de ingresos específica. Ello es debido a que se realiza en un ejercicio posterior.

6.1. INTRODUCCIÓN

Los capítulos precedentes han sido destinados al estudio de las operaciones de compra y venta de las empresas comerciales, centrando la atención en uno de los dos aspectos de dichas transacciones, el que representa la corriente económica: la compra o la venta. Este capítulo se destinará al estudio del otro aspecto, la corriente financiera, abarcando cualquier tipo de empresa y ampliándolo a otras operaciones relacionadas con su tráfico mercantil.

Como recordaremos, toda adquisición de bienes o servicios supone como contrapartida el pago inmediato de su equivalente monetario o bien el compromiso de pago futuro. De igual modo, toda transmisión de bienes o servicios supone el cobro de su valor o el reconocimiento del derecho a cobrarlo en un futuro. Pagos y cobros suponen movimientos en las correspondientes cuentas de tesorería, cuyo tratamiento específico y con detalle se contempla en un capítulo al efecto.

Un compromiso de pago, sin embargo, supone una deuda para la empresa, que deberá hacer efectiva en un futuro más o menos cercano. Una adecuada información contable debe permitir recoger en cuentas específicas los diferentes tipos de deudas que surgen de las operaciones mercantiles de una empresa. Es el caso de adquisiciones de los bienes objeto de su actividad, o de los que transformará para elaborar su producto, o de los servicios prestados por su personal, o cualquier otro tipo de servicios utilizados en el proceso productivo.

Por otra parte, el reconocimiento del derecho de cobro supone un crédito que la empresa concede, debiendo, igualmente, separar en cuentas los diferentes tipos de derechos derivados de sus operaciones, como el caso de la venta de los bienes y servicios objeto de su actividad, o de otros bienes o servicios no relacionados directamente con ella.

Aunque la mayoría de las operaciones de una empresa suelen efectuarse a crédito, los plazos de realización, en el caso de su tráfico habitual, suelen ser relativamente

te cortos¹, y en cualquier caso inferiores al período medio de maduración de la empresa, que es el criterio económico de separación entre el corto y el largo plazo. Las cuentas que se estudiarán a continuación se engloban, consiguientemente, dentro de lo que ya conocemos como *activos o pasivos corrientes*. Los créditos por operaciones comerciales son partidas a cobrar y los débitos por operaciones comerciales son partidas a pagar. Los epígrafes siguientes tratarán separadamente cada uno de ellos, unidos por la característica común de tratarse de operaciones derivadas del tráfico mercantil de la empresa.

6.2. PROVEEDORES Y ACREDITORES DIVERSOS

Las obligaciones que una empresa contrae en el desarrollo de su tráfico habitual pueden ser de diversa índole, según el tipo de hecho económico del que se derive. Así se puede distinguir entre:

- Deudas que provienen de las adquisiciones de los bienes o servicios que son el objeto de actividad de la empresa, o bien de aquellos otros que utiliza para elaborar el producto que vende. Se trata, en definitiva, de aquellos bienes y servicios que contablemente se consideran *existencias* por su calidad de almacenables. La cuenta que recogerá dichas deudas es la de *Proveedores*.
- Deudas por la adquisición de los demás servicios no almacenables, o que la empresa no utiliza para incorporarlos al producto que vende. La cuenta a utilizar es la de *Acreditores*.
- Deudas con el personal de la empresa como consecuencia de la contraprestación por su servicio y que, por sus características específicas, se contemplan en un epígrafe al efecto.
- Deudas con las administraciones públicas, como consecuencia de los impuestos, contribuciones, tasas o intermediaciones derivadas del tráfico habitual de la empresa. Igual que en el caso anterior, por la variedad de operaciones a las que afectan, se estudian separadamente al hacerlo la operación que las genera².

En este epígrafe se centrará la atención en las dos primeras relaciones mencionadas: las de proveedores y las de acreedores.

¹ La relatividad dependerá de la frecuencia de las operaciones y del valor de los bienes. Una empresa que comercializa productos perecederos realizará compras y ventas a diario, por lo que los plazos de pago y cobro serán más cortos que en una empresa cuyo objeto de compraventa sean bienes no perecederos y además de alto coste (embarcaciones, inmuebles, etc.).

² Ejemplo: deudas por liquidación del IVA, deudas por cuotas a la seguridad social, deudas por retenciones a cuenta del impuesto sobre la renta al personal de la empresa, etc.

6.2.1. Proveedores

Las operaciones con proveedores las recoge el Plan en el grupo 4, desglosando en cuentas las posibles relaciones entre éste y el comprador. Esas relaciones están, generalmente, formalizadas mediante documentos, que reflejan el momento en el que se encuentra. Una adecuada calidad de la información contable será aquella que utilice el detalle de cuentas necesario para identificar cada uno de ellos.

La relación se inicia cuando el comprador hace el pedido y posteriormente recibe la mercancía. En ocasiones, según el tipo de producto o de servicio que se adquiere, se redacta un *contrato de compraventa*, que sirve como documento de compra e incluso como documento de pago. Sin embargo, lo más frecuente es que los contratos se utilicen para el establecimiento de las cláusulas generales de la relación³ más que como justificativo de una compra concreta. El registro contable será distinto según el objetivo del contrato y, en cualquier caso, se referirá a algunas de las situaciones que se citan a continuación.

Cuando la relación es frecuente, el documento que justifica la entrega suele ser *el albarán*, que, en realidad, es una simple nota de entrega de la mercancía, generalmente sin valorar, y no tiene validez como documento legal que justifique la obligación de pagar y, por lo tanto, la deuda. En un momento posterior se recibirá la *factura*, considerada como el documento formal y justificativo de la operación, en la que se incorpora toda una serie de información legal como el valor de la compra, los impuestos que soporta, la forma de pago, etc. El pago, por último, puede negociarse a un vencimiento determinado que se indica en un documento denominado *letra* (o efecto comercial). En su momento, la letra se hará efectiva mediante dinero de la caja, cheques o cargándola en una cuenta bancaria de la empresa.

Los débitos comerciales, según establece la norma de valoración 10, se valoran de acuerdo con lo dispuesto en la norma relativa a instrumentos financieros (norma 9). Ésta define los débitos comerciales como pasivos que se originan en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico.

Estas *partidas a pagar* se valoran, según la norma 9, por *su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción*. Entendemos claramente que en el caso de operaciones comerciales, el precio de la transacción es un coste histórico real y no un valor razonable.

Se establece que, si el plazo de vencimiento no es superior al año y no existe un tipo de interés contractual, este valor de la transacción puede ser el valor nominal, en lugar del valor actual, tal y como hemos visto en el capítulo 4, y se mantendrá este valor hasta que se paguen las deudas. En caso contrario, si la valoración inicial se hiciera a valor actual, se haría descontando el importe de los flujos de efectivo a pagar y deberían ir incorporándose a la deuda periódicamente los intereses devengados hasta el vencimiento. La valoración posterior con la incorporación de los intereses se denomina, como hemos visto, coste amortizado.

³ Condiciones de las entregas, deducciones en el precio de los productos, establecimiento de otras bonificaciones, formas de pago, devoluciones, etc.

Figuran en el pasivo corriente del balance en la partida «C. V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar».

El registro de las sucesivas situaciones es el siguiente:

— Al recibirse la mercancía o el servicio junto con el albarán⁴:

(60) Compras de...	a (4009) Proveedores, facturas pendientes de recibir...
--------------------	---

— Al recibirse la factura:

(4009) Proveedores, facturas pendientes de recibir...	a (400) Proveedores
(472) Hacienda Pública, IVA soportado ⁵	

— Al aceptar una letra:

(400) Proveedores	a (401) Proveedores, efectos comerciales a pagar
-------------------	--

— Al pagarse:

(401) Proveedores, efectos comerciales a pagar	a (57) Tesorería
--	------------------

Pero no todas las relaciones con un proveedor suponen para el comprador una obligación de pago o una deuda.

En ocasiones sucede que puede ser conveniente asegurarse el suministro de un determinado producto, bien por tratarse de una producción limitada, o bien porque goce de una fuerte demanda, etc. Y en otras ocasiones se negocian compras de bienes que, por su naturaleza, permanecerán en las instalaciones del proveedor hasta que adquiera unas determinadas características de madurez o de calidad. Es el caso de determinados vinos, productos de alimentación, animales, etc. En todos esos casos lo habitual es entregar al proveedor, antes de formalizarse la compra, una cantidad a cuenta del suministro futuro. La contabilidad lo recoge en una cuenta específica denominada *Anticipos a proveedores*, que tiene carácter transitorio, y desaparece cuando se realice efectivamente la compra.

⁴ Si el albarán no está valorado deberá calcularse el importe de la adquisición, según los precios y condiciones que se hayan negociado.

⁵ Recordemos que la factura es el documento que permite ejercitarse legalmente el derecho a la deducción del IVA, lo que contablemente se recoge en la cuenta de IVA soportado.

A pesar de ser una cuenta que representa parte de la relación entre comprador y proveedor, la naturaleza de esta cuenta no es de pasivo, sino de activo, puesto que al ser una cantidad que se entrega a cuenta de una compra que aún no se ha hecho, el comprador tiene el *derecho* a que se realice o a que le sea devuelto el importe en caso contrario. En el modelo de balance del PGC aparece en la partida del activo corriente «B.II. Existencias», dado que su importe representa en realidad una *existencia a recibir* en un futuro más o menos cercano.

Su movimiento es el siguiente:

— Al entregar el anticipo⁶ (por ejemplo, de 100,00 euros más un 10 % de IVA):

100	(407) Anticipos a proveedores		
10	(472) Hacienda Pública, IVA soportado		
		a (57) Tesorería	110

— Al efectuarse la compra:

1.000	(60) Compras de ...	a (407) Anticipos a proveedores	100
90	(472) Hacienda Pública, IVA soportado	a (400) Proveedores	990

6.2.2. Acreedores

Las situaciones mencionadas tienen su equivalente para el caso de los acreedores, siendo el tratamiento contable, en cuanto a valoración y ubicación en el balance, igual al de los proveedores.

Las cuentas de acreedores recogerán las deudas contraídas al adquirir los servicios que no se incorporan directamente al producto, como es el caso del alquiler, teléfono, seguros, publicidad, profesionales independientes, suministros, etc.

El detalle de cuentas es similar al de los proveedores:

- (4109) Acreedores por prestaciones de servicios, facturas pendientes...
- (410) Acreedores por prestaciones de servicios.
- (411) Acreedores, efectos comerciales a pagar.

⁶ No olvidemos que, como ya se vio en el capítulo correspondiente, los anticipos devengan IVA en el momento en el que se realizan.

6.3. CLIENTES Y DEUDORES DIVERSOS

La otra cara en las relaciones que se están analizando es la de los derechos de cobro a favor de la empresa, es decir, créditos que la empresa concede a terceras personas como consecuencia de las ventas a crédito procedentes de su tráfico habitual. Se trata de la situación opuesta a la anterior.

Estas operaciones también son de diferente naturaleza, pudiéndose distinguir entre:

- Créditos provenientes de la transmisión de los bienes y servicios que constituyen la actividad principal de la empresa. La cuenta que los recoge es la de *Clientes*.
- Créditos provenientes de la transmisión de los bienes o servicios que constituyen una actividad accesoria o extraordinaria para la empresa. Se incluyen en la cuenta *Deudores varios*.
- Al igual que con las deudas, también se pueden poseer derechos de cobro a favor de una empresa como consecuencia de las relaciones con su personal o con las administraciones públicas.

6.3.1. Clientes

El PGC también los recoge en el grupo 4. Su ubicación en el balance, al ser derechos de cobro, es en el activo corriente en la partida «B.III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar».

Los créditos por operaciones comerciales son activos (partidas a cobrar) que se originan en la venta de bienes y prestación de servicios. Siguiendo la norma de valoración 14, que remite a la norma 9 sobre valoración de instrumentos financieros, se valoran por *el valor razonable, que será, salvo prueba en contrario, el precio de la transacción, más los costes atribuibles*. Entendemos que se trata de un coste histórico más que de un valor razonable, ya que la transacción es real. El precio de la transacción es el valor nominal, es decir, el valor que figure en el documento justificativo del crédito, siempre que sean créditos de vencimiento no superior al año y no exista un tipo de interés contractual (será lo más habitual). Esta valoración por el nominal se mantendrá hasta el vencimiento (hasta el cobro). En caso contrario, si la valoración se hace inicialmente por el valor actual, deberán incorporarse al crédito los intereses (ingresos financieros que se vayan devengando).

Los diferentes momentos de la relación vendedor-cliente tienen también su reflejo en el detalle de cuentas que a continuación se indica:

- (4309) Clientes, facturas pendientes de formalizar.
- (430) Clientes.

(431) Clientes, efectos comerciales a cobrar⁷.

(438) Anticipos de clientes

Su movimiento es el siguiente:

— Al enviarse la mercancía o el servicio junto con el albarán⁸:

(4309) Clientes, facturas pendientes de formalizar

a (70) Ventas de.../ o Prestaciones de servicios

— Al formalizar la factura:

(430) Clientes

a (4309) Clientes, facturas pendientes de formalizar
a (477) Hacienda Pública, IVA repercutido

— Al cobrar:

(57) Tesorería

a (430) Clientes

Igual tratamiento pero de signo contrario tienen los anticipos de clientes. En este caso es la empresa quien *recibe* la cantidad a cuenta del suministro futuro, por lo que tendrá la *obligación* de realizarlo o bien de devolver el dinero en caso contrario. Su naturaleza es, por tanto, de pasivo y en el modelo de balance del PGC figura en la partida de pasivo corriente «C.V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar» como una deuda más de la empresa.

Para explicar su movimiento se utilizará el mismo ejemplo que para los anticipos de proveedores, recogido ahora desde el punto de vista de la empresa que recibe el anticipo.

⁷ Por su complejidad y características especiales, al tratamiento de las operaciones con efectos a cobrar, así como al riesgo derivado de los créditos, reflejado en las cuentas de clientes de dudoso cobro, se les ha destinado un capítulo específico, en el que se incluyen otras situaciones especiales no contempladas anteriormente.

⁸ Si el albarán no está valorado, deberá calcularse el importe de la adquisición según los precios y condiciones que se hayan negociado.

Al recibir el anticipo⁹:

110	(57) Tesorería	a (438) Anticipos de clientes (477) Hacienda Pública, IVA repercutido	100
			10

Al formalizarse la venta:

100	(438) Anticipos de clientes	a (70) Ventas de...	1.000
990	(430) Clientes	a (477) Hacienda Pública, IVA repercutido	90

6.3.2. Deudores

Su naturaleza, tratamiento y movimiento es similar a los clientes. Recoge los créditos concedidos como consecuencia de la transmisión de los bienes y servicios que constituyen una actividad accesoria o extraordinaria para la empresa. Las cuentas que recogen estas situaciones son:

- (4409) Deudores, facturas pendientes de formalizar.
- (440) Deudores.
- (441) Deudores, efectos comerciales a cobrar.

6.4. PROBLEMÁTICA DEL PERSONAL

Bajo el concepto de personal se engloba el conjunto de personas que prestan sus servicios a la empresa, de forma dependiente, es decir, *por cuenta ajena*, siendo contratados por ésta para ocupar un puesto laboral. No se incluirán, por tanto, aquellos profesionales que, siendo también contratados por la empresa, ejercen su actividad de forma independiente a la misma, es decir, *por cuenta propia*.

La contabilidad deberá reflejar en ambos casos el importe del coste correspondiente a cada servicio.

En el caso del profesional independiente, el coste corresponderá al importe facturado por el mismo como contraprestación al servicio efectuado. La cuenta de gasto que lo recoge es la (623) Servicios de profesionales independientes.

En el caso del personal asalariado, el coste para la empresa que lo soporta estará formado no sólo por el importe de la retribución por el servicio prestado, sino también por su correspondiente carga laboral.

⁹ No olvidemos que, como ya se vio en el capítulo correspondiente al IVA, los anticipos devengan IVA en el momento en el que se realizan.

En efecto, las empresas tienen unos gastos sociales derivados de cada puesto laboral, de un lado lo que percibe el propio trabajador, y de otro, la cuota a la Seguridad Social (cuota patronal) que toda empresa soporta por cada puesto laboral en activo. En definitiva, la información contable debe hacerse eco de ambos en sus respectivas cuentas.

Pero, centrándonos en la retribución que percibe el trabajador, la empresa, además, actúa como intermediaria ante las administraciones públicas, reteniendo el importe de los impuestos o cuotas sociales que cada trabajador debería satisfacer personalmente, e ingresándolos, de forma global, por su cuenta. Es decir, si el importe de la contraprestación del servicio prestado por una persona (su salario bruto o íntegro), es de 100 u.m., la empresa le retendrá la parte correspondiente al impuesto por la obtención de dicha renta (impuesto sobre la renta de las personas físicas, IRPF, más la parte correspondiente a la cuota a la Seguridad Social que debe soportar el trabajador (cuota obrera), percibiendo la diferencia, o salario líquido o neto.

Las cuentas que dan información de cada uno de los conceptos mencionados son:

- (640) Sueldos y salarios. Representa uno de los componentes del coste de personal para la empresa, el referente al salario bruto de sus empleados. Se cargará, por el importe total, al realizarse el consumo del mismo, es decir, cuando concluya el período al que se refiera la contraprestación: semanas, meses, etc. Se regularizará junto con todos los demás gastos de la empresa.
- (642) Seguridad Social a cargo de la empresa. Representa el otro componente del coste del personal, el relativo a la cuota patronal. Se cargará, también por el importe total, en el mismo período en el que aparezca el coste de los salarios a los que corresponda. Se regularizará, al igual que la anterior, al finalizar el ejercicio.
- (4751) Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas. Recogerá el importe total de las retenciones practicadas por este concepto al personal de la empresa. Se abonará en el asiento de registro de la nómina, para reconocer la deuda que se contrae con la Administración Pública, permaneciendo, por tanto, en el pasivo del balance hasta que la empresa haga efectivo dicho importe.
- (476) Organismos de la Seguridad Social acreedores. Recogerá el importe adeudado a dicho organismo, tanto por la cuota obrera retenida al trabajador, como por la propia cuota patronal soportada por la empresa. Se abonará por el importe correspondiente, permaneciendo igualmente en el pasivo hasta que se haga efectivo.
- (465) Remuneraciones pendientes de pago. Recogerá el importe neto o líquido a percibir por los trabajadores cuando, una vez finalizado el período, las retribuciones no hayan sido satisfechas por la empresa. Figurará en el pasivo del balance en tanto no se hagan efectivos dichos importes.
- (460) Anticipos de remuneración. Recogerá las posibles cantidades entregadas al personal de la empresa a cuenta de retribuciones futuras. Permanecerán en el activo del balance hasta que sean devueltas o deducidas en una nómina posterior.

Con todo ello los asientos habituales serán:

	(460) Anticipos de remuneración	a (572) Banco c/c	Por la entrega de anticipos
Salario bruto devengado	(640) Sueldos y salarios devengado	a (4751) Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas a (476) Organismos de la seguridad social acreedores	Retención a cuenta IRPF Seguridad Soc. a cargo del trabajador
		a (460) Anticipos de remuneración a (572) Banco c/c o (465) Remuneraciones pendientes	Devolución del anticipo Salario líquido
Cuota patronal devengada	(642) Seguridad Social a cargo de la empresa	a (476) Organismos de la Seguridad Social acreedores	Cuota patronal devengada
	(465) Remuneraciones pendientes	a (572) Bancos c/c	Por el pago de remuneraciones pendientes
	(4751) Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas (476) Organismos de la Seguridad Social acreedores	a (572) Bancos c/c a (572) Bancos c/c	Por el pago de las deudas con las AA.PP.

No queremos terminar este apartado sin hacer referencia a las retribuciones a largo plazo al personal. Se trata de prestaciones diversas como pensiones por jubilación y otras prestaciones que pueden instrumentarse mediante:

- Aportaciones definidas, que son contribuciones anuales a una entidad separada, siempre y cuando la empresa no tenga la obligación de asumir contribuciones adicionales, si la entidad separada no puede atender los compromisos. En este caso, por las aportaciones devengadas o contribuciones anuales a planes de pensiones u otras entidades, se registraría:

Por las contribuciones anuales	(643) Retribuciones a largo plazo mediante sistemas de aportación definida	a (466) Remuneraciones mediante sistemas de aportación definida pendientes de pago a (572) Bancos	Por el importe pendiente de pago Por el importe pagado
--------------------------------	--	--	---

- Prestaciones definidas, cuando no tienen la consideración de aportaciones definidas. En estos casos debe registrarse una provisión teniendo en cuenta el valor actual de las retribuciones comprometidas y el valor de los eventuales activos afectos con los que se liquidarán las obligaciones. La complejidad de estas operaciones supera los límites de este texto. Nos hemos limitado a mencionarlas, dejando su análisis para textos más avanzados.

6.5. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN Y DEVENGO DE INGRESOS Y GASTOS

En cumplimiento con el principio del devengo, se deben imputar al ejercicio los gastos e ingresos que afecten al mismo, con independencia de la fecha de su pago o cobro. Así, la imputación de ingresos y gastos deberá hacerse en función de la corriente económica que de ellos se deriva, independientemente de cuándo se realice la corriente financiera. Con ello lo que se logra es reconocer como gastos o ingresos de un ejercicio los que realmente se han *devengado*, entendiendo por devengado cuándo se ha producido esa corriente económica.

Se hace necesaria la matización entre corriente económica y financiera por cuanto que, pudiendo ser coincidentes en cantidad, no tienen por qué ser coincidentes en el tiempo. Puede suceder que, para un mismo hecho:

- Se produzca antes la corriente financiera que la económica.
- Se produzca, a la inversa, antes la económica que la financiera.

Si estos desfases en el tiempo se producen durante el ejercicio, o con poco espacio de tiempo entre ellos, puede que cuantitativamente no sea muy importante distinguir entre ambas corrientes. Sin embargo, si entre una y otra se produce un cierre de ejercicio, sí se hace imprescindible distinguirlas y registrar los acontecimientos en su justa medida.

Las cuentas que van a permitir hacer la distinción son las llamadas *cuentas de ajustes por periodificación*. En el siguiente cuadro veremos los dos casos mencionados anteriormente y, posteriormente, su correcto tratamiento cuando entre ambas corrientes se produce el cierre del ejercicio económico.

Año X	Año (X + 1)	Cuenta de ajuste
Pago	Gasto	(480) Gastos anticipados
Cobro	Ingreso	(485) Ingresos anticipados
Gasto	Pago	No procede
Ingreso	Cobro	No procede

a) Se produce antes la corriente financiera que la económica

Ejemplo: primas de seguros anuales, pagadas al inicio del año, no coincidiendo éste con el ejercicio económico; contratos de mantenimiento anual de los diferentes equipos, maquinaria o instalaciones de la empresa; las cuotas anuales a colegios profesionales; las cantidades pagadas en concepto de alquiler por el uso de bienes, etcétera.

Todos estos ejemplos, vistos desde el punto de vista del que paga, suponen pagar antes de que se devengue el gasto, es decir, de que se produzca la corriente económica. O lo que es lo mismo en términos contables, pagar un gasto anticipadamente, de ahí que la cuenta que se utilice para registrar el hecho reciba un nombre similar, *Gastos anticipados*, la cuenta (480) según el cuadro de cuentas del PGC.

Estos mismos ejemplos vistos desde el punto de vista del que cobra, suponen cobrar antes de que se devengue el ingreso, o cobrar un ingreso anticipadamente, y por la misma razón la cuenta a utilizar es la (485) Ingresos anticipados.

En ambos casos los asientos a realizar son:

— Al producirse el pago:

(480) Gastos anticipados	a	(57) Tesorería
--------------------------	---	----------------

— Al devengarse el gasto:

(6xx) Gasto...	a	(480) Gastos anticipados
----------------	---	--------------------------

— Al producirse el cobro:

(57) Tesorería	a	(485) Ingresos anticipados
----------------	---	----------------------------

— Al devengarse el ingreso:

(485) Ingresos anticipados	a	(7xx) Ingresos...
----------------------------	---	-------------------

b) Se produce antes la corriente económica que la financiera

Ejemplo: los consumos de luz, teléfono, fax, agua, y otros suministros, en los que lo habitual es que primero se reciba el servicio, y por tanto se consuma, y posteriormente se pague; las comisiones sobre ventas, en las que hay que esperar a tener el dato de lo vendido para calcular el importe de la comisión; los honorarios periódicos de un profesional independiente, abogado, asesor fiscal o laboral, etc.

Para el caso de los *gastos*, al igual que en el apartado anterior, estos ejemplos, vistos desde el punto de vista del que paga, suponen obtener el servicio antes de que se pague, es decir, que se produzca la corriente financiera, tratándose de una operación habitual a crédito. En este caso ya se está cumpliendo con el principio del devengo, al contabilizar el gasto cuando se ha consumido, es decir, cuando se ha producido la corriente económica, por lo que no hace falta realizar ningún ajuste. Se registraría de la forma habitual:

- Al devengarse el gasto¹⁰:

(6xx) Gasto...	a	(410) Acreedores...
----------------	---	---------------------

- Cuando se pague:

(410) Acreedores...	a	(57) Tesorería
---------------------	---	----------------

Vista ahora la situación desde el punto de vista de los *ingresos*, supone transmitir el servicio antes de ser cobrado, y por la misma razón que antes, se trata de una operación a crédito que no produce ningún ajuste, debiendo ser tratada de la forma habitual. Debemos, sin embargo, realizar una serie de puntualizaciones. Estamos en el caso de que se ha prestado un servicio y no se ha cobrado. Pueden darse dos circunstancias:

- a) Que se haya facturado el ingreso y se contabilizaría en base al precio establecido.
- b) Que ni siquiera se haya facturado. Si se ha realizado el servicio, pero se desconoce el importe del ingreso y además no se ha facturado, deberá efectuarse una estimación del ingreso.

En cualquier caso, la norma de valoración 14, establece que los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de la transacción (tanto los costes incurridos, como el importe de los ingresos) pueda ser estimado con fiabilidad, considerando para ello, el porcentaje de realización del servicio.

- Al devengarse el ingreso, por la estimación que se haga¹¹:

(4309) Clientes o (4409) Deudores facturas pendientes	a	(7x) Ingresos...
---	---	------------------

¹⁰ La única complicación podría venir derivada del hecho de que al cierre del ejercicio económico, al no tener la factura, se desconociera la valoración económica de ese gasto, para poder ser contabilizado. En ese caso se tendría que proceder a hacer una estimación de la misma, según el procedimiento más idóneo.

¹¹ Ídem anterior.

— Al emitirse la factura¹²:

(430) Clientes o (440) Deudores
(472) Hacienda Pública IVA so-
portado

a (4309) Clientes o (4409) Deu-
dores, facturas pendientes

— Cuando se cobre:

(57) Tesorería

a (430) Clientes o (440) Deudores

¹² Ídem anterior.

7

Acreedores y deudores por operaciones comerciales y otras cuentas a pagar y cobrar relacionadas con la explotación (II)

7.1. OTRAS EXISTENCIAS DISTINTAS DE LAS MERCADERÍAS

En los capítulos precedentes se inició el estudio de las operaciones de compra y venta, y consiguientemente de las existencias, simplificándolo a las mercaderías, para ser ampliado posteriormente una vez vistas las demás operaciones relacionadas con el tráfico de las empresas.

En este epígrafe se añadirán las existencias que faltan, empezando por definirlas individualmente, utilizando como referencia el cuadro de cuentas del PGC, y ofreciendo todas las cuentas relacionadas con cada una de ellas, para finalizar recordando su tratamiento contable de una forma esquemática, al ser similar al de las mercaderías.

Recordemos que el PGC destina el Grupo 3 para las cuentas de existencias, asignando a cada subgrupo un tipo diferente de ellas.

Grupo 3: Existencias:

— Subgrupo 30: Comerciales.

(300) Mercaderías (ya estudiadas íntegramente).

Cuentas relacionadas:

(600) Compras de mercaderías	(700) Ventas de mercaderías
(610) Variación existencias de mercaderías	
(6060) Descuentos sobre compras por pronto pago de mercaderías	(7060) Descuentos sobre ventas por pronto pago de mercaderías
(6080) Devolución de compras de mercaderías	(7080) Devolución de ventas de mercaderías
(6090) Rappels sobre compras de mercaderías	(7090) Rappels sobre ventas de mercaderías

— Subgrupo 31: Materias primas

(310) Materias primas. Son, según las define el PGC, aquellas que, mediante elaboración o transformación, se destinan a formar parte de los productos fabricados. Por ejemplo, la harina para el pan, la piel para el zapato, el azúcar para un refresco, el barro para un ladrillo, la madera en un mueble, el algodón para la tela, etc.

Las cuentas relacionadas en este caso son:

- (601) Compras de materias primas.
- (611) Variación de existencias de materias primas.
- (6061) Descuentos de compras por pronto pago de materias primas.
- (6081) Devolución de compras de materias primas.
- (6091) Rappels por compras de materias primas.

— Subgrupo 32: Otros aprovisionamientos. Engloba una variada gama de elementos que se detallarán seguidamente, no sin antes ver las cuentas relacionadas que son comunes a todos ellos¹.

- (602) Compras de otros aprovisionamientos.
- (612) Variación de existencias de otros aprovisionamientos.
- (6062) Descuentos de compras por pronto pago de otros aprovisionamientos.
- (6082) Devolución de compras de otros aprovisionamientos.
- (6092) Rappels por compras de otros aprovisionamientos.

(320) Elementos y conjuntos incorporables. Son los adquiridos por la empresa para incorporarlos a su producción sin someterlos a transformación. Por ejemplo, los chips de una televisión, etiquetas para botellas, cordones para zapatos, bisagras en una carpintería, etc.

(321) Combustibles. Materias energéticas susceptibles de almacenamiento. Como el propano, la gasolina, el gasóleo, el carbón, etc. Cuando no sean almacenables se registrarán en la cuenta (628) Suministros (por ejemplo, la gasolina de un coche).

(322) Repuestos. Piezas destinadas a ser montadas en instalaciones, equipos o máquinas en sustitución de otras semejantes. Por ejemplo, tornillos, tuercas, bujías, etcétera. Cuando su ciclo de almacenamiento sea superior a un año se considerarán inmovilizado, contabilizándose en la cuenta que corresponda: (222) Instalaciones técnicas, (225) Otras instalaciones, (229) Otro inmovilizado material.

(325) Materiales diversos. Otras materias de consumo que no han de incorporarse al producto, como es el caso del material de limpieza.

(326) Embalajes y (327) Envases. Por su especial problemática se estudian en un apartado específico.

¹ No obstante, si la empresa deseara tener información separada de las operaciones con cada uno de esos elementos, bastaría con que desglosara dichas cuentas al nivel de detalle deseado.

(328) Material de oficina. El PGC lo define como el «destinado a la finalidad que indica su denominación, salvo que la empresa opte por considerar que el material de oficina adquirido durante el ejercicio es objeto de consumo en el mismo». La expresión «opte por considerar» abre la alternativa de decidir cómo se quiere tratar, si como gasto del ejercicio en la cuenta (629) Otros servicios, considerando con ello que no es almacenable², o como una existencia en la cuenta que ahora se estudia.

— Subgrupo 33: Productos en curso.

(330) Productos en curso. Los que, al cierre del ejercicio, se encuentran en fase de formación o transformación en el proceso de fabricación. Se encuentran inacabados, por lo que no se pueden vender, no hay un mercado para ellos. Por ejemplo, un coche a medio hacer.

Cuentas relacionadas:

(710) Variación existencias productos en curso.

— Subgrupo 34: Productos semiterminados.

(340) Productos semiterminados. Los fabricados por la empresa y no destinados normalmente a su venta hasta tanto no sean objeto de elaboración, incorporación o transformación posterior. Si tienen un mercado, se pueden vender, ya que han concluido alguna fase completa del proceso de fabricación. Por ejemplo, unas tablas de madera en una carpintería, retales de tela en una fábrica textil, etc.

Cuentas relacionadas:

(702) Ventas de productos semiterminados.

(711) Variación existencias productos semiterminados.

(7062) Descuentos sobre ventas por pronto pago de productos semiterminados.

(7082) Devolución de ventas de productos semiterminados.

(7092) Rappels sobre ventas en productos semiterminados.

— Subgrupo 35: Productos terminados.

(350) Productos terminados. Los fabricados por la empresa y destinados al consumo final o a su utilización por otras empresas. Por ejemplo, un coche, el pan, un mueble, una televisión, una bebida, etc.

Cuentas relacionadas:

(701) Ventas de productos terminados.

(712) Variación de existencias de productos terminados.

(7061) Descuentos sobre ventas por pronto pago de productos terminados.

² Tanto si responde a la realidad como si no (aplicando el principio de importancia relativa).

- (7081) Devolución de ventas de productos terminados.
- (7091) Rappels sobre ventas de productos terminados.

— Subgrupo 36. Subproductos, residuos y materiales recuperados. También es un compendio de diversos elementos que definiremos tras ver sus cuentas relacionadas:

- (703) Ventas de subproductos y residuos.
- (713) Variación de existencias subproductos y residuos y materiales recuperados.
- (7063) Descuentos sobre ventas por pronto pago de subproductos y residuos.
- (7083) Devolución de ventas de subproductos y residuos.
- (7093) Rappels sobre ventas de subproductos y residuos.

(360) Subproductos. Los de carácter secundario o accesorio de la fabricación principal. Por ejemplo, el vinagre en una fábrica de vinos, la leña en una carpintería, los pañuelos en una fábrica textil, etc.

(365) Residuos. Los obtenidos inevitablemente y al mismo tiempo que los productos o subproductos, siempre que tengan valor intrínseco y puedan ser utilizados o vendidos. Por ejemplo, serrín, recortes de papel, etc.

(368) Materiales recuperados. Los que, por tener valor intrínseco, entran nuevamente en almacén después de haber sido utilizados en el proceso productivo. Por ejemplo, los cuarterones de madera de una puerta, el aceite usado en un restaurante se puede vender como aceite industrial, etc.

Aunque la naturaleza y movimiento de todas estas cuentas ha sido tratado, directa o indirectamente, cuando se abordó el estudio de las *mercaderías*, merece la pena destacar la diferente consideración por parte del PGC, en cuanto a su ubicación en grupos, de las cuentas que recogen la *variación* de los distintos tipos de existencias. Veamos:

- (610) Variación de existencias de mercaderías.
- (611) Variación de existencias de materias primas.
- (612) Variación de existencias de otros aprovisionamientos.
- (710) Variación de existencias de productos en curso.
- (711) Variación de existencias de productos semiterminados.
- (712) Variación de existencias de productos terminados.
- (713) Variación de existencias de subproductos, residuos y de materiales recuperados.

Obsérvese cómo unas han sido ubicadas en el grupo 6, Compras y gastos, mientras que otras lo han sido en el grupo 7, Ventas e ingresos, aunque todas ellas se regularizarán donde les corresponda, según su saldo. La distinción entre unas y otras responde a que las primeras son adquiridas al exterior, mientras que las segundas son obtenidas por la propia empresa a partir de las primeras, añadiéndoles algún valor.

7.1.1. Algunas cuestiones sobre la valoración de las existencias distintas a las mercaderías

Debemos hacer algunas puntualizaciones sobre la valoración de estas existencias.

En primer lugar, los productos que se adquieren para su posterior transformación son las materias primas (601) y otros aprovisionamientos (602). La valoración se hará, como en el caso de las compras de mercaderías, al precio de adquisición y son aplicables los mismos métodos de asignación de valor (PMP, FIFO) para la valoración de las existencias finales. No son existencias que vayan a ser vendidas, así que las existencias finales serán aquellas que no han sido introducidas en el proceso de fabricación.

En cuanto a las ventas, éstas se refieren habitualmente a los productos terminados (701), a los productos semiterminados (702), si se venden, y a los subproductos y residuos (703), si se vendieran. La valoración de las ventas la determinará la propia empresa, estableciendo el precio de venta que considere adecuado, a partir de su coste.

La valoración de las existencias finales, tanto de los productos terminados (350), como los semiterminados (340), subproductos y residuos (36), y productos en curso (330), debe hacerse al coste de producción. El PGC establece que se determina añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, los costes directamente imputables al producto y la parte que razonablemente corresponda a los costes indirectamente imputables, en la medida en que tales costes correspondan al período de fabricación en los que se haya incurrido.

Así, habrá que determinar para cada tipo de producto el coste de las materias primas utilizadas, imputar los costes directamente atribuibles (como los costes de la mano de obra directa, contabilizados como gastos de personal) y una parte razonable de otros costes indirectos en los que se haya incurrido (como los gastos de amortización, suministros...). De este modo sabremos el coste de producción de estos bienes y podremos, una vez determinadas las unidades finales, registrar la variación de existencias.

Otro coste a incluir como mayor importe de las existencias son los gastos financieros devengados por la obtención de financiación directamente atribuible, para la fabricación de aquellos bienes que necesiten un periodo de tiempo superior al año, para estar en condiciones de ser vendidos. Es decir, solamente para este tipo de bienes deben capitalizarse (mayor importe del activo: grupo 3) los intereses devengados de la financiación que le sea atribuible, hasta el momento en que el bien está en condiciones de ser vendido. A modo de ejemplo, este caso se dará habitualmente para empresas constructoras, inmobiliarias o del sector vitivinícola, entre otras.

En cuanto a las posibles pérdidas por deterioro de valor, éstas vendrán dadas por la diferencia entre el valor contable y el valor neto realizable. Éste es el precio que se puede obtener por la venta menos los costes estimados necesarios para llevarla a cabo. La norma de valoración 10 establece que en el caso de materias primas y otras materias consumibles no se realizará corrección valorativa, siempre que se espere que los productos terminados sean vendidos por encima del coste. El valor neto realizable de las materias primas y de los productos en curso es el importe de la venta del producto terminado menos los costes estimados necesarios para terminar su producción.

7.1.2. Tratamiento contable

El tratamiento contable, una vez hechas estas puntualizaciones sobre valoración, es el siguiente:

1. Compras:

(60) Compras de...	
(472) Hacienda Pública, IVA so- portado	
	a (400) Proveedores
	a (608) Devoluciones de compras de...
	a (609) Rappels por compras de...
	a (606) Descuentos sobre compras por pronto pago

2. Ventas:

(430) Clientes	
(708) Devoluciones de ventas de...	
(709) Rappels sobre ventas de...	
(706) Descuentos sobre ventas por pronto pago	
	a (70) Ventas...
	a (477) Hacienda Pública, IVA re- percutido

3. Variación de existencias:

(Exist. iniciales)	(610) Variación de existencias de mercaderías	
	(611) Variación de existencias de materias primas	
	(612) Variación de existencias de otros aprovisionamientos.	
	(710) Variación de existencias de productos en curso	
	(711) Variación de existencias de productos semiterminados	
	(712) Variación de existencias de productos terminados	
	(713) Variación de existencias de subproductos, residuos y ma- teriales recuperados	
		a (300) Mercaderías
		a (310) Materias primas
		a (32) Otros aprovisionamientos
		a (330) Productos en curso
		a (340) Productos semiterminados
		a (350) Productos terminados
		a (36) Subproductos, residuos y materiales recuperados
		(Exist. iniciales)

(Exist. finales)	(300) Mercaderías	a (610) Variación de existencias de mercaderías
	(310) Materias primas	a (611) Variación de existencias de materias primas
	(32) Otros aprovisionamientos	a (612) Variación de existencias de otros aprovisionamientos.
	(330) Productos en curso	a (710) Variación de existencias de productos en curso
	(340) Productos semiterminados	a (711) Variación de existencias de productos semiterminados
	(350) Productos terminados	a (712) Variación de existencias de productos terminados
	(36) Subprodctos, residuos y materiales recuperados	a (713) Variación de existencias de subproductos, residuos y materiales recuperados

(Exist. finales)

4. Correcciones de valor:

(VNR – VC)*	(693) Pérdidas por deterioro de valor de existencias (Por el registro del deterioro del ejercicio en curso)	a (39X) Deterioro de valor de...	(VNR – VC)
(VNR – VC)	(39X) Deterioro de valor de... (Por la reversión del deterioro del ejercicio precedente)	a (793) Reversión del deterioro de valor de existencias	(VNR – VC)

* VC es el valor contable o en libros. VNR es el valor neto realizable.

7.2. LOS ENVASES Y EMBALAJES

Se aborda ahora el estudio de las operaciones en las que interviene este tipo de elementos, por cuyas características especiales se les ha destinado un epígrafe específico.

Utilizando la misma definición que figura en el PGC:

- Los *embalajes* son cubiertas o envolturas, generalmente irrecuperables, destinadas a resguardar productos o mercaderías que han de transportarse.
- Los *envases* son recipientes o vasijas, normalmente destinadas a la venta juntamente con el producto que contienen.

Los hay de dos tipos, *retornables*, aquellos que pueden o deben ser devueltos, ya sea por su alto valor económico, por sus especiales características, o porque pueden reutilizarse (contenedores, vasijas metálicas, botellas de vidrio, etc.), y *no retornables*, aquellos en los que, generalmente por sus propia naturaleza, no cabe esa posibilidad al no poderse o no quererse reutilizar³ (cajas de cartón, envases de plástico, de vidrio, etc.).

A continuación se analizarán las diferentes operaciones en las que intervienen unos y otros, enfocándolas, tanto desde el punto de vista de la empresa compradora como desde el de la empresa vendedora, facilitando con ello la visión de conjunto de ambas posiciones.

7.2.1. La empresa actúa como compradora

En este caso se trata de estudiar los aspectos contables de las operaciones en las que una empresa adquiere envases o embalajes⁴, distinguiendo los diferentes tipos:

- Envases que se adquieren para incorporarlos al producto que se vende.
- Adquisición de un producto envasado con envase no retornable.
- Adquisición de un producto envasado con envase retornable.

Compra de envases para su incorporación al producto que se vende

Estamos ante el caso de aquellas empresas, generalmente industriales, que venden un producto que debe ser embalado o envasado. En este caso el envase es un elemento más que se incorpora al producto, tratándose de una compra de lo que el PGC denomina genéricamente «otros aprovisionamientos». Su tratamiento contable es, pues, el de una existencia, similar al visto en el epígrafe anterior. Ejemplos: la empresa embotelladora de bebidas (aguas, refrescos, vinos), la que fabrica productos alimenticios enlatados, el fabricante de electrodomésticos, etc.

Al adquirir los envases o embalajes a su suministrador, reconocerá la compra de la forma habitual:

(602) Compras de otros aprovisionamientos

(472) Hacienda Pública, IVA soportado

a (400) Proveedores

³ La reutilización de determinados recipientes supone aplicarles una serie de procesos de limpieza y reetiquetado, con sus consiguientes costes, que, junto con los de tipo administrativo de control de la devolución, pueden hacerlos poco rentables para las empresas.

⁴ En lo sucesivo, con ánimo de simplificar, nos referiremos sólo a los envases.

Si, a final del ejercicio, se detectara una pérdida por deterioro de valor de estos elementos, se deberá registrar la dotación correspondiente en los términos ya conocidos⁵. De igual modo, siguiendo con el procedimiento expuesto en el PGC, a final de ejercicio se deberá regularizar la situación de todas las existencias, entre las que figurarán los envases:

Existencia inicial	(612) Variación existencias de otros aprovisionamientos	a (326) Embalajes	Existencias iniciales
Existencias finales	(326) Embalajes (327) Envases	a (612) Variación de existencias de otros aprovisionamientos.	Existencia final

Ejercicio 1

1. Una empresa que se dedica a la fabricación de bebidas refrescantes adquiere a crédito, el día 1 de diciembre, una partida de 100.000 botellas de vidrio para envasar sus productos. El importe a pagar por dicha compra, IVA incluido del 21 por 100, asciende a 12.100,00 euros.
2. A 31 de diciembre, tras realizar el inventario de final de ejercicio, se han detectado envases inservibles por importe de 20,00 euros, siendo el valor total de las existencias finales de 39.800,00 euros. A principios de este mismo ejercicio se partió de una cifra de 2.750,00 euros.

Realizar los correspondientes registros contables, utilizando el cuadro de cuentas del PGC.

Solución 1

1-	10.000,00	10.000,00	(602) Compras de otros aprovi-	1/12
	2.100,00	2.100,00	sionamientos	
			(472) Hacienda Pública, IVA	
			soportado	
2-			a (400) Proveedores	12.100,00
				31/12
2.750,00	2.750,00	2.750,00	(612) Variación de existencias	
			de otros aprovisionamientos	
39.800,00	39.800,00	39.800,00	a (327) Envases	2.750,00
			a (612) Variación de existencias	
			de otros aprovisionamientos.	39.800,00

⁵ Para recordar todo el procedimiento se puede volver a los capítulos dedicados al estudio de las mercaderías.

Compra de un producto envasado con envase no retornable

En esta operación la empresa adquiere una mercancía juntamente con su envase, como un todo indivisible, al igual que su precio. Se trata, pues, de una compra corriente de mercaderías, debiendo ser tratada como ya ha quedado indicado anteriormente. Es el caso de las compras de bebidas (aguas, vinos, refrescos...), productos alimenticios (aceites, vinagres, salsas, enlatados...), electrodomésticos, menaje, zapatos, etc.

Al adquirir dicho producto:

(600) Compras de mercaderías	
(472) Hacienda Pública, IVA so-	
portado	

a (400) Proveedores

Ejercicio 2

La central de compras de una cadena de cafeterías ha adquirido a crédito 3.400 cajas del refresco que fabrica la empresa anterior, que se vende en cajas de 12 botellas de vidrio no retornable. El precio de venta de la caja es de 6,00 euros. El IVA a aplicar es del 21 por 100. Contabilice la operación.

Solución 2

20.400,00	(600) Compras de mercaderías	
4.284,00	(472) Hacienda Pública, IVA	
	soportado	

a (400) Proveedores	24.684,00
---------------------	-----------

Compra de un producto envasado en el que el envase es retornable

La operación ahora es similar a la anterior por cuanto se trata de la compra de una mercancía que se vende conjuntamente con su envase o embalaje. La peculiaridad en este caso viene de la mano del propio envase, que, por sus características (coste intrínseco, posibilidad de reutilización, etc.), ostenta la facultad de ser devuelto. Sirve a modo de ejemplo el mismo tipo de compras señalado en el apartado anterior, con la diferencia de que ahora los envases son retornables. La propiedad corresponde a la empresa vendedora, que es quien otorga esa cualidad. El comprador podrá ejercerla o no, en unos casos, o deberá ejercerla en otros, por lo que su precio deberá estar separado del producto al que acompaña.

Las adquisiciones de envases retornables no son una verdadera compra, sino más bien suponen el pago de un depósito que se recuperará cuando se devuelvan a su propietario. En esta idea, no se deberán contabilizar como una compra, sino como un derecho (a recuperar el importe depositado cuando se retorne el envase). La cuenta de activo que recoge tal derecho, según el cuadro de cuentas del PGC, es la (406) Enva-

ses y embalajes a devolver a proveedores. Su ubicación en el balance es en el pasivo corriente restando del saldo de la cuenta (400) Proveedores, informando así de la deuda real mantenida con ellos.

Al adquirirse las mercaderías cuyos envases son retornables:

Valor del producto	(600) Compras de mercaderías	
Valor de los envases	(406) Envases y embalajes a devolver a proveedores	
	(472) Hacienda Pública, IVA soportado	
	a (400) Proveedores	Total de la deuda

Como se ha mencionado anteriormente, la devolución es una facultad que se concede en unos casos, mientras que en otros es una obligación. Por tanto, el comprador, según los casos, podrá devolver los envases, quedarse con ellos o, en caso de obligación de retorno, pagar aquellos que no devuelva por haber roto o extraviado.

Al devolverlos:

(400) Proveedores	a (406) Envases y embalajes a devolver a proveedores
	a (472) Hacienda Pública, IVA soportado

Por los envases no devueltos, ya sea voluntariamente o por rotura o extravío:

(602) Compras de otros aprovisionamientos	
(659) Otras pérdidas en gestión corriente	
(O la cuenta que mejor se adapte)	
	a (406) Envases y embalajes a devolver a proveedores

Ejercicio 3

Contabilice las siguientes operaciones:

1. La central de compras del ejercicio anterior realiza la misma compra, teniendo en cuenta que, ahora, se trata de un refresco en el que su envase tiene facultad de devolución. El precio unitario del envase es de 0,12 euros, y el de la caja completa (envase y producto) de 6,00 euros, todo ello sin IVA.
2. Posteriormente, recibe una oferta de exclusividad por parte de una marca de refrescos competidora. Tras estudiar sus implicaciones decide aceptar, por lo

que rescinde todas las operaciones con la marca anterior. Liquida los envases, devolviendo tan sólo el equivalente a 3.000 cajas, tras comprobar que las 400 cajas restantes se han perdido entre roturas y extravíos. La deuda se paga mediante un cheque de su cuenta bancaria.

Solución 3

1-			
15.504,00	(600) Compras de mercaderías		
4.896,00	(406) Envases y embalajes a devolver a proveedores		
4.284,00	(472) Hacienda Pública, IVA soportado		
	a (400) Proveedores		24.684,00

$3.000 \text{ cajas} \times 12 \text{ envases por caja} = 36.000 \text{ envases.}$

$36.000 \text{ envases} \times 0,12 \text{ euros/unidad} = 4.320,00 \text{ euros (valor total de los envases devueltos).}$

$400 \times 12 = 4.800 \text{ envases perdidos.}$

$4.800 \times 0,12 = 576,00 \text{ € (pérdida total de la explotación).}$

2-			
5.227,20	(400) Proveedores		
	a (472) Hacienda Pública, IVA soportado		907,20
	a (406) Envases y embalajes a devolver a proveedores.		4.320,00
576,00	(659) Otras pérdidas en gestión corriente		
	a (406) Envases y embalajes a devolver a proveedores		576,00

Al pagar la deuda pendiente:

19.456,80	(400) Proveedores		
	a (572) Banco c/c		19.456,80

7.2.2. La empresa actúa como vendedora

Ahora veremos las mismas operaciones, pero desde el punto de vista del vendedor:

- Venta de productos en envases retornables.
- Venta de productos en envases no retornables.
- Venta de envases constituyendo ésta la actividad de la empresa.

Venta de envases retornables

Estamos ahora ante el caso de la empresa que vende un producto necesariamente con un envase o embalaje, pero del que desea su recuperación, ya sea por su alto valor económico o por su calidad de reutilizable. Debido a ello, en el precio de venta se deberá indicar separadamente el importe de dichos envases. Es el caso generalmente del fabricante o comerciante de bebidas cuyos envases desea recuperar, o la empresa que vende productos que han de ser entregados en contenedores especiales, etc.

La situación es la opuesta a la anterior, por lo que las cantidades recibidas o comprometidas por el cliente vienen a ser un depósito que deberá ser devuelto por la empresa al recuperar dichos elementos. Suponen, por tanto, un pasivo (la obligación de devolver ese «depósito» al recuperar los envases). Su ubicación en el balance es restando de la cuenta de clientes, como si de una cuenta correctora se tratara, expresando con ello la deuda real de los clientes.

En cuanto a la mecánica contable:

Cuando se vendan los productos junto con sus envases retornables:

Total del crédito	(430) Clientes	a (700) Venta de mercaderías	Valor del producto
		a (701) Venta de productos terminados	Valor de los envases
		a (437) Envases y embalajes a devolver por clientes	
		a (477) Hacienda Pública, IVA repercutido	

Del mismo modo que antes, puede suceder que el cliente devuelva los envases, o bien que, por una u otra causa, decida quedarse con ellos y pagarlos:

Valor de los envases	(437) Envases y embalajes a devolver por clientes	a (430) Clientes	Por los recuperados
	(477) Hacienda Pública, IVA repercutido		
	(437) Envases y embalajes a devolver por clientes	a (704) Ventas de envases y embalajes	Por los no recuperados

Ejercicio 4

Se repetirá el ejercicio 3, desde el punto de vista de la empresa vendedora, que es el fabricante de los refrescos.

Solución 4

1-			
24.684,00	(430) Clientes	a (701) Venta de productos terminados	15.504,00
		a (437) Envases y embalajes a devolver por clientes	4.896,00
		a (477) Hacienda Pública, IVA repercutido	4.284,00

Por los recuperados:

2-			
4.320,00	(437) Envases y embalajes a devolver por clientes		
907,20	(477) Hacienda Pública, IVA repercutido	a (430) Clientes	5.227,20

Los que no recupera, al cobrarlos, se convierten en una venta en firme:

576,00	(437) Envases y embalajes a devolver por clientes	a (704) Venta de envases y embalajes	576,00

Al cobrar la deuda pendiente:

19.456,80	(572) Banco c/c	a (430) Clientes	19.456,80

Hasta este punto, el tratamiento contable dado a estos envases ha sido el de *Existencias*; sin embargo, hay que señalar que, en general, los envases retornables forman parte del patrimonio empresarial durante más de un ejercicio económico, por lo que, en ese caso, deberían ser tratados como *inmovilizado*, amortizándose.

Esta opción no está contemplada ni en el cuadro de cuentas del PGC, ni en sus normas de valoración. Sin embargo, entendemos que es una situación frecuente, dado que el objetivo de una empresa que trabaja con envases o embalajes retornables es que sean reutilizados durante el mayor tiempo posible, llegando a durar incluso bastantes años. Es el caso de cajas de plástico, contenedores de madera o metal, etc., y actualmente de modo residual el caso de las botellas de vidrio. La empresa los mantendrá activos mientras estén en condiciones de ser utilizados y, consiguientemente, contribuyan a la obtención de ingresos.

Venta de envases no retornables

En este caso la empresa vende un producto inseparablemente con su envase no retornable, por lo que el precio del mismo será una cantidad global sin distinción de

los diferentes elementos que lo componen. Se trata ahora de la empresa que vende las bebidas o los alimentos envasados, o los electrodomésticos, menajes, zapatos, etc., en los que, producto y envase o embalaje, constituyen un todo indivisible.

Al formalizar la venta:

(430) Clientes	a (700) Venta de mercaderías
	a (701) Venta de productos terminados
	a (477) Hacienda Pública, IVA repercutido

Aplicándolo a los datos del ejercicio 2, aunque desde el punto de vista de la empresa vendedora:

24.684,00 (430) Clientes	a (701) Venta de productos terminados	20.400,00
	a (477) Hacienda Pública IVA repercutido	4.284,00

Venta de envases constituyendo ésta la actividad de la empresa

Este último caso es el del fabricante de los propios envases o embalajes. Por tratarse de la actividad de la empresa, dichos elementos no serán devueltos, salvo por defecto o causa análoga. Se trata, en definitiva, de la transmisión de su producto terminado.

Al formalizarse la venta:

(430) Clientes	a (701) Venta de productos terminados
	a (477) Hacienda Pública, IVA repercutido

7.3. OPERACIONES FORMALIZADAS MEDIANTE LETRAS DE CAMBIO

Las operaciones comerciales se formalizan habitualmente mediante documentos diferentes que representan las sucesivas posiciones en las que se encuentra la relación proveedor-cliente. Empezando por el albarán, como nota de entrega de la mercancía, y concluyendo con el recibo, como justificante del cobro-pago, hay toda una serie de matices que, además de definir el momento y las características de la operación, inci-

den en el tipo de registro a utilizar para lograr la necesaria imagen fiel de la información contable.

Si la atención en los capítulos anteriores se ha centrado en el registro de esas operaciones,, ya sean al contado o a crédito, documentadas mediante albaranes o facturas, en este capítulo se incorporarán otras circunstancias a la relación que, o bien constituyen una nueva garantía con respecto al cobro, o bien facilitan la transmisión del crédito o su capacidad financiera.

La factura es un documento que formaliza una operación de compra-venta, ya sea al contado o a crédito. En este último caso, puede ser cedida para su cobro a una empresa al efecto⁶. Sin embargo, existe otro tipo de documento creado expresamente para facilitar esa cesión que, por llevar toda una serie de connotaciones legales propias, ofrece mayores garantías a efectos de su cobro. Se trata de la *letra de cambio o efecto comercial*.

La letra de cambio no es más que una orden de pago cuyas diferencias con la factura se basan en la mayor fuerza legal que adquieren los derechos y obligaciones que de ella se derivan, una vez aceptada; y en la posibilidad de que intervengan varios sujetos, pudiéndosele con ello dar otras utilidades al mismo documento. En definitiva, es un título-valor mediante el cual el sujeto emisor, o librador, ordena al librado que pague el valor nominal que en ella figura, en el vencimiento expresado⁷. Al conjunto de los efectos que posee una empresa se le denomina *cartera de efectos*.

Veamos algunos de los términos y sujetos que intervienen en el documento:

- Valor nominal: es el importe de la letra (lo designaremos por VN).
- Vencimiento: es la fecha en la que habrá de ser pagada.
- Librador: es quien la emite, debiéndola firmar necesariamente.
- Librado: es el sujeto obligado a pagar. La aceptación, mediante firma, de la letra, refuerza considerablemente el valor del crédito.
- Tomador: es a quien hay que hacer el pago (generalmente el librador o una entidad financiera).
- Tenedor: es el poseedor de la letra, quien la cobrará (normalmente el tomador).

La situación más general será aquella en la que el vendedor (librador e incluso tomador y tenedor) gira la letra al comprador (librado), quien la firma aceptándola, comprometiéndose a pagar el valor nominal en la fecha de vencimiento indicado. Una adecuada información contable deberá recoger cada una de las posibles situaciones que se deriven del uso de este tipo de instrumentos.

⁶ Se trata de las denominadas empresas de *factoring*, entidades financieras cuyo negocio está en el cobro de facturas a su vencimiento, anticipando a sus titulares el importe líquido menos la correspondiente comisión por el servicio.

⁷ Está regulada por la Ley 1985, Cambiaria y del Cheque, de 16 de julio.

Partiendo de la correspondiente operación de venta, veamos cada una de las sucesivas circunstancias que pueden darse.

Por la venta a crédito formalizada mediante factura:

(430) Clientes	a	(700) Venta...
----------------	---	----------------

Una vez emitida y aceptada la letra:

VN	(431) Clientes, efectos comerciales a cobrar	a	(430) Clientes	VN
----	--	---	----------------	----

Como se ha indicado anteriormente, la aceptación sitúa al tenedor en una posición más segura con respecto al cobro del efecto⁸. Por el contrario, la fuerza legal de una letra sin aceptar es débil, al igual que sucede con la factura. Debido a ello cabría plantearse, desde el punto de vista contable, si tratar en situación de igualdad ambas circunstancias, utilizando para ello una misma cuenta o, por el contrario, efectuar la adecuada distinción a la hora de su registro.

El PGC define la cuenta (431) Clientes, efectos comerciales a cobrar, en los siguientes términos: «Créditos con clientes, formalizados en efectos de giro aceptados», de lo que parece deducirse que opta por tratar diferenciadamente, a nivel de cuentas, las letras aceptadas de las que no lo están, que, ante la falta de una cuenta específica, parece que deban incluirse en la misma cuenta (430) Clientes. Sería adecuado, no obstante, el uso de una cuenta diferente, como (43X) Clientes, efectos comerciales a cobrar no aceptados⁹.

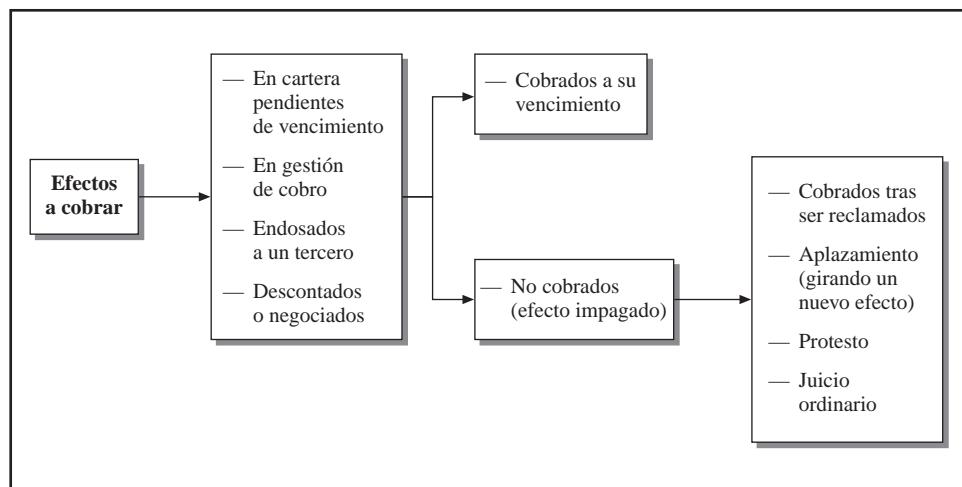
Por último, al cobrar la letra:

VN	(57x) Tesorería	a	(431) Clientes, efectos comerciales a cobrar	VN
----	-----------------	---	--	----

Entre las características de la letra, anteriormente mencionamos su facilidad para ser cedida, así como la intervención de varios sujetos. Todo ello la hace apta para realizar diversas operaciones o situaciones que se reflejan en el siguiente cuadro.

⁸ En caso de impago, una letra aceptada puede tramitarse judicialmente mediante un procedimiento especial, más rápido, denominado *protesto de la letra* que va por la vía de juicio ejecutivo. El procedimiento habitual, más lento, será el de *juicio declarativo ordinario*.

⁹ Las cuentas (430) y (431) aparecen juntas en el mismo epígrafe B.III.1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios, por lo que la información en él será la misma, sea cual sea la opción elegida.



El PGC desglosa la cuenta (431) Clientes, efectos comerciales a cobrar, en una serie de subcuentas representativas de cada una de ellas:

- (4310) Efectos comerciales en cartera.
- (4311) Efectos comerciales descontados.
- (4312) Efectos comerciales en gestión de cobro.
- (4315) Efectos comerciales impagados.

Una vez giradas y aceptadas, las letras formarán parte de la cartera de la empresa, procediéndose a su adecuada clasificación en cuentas.

VN	(4310) Efectos comerciales en cartera	a (4300) Clientes	VN
----	---------------------------------------	-------------------	----

El tratamiento contable de cada una de las operaciones o situaciones mencionadas en el cuadro anterior es el que sigue.

7.3.1. Mantenimiento de los efectos en cartera, esperando al vencimiento para su cobro

Se trata simplemente de la posibilidad de mantener los efectos en poder de la empresa tenedora, y de que ésta ejerza su derecho al cobro en el momento del vencimiento. En ese caso la letra permanecerá en la cuenta de efectos en cartera hasta el momento del cobro, registrándose éste de la forma habitual. Al aceptarse los efectos:

VN	(4310) Efectos comerciales en cartera	a	(4300) Clientes	VN
----	---------------------------------------	---	-----------------	----

Llegado el vencimiento:

VN	(57X) Tesorería	a	(4310) Efectos comerciales en cartera	VN
----	-----------------	---	---------------------------------------	----

Este tipo de actuaciones requiere por parte de la empresa tenedora la necesidad de tener personal disponible para proceder al cobro. Por otro lado, al retener los efectos, manteniéndolos ociosos hasta el vencimiento, no se aprovecha el aspecto financiero de estos títulos.

Ejercicio 5

1. Una empresa vende, el 1 de junio, mercancías diversas a un nuevo cliente por valor de 62.920,00 euros (IVA incluido del 21 por 100). La forma de cobro establecida es 12.920,00 euros en el momento de la venta, mediante la entrega de un cheque que se ingresa en cuenta, y cinco efectos de igual cuantía y vencimiento mensual a partir del 30 de junio, que el cliente acepta debidamente.
2. El día 30 de junio, al llegar la fecha de vencimiento, cobra de su cliente, mediante un cheque que ingresa en su cuenta bancaria, el primero de los efectos.

Realice los correspondientes registros contables, utilizando el cuadro de cuentas del PGC.

Solución 5

1-	62.920,00	(4300) Clientes	1/6	
			a	(700) Venta de mercaderías 52.000,00
			a	(477) Hacienda Pública, IVA repercutido 10.920,00
12.920,00		(572) Banco c/c		
50.000,00		(4310) Efectos comerciales en cartera	a	(4300) Clientes 62.920,00
2-			30/6	
10.000,00		(572) Banco c/c	a	(4310) Efectos comerciales en cartera 10.000,00

7.3.2. Cesión de la letra a una entidad para su gestión de cobro

Otra de las opciones, cuando no se desea destinar un personal específico para el cobro, es la de, una vez aceptados, ceder los títulos a una entidad financiera o especia-

lizada que se encargue de gestionar su cobro. La entidad, una vez cobrado el efecto a su vencimiento, abonará el importe correspondiente al nominal menos la comisión, en su caso, por el servicio. En este caso tampoco se aprovecha el aspecto financiero de la letra.

En la medida en que una empresa puede tener sus efectos en diferentes situaciones, se hace más latente la necesidad de efectuar un seguimiento y control de cada una de ellas. Para ello es imprescindible, desde el punto de vista contable, el uso de cuentas diferentes que identifiquen cada tipo de operación, o su registro detallado en un libro auxiliar. El movimiento de las cuentas sería el siguiente:

Al ser aceptados:

VN	(4310) Efectos comerciales en cartera	a	(4300) Clientes	VN
----	---------------------------------------	---	-----------------	----

Cuando los efectos sean enviados para su gestión:

VN	(4312) Efectos comerciales en gestión de cobro	a	(4310) Efectos comerciales en cartera	VN
----	--	---	---------------------------------------	----

Cuando la entidad liquide los efectos y cobre su comisión:

Líquido	(57) Tesorería	a	(4312) Efectos comerciales en gestión de cobro	VN
Comisión	(626) Servicios bancarios y similares			

Ejercicio 6

1. La empresa del ejercicio anterior, al no disponer de personal suficiente, cede el segundo de los efectos a su entidad bancaria para que, llegado el momento, le gestione el cobro.
2. El día 3 de agosto recibe la notificación del banco en la que se le indica el abono en cuenta del nominal de dicho efecto menos 5,00 euros de comisión por la gestión.

Solución 6

1-	10.000,00	a	10.000,00	
	(4312) Efectos comerciales en gestión de cobro		(4310) Efectos comerciales en cartera	

2	3/8	
9.995,00	(572) Banco c/c	
5,00	(626) Servicios bancarios y similares	
	a (4312) Efectos comerciales en gestión de cobro	10.000,00

7.3.3. Cesión de la letra a un tercero, endosándosela

Otra de las operaciones posibles con la letra de cambio es su cesión a un tercero para su endoso. Consiste en utilizar la letra como forma de pago a un acreedor. En este caso, hay que tener en cuenta que al ceder el efecto se transmiten todos los derechos de él derivados, pero es una operación no exenta de riesgos, puesto que, si llegado el vencimiento, el librado no atendiera el pago de la letra, el endosante (quien cede el título) se convierte legalmente en responsable solidario del crédito. De tal manera que mientras no llegue el vencimiento, y dependiendo de la cuantía y del momento en el que se realice la operación, podría ser necesario registrar tal riesgo en una cuenta que informe sobre esa posible deuda (Deudas por efectos endosados). Tanto esa cuenta como la que informa sobre la situación del propio efecto (Efectos comerciales endosados) se cancelarán cuando el librado atienda la letra al vencimiento.

La mecánica contable será la siguiente:

Al ser aceptados:

VN	(4310) Efectos comerciales en cartera	a (4300) Clientes	VN
----	---------------------------------------	-------------------	----

Al identificar la nueva situación del efecto:

VN	Efectos comerciales endosados	a (4310) Efectos comerciales en cartera	VN
----	-------------------------------	---	----

Paralelamente se registrará el endoso y se reconocerá el riesgo:

Deuda	(400) Proveedores, (410) Acreedores, etc.	a Deudas por efectos endosados	VN
-------	--	--------------------------------	----

Cuando, llegado el vencimiento, el librado atienda el efecto:

VN	Deudas por efectos endosados	a Efectos comerciales endosados	VN
----	------------------------------	---------------------------------	----

Una simplificación del registro de estas operaciones es la que se deduce del cuadro de cuentas del PGC, puesto que no contempla aquellas que, en los asientos anteriores, aparecen sin codificar.

De esa manera, la alternativa que parece ofrecer se reduce a compensar contablemente la cuenta que representa el efecto con la de la deuda que se cancela con el endoso, sin reconocer en ningún momento la responsabilidad derivada de la cesión, tal como se indica a continuación:

(400) Proveedores,	a (4310) Efectos comerciales en cartera
(410) Acreedores, etc.	

Ejercicio 7

Siguiendo con los datos del ejercicio anterior, el 15 de agosto la empresa adquiere de su proveedor habitual equipos informáticos por importe de 15.125,00 euros (IVA incluido del 21 por 100). La operación se liquida mediante la aceptación, en ese momento, de un efecto girado por el proveedor, por importe de 5.125,00 euros y el endoso de uno de los efectos a cobrar que componen su cartera, cuyo vencimiento es el 31 de agosto.

Solución 7

		15/8
12.500,00	(217) Equipos para procesos de información	
2.625,00	2.625,00 (472) Hacienda Pública, IVA soportado	
		a (523) Proveedores de inmovilizado a corto plazo 15.125,00
10.000,00	10.000,00 (4313) Efectos comerciales endosados*	
		a (4310) Efectos comerciales en cartera 10.000,00
15.125,00	15.125,00 (523) Proveedores de inmovilizado a corto plazo	
		a (401) Proveedores, efectos comerciales a pagar 5.125,00
		a (5217) Deudas por efectos endosados* 10.000,00

* Cuentas propuestas.

7.3.4. Descontarlos o negociarlos, utilizándolos como instrumento financiero

El descuento comercial es una de las más importantes formas de financiación ajena a corto plazo de las empresas. Es una operación mediante la cual el tomador de un

efecto obtiene su importe antes del vencimiento, tras cederlo a una entidad financiera. Es decir, una vez aceptada la letra, se entrega a la entidad financiera para su cobro, cuando llegue el vencimiento, quien, en ese mismo instante, adelanta el nominal de la misma menos los intereses correspondientes al anticipo del efectivo y menos la comisión por el cobro, si la hubiera. Viene a ser como un préstamo bancario en el que la garantía es el propio efecto.

En este tipo de operación el riesgo de un posible incobro corre a cargo de quien descontó la letra, que ya la ha cobrado. Por ello, si el librado no la atiende a su vencimiento, la entidad financiera retrocederá la operación exigiendo a la empresa que la descontó que le devuelva el nominal íntegro de la letra. Por ello, al igual que se planteaba en el caso del endoso, además de identificar la nueva situación del efecto, se deberá reconocer prudentemente la deuda potencial hasta que llegue la fecha del cobro y sea satisfecha debidamente, en cuyo caso se saldrán ambas cuentas. La mecánica contable, en este caso, será la siguiente:

Al ser aceptados:

VN	(4310) Efectos comerciales en cartera	a	(4300) Clientes	VN
----	---------------------------------------	---	-----------------	----

Al identificar la nueva situación del efecto:

VN	(4311) Efectos comerciales descontados	a	(4310) Efectos comerciales en cartera	VN
----	--	---	---------------------------------------	----

Al recibir anticipadamente el importe líquido, y reconocer el riesgo:

Líquido	(572) Bancos c/c			
Intereses	(6653) Intereses por descuento de efectos			
Comisión	(626) Servicios bancarios y similares	a	(5208) Deudas por efectos descontados	VN

Cuando, llegado el vencimiento, el librado atienda el efecto:

VN	(5208) Deudas por efectos descontados	a	(4311) Efectos comerciales descontados	VN
----	---------------------------------------	---	--	----

Si, por el contrario, una vez llegado el vencimiento el efecto no es atendido, la entidad financiera reclamará su importe íntegro (el valor nominal) a la empresa que lo descontó, cargándole también, en ocasiones, los gastos que hayan supuesto el impago y la devolución. En ese caso se deberán saldar igualmente ambas cuentas, pero además se deberá registrar adecuadamente la nueva situación, puesto que la empresa ahora ya no tiene un efecto de vencimiento a la vista, sino un efecto vencido o *impagado*.

VN	(5208) Deudas por efectos		
Gastos	descontados		
	6*	a (572) Bancos c/c	VN
			+ Gastos
VN	(4315) Efectos comerciales im-		
	pagados	a (4311) Efectos comerciales des-	
		contados	VN

* La cuenta a utilizar en este caso dependerá del tipo de gasto al que se refiera: intereses, comisiones o servicios bancarios, honorarios de profesionales, etc., o de a quién se vaya a repercutir dichos gastos: el cliente, un deudor, etc.

Ejercicio 8

El día 1 de septiembre, la empresa, ante la necesidad de efectivo, decide descontar en el banco los dos últimos efectos que le quedan, cuyos vencimientos son el 30 de septiembre y el 31 de octubre. El banco le abona en cuenta el nominal menos 112,50 euros de intereses y 10,00 euros de comisión.

1. Unos días después, su proveedor de equipos informáticos le informa de que el efecto que le endosó no ha sido atendido a su vencimiento, por lo que le reclama la deuda pendiente.
2. Ante la imposibilidad de comunicar con el cliente, paga a su proveedor mediante un cheque de su cuenta bancaria.

Solución 8

1-		1/9	
20.000,00	(4311) Efectos comerciales des-		
	contados	a (4310) Efectos comerciales en	
		cartera	20.000,00
19.877,50	(572) Banco c/c		
112,50	(6653) Intereses por descuento		
	de efectos		
10,00	(626) Servicios bancarios y si-		
	milares	a (5208) Deudas por efectos des-	
		contados	20.000,00

2-		3/9	
10.000,00	(5217) Deudas por efectos endosados		
		a (523) Proveedores de inmovilizado a corto plazo	10.000,00
10.000,00	(4315) Efectos comerciales impagados		
		a (4313) Efectos comerciales endosados	10.000,00
3-			
10.000,00	(523) Proveedores de inmovilizado a corto plazo		
		a (572) Banco c/c	10.000,00

7.3.5. Los efectos vencidos y no cobrados: efectos impagados

Estamos ahora ante un caso algo diferente puesto que se trata de un efecto que no ha sido pagado a su vencimiento. La perspectiva de cobro ya no es la misma que antes de vencer.

El tratamiento operativo de estas situaciones es variado, dependiendo de cómo se presentaran al cobro, así como de las circunstancias que motivaran la devolución. La actuación realizada en cada caso determinará el registro contable a realizar.

Esas actuaciones consistirán, por un lado, en la comunicación directa con el librado, ya sea para el mero conocimiento de los hechos y la reclamación del pago («no ha sido posible en ese momento pero mañana...»); o bien para buscar soluciones (pagar con cheque, renovación del efecto, etc.); o negociar un arreglo (pago parcial y renovación del resto...); o bien incluso para comunicar las acciones legales pertinentes en caso de no llegar a acuerdo alguno (requerimiento notarial del pago, que es el procedimiento especial de las letras —protesto de la letra—, o el procedimiento civil habitual —juicio declarativo ordinario—¹⁰). De otro lado, los efectos, una vez girados pueden encontrarse en alguna de las situaciones mencionadas en los puntos anteriores (gestión de cobro, endoso, descuento), incidiendo también en la forma de solventar el impago (si habían sido descontadas puede ser el banco quien proceda a su protesto, si se habían endosado será el acreedor quien exija la cantidad adeudada, etc.).

Sean cuales sean las actuaciones los resultados pueden ser:

- Cobrar, tras efectuar la reclamación, ya sea directa o indirectamente.
- Conceder un aplazamiento girando una nueva letra.
- No cobrar.

¹⁰ Si la empresa desea continuar haciendo el seguimiento de los efectos que tiene en circulación podría, en estos casos, abrir otra subcuenta más, (431x). Efectos comerciales protestados, (431x). Efectos comerciales en contencioso, de tal manera que se informara de la existencia de letras en esa situación.

Cobrar tras efectuar la reclamación

Se trata de que el librado hace efectivo el importe no pagado, una vez vencido, ya sea por voluntad propia o a petición del librador o del tenedor del documento. En cualquiera de los casos bastará registrar el cobro, por un lado, y por otro, dar de baja las cuentas relacionadas con la situación.

Si al cobrar se consiguieran recuperar los gastos ocasionados por el impago, éstos deberán recogerse en la cuenta adecuada según la naturaleza de los mismos.

No olvidemos que sea cual sea la situación del efecto, una vez vencido lo debaremos reclasificar en su correspondiente cuenta:

VN	(4315) Efectos comerciales impagados	a Según la situación (véanse puntos 1, 2, 3 y 4)	VN
----	--------------------------------------	--	----

Al cobrar:

VN	(57) Tesorería	a (4315) Efectos comerciales impagados	VN
+ Gastos recuperados		a Ingresos...(*)	Gastos recuperados

(*) Siguiendo el principio de no compensación, la cuenta a utilizar en este caso deberá ser una cuenta de ingresos representativa del tipo de gasto que se esté recuperando, o bien la cuenta que, en su momento, se utilizara para reflejar a quién se debían repercutir esos gastos.

Ejercicio 9

Al fin se consigue hablar con el cliente quien informa del desafortunado error que se ha producido, ofreciendo toda clase de disculpas y procediendo al pago del efecto vencido mediante una transferencia bancaria.

Solución 9

10.000,00	(572) Banco c/c	a (4315) Efectos comerciales impagados	10.000,00
-----------	-----------------	--	-----------

Conceder un aplazamiento girando una nueva letra

Se trata de que, como resultado de la negociación, el efecto impagado se anula y se gira otro, con un nuevo vencimiento. Si el librador tratara de resarcirse de todos los gastos ocasionados por el impago y por la nueva emisión, o se hubiera ne-

gociado el cobro de los intereses del aplazamiento, el nuevo nominal se debería emitir por la suma del antiguo más esos importes. Teniendo en cuenta que el efecto ya se encuentra contabilizado como impagado, al ser aceptado el nuevo efecto se hará:

VNn	(4310) Efectos comerciales en cartera	a (4315) Efectos comerciales impagados	VNn – VNa
		a (769) Otros ingresos financieros	VNa

VNn → Valor nominal nuevo; VNa → Valor nominal antiguo

Ejercicio 10

1. El día 2 de octubre, el banco carga en cuenta, al no haber sido atendido, el nominal del efecto de vencimiento 30 de septiembre, más 500,00 euros por los gastos de la devolución.
2. Puestos nuevamente al habla con el cliente, confiesa estar atravesando dificultades financieras «de carácter muy transitorio», por lo que se le acepta su solicitud de girarle un nuevo efecto de vencimiento 31 de octubre, incluyendo los gastos de la devolución. El efecto queda aceptado, aunque no se lleva al banco a descontar.

Solución 10

1-	2/10	
10.000,00	(5208) Deudas por efectos descontados	
500,00	(4300) Clientes	a (572) Banco c/c 10.500,00
10.000,00	(4315) Efectos comerciales impagados	a (4311) Efectos comerciales descontados 10.000,00
2-		
10.500,00	(4310) Efectos comerciales en cartera	a (4315) Efectos comerciales impagados 10.000,00
		a (4300) Clientes 500,00

No cobrar

Si tras las correspondientes gestiones el efecto resultara definitivamente incobrado y, desde el punto de vista contable, no se hubiera previsto anteriormente la pérdida¹¹,

¹¹ Para ver el tratamiento completo de las insolvencias definitivas, ver el epígrafe destinado a los clientes de dudoso cobro.

será ahora el momento de reconocerla y además de dar de baja la cuenta del efecto impagado.

VN	(650) Pérdidas de créditos co- merciales incobrables	a (4315) Efectos comerciales im- pagados	VN
----	---	---	----

Ejercicio 11

1. El día 2 de noviembre, el banco carga nuevamente en cuenta el nominal del último efecto que la empresa tenía descontado, de vencimiento 31 de octubre, más otros 500,00 euros por los gastos de la devolución.
2. Cualquier intento de hablar con el cliente resulta estéril al leer en la prensa la «desaparición» del mismo y el aviso de busca y captura por parte de las autoridades judiciales y fiscales del país. Se decide, por último, reconocer la pérdida definitiva por el importe total de la deuda.

Solución 11

1-	2/11	_____
10.000,00	(5208) Deudas por efectos des- contados	_____
500,00	(4300) Clientes	a (572) Banco c/c 10.500,00
10.000,00	(4315) Efectos comerciales im- pagados	a (4311) Efectos comerciales des- contados 10.000,00
2-	_____	_____
21.000,00	(650) Pérdidas de créditos co- merciales incobrables	a (4315) Efectos comerciales im- pagados 10.000,00
		a (4300) Clientes 500,00
		a (4310) Efectos comerciales en cartera 10.500,00
	_____	_____

No queremos terminar este apartado sin hacer referencia al «factoring». Se trata de un contrato entre la empresa y la entidad de factoring, por el que ésta asume las funciones de gestión del cobro de los créditos de los clientes de la empresa. El funcionamiento es similar al de las letras: si la empresa no cede los riesgos y beneficios derivados de los créditos, es decir, que asume los impagos, el funcionamiento es idéntico al descuento de letras (ahora se descuentan facturas). Las cuentas implicadas son la (432) Clientes, operaciones de factoring, para reclasificar los clientes, y la cuenta (5209) Deudas por operaciones de factoring.

7.4. CLIENTES Y DEUDORES DE DUDOSO COBRO

Las ventas a crédito constituyen el núcleo central de las operaciones de una empresa. Las cuentas que recogen esos créditos reflejan derechos a favor de la empresa de probable realización, es decir, representan expectativas de cobro a corto plazo. Sin embargo, existe la posibilidad de que no se cumplan esas expectativas, cuando existan dudas razonables en torno a si clientes y deudores van a satisfacer sus deudas en el momento convenido.

La consideración del saldo de un cliente o un deudor como de dudoso cobro o, lo que es lo mismo, de dudosa solvencia, depende del conocimiento, directo o indirecto, que la empresa tenga del mismo¹². De tal manera que, una vez que haya sido calificado como tal, tendrá que tener en cuenta que ese crédito ya no representa una expectativa de cobro, sino más bien una posible pérdida. Las próximas líneas se destinarán al estudio, desde el punto de vista contable, de las insolvencias¹³ de clientes y deudores (en lo sucesivo nos referiremos exclusivamente a clientes puesto que el tratamiento es igual para ambos).

Como vimos en el capítulo anterior, los créditos por operaciones comerciales pueden valorarse por su valor nominal. Pero si existe un deterioro de ese valor, es decir, que exista evidencia de que vaya a darse una reducción de los flujos de efectivo estimados futuros, debe registrarse esa pérdida. La pérdida por deterioro, según la norma de valoración 9, relativa a *partidas a cobrar*, será la diferencia entre el valor en libros y el valor actual del importe que se estime cobrar.

Partiendo de un planteamiento general de la cuestión, una insolvencia podría registrarse en dos momentos diferentes:

- A posteriori.
- A priori.

A posteriori

Es decir, cuando la insolvencia ya sea definitiva, procediéndose entonces a registrar la pérdida directamente:

(430) Clientes	
(431) Clientes, efectos a cobrar...	a (700) Ventas
	a (7) Ingresos...

¹² Desde un punto de vista económico, es la empresa la más adecuada para determinar cuándo un saldo es de dudoso cobro. La regulación fiscal, no obstante, establece sus propias pautas sobre la consideración de saldos como de dudoso cobro a efectos de deducciones en el impuesto sobre sociedades. Sin embargo, hay que ser conscientes de que se trata de un criterio fiscal que no siempre coincide con el económico, y que, por otra parte, el sistema contable debe estar basado en criterios económicos.

¹³ Se entiende por insolvencia la falta de solvencia o la incapacidad de pagar una deuda (Real Academia Española, 1992, p. 829).

Al producirse la insolvencia en firme:

(650) Pérdidas de créditos comerciales incobrables	a (430) Clientes
	a (431) Clientes, efectos a cobrar...

Esta actuación es cómoda y no necesita ningún tipo de seguimiento; sin embargo, tiene dos inconvenientes.

Por un lado, el activo en el que se registra el crédito (Clientes...) no ofrecerá una información cierta durante el período que transcurre entre que se sospecha la posible insolvencia y que ésta sea definitiva, puesto que se mantiene en una cuenta de vencimiento a la vista, cuando en realidad ya ha vencido y no se ha cobrado (se está produciendo una sobrevaloración del activo).

De otro lado, la pérdida puede figurar en un ejercicio distinto al de la venta, no actuando prudentemente ni aplicando la correlación entre ingresos y gastos¹⁴, con lo que se desvirtuaría el resultado de los dos ejercicios afectados.

Por lo que respecta a la cuenta que refleja la pérdida, es, lógicamente, una cuenta de resultados, por lo que debe regularizarse y contribuirá a formar el resultado de la explotación de la empresa.

A priori

La otra posibilidad, aplicando el principio de prudencia, es reconocer el riesgo, la pérdida potencial, cuando se tenga la duda razonable del cobro de algún saldo. En ese caso lo primero sería reconocer su nueva situación, denominándolo de manera que quede identificado (Clientes de dudoso cobro), y a continuación reconocer dicha pérdida, cubriendose mediante la adecuada cuenta de gasto (Pérdidas por deterioro de valor de créditos comerciales), y crear la debida cuenta de deterioro de valor, mediante una cuenta de balance que informe de tal cobertura (Deterioro de valor de créditos comerciales). Es decir:

(430) Clientes	a (700) Ventas
	a (7) Ingresos...

Al sospechar la existencia de una posible insolvencia:

(436) Clientes de dudoso cobro	a (430) Clientes
--------------------------------	------------------

¹⁴ Es sabido que el resultado del ejercicio vendrá dado por los ingresos del mismo y los gastos necesarios para su obtención (correlación entre ingresos y gastos como criterio de registro establecido por el PGC). En las operaciones que analizamos el riesgo de insolvencias es en realidad un coste asociado a la venta (se vende a crédito para poder vender más), por lo que deberían imputarse en el mismo ejercicio.

(694) Pérdidas por deterioro de valor de créditos comerciales

a (490) Deterioro de valor de créditos comerciales

Esta actuación permite subsanar los dos inconvenientes de la anterior. De un lado, el activo, a efectos de un balance detallado, reflejará separadamente los créditos de posible realización de aquellos otros ya vencidos y, por tanto, de dudosa recuperación, indicando además el importe de esos saldos de los que la empresa ya se ha cubierto. Por otro, hay más probabilidades de asociar la posible pérdida a su venta, dado el corto plazo en el que circulan los créditos en el tráfico habitual y la frecuencia de las relaciones entre proveedor y cliente, lo que permite prever rápidamente una situación de duda. Con ello el resultado de un ejercicio quedaría imputado, al mismo tiempo, por la venta y por su posible pérdida¹⁵. La aplicación de este sistema obliga, por tanto, a estimar el riesgo de fallidos¹⁶ de la empresa, no sólo en la cuantía, sino también en el momento adecuado para ello, lo que es una dificultad con respecto al procedimiento anterior.

Con relación a las cuentas mencionadas, tanto la cuenta de *clientes de dudoso cobro* como la de *deterioro de valor* son cuentas que forman parte del activo corriente de la empresa. La primera es una cuenta de activo e informa de los saldos de los que se tienen dudas razonables sobre su cobro, mientras que el deterioro es una cuenta correctora de activo, por lo que su ubicación será en el activo pero restando de la cuenta a la que corresponde, e informa de la parte de esos créditos dudosos que la empresa considera de difícil recuperación. Por último, la cuenta utilizada para reconocer la pérdida potencial es una cuenta de gastos, a regularizar a final de ejercicio y que configurará el resultado de la explotación de la empresa.

En cuanto al problema de la estimación del riesgo de insolvencias, bastaría con conocer la situación de los clientes. Sin embargo, eso no es viable en todas las empresas, por lo que la estimación del riesgo de fallidos deberá hacerse consecuentemente con las circunstancias particulares y el tipo de clientes de cada una de ellas. En este sentido pueden darse varias situaciones:

1. Empresas cuya relación con sus clientes es muy directa, por ser pocos (alta concentración de sus ventas) o, aun siendo muchos, son siempre los mismos (clientes habituales), o incluso por tenerlos situados en un mercado físicamente cercano (donde se favorece la circulación de noticias)¹⁷. Cualquiera de estas circunstancias permite un conocimiento *individualizado* de sus clientes, lo

¹⁵ Siguiendo con ello el criterio de correlación de ingresos y gastos.

¹⁶ Créditos que se consideran incobrables (Real Academia Española, 1992, p. 670).

¹⁷ Es el caso, por ejemplo, de una empresa que distribuye productos a establecimientos comerciales. Puede tener muchos clientes aunque generalmente serán los mismos, por lo que se puede establecer una relación más directa que facilite el conocimiento de situaciones individuales.

que, unido a la información contable sobre sus deudas, contribuye a facilitar la estimación de las insolvencias.

2. Pero hay otro tipo de empresas con un elevado número de clientes (alta dispersión de sus ventas) que, aun siendo en algunos casos los mismos e incluso ubicados en un entorno cercano, dificulta considerablemente su conocimiento directo¹⁸. En estas circunstancias la estimación del riesgo de fallidos será menos exacta debido a que habrá de hacerse de una forma *global*, ya sea en base a un porcentaje de sus ventas, a datos históricos o estadísticos propios o del sector, o bien mediante cualquier otro método que se estime razonable.
3. Por último, existen empresas con una situación intermedia en la que una parte de sus ventas se encuentra concentrada en pocos clientes, lo que permite un conocimiento individualizado, mientras que el resto está disperso en multitud de clientes a los que habrá de aplicar un sistema global de estimación.

El importe por el que se registre el deterioro de valor será todo o parte del saldo, según lo que la empresa tema no cobrar¹⁹.

7.4.1. Valoración de la pérdida por deterioro

Recordemos que, tal y como hemos visto en los capítulos precedentes, la *valoración inicial* de los créditos por operaciones comerciales se hace:

- a) Si el vencimiento del crédito es superior al año, por su valor actual.
- b) Si el vencimiento del crédito no es superior al año y no existe un tipo de interés contractual, se tiene la opción de valorar:
 - Por su valor actual.
 - Por su valor nominal, que entendemos que es el criterio más aconsejable y el más habitual para este tipo de créditos.

Por otra parte, la valoración posterior, hasta que no se haya cobrado el crédito, dependerá del criterio de valoración inicial. Así, si los créditos se valoran por el nominal, seguirán valorándose por el nominal hasta el vencimiento:

¹⁸ Véase, por ejemplo, la situación de los grandes centros comerciales que poseen tarjeta propia, cuyas ventas se encuentran diseminadas en multitud de pequeños clientes que, aun siendo habituales, hacen imposible, salvo casos contados, su conocimiento directo y, por tanto, prever una posible insolvencia.

¹⁹ En ocasiones un cliente que atraviesa dificultades financieras puede pactar con el vendedor la liquidación a corto plazo de parte de su deuda, pagando los saldos más antiguos y dejando pendientes los más recientes «por si las cosas mejoran», o al contrario. En ese caso, si la credibilidad del cliente lo permite, bastaría cubrirse de aquellas cantidades que se han dejado pendientes. Una actuación prudente, sin embargo, consistiría en cubrirse de todo el saldo «por si acaso».

Acreedores y deudores por operaciones comerciales y otras cuentas

Valor nominal	(430) Clientes	a (700) Ventas de mercaderías	Valor nominal

Pero si el crédito se valoró inicialmente por el valor actual, su valoración posterior será el método del coste amortizado. El coste amortizado implica, partiendo de la valoración inicial a valor actual, ir aumentando el crédito (la cuenta de clientes) por el interés devengado (ingresos financieros). Al menos el aumento del crédito se hará al final del ejercicio. Así, al registro de la operación de ventas, por ejemplo a principios de ejercicio:

Valor actual	(430) Clientes	a (700) Ventas de mercaderías

Y al final del ejercicio:

Valor actual por el tipo de interés	(430) Clientes	a (762) Ingresos de créditos

De esta forma el crédito (cuenta de clientes) aparece valorado al coste amortizado.

La norma de valoración 9.^a del PGC, en su apartado 2.1.3, establece que *«Al menos al cierre del ejercicio se efectuarán las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un crédito o de un grupo de créditos se ha deteriorado, como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que occasionen una reducción o retraso de los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor. La pérdida por deterioro será la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estiman van a generar...»*.

Es decir, el importe de la pérdida por deterioro dependerá de si se produce una reducción en el importe estimado a cobrar (esta reducción puede ser total o parcial) o de si se produce un retraso.

La pérdida por deterioro será la diferencia entre el valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo esperados. Es decir:

$$\text{Pérdida por deterioro} = \text{Valor en libros del crédito} - \\ - \text{Valor actual de los flujos de efectivo esperados}$$

Como hemos visto, el valor en libros dependerá del criterio por el que se registró el crédito: valor nominal o valor actual. De otra parte, el valor actual de los flujos de efectivo esperados sólo lo aplicaremos si inicialmente hemos contabilizado el crédito

a valor actual, ya que en caso que hubiera sido a valor nominal sólo tendremos en cuenta, por coherencia, los flujos de efectivo esperados (sin actualizar).

Concretando lo anterior, planteamos las siguientes situaciones en relación al cálculo de la pérdida por deterioro.

a) Cálculo de la pérdida por deterioro si el crédito se valoró a valor nominal

Aunque el PGC no lo mencione expresamente, entendemos que el cálculo de pérdida por deterioro del crédito sería el siguiente:

Pérdida por deterioro = Valor nominal del crédito – Flujos de efectivo esperados

Aquí se pueden dar dos situaciones:

a.1) La pérdida por deterioro afecta a todo valor del crédito

En este caso no se espera recuperar ningún flujo de efectivo, por lo que la pérdida por deterioro será igual al valor nominal del crédito:

Pérdida por deterioro = Valor nominal del crédito – 0 = Valor nominal

a.2) La pérdida por deterioro afecta a parte del crédito

En esta situación tendremos:

Pérdida por deterioro = Valor nominal del crédito –
– Valor de los flujos de efectivo esperados

Un ejemplo nos ayudará a entender la problemática dependiendo del criterio de valoración utilizado.

Ejercicio 12

1. Supongamos que se venden mercaderías el 1 de enero por importe de 100,00 euros, a cobrar el 31 de diciembre del mismo año. El tipo de interés anual es del 5 por 100. La empresa contabiliza el crédito a valor nominal.
2. Al cabo de seis meses se estima que el cliente no pagará su deuda, con lo que se procede a registrar la pérdida por deterioro.

Solución 12

El 1 de enero, registramos la venta a valor nominal:

1-			
100,00	(430) Clientes	a (700) Ventas de mercaderías	100,00

El 30 de junio consideramos la insolvencia del cliente y creemos que no cobraremos ningún importe. La pérdida será la diferencia entre el valor en libros, en este caso, el valor nominal (100) y el valor actual del importe futuro estimado a cobrar (cero, en este caso). Por tanto, la pérdida es el valor completo del crédito a valor nominal:

2			
100,00	(436) Clientes de dudoso cobro	a (430) Clientes	100,00
	_____	_____	
100,00	(694) Pérdidas por deterioro de créditos por operaciones comerciales	a (490) Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales	100,00
	_____	_____	

Ejercicio 13

Supongamos que en el ejemplo anterior se estima que se cobrará al vencimiento, únicamente la mitad del crédito, es decir, 50,00 euros.

Solución 13

En este caso, la pérdida será la diferencia entre el valor en libros (valor nominal), 100,00 y el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados. El valor estimado a cobrar es 50,00. Pero si el reconocimiento del crédito se hizo a valor nominal, consideramos que para el cálculo de la pérdida, no debemos descontar el importe estimado a cobrar para ser homogéneos en la valoración.

Así, el importe de la pérdida será el valor en libros o nominal y el importe estimado a cobrar (por el nominal): $100 - 50 = 50$

	30-06		
50,00	(436) Clientes de dudoso cobro	a (430) Clientes	50,00
	_____	_____	
50,00	(694) Pérdidas por deterioro de créditos por operaciones comerciales	a (490) Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales	50,00
	_____	_____	

b) Cálculo de la pérdida por deterioro si el crédito se valoró a valor actual

Veamos ahora el importe por el que deberemos registrar la pérdida por deterioro, partiendo de la base de que el crédito se valoró inicialmente a valor actual y en fechas posteriores se valora al coste amortizado. En este caso sería:

$$\begin{aligned}\text{Pérdida por deterioro} &= \text{Coste amortizado del crédito} - \\ &- \text{Valor actual de los flujos de efectivo esperados}\end{aligned}$$

b.1) La pérdida por deterioro afecta a todo el valor del crédito.

No se espera ningún cobro del crédito, es decir, el importe del valor de los flujos de efectivo esperados es nulo, al igual, por tanto, que su valor actual.

El valor en libros del crédito, que inicialmente se valoró a valor actual, será hasta el momento el coste amortizado, es decir, una vez incorporados los ingresos financieros devengados. Dado que no se espera recuperar ningún flujo de efectivo, el valor actual de los flujos esperados será, lógicamente, cero. Entonces tendremos que:

$$\text{Pérdida por deterioro} = \text{Coste amortizado} - 0 = \text{Coste amortizado}$$

b.2) La pérdida por deterioro afecta a parte del valor del crédito

En este caso, el valor del crédito será el coste amortizado, como en el caso anterior; sin embargo, estimamos que obtendremos flujos de efectivo. Por tanto, estos flujos de efectivo esperados deberán actualizarse, ya que el crédito del que se derivan se registró inicialmente por el valor actual.

Entonces tendremos que:

$$\begin{aligned}\text{Pérdida por deterioro} &= \text{Coste amortizado} - \\ &- \text{Valor actual de los flujos de efectivo esperados}\end{aligned}$$

Utilizaremos el mismo ejemplo.

Ejercicio 14

1. Se venden mercaderías el 1 de enero por importe de 100,00 euros, a cobrar el 31 de diciembre del mismo año. El tipo de interés anual es del 5 por 100. La empresa decide contabilizar el crédito a valor actual.
2. Al cabo de seis meses se estima que el cliente no pagará su deuda, con lo que se procede a registrar la pérdida por deterioro.

Solución 14

El 1 de enero, la venta de mercaderías y el crédito se registran al valor actual (100,00 euros, actualizados un año al 5 por 100):

$$VA = 100 / (1 + 0,05) = 95,24$$

	1-			
95,24		(430) Clientes	a (700) Ventas de mercaderías	95,24

Al cabo de seis meses, el 30 de junio, debemos proceder a actualizar el valor del crédito por los intereses devengados, antes de proceder al registro de la insolvencia, y así tendremos el crédito a valor de coste amortizado.

Si el interés anual es del 5 por 100, el interés equivalente semestral resulta ser del 2,47 por 100:

2,35	(430) Clientes (95,24 × 0,0247)	a (762) Ingresos de créditos	2,35
------	------------------------------------	------------------------------	------

El 30 de junio el importe del crédito es de 97,59. Este valor es su coste amortizado hasta la fecha. Nótese que si a este valor le aplicásemos de nuevo el interés semestral a seis meses, el coste amortizado del crédito antes del pago será 100,00 que es el importe que cobraremos.

La pérdida por deterioro será, como siempre, la diferencia entre el valor en libros en ese momento y el valor actual de los flujos de efectivo esperados. El valor en libros es el coste amortizado, que asciende a 30 de junio a 97,59 ($95,24 + 2,35$). El valor de los flujos esperados es cero y, por tanto, su valor actual también.

La pérdida coincide con el coste amortizado, es decir, la totalidad del crédito en ese momento, ya que estimamos que el importe a cobrar es cero.

2-	30-06		
97,59	(436) Clientes de dudoso cobro	a (430) Clientes	97,59
97,59	(694) Pérdidas por deterioro de créditos por operaciones comerciales	a (490) Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales	97,59

Ejercicio 15

A partir del ejemplo anterior, teniendo en cuenta el registro a valor actual, supongamos que la reducción del crédito es parcial y la empresa estima, tras seis meses, que únicamente cobrará la mitad de la deuda al cabo de un año.

Solución 15

Por la venta de mercaderías a valor actual se hizo:

95,24	(430) Clientes	a (700) Ventas de mercaderías	95,24
-------	----------------	-------------------------------	-------

Por la actualización semestral del crédito al tipo de interés:

		30-06	
2,35	(430) Clientes	a (762) Ingresos de créditos	2,35
	(95,24 × 0,0247)		

La pérdida por deterioro será el valor en libros menos el valor actual del importe estimado a cobrar.

El valor en libros es el coste amortizado (97,59).

El importe estimado a cobrar es de 50,00 euros. Pero debemos actualizar este importe, ya que el criterio de valoración inicial del crédito fue el valor actual. Su valor actual es el importe hoy de lo que estimamos vamos a cobrar dentro de seis meses. Utilizando el interés semestral: $VA = 50 / (1 + 0,0247) = 48,80$.

La pérdida por deterioro será: $97,59 - 48,80 = 48,79$:

		30-06	
48,79	(436) Clientes de dudoso cobro	a (430) Clientes	48,79
		30-06	
48,79	(694) Pérdidas por deterioro de créditos por operaciones comerciales	a (490) Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales	48,79

El cuadro siguiente resume lo expuesto hasta el momento, dependiendo del criterio de valoración utilizado.

Pérdida por deterioro = Valor en libros – Valor actual flujos de efectivo esperados		
Valoración inicial	Pérdida por deterioro total del crédito	Pérdida por deterioro parcial del crédito
Valor nominal	Valor nominal del crédito – – Flujos de efectivo esperados (0) = = Valor nominal del crédito	Valor nominal del crédito – – Flujos de efectivo esperados
Valor actual	Coste amortizado del crédito – – Valor actual de los flujos de efectivo esperados (0) = = Coste amortizado del crédito	Coste amortizado del crédito – – Valor actual de los flujos de efectivo esperados

Una vez analizada la valoración de la pérdida por deterioro, a continuación veremos los dos procedimientos de registro (individualizado y global) con más detalle y la problemática de la resolución de la insolvencia. A partir de aquí, dado que la operativa se complica si la valoración es a valor actual, partiremos de la base de que la valoración de los créditos se realiza a valor nominal.

7.4.2. Procedimiento individualizado

En este caso la empresa conoce directamente a sus clientes, de manera que cuando tenga constancia de que alguno de ellos (o varios) se encuentran ante una posible situación de insolvencia, procederá como ha quedado indicado anteriormente: separando los saldos dudosos (normalmente vencidos) de los que representan una expectativa de cobro:

(436) Clientes de dudoso cobro a **(430) Clientes**

Reconociendo la pérdida potencial (reversible) y creando el deterioro:

(694) Pérdidas por deterioro de créditos por operaciones comerciales a **(490) Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales**

Como se ha indicado, el momento para efectuar estos asientos será cuando se conozca la situación que lo requiera, pero como mínimo a final de ejercicio es conveniente revisar los saldos a cobrar ya vencidos.

Aplicando este procedimiento, y dadas las características temporales de las operaciones del tráfico, es posible que la duda sobre la solvencia se produzca en el mismo ejercicio en el que se produjo la venta, aunque también cabe la posibilidad de que se le vayan concediendo aplazamientos al cliente hasta que el definitivo reconocimiento se produzca en un ejercicio posterior. De ser así se incumpliría la pretendida correlación entre ingresos y gastos. No obstante, hay que hacer notar que el posible desfase suele compensarse entre ejercicios y entre créditos debido al carácter circulante de estas operaciones.

Paralelamente a su registro contable la empresa irá realizando las oportunas gestiones para cobrar esos saldos, pudiéndose dar algunas de las situaciones siguientes:

- Se cobra todo: la pérdida ha sido reversible.
- Se pierde todo: la pérdida ha sido irreversible.
- Se cobra una parte y se pierde el resto.

Se cobra todo

En ese caso bastará registrar el cobro, saldar la cuenta del cliente y, por último, retroceder el deterioro y la pérdida no realizada, que ya había sido contabilizada siguiendo un criterio prudente.

Al cobrar y saldar la cuenta del cliente:

(57) Tesorería	a	(436) Clientes de dudoso cobro
----------------	---	--------------------------------

Para retroceder el deterioro bastará, al ser una cuenta patrimonial, anotarla donde corresponda. Sin embargo, en el caso de la dotación es sabido que las cuentas de gasto sólo se mueven unilateralmente, en el debe, salvo para correcciones. En este caso se trata de corregir una situación que se pronosticó mal, por lo que sería factible abonar a la cuenta de la dotación. No obstante, si el desenlace se produjera en un ejercicio diferente, que será lo más habitual, ya no sería correcto abonar a una cuenta de gasto (para corregirla) en un ejercicio en el que no se ha cargado previamente. En ese caso sería más adecuado utilizar una cuenta de resultados cuya misión fuese la de compensar o recuperar un gasto, que se dotó indebidamente en un ejercicio anterior. El PGC ofrece una serie de cuentas de ingresos destinadas a esa función²⁰. Concretamente, la asignada para estos casos es la (794) Reversión del deterioro de créditos por operaciones comerciales:

(490) Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales	a	(794) Reversión del deterioro de créditos por operaciones comerciales
--	---	---

Se pierde todo

Ahora se ha cumplido lo que la empresa pronosticó, la insolvencia ha sido definitiva. En este caso, tan sólo cabría saldar las cuentas representativas de la situación que aún quedaran abiertas, la del cliente y la del deterioro

(490) Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales	a	(436) Clientes de dudoso cobro
--	---	--------------------------------

Por otra parte, desde el punto de vista de la afectación al resultado, hay que hacer notar que la pérdida habrá quedado registrada bajo el nombre de la pérdida por deterioro de valor en un momento anterior al que efectivamente se ha producido.

²⁰ Véase el subgrupo 79 del PGC.

El PGC propone el uso de una cuenta específica, (650) Pérdidas de créditos comerciales incobrables²¹, presuntamente con la idea de que el estado de resultados del ejercicio en el que se produce la pérdida identifique tal hecho. En ese caso, y paralelamente, para no duplicar gastos, se deberá compensar el efecto de la dotación, retrocediéndose o recuperándose, para lo que nos remitimos a los mismos comentarios que en el apartado anterior. La mecánica contable quedaría de este modo:

Al reconocer la pérdida definitiva y saldar la cuenta del cliente:

(650) Pérdidas de créditos comerciales incobrables

a (436) Clientes de dudoso cobro

Al retroceder la dotación:

(490) Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales

a (794) Reversión del deterioro de créditos por operaciones comerciales

Se cobra una parte y se pierde el resto

En realidad esta situación no es más que una mezcla de las dos anteriores, por lo que deberá procederse consecuentemente. Siguiendo la mecánica del PGC:

Al registrar el cobro y reconocer la pérdida definitiva:

(57) Tesorería
(650) Pérdidas de créditos comerciales incobrables

a (436) Clientes de dudoso cobro

Al retroceder la dotación:

(490) Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales

a (794) Reversión del deterioro de créditos por operaciones comerciales

²¹ Detectamos, no obstante, una falta de congruencia en el PGC al plantear el uso de esta cuenta y su posterior ubicación en la partida A.7.c. Pérdidas, deterioros y variación de las provisiones por operaciones comerciales, del modelo de cuenta de pérdidas y ganancias, donde, además, deberán figurar las cuentas (694) y (794)

Por último, cabe recordar que el saldo de un deudor también puede ser considerado de dudoso cobro, en cuyo caso recibirá contablemente el mismo tratamiento indicado para los clientes. Y que la insolvencia puede producirse también a consecuencia de un efecto impagado, por lo que si una vez producido el impago e iniciados los trámites se temiera por su cobro, se puede reclasificar como dudoso, procediendo igual en el resto:

(436) Clientes de dudoso cobro	a (4315) Efectos comerciales impagados
--------------------------------	--

Ejercicio 16

La composición de las ventas de EL TOCHO, S. A., empresa dedicada a la fabricación de materiales para la construcción es la siguiente: un 80 por 100 se encuentra concentrada en 20 grandes clientes mayoristas (empresas constructoras) y el 20 por 100 restante, repartida en un elevado número de pequeños clientes particulares (consumidores). Durante este ejercicio X, ha sabido que dos de sus grandes clientes están teniendo problemas financieros.

1. La empresa OBRAS, cliente antiguo, le debe dos facturas, de vencimientos ya atrasados, por importe de 67.500,00 euros. Tras hablar con él, e informarse de su situación, decide dotar el deterioro de valor por el importe del crédito.
2. Opción a) En el ejercicio siguiente, cobra toda la deuda pendiente mediante una transferencia a su cuenta corriente. Opción b) Definitivamente no se cobrará nada. Opción c) Se cobran 20.000,00 euros y el resto se considera inco
brable.

Solución 16

1-	30-06		
67.500,00	(436) Clientes de dudoso cobro	a (430) Clientes	67.500,00
67.500,00	(694) Pérdidas por deterioro de créditos por operaciones comerciales		
2.a.		a (490) Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales	67.500,00
67.500,00	(572) Banco c/c	a (436) Clientes de dudoso cobro	67.500,00
67.500,00	(490) Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales	a (794) Reversión del deterioro de créditos por operaciones comerciales	67.500,00

2.b		
67.500,00	(650) Pérdidas de créditos inco- brables	
	a	(436) Clientes de dudoso cobro 67.500,00
67.500,00	(490) Deterioro de valor de crédi- tos por operaciones comerciales	
	a	(794) Reversión del deterioro de créditos por operaciones comer- ciales 67.500,00
2.c		
47.500,00	(650) Pérdidas de créditos inco- brables	
20.000,00	(572) Bancos	
	a	(436) Clientes de dudoso cobro 67.500,00
67.500,00	(490) Deterioro de valor de crédi- tos por operaciones comerciales	
	a	(794) Reversión del deterioro de créditos por operaciones comer- ciales 67.500,00

7.4.3. Procedimiento global

Ante la imposibilidad de conocer directamente la situación de sus clientes, la empresa procederá a estimar de forma global el riesgo de fallidos de cada ejercicio, anticipándose así, prudentemente, a la realización del hecho. Para ello, al final del mismo, y tras calcular la posible cuantía de las insolvencias, dotará la correspondiente pérdida de valor²².

31/12/X	
Valor global estimado año X	(694) Pérdidas por deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales

En el ejercicio siguiente pueden pasar dos cosas:

- Que se produzca alguna insolvencia (o varias).
 - Que no se produzca ninguna.

²² Obsérvese cómo en este caso, al no poder prever individualmente la situación de sus clientes, no procede la reclasificación de sus saldos como de dudoso cobro (¿cuál de ellos se podría suponer que no va a pagar?).

En el ejercicio siguiente se producen insolvencias en firme

Aunque la empresa, por sus características, se vea en la necesidad de estimar globalmente qué parte de sus ventas no cobrará, las insolvencias que realmente se vayan dando se referirán a clientes concretos fácilmente detectables.

En este caso, su saldo dudoso deberá separarse de los créditos normales para identificar la nueva situación:

Saldo dudoso individual	(436) Clientes de dudoso cobro	a (430) Clientes	Saldo dudoso individual
-------------------------	--------------------------------	------------------	-------------------------

No hay que olvidar que la empresa, anticipándose a esta posibilidad ya dotó la pérdida en el ejercicio anterior, por lo que ya no se deberá volver a hacer.

Cuando se produzca el desenlace de esa situación:

Por lo cobrado	(57) Tesorería		
Por lo pendiente	(650) Pérdidas de créditos comerciales incobrables	a (436) Clientes de dudoso cobro	Saldo dudoso individual

Si el saldo se ha cobrado, la insolvencia no se ha llegado a producir, por lo que deberá retrocederse la dotación. Si, por el contrario, se produjese realmente alguna insolvencia, la pérdida total quedaría registrada en la cuenta específica (650) Pérdidas de créditos, debiéndose compensar la dotación para no duplicar gastos.

En definitiva, suceda lo que suceda, a final de ese año se procederá a la retrocesión, compensación o aplicación de toda la dotación que se efectuó en el ejercicio precedente:

Estimación ejercicio X – 1	(490) Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales	a (794) Reversión del deterioro de créditos por operaciones comerciales	31/12/X
			Estimación ejercicio X – 1

Y se procederá nuevamente a estimar el riesgo de fallidos sobre las ventas de ese otro ejercicio:

31/12/X

Estimación global ejercicio X	(694) Pérdidas por deterioro de valor de créditos por ope- raciones comerciales	a	(490) Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales	Estimación global ejercicio X
-------------------------------------	---	---	--	-------------------------------------

Ejercicio 17

1. El 20 por 100 de la facturación de EL TOCHO, S. A., está diseminado entre gran cantidad de clientes particulares. La experiencia ha demostrado que cada año un 2 por 100 de esas ventas llegan a resultar fallidas, por lo que a final de ejercicio dota una pérdida por deterioro por dicho importe que asciende a 12.600,00 euros. La del año anterior fue de 12.000,00 euros.
2. Se ha sabido, por la prensa, del fallecimiento de un conocido cliente, de los particulares, que debía 850,00 euros.
3. Poco tiempo después se averigua que el cliente no tenía familia, por lo que se cancela la deuda definitivamente.

Solución 17

2-				
850,00	(436) Clientes de dudoso cobro	a	(430) Clientes	850,00
3-				
850,00	(650) Pérdidas de créditos co- merciales incobrables	a	(436) Clientes de dudoso cobro	850,00
		31/12		
12.000,00	(490) Deterioro de valor de cré- ditos por operaciones comerciales	a	(794) Reversión del deterioro de créditos por operaciones comer- ciales	12.000,00
12.600,00	(694) Pérdidas por deterioro de valor de créditos por operacio- nes comerciales	a	(490) Deterioro de valor de cré- ditos por operaciones comerciales	12.600,00

En el ejercicio siguiente no se produce ninguna insolvencia

En ese caso bastará realizar los dos últimos asientos mencionados en el punto anterior, el que retrocede la dotación que se efectuó en el ejercicio anterior, y el que permite a la empresa cubrirse de las posibles pérdidas que pudieran producirse en el próximo ejercicio, con lo que todo vuelve a empezar de nuevo.

31/12

Anulación dotación X – 1	(490) Deterioro de valor de cré- ditos por operaciones comercia- les	a (794) Reversión del deterioro de créditos por operaciones comer- ciales	Anulación dotación X – 1
Estima- ción global X	(694) Pérdidas por deterioro de valor de créditos por operacio- nes comerciales	a (490) Deterioro de valor de cré- ditos por operaciones comercia- les	Estima- ción global X

Para finalizar este epígrafe, se mostrará la ubicación de las cuentas estudiadas en los modelos de balance y de cuenta de pérdidas y ganancias que establece el PGC.

Modelo de balance

Activo.

...

B) Activo corriente.

II. Existencias.

III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.

1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios: 430, 431, 436, (437), (490).

Modelo de cuenta de pérdidas y ganancias

A) Operaciones continuadas.

1. Importe neto de la cifra de negocios.

...

7. Otros gastos de explotación.

...

c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones com-
erciales: (650), (694), 794.

8.1. INTRODUCCIÓN

En el tema anterior hemos completado el estudio de las operaciones más frecuentes en la vida empresarial: aquellas que se derivan de su actividad típica, u operaciones relacionadas con la explotación. Como unidad económica de producción, la empresa genera bienes y servicios destinados a ser vendidos en el mercado, a partir del consumo de una amplia variedad de inputs.

Esa corriente de inputs y outputs, o entradas y salidas de bienes y servicios, constituyen principalmente operaciones *reales* de intercambio de la empresa con el mundo exterior y exigen una contraprestación. En las economías desarrolladas, esa contrapartida adopta habitualmente la forma de dinero. Así, a un flujo *real* de entrada de factores productivos se corresponde un flujo *financiero* de pago, y una salida de productos o servicios permite obtener una corriente *financiera* de entrada como compensación.

Ambas corrientes, reales y financieras, coincidirán en valor, aunque no tienen por qué hacerlo en el tiempo. La igualdad en su importe es consecuencia de su carácter de contraprestación. La no coincidencia en el tiempo dará origen a anticipos y aplazamientos en cobros y pagos, generando créditos y débitos.

Los créditos y débitos ocasionados por las operaciones relacionadas con la explotación han sido objeto de estudio en temas anteriores.

Dedicaremos el presente capítulo a los medios líquidos de la empresa, también llamados tesorería, dinero o efectivo disponible, situados en caja o en cuentas bancarias, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera.

De momento, haremos abstracción del origen de ese dinero: estudiaremos las fuentes de financiación en próximos capítulos.

En el PGC, el disponible aparece en el grupo 5 de cuentas. Este grupo se define como: «*Instrumentos financieros por operaciones no comerciales, es decir, por operaciones ajenas al tráfico, cuyo vencimiento, enajenación o realización se espera habrá de producirse en un plazo no superior a un año y medios líquidos disponibles*».

Esto es:

- Cuentas de activo y de pasivo.
- Por operaciones que no son del tráfico habitual (como las de inmovilizado, inversiones financieras y las de financiación pura).
- A corto plazo.
- Más la tesorería (medios líquidos disponibles).

Como ya sabemos, el PGC ubica los créditos y débitos por operaciones comerciales en el grupo 4 de cuentas, tanto si son a largo como a corto plazo.

El grupo 5 incluye los instrumentos financieros, activos y pasivos derivados de operaciones ajenas al tráfico, siempre que sean a corto plazo.

Por razones pedagógicas y de eficacia, las cuentas de activo del grupo 5, que son a corto plazo, se irán estudiando al mismo tiempo que abordemos el de las cuentas correspondientes en operaciones a largo plazo. De este modo, algunas aparecerán en el tema dedicado a las *inversiones financieras*. Otras, como las fianzas y los depósitos recibidos, las encontraremos en el tema sobre *pasivos por operaciones no comerciales*, en el que estudiaremos esta categoría de operaciones.

8.2. TESORERÍA

El disponible o tesorería recoge el dinero de la empresa en caja y bancos siempre que sea plenamente líquido, o de disponibilidad inmediata. En consecuencia, los depósitos en bancos y cajas de ahorro a plazo fijo no se incluyen aquí; se tratan como inversiones financieras, permanentes o temporales según su plazo.

Como es bien conocido, el dinero en caja y en bancos constituye un bien que se recoge contablemente en cuentas de activo, con un funcionamiento muy simple: cobros al debe y pagos al haber.

La cuenta de caja recoge el dinero disponible en la propia empresa. Su saldo suele ser de reducida cuantía, tanto por motivos de seguridad como porque cada día son mayores los cobros y pagos canalizados a través de cuentas bancarias.

En el caso de que la empresa disponga en caja de dinero en diferentes monedas, es imprescindible su control individualizado. Así, el PGC reserva la cuenta (570) Caja, para el dinero en moneda nacional, y destina la (571) Caja, moneda extranjera, para las divisas. Ésta deberá desglosarse en tantas subcuentas como diferentes unidades de cuenta posea la empresa. Por ejemplo, (5710) Caja, dólares; (5711) Caja, yenes japoneses, etc.

La persona encargada de la gestión de la caja deberá contrastar con frecuencia que el saldo contable coincide efectivamente con el saldo real determinado mediante *arqueo* (contar el dinero).

Por lo que a las cuentas de bancos se refiere, recoge el dinero depositado por la empresa en cuentas corrientes o libretas de ahorro a la vista, y deben ser plenamente

disponibles. Las cuentas corrientes permiten el uso de fondos mediante *cheques*, cosa que no existe en los depósitos en las libretas.

Periódicamente, las entidades de crédito remiten a sus clientes un *extracto* de los movimientos habidos en su cuenta corriente o de ahorro. La empresa cliente debe contrastarlos con los registros contables de la cuenta de bancos, a fin de *conciliarlos*, es decir, ajustarlos para que coincidan. Las divergencias suelen deberse a las diferencias de fechas en las que empresa y banco registran la misma operación. Esta comprobación se conoce con el nombre de *conciliación*.

Las empresas pueden disponer de cuentas bancarias nominadas en cualquier unidad monetaria. De un modo análogo al antes comentado para la caja, si una empresa posee depósitos en diferentes divisas, reservará la cuenta (572) Bancos e instituciones de crédito, c/c vista, y (574) Bancos e instituciones de crédito, cuentas de ahorro, para la moneda nacional, y abrirá tantas subcuentas como depósitos bancarios posea en divisas distintas en las cuentas (573) Bancos e instituciones de crédito, c/c vista, moneda extranjera, y (575) Bancos e instituciones de crédito, cuentas de ahorro, moneda extranjera.

Existe en la cuenta (572) Bancos, cuenta corriente, la posibilidad de que se dé un saldo acreedor, o existencia de los conocidos como *números rojos*. Es un síntoma de confianza mutua entre la entidad financiera y su cliente, por cuanto aquella atiende pagos por encima del saldo de la cuenta. En este caso, ésta se transforma en cuenta de pasivo, por lo que aparecería en el activo del balance con signo negativo, reduciendo el saldo global de la tesorería¹.

8.3. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN

Incluimos su estudio en este tema por su relación directa con el disponible.

La cuenta que el PGC denomina (555) Partidas pendientes de aplicación, tiene, como indica su nombre, un carácter transitorio, pues se utiliza para registrar operaciones que están pendientes de clarificar. El PGC indica que figurará en el pasivo corriente del balance, pues la define como «remesas de fondos recibidos cuya causa no resulte, en principio, identificable y siempre que no correspondan a operaciones que por su naturaleza deban incluirse en otros subgrupos. Tales remesas permanecerán registradas en esta cuenta el tiempo estrictamente necesario para aclarar su causa».

Veamos un ejemplo, habitual en la realidad: la empresa observa en su cuenta corriente bancaria que le han ingresado 10.000,00 euros, pero su origen le es desconocido, puesto que aún no ha recibido el correspondiente comprobante. En tal caso, haremos:

¹ La empresa debe salir de situaciones como ésta con la mayor diligencia, puesto que los tipos de interés y comisiones aplicados en estos casos son realmente elevados.

10.000,00	(572) Bancos, c/c	a	(555) Partidas pendientes de aplicación	10.000,00
-----------	-------------------	---	---	-----------

De este modo, la cuenta (572) Bancos, c/c, recoge el saldo real, mientras que la cuenta (555) nos sirve de contrapartida transitoria en tanto no se aclare el origen del ingreso.

Cuando sepamos el motivo del ingreso (un cliente pagó su deuda, pongamos por caso), haremos:

10.000,00	(555) Partidas pendientes de aplicación	a	(430) Clientes	10.000,00
-----------	---	---	----------------	-----------

La cuenta (555) Partidas pendientes de aplicación, aparecerá en el pasivo corriente del balance, en el apartado:

- III. Deudas a corto plazo.
- 4. Otras deudas.

8.4. MONEDA EXTRANJERA

La época histórica en la que vivimos se caracteriza por una creciente globalización económica. Cada vez son más frecuentes las operaciones con el exterior: importaciones y exportaciones de bienes y servicios, operaciones de financiación, etc. Normalmente, en ellas la unidad monetaria no es la de nuestro país, sino la del país con el que realizamos la transacción, o una divisa de aceptación general en el mercado internacional, como por ejemplo el dólar estadounidense.

Obviamente, la contabilidad de una empresa española deberá «traducir» a moneda nacional todas las operaciones hechas en divisas extranjeras, de modo que las cuentas anuales deben presentarse en euros, pues de otro modo no tendríamos una unidad de medida homogénea, y resultaría imposible hacer operaciones de agregación y síntesis contables. Esa «traducción» se hace aplicando el *tipo de cambio*, o número de unidades de moneda nacional que es preciso satisfacer para obtener una unidad de moneda extranjera.

Como es bien conocido, los tipos de cambio son inestables: cambian cada día. Este hecho provoca que toda operación en moneda extranjera en la que intervenga el factor tiempo —derechos, obligaciones, inversiones...— genere diferencias en los tipos de cambio aplicables en los diferentes momentos. Son las diferencias de cambio en moneda extranjera, a las que dedicaremos este apartado.

Sin embargo, tanto por razones de espacio como de oportunidad no abarcaremos un estudio exhaustivo de todas las operaciones que pueden darse en moneda extranjera, limitándonos al estudio de las diferencias de cambio en las operaciones más habituales.

Desde su nacimiento oficial el día 1 de enero de 1999, el euro es la moneda nacional de todos los estados adheridos al Sistema Monetario Europeo, entre los que figura el nuestro. En esa fecha se establecieron paridades fijas entre las monedas de los diferentes países participantes (peseta, marco alemán, franco francés, etc.), por lo que desaparecieron las diferencias de cambio entre ellas. A partir de entonces, el concepto de «moneda extranjera» se aplica a monedas de países no pertenecientes a la llamada Zona Euro, como el dólar USA, el franco suizo, etc.

El IASB defiende que las diferencias de cambio puestas de manifiesto al cierre del ejercicio se deben tratar como resultados de ese mismo ejercicio, tanto si son negativas como positivas.

El PGC español adoptó este criterio. La norma de valoración 11.^a empieza definiendo qué se entiende por transacción en moneda extranjera: «es aquella cuyo importe se denomina o exige su liquidación en una moneda distinta a la funcional [...] Se presumirá, salvo prueba en contrario, que la moneda funcional de las empresas domiciliadas en España es el euro».

En términos de valoración, hay que distinguir entre dos tipos de elementos patrimoniales:

1. Las denominadas partidas monetarias, que serán:
 - El efectivo.
 - Los préstamos y partidas a cobrar: los créditos por operaciones comerciales, los préstamos concedidos, los créditos por venta de activos no corrientes, las inversiones en valores de deuda.
 - Los débitos y partidas a pagar: los débitos comerciales, los préstamos recibidos, los débitos por compra de activos no corrientes.
2. Las partidas no monetarias, que incluyen:
 - Los elementos de inmovilizado material e intangible.
 - Las inversiones inmobiliarias.
 - Las existencias.
 - Las inversiones en patrimonio de otras empresas.
 - Los anticipos a cuenta de compras y ventas.
 - Los pasivos a liquidar con entrega de activos no monetarios.

8.4.1. Valoración inicial

La *valoración inicial* de cualquier elemento patrimonial nominado en moneda extranjera implica su conversión a moneda funcional (euro) al tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción.

Para ello, la empresa deberá consultar las cotizaciones de la divisa correspondiente al día de la operación, y elegir tipo comprador o vendedor según corresponda. Para

ello, basta con tener presente que las entidades que facilitan cambio de divisas publican dos valores: comprador indica el precio al que *ellas* compran, y vendedor aquel al que *ellas* venden. El tipo vendedor es siempre superior al comprador, puesto que de esa diferencia obtienen su margen comercial en estas operaciones.

Por ejemplo: sean las cotizaciones del día 1 euro = 0,9 dólares USA para comprador, y 0,95 para vendedor. Si nuestra empresa compra mercaderías a crédito a un proveedor al que pagará en dólares, deberemos elegir el tipo 0,95, puesto que al llegar la hora del pago deberemos comprar dólares, que el banco nos venderá al tipo vendedor.

8.4.2. Valoración posterior de partidas monetarias

En cuanto a la *valoración posterior de las partidas monetarias*, el PGC establece que los saldos existentes al día de cierre del ejercicio correspondientes a operaciones monetarias nominadas en divisas se valorarán al tipo de cambio vigente ese día. De este modo, estas operaciones verán actualizado su valor en moneda nacional, con lo que el balance ofrecerá una imagen más fiel del contravalor actual de la operación.

Evidentemente, la no-coincidencia entre la valoración inicial (de la fecha de la transacción) y la valoración final (a cierre de ejercicio) genera las que conocemos como *diferencias de cambio en moneda extranjera*.

Notemos que las diferencias generadas por una diferente valoración del tipo de cambio a la fecha del cierre del balance son *resultados potenciales*. No se materializarán en resultados reales hasta que efectivamente se liquide la operación a la que se refieren. A pesar de ello, el PGC establece, rompiendo con el principio de prudencia, que esas diferencias de cambio, tanto positivas como negativas y las que se produzcan al liquidar las partidas monetarias, se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias, es decir, como ingresos del grupo 7 o gastos del grupo 6.

A consecuencia de esta especial problemática, la empresa deberá prever desgloses específicos para aquellas partidas que estén nominadas en moneda extranjera, utilizando, por ejemplo, cuentas como (4004) Proveedores, moneda extranjera; (4304) Clientes, moneda extranjera, etc.

Veamos una serie de ejemplos:

Ejercicio 1

Supongamos que en noviembre vendemos mercaderías a un turista que nos entrega 400 dólares estadounidenses. Cotización del dólar ese día: 0,90 euros comprador y 0,92 vendedor.

Solución 1

360,00	(5710) Caja, dólares [400 dólares a 0,9]	a	(700) Ventas de mercaderías	360,00
--------	---	---	-----------------------------	--------

A la valoración inicial aplicamos el tipo comprador, puesto que si queremos convertir los dólares a euros, el banco nos los compraría a ese precio.

Sea que a 31 de diciembre mantenemos esos dólares en caja, y que el tipo de cambio ha subido a 0,93 euros. Ahora 400 dólares a 0,93 euros cada uno suponen un total de 372,00 euros. El beneficio *potencial* es de 12,00 euros. Mediante el asiento siguiente actualizaremos el valor de la cuenta de tesorería, contra el reconocimiento de un beneficio de origen financiero:

12,00	(5710) Caja, dólares	a (768) Diferencias positivas de cambio	12,00
-------	----------------------	---	-------

Si en febrero se cambiasen los dólares por euros al cambio de 0,88 haríamos:

352,00	(570) Caja, euros [400 dólares a 0,88]	a (571) Caja, dólares	372,00
20,00	(668) Diferencias negativas de cambio		

Observemos que la diferencia *real* es la registrada entre el tipo de cambio del día en que vendimos las mercaderías (0,90) y el que hemos obtenido efectivamente al vender los dólares (0,88). Esto es: $0,90 - 0,88 = 0,02 \times 400$ dólares = 8,00 euros, diferencia real de cambio. Al haber contabilizado al cierre del ejercicio anterior 12,00 euros de beneficio (finalmente inexistentes), y por tratarse de un ejercicio cerrado, sólo podemos compensar ese error reconociendo una pérdida de 20,00 euros. De modo que la pérdida de 20,00 euros en este ejercicio, menos el beneficio de 12,00 euros en el anterior, nos da el resultado global real, negativo por 8,00 euros.

Ejercicio 2

Veamos ahora un ejemplo en operaciones con créditos: supongamos ahora que esa misma venta se hizo a plazo de tres meses, y que está nominada en dólares, esto es, al vencimiento cobraremos en esa moneda.

Solución 2

Asiento de noviembre, al realizar la venta:

360,00	(43040) Clientes, moneda extranjera, dólares	a (700) Ventas de mercaderías	360,00
--------	--	-------------------------------	--------

Al 31 de diciembre, por la valoración posterior:

12,00	(43040) Clientes, moneda extranjera, dólares	a (768) Diferencias positivas de cambio	12,00
-------	--	---	-------

En febrero cobramos la deuda. El cliente nos entrega los 400 dólares, que cambiamos inmediatamente en el banco por euros a 0,88 cada uno:

352,00	(570) Caja, euros		
20,00	(668) Diferencias negativas de cambio		
		a (43040) Clientes, moneda extranjera, dólares	372,00

Ejercicio 3

Compramos a crédito trigo a un proveedor estadounidense el 30 de noviembre. Adquirimos 10.000 kg a 2 dólares cada kg. El tipo de cambio de ese día es de 0,96 euros por dólar.

Solución 3

19.200,00	(600) Compra de mercaderías 20.000 dólares \times 0,96	a (40040) Proveedores, moneda extranjera, dólares	19.200,00
-----------	---	---	-----------

A 31 de diciembre la cotización es de 0,95 y, por tanto, necesitaría menos euros para conseguir los dólares necesarios para pagar la deuda. Se trata de un beneficio:

200,00	(40040) Proveedores, moneda extranjera, dólares 20.000 \times (0,96 – 0,95)	a (768) Diferencias positivas de cambio	200,00
--------	--	---	--------

Al pagar la deuda, el dólar está a 1 euro.

19.000,00	(40040) Proveedores, moneda extranjera, dólares		
1.000,00	(668) Diferencias negativas de cambio	a (572) Bancos	20.000,00

En este caso, al liquidarse la operación se da un resultado global negativo de 800,00 euros, que viene dado por la diferencia entre la cotización inicial (0,96) y la final a la liquidación (1).

Ejercicio 4

Compramos el 1 de enero una maquinaria valorada en 100.000 dólares, que pagaremos el 1 de enero del ejercicio siguiente, más un 5 por 100 de intereses. El tipo de

cambio en la fecha de compra es de 0,7 euros por dólar. El tipo de cambio a final de ejercicio es de 0,8 y el del día del pago de 0,75.

Solución 4

Por una parte, debemos considerar la valoración del bien de inmovilizado, que se hará al tipo de cambio vigente el día de la adquisición, es decir, $100.000 \text{ dólares} \times 0,7 \text{ euros/dólar} = 70.000,00 \text{ euros}$. Y esta seguirá siendo la valoración del inmovilizado a efectos posteriores y del cálculo de las amortizaciones (lo veremos en el apartado siguiente).

Por otra parte, debemos considerar la valoración de la deuda. Se trata de una deuda a largo plazo, así que deberemos considerar su valoración inicial a valor actual (70.000 euros). Pero al final del ejercicio debemos:

- a) Registrar la imputación de intereses en base al tipo de cambio en ese momento (al cierre), incrementando el valor de la deuda.
- b) Valorar el importe de la deuda al tipo de cambio del cierre.

Contablemente:

— Por la compra:

70.000,00	(213) Maquinaria	a (1734) Proveedores de inmovilizado a largo plazo, moneda extranjera	70.000,00
	100.000 dólares $\times 0,7$		

— A 31 de diciembre, por la imputación de intereses, que deberemos pagar en breve:

4.000,00	(6624) Intereses de deudas	a (5274) Intereses a corto plazo de deudas, moneda extranjera	4.000,00
	100.000 dólares $\times 5$ por $100 \times 0,8$		

— Y por el ajuste al tipo de cambio de la deuda inicial y su reclasificación a corto plazo:

10.000,00	(668) Diferencias negativas de cambio	a (1734) Proveedores de inmovilizado a largo plazo, moneda extranjera	10.000,00
	100.000 dólares $\times (0,8 - 0,7)$		

80.000,00	(1734) Proveedores de inmovilizado a largo plazo, moneda extranjera	a (5234) Proveedores de inmovilizado a corto plazo, moneda extranjera	80.000,00

— Por el pago de la deuda a 1 de enero al cambio de 0,75:

80.000,00	(5234) Proveedores de inmovilizado a corto plazo, moneda extranjera, dólares	
4.000,00	(5274) Intereses a corto plazo de deudas, moneda extranjera	
	a (572) Bancos	78.750,00
	100.000 × (1,05) × 0,75	
	a (768) Diferencias positivas de cambio	5.250,00

8.4.3. Valoración posterior de partidas no monetarias

Se entiende por partidas no monetarias, entre otras, los inmovilizados materiales e intangibles, las inversiones inmobiliarias, las existencias, y las inversiones en patrimonio de otras empresas. Su valoración inicial se hace al tipo de cambio vigente en la fecha de la transacción.

En cuanto a su valoración posterior, si son bienes de inmovilizado, existencias o inversiones que se valoran a *coste histórico*, la valoración posterior seguirá siendo al tipo de cambio en la fecha de adquisición.

Así, si adquirimos una maquinaria por 9.000 dólares al tipo de cambio de 0,90 euros por dólar y, por tanto, su coste de adquisición fue de 8.100 euros, seguirá valorándose por ese coste histórico y las amortizaciones se calcularán sobre ese importe, a menos que se haya deteriorado su valor. Para calcular el deterioro de valor sí deberemos tener en cuenta tanto el valor del bien como la cotización de la moneda en la que se realizó la transacción (lo veremos en el ejemplo siguiente).

Por otra parte, si se trata de partidas no monetarias que se valoran a *valor razonable*, habrá que aplicar al cierre tanto el valor razonable como el tipo de cambio en esa fecha. Si los cambios de valor razonable se imputan a pérdidas y ganancias, las diferencias de cambio también (por ejemplo, los activos financieros mantenidos para negociar). Si los cambios en el valor razonable van a patrimonio neto (como los activos financieros disponibles para la venta), las diferencias de cambio también irán a patrimonio neto.

Ejercicio 5

Siguiendo con el ejercicio 3, supongamos que esa partida de trigo no se ha consumido y es la única partida que queda como existencias finales. En principio esa mercadería está valorada a 19.200,00 euros y ese sería el importe por el que debería registrar la existencia final.

Solución 5

19.200,00	(310) Materias primas	
	a (611) Variación de existencias de materias primas	19.200,00

Pero, como sabemos, debemos determinar el posible deterioro atendiendo tanto al valor neto realizable como al tipo de cambio. El tipo de cambio, en este ejemplo a 31 de diciembre, era de 0,95 euros por dólar.

Caso A) La cotización del trigo está en 2,2 dólares por kilo.

En este caso tenemos 10.000 kilos a un precio recuperable de 2,2 dólares y al tipo de cambio de 0,95. Esto es: $10.000 \times 2,2 \times 0,95 = 20.900,00$ euros. Este importe es superior al valor contable y no registraremos el beneficio.

Caso B) La cotización del trigo está en 1,8 dólares por kilo.

Y siendo el tipo de cambio de 0,95 euros por dólar, el valor recuperable del trigo será: $10.000 \times 1,8 \times 0,95 = 17.100,00$ euros. El deterioro de las existencias es de 2.100 euros.

2.100,00	(693) Pérdidas por deterioro de existencias	a (391) Deterioro de valor de las materias primas	2.100,00
----------	---	---	----------

8.4.4. Operaciones de compra-venta de divisas

El PGC no trata específicamente de la contabilización de las *operaciones de compra-venta de divisas*, muy frecuentes en una economía como la española, con un fuerte peso del sector turístico. Para el banco, oficina de cambio o el hotel que facilitan cambio de divisas a sus clientes, se trata de un servicio que les reporta unos ingresos derivados de la diferencia entre precios de compra y de venta y, en su caso, la comisión aplicada (aunque la tendencia más reciente es la de ir suprimiendo las comisiones e incrementando la diferencia entre el precio comprador y vendedor).

Económicamente hablando, no hay diferencia conceptual entre las operaciones de compra-venta de mercaderías y las de divisas. Por consiguiente, podremos aplicar a la moneda extranjera los mismos procedimientos de contabilización utilizados para las mercaderías.

Si llevamos las cuentas mediante el *procedimiento administrativo*, nos veremos obligados a determinar en cada venta cuál es el precio de coste de esa venta y cuál el beneficio obtenido. En el caso que nos ocupa ahora, tal forma de proceder nos obliga a llevar una ficha de control de existencias (bajo criterio de precio medio ponderado, FIFO) para cada tipo de divisa, a fin de poder determinar el precio de coste (precio de entrada) de cada divisa vendida.

Tal exigencia es muy difícil de llevar a la práctica, por no decir imposible, a poco volumen de operaciones que tengamos. Su ventaja es que sabríamos en todo momento cuál es el valor de las existencias de cada divisa valoradas al coste (inventario permanente).

Ejercicio 6

Veamos un ejemplo sencillo. Sea que facilitamos a un turista cambio de 1.000 dólares USA por euros, al tipo de cambio de 0,90 euros por dólar:

900,00	(5710) Caja, moneda extranjera, dólares	a (570) Caja, euros	900,00
--------	--	---------------------	--------

Días más tarde, cambiamos a otro cliente 3.000 dólares por euros al tipo de 0,92 euros por dólar:

2.760,00	(5710) Caja, moneda extranjera, dólares	a (570) Caja, euros	2.760,00
----------	--	---------------------	----------

A fin de mes, ingresamos 2.500 dólares en nuestra cuenta corriente bancaria en euros. El banco nos aplica un cambio de 0,93 euros por dólar, que constituye para nosotros el precio de venta. El coste de esa venta dependerá del criterio de valoración que elijamos; utilizaremos el FIFO, por ejemplo.

2.325,00	(572) Bancos, c/c, euros (2.500 × 0,93)	a (5710) Caja, moneda extranjera, dólares [(1.000 × 0,9) + (1.500 × 0,92)] (7051) Ingresos por cambio de moneda ²	2.280,00 45,00
----------	--	--	-------------------

Observemos que el saldo final de la cuenta de Caja, dólares es ahora de 1.380 euros, resultado de multiplicar los 1.500 dólares por 0,92 conforme a FIFO.

La aplicación a las operaciones de compra-venta de divisas del *procedimiento especulativo de cuenta única* elimina los inconvenientes que acabamos de constatar. En nuestra opinión, resulta más adecuado desde un punto de vista práctico para contabilizar la problemática que nos ocupa.

Una cuenta de activo tiene funcionamiento especulativo cuando, al registrar las variaciones producidas en un elemento patrimonial —entradas y salidas—, contabiliza en la misma cuenta también el resultado derivado de esas operaciones, debido a que las entradas se valoran al coste, mientras que las salidas lo son a precio de venta. De ahí su denominación de especulativo.

Aplicado al problema que nos ocupa ahora, las operaciones de cambio de divisas, el procedimiento de cuenta especulativa única resulta de gran sencillez operativa.

² Cuenta propuesta. Consideramos la diferencia entre precio de compra y de venta como ingreso por prestación de servicios de cambio de divisas, suponiendo que constituye una actividad a la que la empresa se dedica de manera habitual.

Veámoslo utilizando el mismo ejemplo que habíamos resuelto por el procedimiento administrativo.

Ejercicio 7

Facilitamos a un turista cambio de 1.000 dólares USA por euros, al tipo de cambio de 0,90 euros por dólar.

900,00	(5710) Caja, moneda extranjera, dólares	a	(570) Caja, euros	900,00
--------	--	---	-------------------	--------

Días más tarde, cambiamos a otro cliente 3.000 dólares por euros al tipo de 0,92 euros por dólar:

2.760,00	(5710) Caja, moneda extranjera, dólares	a	(570) Caja, euros	2.760,00
----------	--	---	-------------------	----------

Observemos que hasta aquí, los dos asientos son idénticos a los realizados en el procedimiento administrativo. Lógica consecuencia de que en ambos las entradas se valoran al coste.

Ingresamos 2.500 dólares en nuestra cuenta corriente bancaria en euros. El banco nos aplica un cambio de 0,93 euros por dólar, que constituye para nosotros el precio de venta.

2.325,00	(572) Bancos, c/c, euros (2.500 × 0,93)	a	(5710) Caja, moneda extranjera, dólares	2.325,00
----------	--	---	--	----------

Este último asiento es de una simplicidad máxima: nos limitamos a reflejar el precio de venta que nos ha pagado el banco. Compárese con la anotación correlativa en el procedimiento administrativo, que nos obligaba a determinar el coste de la venta y el resultado.

Como podemos apreciar, el saldo de la cuenta (5710) *Caja, moneda extranjera, dólares* es ahora de 1.335,00 euros, mezcla de existencias y de resultado. Hay que regularizarla para separar ambos conceptos:

$$\text{Coste de ventas} = \text{Existencias iniciales} + \text{Compras} - \text{Existencias finales}.$$

Puesto que la suma del Debe de la cuenta especulativa recoge las existencias iniciales más las compras, tenemos que

$$\text{Coste de ventas} = \text{Debe de la cuenta especulativa} - \text{Existencias finales}.$$

Resultado en ventas = Ventas (Haber de la cuenta) – Coste de ventas

¿Cómo averiguar el valor de las existencias finales? En este caso, no necesitamos de ficha alguna de control de existencias, gracias a que las normas de valoración de las operaciones en moneda extranjera nos obligan a valorar las existencias finales de divisas no al precio de adquisición, sino al tipo de cambio de mercado al día del cierre del ejercicio.

En consecuencia, nos basta con hacer arqueo de esta caja, o contar las divisas que tenemos, y valorarlas en moneda nacional según el tipo de cambio del día de cierre. Esto simplifica enormemente la gestión de estas cuentas.

Sea que a 31 de diciembre, los 1.500 dólares que tenemos en caja se cotizan en el mercado a 0,92³ euros por dólar. El valor de las existencias finales será así de 1.380 euros. Luego:

$$\begin{aligned}\text{Coste de ventas} &= \text{Debe de la cuenta} - \text{Existencias finales} = \\ &= 3.660,00 - 1.380,00 = 2.280,00\end{aligned}$$

$$\begin{aligned}\text{Resultado en ventas} &= \text{Ventas (Haber)} - \text{Coste de ventas} = \\ &= 2.325,00 - 2.280,00 = + 45,00 \text{ (beneficio).}\end{aligned}$$

El asiento de ajuste será entonces:

45,00	(5710) Caja, moneda extranjera, dólares	a (7051) Ingresos por cambio de moneda	45,00
-------	--	---	-------

Con el que conseguimos un doble objetivo:

- Por una parte, el saldo de la cuenta (5710) Caja, dólares queda en 1.380,00, igual al valor de las existencias finales al tipo de cambio del día del cierre del balance.
- Por la otra, queda constancia del beneficio obtenido en la actividad de compra-venta de divisas, 45,00 euros en nuestro ejemplo.

Analicemos, por último, el caso de aquellas empresas en las que la compraventa de divisas constituye su actividad principal —una oficina de cambio, por ejemplo—, o una de sus actividades habituales —como el caso de un banco.

En tales situaciones, parece recomendable aplicar el *procedimiento especulativo de cuentas múltiples*, que es el utilizado por el PGC con carácter general, mediante cuentas de los subgrupos (60) Compras, (70) Ventas y (30) Existencias.

³ Lo hacemos coincidir intencionadamente con la valoración resultante del criterio FIFO, para optimizar la comprensión de la cuenta única especulativa evitando distorsiones por diferencias de valoración.

Veámoslo utilizando el mismo ejemplo que habíamos resuelto por los procedimientos administrativo y especulativo de cuenta única.

Ejercicio 8

Compramos a un turista 1.000 dólares USA, al tipo de cambio de 0,90 euros por dólar.

900,00	_____	a	_____	900,00
	(603) Compras de divisas ⁴		(570) Caja, euros	

Compramos a otro cliente 3.000 dólares por euros al tipo de 0,92 euros por dólar:

2.760,00	_____	a	_____	2.760,00
	(603) Compras de divisas		(570) Caja, euros	

Vendemos a un cliente 2.500 dólares, a un tipo cambio de 0,93 euros por dólar.

2.325,00	_____	a	_____	2.325,00
	(570) Caja, euros (2.500 × 0,93)		(707) Ventas de divisas	

Para continuar con la similitud con los dos procedimientos anteriores, supongamos que llegamos al final del ejercicio económico. Al 31 de diciembre, la empresa tiene 1.500 dólares en caja. Conforme a las normas, debemos valorarlos a su precio en el mercado, que es de 0,92 euros por dólar. El valor de las existencias finales es, pues, de 1.380 euros.

Siguiendo el procedimiento establecido en el PGC para compras, ventas y existencias, procederá hacer el siguiente asiento para reconocer las existencias finales:

1.380,00	_____	a	_____	1.380,00
	(303) Divisas		(613) Variación de existencias de divisas	

El resultado obtenido de la compraventa de divisas surge como diferencia entre:

$$\text{Resultado} = \text{Ventas} (\text{cuenta 707}) - \text{Coste de ventas}$$

$$\begin{aligned} \text{Siendo Coste de ventas} &= \text{Existencias iniciales} - \text{Existencias finales} + \\ &+ (603) \text{ Compras de divisas} \end{aligned}$$

⁴ Cuenta propuesta. Si la actividad de la empresa lo aconseja, puede subdividirse en tantas subcuentas como tipos de divisas con las que trabaje (dólares USA, libras esterlinas, francos suizos, etc.)

Puesto que

Existencias iniciales – Existencias finales = (613) Variación de existencias

nos queda

Coste de ventas = Saldo de (613) Variación de existencias de divisas +
+ (603) Compras de divisas

En nuestro ejemplo:

Coste de Ventas = Saldo de (613) Variación de existencias de divisas +
+ (603) Compras de divisas = $-1.380^5 + 3.660 = +2.280$

Finalmente, el resultado será:

Ventas (cuenta 707) – Coste de ventas = $2.325 - 2.280 = 45$ euros.

Recordemos que el concepto de *Coste de ventas* describe el valor al coste de las existencias vendidas durante un ejercicio económico. En el PGC aparece con el nombre de «Consumo de mercaderías —o de materias primas, o de...—» en el modelo de Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las cuentas anuales.

⁵ Variación de existencias = existencias iniciales 0 – existencias finales 1.380 = -1.380 . Hay que prestar atención al signo de esta cuenta, ya que puede ser tanto positivo como negativo.

9.1. CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN

Los elementos de inmovilizado forman parte del activo y, por tanto, deben cumplir con su definición: serán bienes, derechos y otros recursos, controlados económicamente por la empresa (independientemente de la forma jurídica que da derecho a ese control), de los que se espera obtener beneficios o rendimientos económicos en un futuro.

Económicamente hablando, el inmovilizado está constituido por elementos patrimoniales de activo, bienes y derechos, controlados por la empresa y destinados a ser utilizados por ésta a largo plazo en su actividad de producción de bienes o servicios, por lo que espera obtener en el futuro beneficios económicos de su uso. Pero pensemos que en el activo no corriente también se incluyen las inversiones inmobiliarias y las inversiones financieras cuyo vencimiento sea superior al año. En este caso, estos elementos no se incorporan al proceso productivo, pero de ellos se espera obtener beneficios a través de su venta o de su mantenimiento.

El apelativo «inmovilizado» proviene de su permanencia en la empresa durante más de un año. En terminología del Plan forma parte del activo no corriente, y ha recibido tradicionalmente otras denominaciones sinónimas como activo fijo, activo de larga duración, inversiones permanentes, etc. Se contrapone así al activo circulante o corriente: el que no permanece en la empresa más allá de un año.

Ejemplos de activos inmovilizados son las edificaciones, maquinaria, mobiliario, vehículos, los ordenadores con sus programas, etc.

Conviene resaltar aquí que no es la naturaleza de los elementos lo que determina su carácter de inmovilizado, sino que lo decisivo es su destino. Así, por ejemplo, un vehículo sólo será incluido en el inmovilizado si la empresa lo destina a su actividad productiva para el transporte de personas o cosas. Por el contrario, ese mismo vehículo será contabilizado como una existencia (activo circulante) por la empresa que lo ha fabricado (productos terminados) o por la concesionaria que lo ha comercializado

(mercaderías). En estos últimos casos, el destino del vehículo es su venta y transformación en disponible a corto plazo, no su utilización.

Así pues, para que un activo pueda considerarse un inmovilizado es preciso que tenga capacidad de generar beneficios económicos futuros durante un largo período de tiempo, mediante su uso en el proceso productivo de bienes y servicios. Cuando éstos se venden a la clientela, generan flujos de efectivo que permiten la recuperación de la inversión realizada en el inmovilizado que ha contribuido a su producción.

Generalmente, el inmovilizado exige una elevada *inversión* de recursos financieros, que se recuperarán lentamente durante el largo plazo en el que contribuyen a producir bienes y servicios. Por ello, normalmente la empresa deberá financiar su adquisición mediante fuentes de *financiación* (pasivos) a largo plazo, de modo que pueda equilibrar en el tiempo los plazos de devolución de las fuentes de financiación con los ingresos obtenidos de los bienes y servicios generados por los inmovilizados.

Aunque habitualmente la mayor parte de los activos fijos son propiedad de la empresa, el derecho jurídico de propiedad no es esencial para determinar la existencia de un activo. Así, por ejemplo, el *derecho de uso* de un programa informático es un inmovilizado si la empresa usuaria controla los beneficios económicos que se obtienen de su utilización en la producción. Lo mismo puede decirse de los bienes adquiridos en régimen de arrendamiento financiero *leasing*, que estudiaremos en este tema.

En general, los activos inmovilizados son *depreciables*: su valor disminuye a causa del paso del tiempo, el uso y la obsolescencia; y llega un momento en que deben ser sustituidos por un elemento nuevo. En consecuencia, su coste debe ser repartido entre los años en que se utilizan, en los que contribuyen a la generación de ingresos. Ese reparto se lleva a cabo mediante el proceso de amortización, y supone una aplicación de los principios contables de prudencia y devengo y el criterio de correlación de ingresos y gastos.

Como excepción a esta regla general, existen algunos activos *no depreciables*, como por ejemplo los terrenos y determinados activos intangibles. Se trata de elementos que no se ven afectados por las tres causas generales de depreciación: no pierden valor con el paso del tiempo (al contrario, suelen ganarlo), su uso no los desgasta, y no se devalúan por el avance tecnológico.

Dedicaremos el siguiente tema al estudio de las amortizaciones y otras correcciones valorativas del inmovilizado.

No obstante lo anterior, existen inversiones en las que, pese a tratarse de activos inmovilizados depreciables, contablemente se les aplica el tratamiento de gastos corrientes que se llevan a resultado del propio ejercicio. Pensemos, por ejemplo, en pequeño material de oficina como una grapadora, unas tijeras, etc. En casos como éstos, el reducido importe de la inversión hace que sea antieconómico incorporarlas al inmovilizado, con lo que ello supondría de gastos en control administrativo: alta en inmovilizado, amortizaciones durante años, baja, etc. Los costes de gestión administrativa superarían al propio coste del activo.

Por ello, tales inversiones pueden contabilizarse directamente en una cuenta de gastos, con lo que se imputan al resultado del mismo ejercicio en el que se han adqui-

rido. En este caso, se dice que la empresa ha optado por *no activar* el elemento, ya que al ser tratado como gasto, no aparecerá en el activo de la empresa.

El tratamiento como gasto corriente de algo que en realidad es una inversión a largo plazo resulta posible por aplicación del principio de importancia relativa.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, el activo no corriente, del que forma parte el inmovilizado, está integrado por:

- Inmovilizado intangible.
- Inmovilizado material.
- Inversiones inmobiliarias.
- Inmovilizado material en curso.
- Inversiones financieras.

Hay que tener en cuenta, que el PGC abre la posibilidad de que algunos de estos elementos de inmovilizado formen parte del activo corriente (o circulante), en el caso de que sean clasificados como *activos no corrientes disponibles para la venta*, y en este caso no se amortizarían.

El modelo de balance de situación del PGC referente a estos elementos aparece a continuación. Nótese que cada elemento aparecerá por su valor neto contable, es decir, el valor de adquisición, menos las correcciones valorativas por amortización y deterioro correspondientes:

Activo
A) ACTIVO NO CORRIENTE
I. Inmovilizado intangible
1. Desarrollo.
2. Concesiones.
3. Patentes, licencias, marcas y similares.
4. Fondo de comercio.
5. Aplicaciones informáticas.
6. Otro inmovilizado intangible.
II. Inmovilizado material
1. Terrenos y construcciones.
2. Instalaciones y otro inmovilizado material.
3. Inmovilizado en curso y anticipos.
III. Inversiones inmobiliarias
1. Terrenos.
2. Construcciones.
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo
V. Inversiones financieras a largo plazo
VI. Activos por impuesto diferido
B) ACTIVO CORRIENTE
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta
...

Veamos una primera aproximación conceptual de cada uno de estos tipos de elementos, que serán estudiados más *in extenso* en las próximas páginas:

- *Inmovilizado intangible*: se trata de elementos patrimoniales constituidos por derechos susceptibles de valoración económica, inversiones en *intangibles* a largo plazo aplicables al proceso productivo. Ejemplo: un programa de ordenador para las tareas de facturación y contabilidad. En el PGC aparece en el subgrupo 20.
- *Inmovilizado material*: es el más conocido. Está integrado por inversiones en bienes *tangibles* (muebles e inmuebles) utilizados por la empresa a largo plazo en su actividad productiva. Ejemplos son la maquinaria, el mobiliario, las edificaciones, etc. En el PGC ocupa el subgrupo 21.
- *Inversiones inmobiliarias*: son los inmuebles que posee la empresa para obtener rentas de su alquiler o beneficios de su enajenación especulativa. Aparecen en el subgrupo 22.
- *Inmovilizado en curso*: son inmovilizaciones materiales que al cierre del ejercicio están en proceso de construcción o montaje, por tanto, aún no aptas para su uso¹. Ejemplo: un edificio en construcción. Ubicado en el subgrupo 23 del PGC.
- *Inversiones financieras*: suponen colocación de fondos a largo plazo de una empresa en otra en calidad de socio o de prestamista, con finalidades de control, renta o especulación. Por ejemplo, adquisición de acciones o participaciones de otra empresa, obligaciones, etc. En el PGC está situado en los subgrupos 24 y 25. Pese a tratarse de un activo no corriente, su complejidad y especiales características aconsejan que pospongamos su estudio en un capítulo posterior.

Entre las diversas opciones posibles, el PGC ha optado por asignar a las cuentas del grupo 2 un *funcionamiento administrativo*. Por tratarse de cuentas de activo, esto supone que se incorporan al debe por el precio de adquisición, y se les da salida —normalmente al término de su vida útil— por el haber al mismo valor de entrada. En su caso, el resultado obtenido por diferencia entre precio de adquisición y precio de venta se lleva a otra cuenta (de resultados), pero no a la cuenta de inmovilizado².

9.2. INMOVILIZADO MATERIAL E INVERSIONES INMOBILIARIAS

En el inmovilizado material se incluyen los de *bienes tangibles*, sean muebles o inmuebles, controlados por la empresa para ser utilizados a largo plazo en su proceso de producción de bienes y servicios. No incluye derechos.

¹ Un bien no debe empezar a amortizarse hasta que esté en condiciones de entrar en funcionamiento.

² Si el resultado quedara recogido en la misma cuenta de inmovilizado (precio de adquisición al debe, y precio de venta al haber), se diría que ésta funciona de forma especulativa.

Por otra parte, las inversiones inmobiliarias son aquellos bienes inmuebles (terrenos y construcciones) que la empresa posee para obtener rentas o plusvalías, en lugar de utilizarlos en la producción de bienes y servicios. Hemos querido incluir en este apartado estos elementos, ya que su tratamiento contable es idéntico al de los terrenos y construcciones del inmovilizado material.

9.2.1. Valoración inicial

El inmovilizado forma parte del activo y funciona del siguiente modo:

- Al debe, cargos por:
 - Compras y costes asociados, y otras operaciones (permutas, donaciones, aportaciones no dinerarias de capital).
 - Ampliaciones: incrementan la capacidad productiva; esto es, permiten producir mayor cantidad de bienes o servicios.
 - Mejoras: potencian la eficiencia productiva; es decir, permiten producir mejor.
 - Grandes reparaciones.
 - Fabricación propia.
- Al haber, abonos por:
 - Ventas.
 - Bajas por fin de vida útil, siniestros, pérdida...

Las normas de valoración 2.^a y 3.^a se refieren al inmovilizado material, así como la Resolución del ICAC 1/03/13. Establecen que la valoración inicial de estos elementos será el coste, sea el precio de adquisición o el coste de producción, y detalla:

- El precio de adquisición al exterior, que incluye el importe facturado por el vendedor, tras deducir cualquier descuento, más todos los gastos adicionales que resulten necesarios hasta que el bien esté en condiciones de funcionar: transporte, aranceles de aduana, seguros, instalación.
- El IVA soportado: se sigue el mismo criterio que con el resto de activos. Si el impuesto es deducible, se trata de un activo —derecho— que se lleva a la cuenta (472) Hacienda Pública, IVA soportado. Si no es deducible, supone un mayor coste que incrementa el valor de adquisición.
- Se incrementa el valor del inmovilizado por la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento, retiro o rehabilitación, si implican el registro de una provisión por este concepto.
- Se incrementa el valor del inmovilizado (en los casos en que necesiten un período superior al año para estar en condiciones de uso), por el importe de los

intereses devengados antes de la puesta en condiciones de funcionamiento, sean girados por el proveedor o derivados de préstamos específicos o genéricos atribuibles a la adquisición del bien o a su fabricación, con el límite del valor razonable del bien.

- El coste de producción interna, en el caso de que el bien sea fabricado o construido por la propia empresa. Incluye el coste de las materias primas y otras materias, los costes directos y la parte de los costes indirectos, que razonablemente le correspondan.

Como puede apreciarse, los criterios de valoración son análogos a los ya estudiados para otros activos corrientes, como las existencias. Destacan aquí los gastos de instalación de los elementos de inmovilizado, la activación de los intereses intercalarios y la activación del importe actual de los futuros costes de rehabilitación (cuestiones que iremos analizando a lo largo de este apartado).

Precisamente, una de las cuestiones que suscita disparidad de opiniones en la doctrina contable internacional es la posibilidad o no de incorporación al coste del bien de los intereses *intercalarios* devengados como consecuencia de la financiación ajena que las empresas se ven obligadas a pedir si no disponen de liquidez propia suficiente.

Objetivamente hablando, el activo inmovilizado tiene el mismo valor económico o capacidad de generar beneficios futuros, tanto si se adquiere al contado como si se financia por terceros. Si se trata de activos acabados y en condiciones de funcionar, existe consenso en considerar que los intereses no deben formar parte del valor del bien. En tal caso, se contabilizan como gastos financieros (subgrupo 66).

Pero si se trata de *intereses intercalarios*, esto es, de aquellos que se devengan por la financiación ajena *antes de que el inmovilizado esté en condiciones de funcionamiento*, encontramos diversidad de opiniones. Posturas que van desde la obligatoriedad de incorporar esos intereses intercalarios al valor del bien, hasta la prohibición de hacerlo. El PGC establece que «se incluirán» para el caso de que los bienes necesiten un período superior al año para estar en condiciones de uso, de lo cual parece que se deriva la obligación de hacerlo en estos casos.

Las salidas, por baja o enajenación, serán por el mismo valor por el que figuran contabilizados, conforme al procedimiento administrativo de funcionamiento de estas cuentas.

Ejercicio 1

Veamos un ejemplo. Compramos una furgoneta valorada en 18.000,00 euros. La pintamos con el logotipo y nombre de la empresa, con un coste de 300,00 euros. Instalamos un equipo de música valorado en 200,00 euros, más 60,00 euros por la instalación. Gastos de gestoría por matriculación: 120,00 euros. Seguro del primer año: 700 euros. IVA: 21 por 100 sobre todos los conceptos excepto el seguro. Pago por banco.

Solución 1

18.680,00	(218) Elementos de transporte (18.000 + 300 + 200 + 60 + 120)	
3.922,80	(472) Hacienda Pública, IVA soportado	
700,00	(625) Primas seguros	
	a (572) Bancos, c/c	23.302,80

Ejercicio 2

Se adquiere una maquina por importe de 15.000,00 euros, con unos gastos de instalación de 2.000,00 euros, todo ello, más el 21 por 100 de IVA. Se paga mediante transferencia bancaria. Se estima una vida útil de diez años, al final de los cuales se prevén unos costes de retiro de 1.000,00 euros. El tipo de interés para el descuento es del 5 por 100.

Solución 2

— Por la adquisición:

17.000,00	(213) Maquinaria (15.000 + 2.000)	
3.570,00	(472) Hacienda Pública, IVA soportado	
	a (572) Bancos, c/c	20.570,00

— Por la activación del valor actual de los costes de retiro:

$$VA = 1.000 / (1 + 0,05)^{10} = 613,91$$

613,91	(213) Maquinaria	
	a (143) Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado	613,91

La base de cálculo de la amortización sería 17.613,91 euros, y como la vida útil es de 10 años, la cuota anual es de 1.761,39 euros. Así que, anualmente:

1.761,39	(681) Amortización del inmovilizado material	
	a (2813) Amortización acumulada de maquinaria	1.761,39

— Por la actualización del primer año de los costes de retiro:

30,69	(660) Gastos financieros por actualización de provisiones (613,91 × 0,05)	a (143) Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado	30,69
-------	--	--	-------

9.2.2. La amortización del inmovilizado material

Dedicaremos el capítulo siguiente a las correcciones valorativas del inmovilizado, pero vamos a recordar algunas cuestiones tratadas ya en el *modelo contable básico*.

El PGC ha optado por contabilizar las amortizaciones del activo fijo tangible por el *método indirecto*, que dará lugar a un asiento del tipo:

Gasto por amortización	a Amortización acumulada
------------------------	--------------------------

El juego de cuentas que sigue el PGC es:

(681) Amortización del inmovilizado material	a (281x) Amortización acumulada de... x
--	---

La cuenta (681) recoge la pérdida de valor que ha sufrido el bien, y su saldo se trasladará al resultado del ejercicio.

La cuenta (281x) va acumulando las amortizaciones de cada año. Así, nos informa del valor total perdido por el elemento desde que entró en funcionamiento. Pese a tener saldo acreedor, el PGC ubica las cuentas de amortización acumulada en el activo del balance con signo negativo; de este modo, la diferencia entre el saldo de la cuenta de inmovilizado material (su precio de entrada, subgrupo 21) y su correspondiente amortización acumulada (cuenta 281x) nos informa de su *valor neto contable* actual.

El PGC prevé un desglose de las amortizaciones acumuladas por subcuentas: 2811, 2812... El último dígito de ésta coincide con el tercer dígito de la cuenta del subgrupo 21 a la que se refiere [así, la 2811 recogerá la amortización acumulada de la cuenta (211) Construcciones].

En el caso de que el bien de inmovilizado estuviera afectado por un deterioro de valor, su valor neto contable sería igual a su precio de adquisición menos su amortización acumulada y su deterioro.

Para registrar la baja durante el ejercicio de un bien del subgrupo (21) debemos:

1. Imputar la amortización correspondiente al período transcurrido desde la última vez que se amortizó (normalmente, la realizada con fecha 31 de diciembre del ejercicio anterior).
2. Calcular el valor neto contable como diferencia entre el precio de adquisición y su amortización acumulada y los deterioros (en su caso). Valor neto contable = 21x – 281x – 291.
3. Anular las cuentas (21x) y su (281x) asociada. En su caso, también la (291).
4. Registrar el beneficio o pérdida en las cuentas (771) o (671), beneficios o pérdidas procedentes de inmovilizado material, si el motivo de la baja es por causas «naturales» (agotamiento de vida útil, renovación...). Si la baja se debe a algún siniestro (accidentes, incendios...), el resultado se clasificará como excepcional, en las cuentas (778) Ingresos excepcionales, o (678) Gastos excepcionales³. Resultado = Valor neto contable menos el precio de venta neto de costes de venta, obtenido en la enajenación.

Veamos como ejemplo la furgoneta cuya adquisición contabilizamos al inicio del presente apartado. Supongamos se compró al principio del año X. Como vimos, su coste total fue de 18.680,00 euros. Sea que se amortiza linealmente en cinco años con un valor residual estimado en 600,00 euros. El día 15-4-(X + 1) sufre un accidente con siniestro total. Recuperamos por su venta como chatarra 300,00 euros, pero pagamos 60,00 euros a una grúa para que la retire del lugar del accidente.

Al 31 de diciembre del año X se hizo:

3.616,00	(681) Amortización del inmovilizado material [(18.680 – 600) / 5]	a (2818) Amortización acumulada elementos de transporte	3.616,00
----------	--	---	----------

³ Conviene que reparemos aquí en cómo el PGC utiliza «pérdida» como sinónimo de «gasto», y «beneficio» como «ingreso». En nuestra opinión, ello fomenta una confusión conceptual en absoluto deseable. Como es bien conocido, una pérdida se produce cuando sacrificamos un activo o incrementamos nuestro pasivo sin que exista contraprestación, o, en caso de haberla, ésta no es equivalente al quebranto sufrido. En cambio, hablamos de gasto cuando los recursos que sacrificamos lo son a cambio de una contraprestación equivalente.

Por ejemplo, el pago de una factura de teléfono supone un gasto, puesto que el sacrificio de nuestro activo tesorería se compensa en igual valor por los servicios de comunicación telefónica obtenidos a cambio. Por el contrario, que se rompa el monitor de un ordenador, o que se venda por 10 un activo que vale 14, son pérdidas, no gastos.

Análogo razonamiento puede aplicarse a la distinción de ingresos y beneficios.

Asientos a realizar el día 15-4-(X + 1):

1. Imputar la amortización correspondiente al período transcurrido desde el 31-12-X hasta el 15-4-(X + 1):

1.054,67	(681) Amortización del inmovilizado material $(3.616 \times 3,5 / 12)$	a (2818) Amortización acumulada de elementos de transporte	1.054,67
----------	---	--	----------

2. Calcular el valor neto contable = $(218) - (2818) = 18.680 - (3.616 + 1.054,67) = 14.009,33$.

$$\text{Resultado} = 14.009,33 - (300 - 60) = 13.769,33 \text{ de pérdida}$$

4.670,67	(2818) Amortización acumulada de elementos de transporte	a (218) Elementos de transporte	18.680,00
240,00	(570) Caja		
13.769,33	(678) Gastos excepcionales		

9.2.3. Casos particulares: comentarios a algunas cuentas del inmovilizado material

En las edificaciones deben contabilizarse por separado el valor del solar en la cuenta (210) Terrenos y bienes naturales, y el de la edificación en la (211) Construcciones. La principal razón que lo justifica es que, en general, los solares no se amortizan, mientras que las construcciones sí.

Normalmente las compras de pisos, casas y edificaciones se hacen por un precio que incluye ambos elementos: terreno y construcción. La determinación del valor de ambos puede hacerse con la peritación de un experto en el mercado inmobiliario.

El valor del solar incluye los costes de derribo, cerramiento, explanación, limpieza, inspección y planos, y demás trabajos precisos para ponerlo en condiciones de iniciar la construcción. También debe incluirse el valor actual de la estimación de los costes de rehabilitación del solar en el que se haya asentado un inmovilizado que deberá ser desmantelado en un futuro. Este importe sí debe amortizarse durante el período durante el que se considere que se obtienen beneficios o rendimientos derivados de incurrir en esos costes.

No se incluyen en la cuenta (211) Construcciones: ascensores, calderas de calefacción, aire acondicionado y demás bienes físicamente unidos a los edificios, pero cuya vida útil es sensiblemente inferior a la de éstos.

Por su carácter de no depreciables, los terrenos pueden permanecer en el activo de la empresa durante mucho tiempo. Su valoración será, conforme con la norma general, por su coste de adquisición o coste histórico. Si durante ese largo período de tiempo el valor de mercado del suelo se incrementa notablemente —como viene sucediendo con mucha frecuencia—, podemos encontrarnos con un conflicto en la valoración a coste histórico (precio de adquisición) que entra en contradicción con el objetivo contable de imagen fiel.

Pongamos por caso un terreno adquirido hace 20 años por 1.000.000,00 de euros, importe por el que figura contabilizado en la cuenta (210). Sea que su valor razonable en el mercado, según peritación, es al 31 de diciembre del año X de 3.000.000,00 de euros. Resulta obvio que su valoración a precio de adquisición no proporciona al usuario de los estados contables una imagen fiel del valor del patrimonio de la empresa en la actualidad. El mantenimiento del valor de adquisición se ve reforzado por la obligatoriedad del principio de prudencia, que prescribe que no deben aflorarse los beneficios potenciales en este tipo de activos⁴. Por todo ello, una buena solución es mantener la valoración histórica en la cuenta (210), pero proporcionar información adicional en la memoria que informe de todas las circunstancias que afectan al caso.

(212) Instalaciones técnicas. Son conjuntos complejos de diversos inmovilizados como edificaciones, maquinaria e instalaciones, siempre que reúnan dos requisitos: tener un uso conjunto y estar sometidos a un mismo ritmo de amortización. Ejemplos los tenemos en una central térmica de producción de energía eléctrica, una depuradora de aguas residuales, etc. En estos casos es preferible englobar todos los elementos en una cuenta única, en lugar de contabilizarlos por separado.

(213) Maquinaria. Destinada a las máquinas de tipo industrial, no a las de oficina. Incluye elementos de transporte interno —aquellos que no pueden circular por la vía pública—, como ascensores, carretillas elevadoras usadas en almacenes, vehículos de aeropuertos, sillas de ruedas en hospitales, carritos de supermercado, etc.

(214) Utillaje o herramientas. Se pueden utilizar de forma independiente o conjunta con la maquinaria e incluyen moldes y plantillas

Su reducido coste unitario y su elevado número y diversidad hacen especialmente recomendable en este caso la aplicación del principio de importancia relativa y su registro como gastos corrientes.

La norma de valoración 3.^a d) del PGC nos ofrece dos alternativas de contabilización que evitan o matizan la activación de la compra y las laboriosas amortizaciones que se derivarían de ello:

- Si consideramos que las herramientas tendrán una duración no superior al año, al comprarlas se cargarán como gasto del ejercicio a una cuenta del grupo 6 como la (622) Reparaciones y conservación, o la (659) Otras pérdidas en ges-

⁴ La plusvalía no será real hasta que la empresa no venda el terreno. Imaginemos qué sucedería si se instalase un vecino poco deseable como un vertedero de basuras o una depuradora de aguas residuales.

tión corriente. En nuestra opinión, este mismo criterio puede aplicarse aunque su duración sea superior al año, por aplicación del principio de importancia relativa, a elementos como martillos, destornilladores, etc.

- Si se supone duración superior al año, la norma de valoración recomienda, por facilidad operativa (evitar amortizaciones engorrosas), el procedimiento de regularización anual por recuento físico a fin de año. En este procedimiento, las compras se activan en la cuenta (214) Utilaje. Sin embargo, a fin de año no se amortiza, sino que se realiza un inventario que nos permita detectar las bajas, que se contabilizarán así:

(659) Otras pérdidas en gestión
corriente

a (214) Utilaje

Mediante este procedimiento, la amortización se sustituye por el consumo. Concretamente se la conoce como *amortización por inventario*.

(215) Otras instalaciones: obviamente, se ubicarán aquí aquellas que no puedan incluirse en la (212) Instalaciones técnicas. Por ejemplo: aire acondicionado o calefacción.

(216) Mobiliario: incluye muebles, enseres y las máquinas de oficina a excepción de los ordenadores. Ejemplos: calculadoras, fotocopiadoras, teléfonos, faxes, máquinas de escribir, etc.

(217) Equipos para procesos de información: sólo recoge el *hardware*: ordenadores y sus periféricos, tales como impresoras, grabadoras de cd-rom, escáneres, etc. El *software* se contabiliza dentro del inmovilizado intangible, en la cuenta (206) Aplicaciones informáticas.

(218) Elementos de transporte. Dado que los elementos de transporte interno quedan recogidos en la cuenta (213) Maquinaria, la (218) se reserva para los de carácter externo. Esto es, aquellos que pueden circular por el exterior de la empresa, ya sean de transporte terrestre, marítimo o aéreo, para desplazamientos de personas, animales o cosas. Ejemplos: caballos para paseos turísticos, bicicletas, etc.

(219) Otro inmovilizado material: cuenta donde dar acomodo a bienes del inmovilizado material que no encuentran lugar apropiado en las cuentas anteriores. Ejemplos: envases y embalajes que por su uso son inmovilizados; repuestos cuyo ciclo de almacenamiento sea superior al año [si fuese inferior, se registrarían como existencias en la cuenta (322) Repuestos], etc. Estos recambios deben amortizarse al mismo ritmo que lo sea la pieza a la que han de sustituir.

Los *costes de renovación, ampliación o mejora* de cualquier bien de inmovilizado material serán incorporados al activo como mayor importe del bien siempre y cuando supongan un *aumento* de su capacidad, productividad o se alargue su vida útil, debiendo dar de baja los bienes sustituidos.

Los costes relacionados con *grandes reparaciones* se incorporarán al valor del bien en el momento en que se realicen. Este importe se amortizará de forma distinta

al resto del bien. Se hará en función del tiempo que medie hasta la nueva gran reparación. A diferencia de los costes de renovación, ampliación o mejora, implican un *mantenimiento* del bien, no un incremento de su capacidad, aunque también implican la sustitución (baja) del elemento anterior por el importe correspondiente. Veamos un ejemplo:

Ejercicio 3

Una empresa tiene unas instalaciones técnicas valoradas en 500.000,00 euros (vida útil 20 años) y cada cinco años debe sustituir piezas por valor de 50.000,00 euros para *mantener* el bien en las mismas condiciones.

Solución 3

Por una parte amortizará 450.000,00 euros en base a la vida útil de las instalaciones, y por otra parte amortizará 50.000,00 euros en cinco años.

22.500,00	(681) Amortización del inmovilizado material (450.000 / 20)	a (2812) Amortización acumulada de instalaciones técnicas	22.500,00
10.000,00	(681) Amortización del inmovilizado material (50.000 / 5)	a (2812) Amortización acumulada de instalaciones técnicas	10.000,00

Al producirse la gran reparación, registraremos el mayor importe del bien, pero considerándolo una sustitución, dando de baja el valor del inmovilizado sustituido.

50.000,00	(2812) Amortización acumulada de instalaciones técnicas	a (212) Instalaciones técnicas	50.000,00
50.000,00	(212) Instalaciones técnicas	a (572) Bancos	50.000,00

9.2.4. Adquisiciones a título gratuito y permutas

Donaciones

Aunque mucho menos frecuentes que la compra o la construcción propia, las donaciones de inmovilizado y las permutas merecen cuando menos un comentario breve.

En las *adquisiciones a título gratuito o donaciones*, la empresa recibe un activo sin contraprestación dineraria directa por su parte⁵. Económicamente hablando, el activo de la empresa incrementa su valor por el del nuevo elemento incorporado y, simultáneamente, su neto patrimonial aumenta en el mismo importe, puesto que estamos ante un aumento de la riqueza de la empresa que no ha generado desembolso o contraprestación económica alguna.

El activo se incorporará a la contabilidad por el valor razonable que tendría dado su estado actual de uso, con abono a una cuenta de ingresos imputados al patrimonio neto. Se imputarán como ingresos del ejercicio en proporción a la dotación a la amortización efectuada en ese período o, en su caso, cuando se venda el bien, se dé de baja o se deteriore. El deterioro de valor de elementos recibidos por donaciones (o subvencionados) es irreversible, así que se abonaría a la cuenta de activo, con cargo a la pérdida por deterioro.

Ejercicio 4

Sea una empresa que recibe en donación un vehículo. Su valor razonable se calcula en 5.000,00 euros, y su vida útil esperada se estima en cinco años.

Solución 4

El asiento de la donación implica, por una parte, registrar el inmovilizado correspondiente, y, por otra, reconocer el ingreso directamente imputable al patrimonio neto. Esto es, un ingreso del grupo 9. El subgrupo 94 incluye los ingresos imputables al patrimonio por subvenciones, donaciones y legados.

Los ingresos del grupo 9, al igual que los gastos del grupo 8, no se regularizan a final del ejercicio contra la cuneta (129) Resultado del ejercicio, sino contra cuentas del subgrupo (13) Subvenciones, donaciones y ajustes por cambio de valor.

5.000,00	(218) Elementos de transporte	a (941) Ingresos de donaciones y legados de capital	5.000,00
----------	-------------------------------	---	----------

⁵ Las subvenciones de capital son una variante con la misma esencia económica: la empresa recibe sin contraprestación una cantidad de dinero que debe invertir en la compra de un activo fijo. Son objeto de estudio en el capítulo sobre el patrimonio neto, por lo que nos remitimos a él para una mejor comprensión de la problemática que abordamos aquí.

Por otra parte, hay que decir que estamos obviando el efecto impositivo derivado de estas operaciones, que en su caso, se verá en el capítulo correspondiente, ya que entraña cierto nivel de dificultad y sobre todo teniendo en cuenta que la tributación de subvenciones y donaciones es diferente. Por una parte, las subvenciones se consideran fiscalmente ingresos del ejercicio en función del mismo criterio económico del PGC, pero las donaciones se consideran fiscalmente ingreso del ejercicio en que se reciben.

El elemento de transporte deberá amortizarse a final del ejercicio, como cualquier otra cuenta de inmovilizado. Suponiendo valor residual nulo, cada año de los cinco de vida previstos se hará:

1.000,00	(681) Amortización del inmovilizado material	a (2818) Amortización acumulada de elementos de transporte	1.000,00
----------	--	--	----------

Con ello, se imputa a resultados como gasto algo que en realidad resultó gratuito a la empresa. Por otra parte, es el momento de imputar a ingresos del ejercicio la misma proporción. Así que abonaremos a la cuenta (746) Subvenciones, donaciones y legados transferidos a resultados. En el debe, en lugar de cargar a la cuenta (941), que es la que recoge el ingreso global por la donación, cargaremos a la cuenta (841), que la compensa:

1.000,00	(841) Transferencia de donaciones y legados de capital	a (746) Subvenciones, donaciones y legados transferidos a resultado	1.000,00
----------	--	---	----------

Con este juego de cuentas:

- a) El impacto en el resultado del ejercicio (cuenta 129) es nulo, ya que el gasto por amortización de la cuenta (681) se compensaría con el traspaso a ingresos del ejercicio de la donación, cuenta (746).
- b) El impacto sobre el patrimonio neto sería el siguiente, teniendo en cuenta que debemos traspasar (regularizar) los saldos de las cuentas del grupo 8 y 9, a cuentas de patrimonio neto del subgrupo 13. En este caso a la cuenta (131) Donaciones y legados de capital:

5.000,00	(941) Ingresos de donaciones y legados de capital	a (841) Transferencia de donaciones y legados de capital	1.000,00
		a (131) Donaciones y legados de capital	4.000,00

El saldo de la cuenta (131) recoge realmente el ingreso por la donación que todavía no ha sido traspasado a resultados (el primer año, 4.000,00 euros).

Queremos destacar que en el PGC adaptado a las PYMES no aparecen los grupos 8 y 9, con lo que el juego de cuentas en este ejemplo pasa únicamente por la cuenta (131). Se simplifica el registro de cualquier gasto e ingreso que vaya a patrimonio neto, imputándolo directamente al subgrupo 13. Este mismo ejemplo para estas empresas sería:

5.000,00	(218) Elementos de transporte	a (131) Donaciones y legados de capital	5.000,00
1.000,00	(681) Amortización del inmovilizado material	a (2818) Amortización acumulada de elementos de transporte	1.000,00
1.000,00	(131) Donaciones y legados de capital	a (746) Subvenciones, donaciones y legados transferidos a resultado	1.000,00

Si la donación fuese de un activo no depreciable no existirá amortización. Por tanto, tampoco se hará imputación de ingreso alguno a cuenta de grupo 7. Tal imputación a ingresos se efectuará íntegramente cuando se dé de baja el bien objeto de la donación.

El enfoque económico de las donaciones, como su tratamiento contable, son análogos a los de las subvenciones de capital.

Permutas

Las *permutas* son operaciones de trueque o intercambio de un activo no monetario por otro (combinado o no con activos monetarios). Por su propia definición, cabe esperar que en general el valor de los activos intercambiados será equivalente. Sin embargo, en la realidad se producen excepciones a esta regla. El PGC, en previsión de ello, ya distingue en la norma de valoración 2.^a sobre el inmovilizado material la posibilidad de que las permutas sean comerciales (es decir, especulativas) o no comerciales.

Por una parte, una permute no es comercial, si se intercambian bienes de la misma naturaleza y uso. En este caso, el inmovilizado recibido se valora por el valor contable del bien entregado más las contrapartidas monetarias entregadas, con el límite del valor razonable del bien recibido si éste fuese menor. En este caso la diferencia sería una pérdida excepcional.

El inmovilizado cedido se dará de baja por su valor neto contable. Si lo hubiere, el resultado obtenido por permutas no comerciales debe tratarse conforme al principio de prudencia: no contabilizar el beneficio y sí en cambio la pérdida.

Ejercicio 5

Veamos un ejemplo: Tenemos mobiliario que costó en su día 100.00,00 euros, con una amortización acumulada de 40.000,00 euros. Lo permutamos por muebles cuyo valor razonable es de 80.000,00 euros.

Solución 5

Puesto que el valor neto del mobiliario entregado es de 60.000,00 euros, obtenemos un beneficio potencial de 20.000,00 euros, que no lucirá en cuentas. Por tanto, haremos:

60.000,00	(216) Mobiliario (nuevo)	
40.000,00	(2816) Amortización acumulada mobiliario	
	a (216) Mobiliario (antiguo)	100.000,00

Si el mobiliario nuevo tuviese un valor razonable de 50.000,00 euros:

50.000,00	(216) Mobiliario (nuevo)	
40.000,00	(2816) Amortización acumulada mobiliario	
10.000,00	(671) Pérdidas procedentes de inmovilizado material	
	a (216) Mobiliario (antiguo)	100.000,00

Por otra parte, una permuta es comercial, es decir especulativa, cuando los activos no son de la misma naturaleza y uso y los flujos de efectivo derivados de ambos elementos son diferentes, siendo significativa esa diferencia respecto al valor razonable de los bienes intercambiados*.

En estos casos, el inmovilizado recibido se valora por el valor razonable del bien entregado más las contrapartidas monetarias entregadas, siempre que no se tenga una evidencia más clara del valor razonable del activo recibido y con el límite éste. Las diferencias, sean positivas o negativas, van a pérdidas y ganancias, es decir, sí se contabilizan los beneficios en este caso.

Ejercicio 6

Supongamos que el mobiliario anterior, cuyo valor neto contable es de 60.000,00 euros, tiene un valor razonable de 65.000,00 euros. Lo intercambiamos por una furgoneta y entregamos además 1.000,00 euros.

* Según la Resolución del ICAC de 1/03/2013 también se considera comercial si hay una compensación monetaria significante.

Solución 6

66.000,00	(218) Elementos de transporte (Valor razonable activo cedido, más dinero entregado)	
40.000,00	(2816) Amortización acumula- da mobiliario	
	a (216) Mobiliario (antiguo)	100.000,00
	a (572) Bancos	1.000,00
	a (771) Beneficios procedentes del inmovilizado material	5.000,00

Si el valor razonable del mobiliario fuera 50.000,00 euros:

51.000,00	(218) Elementos de transporte (Valor razonable activo cedido, más dinero entregado)	
40.000,00	(2816) Amortización acumula- da mobiliario	
10.000,00	(671) Pérdidas procedentes del inmovilizado material	
	a (216) Mobiliario (antiguo)	100.000,00
	a (572) Bancos	1.000,00

Si se tuviera una mejor evidencia del valor razonable del activo que se recibe, este importe se utilizaría para su valoración, dándose se baja el bien cedido por su valor neto contable y recogiendo las diferencias a pérdidas y ganancias.

9.3. INMOVILIZACIONES MATERIALES EN CURSO

Se trata de inversiones en bienes *materiales* de inmovilizado que al cierre del ejercicio se encuentran con su proceso de construcción o montaje iniciado pero no concluido. Por tanto, aún no están disponibles para su uso y, en consecuencia, no deben amortizarse.

Existe una diversidad de inmovilizaciones cuyo proceso de construcción o montaje puede resultar largo y contabilizarse en este subgrupo: construcciones, montaje de maquinaria, instalaciones, etc.

Su contabilización dependerá de que la construcción sea hecha por terceros o asumida por la propia empresa.

a) Construcción por terceros

A medida que las obras avancen, la empresa constructora nos irá presentando «certificaciones» o facturas parciales de la obra realizada, y haremos:

(23x) Inmovilizaciones materiales en curso.		
(472) Hacienda Pública, IVA soportado	a (57) Tesorería	Si pagamos
	a (523) Proveedores de inmovilizado a corto plazo	Si queda pendiente

Al finalizar los trabajos de construcción, trasladaremos el saldo de la cuenta del subgrupo (23) a la correspondiente al inmovilizado acabado (21):

(21x) Inmovilizado material x	a (23x) Inmovilizaciones materiales en curso
-------------------------------	--

b) Construcción por la propia empresa

Aunque no es lo más habitual, resulta más frecuente de lo que en principio pueda parecer. El que la empresa se construya su propio inmovilizado puede responder a diferentes motivaciones: personal de mantenimiento que construye inmovilizados en momentos ociosos, autoconsumos en empresas fabricantes de bienes de equipo como muebles, constructoras, etc.

En tal caso, resulta imprescindible que la empresa utilice instrumentos de contabilidad de costes para determinar el valor del activo, incluyendo tanto los costes directos (materiales, mano de obra utilizada, etc.) como la parte que corresponda de los costes indirectos (energía, seguros, alquileres, etc.).

Como fórmula de contabilización en estos casos, el PGC propone una solución más práctica que científica. Plantea que durante el ejercicio los costes de construcción del inmovilizado se registren como si de gastos corrientes se tratara:

(640) Sueldos y salarios		
(60) Compras de...		
(628) Suministros		
(472) Hacienda pública, IVA soportado	a (57) Tesorería	Si pagamos
	a (4) Cuenta de pasivo por operaciones comerciales	Si queda pendiente

Se registran así como gastos de funcionamiento corrientes —como operaciones de tráfico habitual— lo que en realidad es una inversión en inmovilizado. A final de ejer-

cicio se regulariza esta imprecisión, imputándose el coste de construcción calculado a una cuenta de inmovilizado (21x o 23x, según se haya terminado o no), y se compensa el cargo a las cuentas de gastos —grupo 6— mediante un abono a una cuenta de grupo 7 creada especialmente para la ocasión. Así:

(21x) Inmovilizado material x	a (731) Trabajos realizados para el inmovilizado material
(23x) Inmovilizado material en curso x	a (733) Trabajos realizados para el inmovilizado material en curso

Con tal forma de proceder, los cargos en cuentas de grupo 6 quedan compensados mediante el abono a la cuenta del subgrupo (73) Trabajos realizados para la empresa, con lo que la incidencia en el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias es cero⁶ y el importe queda activado en la correspondiente cuenta de inmovilizado.

Si existieren intereses intercalarios, es decir, intereses devengados antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del bien, derivados de financiación específica o genérica imputable a la fabricación o construcción, deben incluirse como mayor importe del activo, en el caso de que el período de construcción del activo sea superior al año.

El registro de su devengo no tiene mayor peculiaridad, pero se activan hasta el límite del valor razonable del bien:

(662) Intereses de deudas	a (57) Tesorería (527) Intereses a corto plazo de deudas	Si pagamos Si quedan pendientes
---------------------------	---	------------------------------------

A fin del ejercicio, su activación se hará:

(23x) Inmovilizado material en curso x	a (733) Trabajos realizados para el inmovilizado material en curso
--	--

⁶ Nótese que esta metodología, si bien no altera el saldo de la cuenta, sí supone anotaciones en el debe y en el haber que incrementan de forma artificial el total de gastos e ingresos.

Y al finalizar la construcción:

(21x) Inmovilizado material x	a (23x) Inmovilizado material en curso x
-------------------------------	--

Ejercicio 7

El 1 de enero del año X una empresa constructora decide hacerse cargo ella misma de la construcción de un local para sus oficinas. Para ello necesita un período de tiempo de un año y medio y solicita un préstamo de 100.000,00 euros que devolverá íntegramente, más 7.500 euros de intereses, el 30 de junio siguiente. Durante el ejercicio X ha incurrido y registrado unos gastos de personal de 50.000,00 euros (cuenta 640), materias primas consumidas por 20.000,00 euros (cuenta 601) y suministros por 6.000,00 (cuenta 628). Todos estos gastos son imputables directamente a la construcción. Durante el ejercicio X + 1, los gastos de personal imputables fueron de 10.000,00 euros y los materiales consumidos de 14.000,00 euros.

Solución 7

Considerando que los gastos de personal y materias primas ya han sido contabilizados, a 31 de diciembre de X haríamos:

76.000,00	(231) Construcciones en curso	a (733) Trabajos realizados para el inmovilizado material en curso	76.000,00
-----------	-------------------------------	--	-----------

Por el devengo de intereses a 31-12-X y su activación:

5.000,00	(662) Intereses de deudas (7.500 / 18 meses × 12 meses)	a (527) Intereses a corto plazo de deudas	5.000,00
5.000,00	(231) Construcciones en curso	a (733) Trabajos realizados para el inmovilizado material en curso	5.000,00

En el ejercicio siguiente, X + 1, por la activación de los gastos de personal y materiales registrados:

24.000,00	(231) Construcciones en curso	a (733) Trabajos realizados para el inmovilizado material en curso	24.000,00
-----------	-------------------------------	--	-----------

Por el pago del préstamo:

2.500,00	(662) Intereses de deudas (100.000 × 0,05 × ½ año)	
5.000,00	(527) Intereses a corto plazo de deudas	
100.000,00	(520) Deudas a corto plazo	a (572) Bancos 107.500,00

Por la activación de los intereses intercalarios:

2.500,00	(231) Construcciones en curso	
		a (733) Trabajos realizados para el inmovilizado material en curso 2.500,00

Al finalizar las obras:

107.500,00	(211) Construcciones	
		a (231) Construcciones en curso 107.500,00

Finalmente, indicaremos que el funcionamiento de la cuenta (239) Anticipos para inmovilizado material, es análogo al de la (407) Anticipos a proveedores. La diferencia estriba en que se trate o no de operaciones ajenas al tráfico habitual de la empresa.

9.4. INMOVILIZADO INTANGIBLE

Se trata de elementos patrimoniales a largo plazo constituidos por derechos intangibles susceptibles de valoración económica, aplicados a nuestro proceso de producción de bienes o servicios. Ejemplos los tenemos en los programas informáticos, las patentes, las concesiones administrativas, etc.

Conviene resaltar que, pese a su carácter intangible, se trata de activos reales. Esto es, son derechos con un valor económico real (aunque en ocasiones resulte frágil) y que en muchos casos son susceptibles de operaciones económicas de compraventa, embargo, traspaso, etc. Como cualquier otro inmovilizado, para que sean considerados

activos deben tener capacidad de generar ingresos en el futuro y deben ser identificables, esto es, separables y derivados de derechos legales o contractuales.

Las líneas maestras de valoración y contabilización de altas, bajas y amortizaciones vistas en el inmovilizado material son también aplicables al intangible.

La amortización de intangibles se hará por el método indirecto:

(680) Amortización del inmovilizado intangible

a (280x) Amortización acumulada de... x

La norma de valoración 5.^a sobre el inmovilizado intangible establece que los intangibles tienen vida útil definida y se amortizan durante el período en el que generarán rendimientos.

Si la vida útil no puede estimarse con fiabilidad se amortizarán durante 10 años a excepción de los plazos para determinados activos.

En cualquier caso, pueden sufrir deterioros de valor que deberán registrarse siempre.

La diversidad de la casuística que afecta a las cuentas de este subgrupo aconseja su estudio individualizado.

9.4.1. (200) Investigación y (201) Desarrollo (I+D)

Se entiende por *investigación* al proceso encaminado a la obtención de nuevos descubrimientos científicos o tecnológicos. En cambio, el *desarrollo* pretende hacer aplicable económicamente el resultado de una investigación, mediante su aplicación en alguna de las manifestaciones de la propiedad industrial: producción de materiales, productos, procesos, métodos...

Se trata de «propiedad industrial y software en curso», bien porque todavía no se haya terminado, bien porque aún no haya sido inscrita en la oficina pública que la protegerá de plagios. Es aplicable también al desarrollo de programas informáticos.

Su importancia es vital y creciente en un mundo globalizado con mayores niveles de competencia y con un ritmo de cambio tecnológico acelerado. Constituye una ventaja competitiva esencial de los países desarrollados frente a los nuevos países emergentes con bajos costes salariales.

Existen dos corrientes de pensamiento en cuanto al tratamiento contable de los gastos de I+D:

— Una, que defiende su consideración como gastos del ejercicio en el que se realizan, priorizando el principio de prudencia sobre la correlación. Se tiene

presente el elevado porcentaje de procesos de investigación que no acaban en resultados positivos.

- Otra, favorable a su consideración como activo en ciertas condiciones, otorga un mayor peso a la correlación de ingresos y gastos.

La posición actual del PGC admite la posibilidad de que los gastos de investigación y desarrollo sean activados siempre y cuando se cumpla que:

- a) Estén individualizados por proyectos y su coste establecido.
- b) Haya esperanzas fundadas de éxito y rentabilidad económico-comercial.

La contabilización de los gastos de investigación y desarrollo, en cuanto se trata de propiedad industrial en curso, es análoga a la del inmovilizado material en curso. Veámosla:

- a) Si se investiga con medios propios, los pagos por personal, suministros, alquileres, materias primas y el gasto por amortizaciones del inmovilizado afecto a I+D, se contabilizarán durante el ejercicio en cuentas de gastos corrientes del grupo 6: (640) Sueldos y salarios, (621) Arrendamientos, (628) Suministros, etc.
- b) Si se contrata a empresas externas: las sucesivas facturas se llevarán a la cuenta (620) Gastos en I+D del ejercicio —observemos que es también de gasto corriente.

En ambos casos, llegados al final del ejercicio, los gastos podrán activarse sólo si se cumplen las condiciones que hemos mencionado, establecidas en la norma de valoración 6.^a a) del PGC —desarrollada en detalle por el ICAC en 1992.

El asiento a realizar, por el importe calculado del coste anual de cada proyecto, será:

(200) Gastos de investigación/(201) Gastos de desarrollo

a (730) Trabajos realizados para el inmovilizado intangible

Al igual que vimos en el inmovilizado material en curso, con este juego de cuentas los cargos en cuentas de gasto 6 quedan compensados con el abono por el mismo importe en la cuenta de ingreso 73, con lo que definitivamente el importe aparece como inversión en cuenta de grupo 2.

Si no se cumplen las condiciones exigidas (esperanzas de éxito y conocimiento del coste), no hace falta realizar asiento alguno, puesto que los importes ya están contabilizados como gastos corrientes del ejercicio.

Concluido el desarrollo de la investigación, mientras no se inscriba en el Registro de la Propiedad Industrial seguirá en las cuentas 200 y 201, pero ya deberá irse amortizando si se está utilizando en la actividad productiva:

(680) Amortización del inmovilizado intangible

a (2800) Amortización acumulada de gastos de investigación
o (2801) Amortización acumulada de gastos de desarrollo

La norma de valoración 6.^a) nos obliga a amortizarlos en un máximo de cinco años contados desde su activación.

Una vez que se inscriban en el registro público, haremos un traspaso de la cuenta de inmovilizado intangible a la de inmovilizado intangible acabado (203) Propiedad industrial:

Valor neto (203) Propiedad Industrial
contable

Amort. (2800) Amortización acumulada de gastos de investigación
acumulada o (2801) Amortización acumulada de gastos de desarrollo

a (200) Gastos de investigación
o (201) gastos de desarrollo

Saldo

En el caso de que, en contra de lo previsto y una vez activados, la investigación no culminase con éxito, procederá la baja con reconocimiento simultáneo del quebranto:

(670) Pérdidas procedentes del inmovilizado intangible

(2800) Amortización acumulada de gastos de investigación
o (2801) Amortización acumulada de gastos de desarrollo

a (200) Gastos de investigación
o (201) Gastos de desarrollo

9.4.2. (203) Propiedad industrial

Las economías de mercado se caracterizan por la propiedad privada de los medios de producción. Del mismo modo que existe la propiedad privada de los bienes tangibles, también en el caso de las ideas éstas pertenecen en principio a la persona de la

que han fluido, y los derechos derivados de esta propiedad serán tanto más efectivos cuanto más susceptibles sean de ser protegidas de eventuales copias.

Estamos familiarizados con conceptos como el de la propiedad intelectual, que protege a los autores de obras literarias, musicales, etc., de la comercialización de copias de esos trabajos no autorizadas por sus autores. Ello permite a sus legítimos dueños obtener unos ingresos de los frutos de su creatividad.

De un modo análogo, la propiedad industrial protege a los propietarios de inventos e ideas aplicables a la producción de bienes y servicios. Para que ello sea factible, deben inscribirse en un registro público que les ampare.

En nuestro país, el organismo público competente es la Oficina Española de Patentes y Marcas, dependiente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Veamos sucintamente los conceptos que incluye la propiedad industrial:

- Patentes. Se trata de inventos originales susceptibles de aplicación industrial, como por ejemplo el sistema de vídeo VHS, los frenos ABS, medicamentos específicos, etc. En España, su duración es de 20 años improrrogables, según la vigente Ley de Patentes⁷. Durante ese período su autor ostenta el monopolio de su invento, aunque puede cederlo en uso a cambio de un precio. Transcurridos los 20 años, el invento pasará a ser de dominio público.
- Procedimientos de fabricación. Aquí la invención no radica en un nuevo producto, sino en la forma de fabricarlo. Su protección es, al igual que las patentes, de 20 años improrrogables. Un ejemplo es el de los «chips» utilizados en electrónica: se trata de una forma de fabricación que permite ensamblar miles de componentes electrónicos en un espacio ínfimo.
- Modelos de utilidad: la invención no consiste en un nuevo producto, sino en la forma peculiar que se le da, en su diseño. Su duración es de 10 años no prorrogables.
- Marcas: nombre con el que se designa al producto en las estrategias de marketing, a fin de diferenciarlo de la competencia. El registro de la marca protege el valor añadido que incorpora por publicidad, diseño, imagen, etc. Se identifica mediante los símbolos ® o ™. Su duración es de 10 años, prorrogables indefinidamente a condición de que se exploten efectivamente.
- Nombres comerciales y rótulo de establecimiento. El nombre comercial no debe confundirse con la denominación de la empresa (razón social en empresas sociales, y nombre y apellidos en las individuales). Se trata de un nombre con fines comerciales que, al igual que el rótulo, constituye un signo diferenciador de la empresa con respecto a sus rivales. Su duración es igual que la de las marcas. Los contratos de franquicia se fundamentan en estos signos, junto con las marcas registradas.

⁷ Esta duración coincide con la de los países de la Unión Europea, cuya legislación se ha ido armonizando en torno a la duración de 20 años.

- Modelos y dibujos industriales: creaciones formales que configuran la estética y el aspecto externo de los productos.

La cuenta (203) Propiedad industrial, recoge el valor de estos activos intangibles siempre que reúnan el imprescindible requisito de estar inscritos en un registro público. La norma de valoración 5.^a sobre el inmovilizado intangible establece que no se considerarán activos los gastos de establecimiento, las marcas, cabeceras de periódicos y revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes y otras partidas generadas internamente.

Tal y como hemos visto en el apartado anterior, por el traspaso de los gastos de investigación y desarrollo, una vez inscrito en el Registro:

Valor neto contable	(203) Propiedad industrial		
Amort. acumulada	(2800) Amortización acumulada de gastos de investigación o (2801) Amortización acumulada de gastos de desarrollo	a	(200) Gastos de investigación o (201) Gastos de desarrollo
			Saldo

Y por el pago de las tasas de inscripción:

(203) Propiedad industrial	a	(572) Bancos
----------------------------	---	--------------

Se amortizará atendiendo a la consideración de la empresa sobre su vida útil, que deberá determinarse o bien considerar su amortización durante 10 años.

9.4.3. (204) Fondo de comercio

En las combinaciones de negocios, el fondo de comercio es la diferencia entre el coste de la adquisición (coste de la combinación) y el valor de los activos adquiridos menos los pasivos de la entidad o negocio que se adquiere. Es decir, el fondo de comercio es el exceso de precio pagado por encima del neto patrimonial de la empresa adquirida. Tal exceso corresponde al valor de elementos intangibles que, pese a no aparecer reflejados en balance, tienen un valor económico claro: su clientela, buena imagen, prestigio, organización empresarial, calidad de su personal, etc. Ello constituye una combinación de elementos que supone una mayor capacidad de generar ingresos futuros, y constituye, por tanto, un activo.

Así, por ejemplo, en un buen restaurante son vitales elementos como la clientela, el trato del personal, la calidad de su cocina, etc. Ninguno de ellos aparece recogido

en cuentas del balance de la empresa. Por otra parte, son valores de una gran fragilidad; pensemos en qué ocurriría con ellos si en ese restaurante se produjera una intoxicación masiva de la clientela.

El PGC, en la norma de valoración 19.^a, regula las combinaciones de negocios, cuyo procedimiento en cuanto al registro y valoración de toda la operación supera las pretensiones de este texto. Sin embargo, queremos dar una serie de pinceladas en lo que afecta al fondo de comercio.

Una combinación de negocios es una operación en la que una empresa adquiere el control de uno o varios negocios y puede tratarse de fusiones o escisiones o de adquisición de elementos patrimoniales de una empresa. Si se adquiere el control por otra vía, como por ejemplo por adquisición de acciones o participaciones, se aplicarán las normas relativas a instrumentos financieros.

La empresa adquirente del negocio es la que contabilizará los activos adquiridos y los pasivos asumidos de la empresa adquirida. La empresa adquirente pagará un precio por ellos (coste de la combinación). La diferencia entre el coste de la transacción y el valor de los activos menos los pasivos adquiridos será, si es positiva, el fondo de comercio. Si fuera negativa, se trata de un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias [cuenta (774) Diferencias negativas en combinaciones de negocios].

Ejercicio 8

Veremos mejor lo antedicho en un supuesto práctico. La Cadena Hotelera A quiere implantarse en una determinada zona turística. Con esta finalidad, adquiere el Hotel X —que está en funcionamiento— por 460.000,00 euros. Su patrimonio valorado en el momento de la operación es el siguiente:

Activo		Pasivo	
Clientes	164.000,00	Capital social	240.000,00
Mobiliario	90.000,00	Reservas voluntarias	100.000,00
Terrenos	120.000,00	Proveedores	240.000,00
Construcciones	220.000,00		
Amortización acumulada construcciones	-14.000,00		
Total	580.000,00	Total	580.000,00

Solución 8

Como ya sabemos:

$$\text{Valor de su neto patrimonial} = \text{Activo} - \text{Pasivo exigible}$$

Total activo = 580.000,00

Pasivo exigible = Proveedores = 240.000,00

Neto = 340.000,00 euros. Importe que coincide con la suma de capital y reservas.

Si por lo que según cuentas vale 340.000,00 euros pagamos 460.000,00 euros, será por esos valores intangibles que no lucen hasta ahora en cuentas.

La cadena hotelera puede contabilizar la adquisición así:

164.000,00 (430) Clientes		
90.000,00 (216) Mobiliario		
120.000,00 (210) Terrenos y bienes naturales		
206.000,00 (211) Construcciones (por su valor neto contable)		
120.000,00 (204) Fondo de comercio	a (400) Proveedores	240.000,00
	a (572) Bancos, c/c	460.000,00

El fondo de comercio se amortiza durante 10 años. Pero tal y como veremos en el capítulo siguiente, puede ser objeto de un deterioro de valor derivado de la pérdida de valor de la unidad generadora de efectivo (es decir, del grupo de elementos adquiridos). En este caso, se calcularía el deterioro de cada elemento o del grupo de elementos en su conjunto y se registraría:

(690) Pérdidas por deterioro del inmovilizado intangible	a (204) Fondo de comercio
--	---------------------------

Siempre hasta el límite del valor del fondo de comercio; si el deterioro sobrepasa ese límite, se consideraría el deterioro de los activos y su cálculo se verá en el capítulo siguiente (es la diferencia entre el valor contable y el mayor de los importes: valor razonable menos costes de venta y valor en uso).

Se abona directamente a la cuenta (204) Fondo de comercio, ya que los deterioros de valor de esta partida se consideran irreversibles, según la norma de valoración sobre el inmovilizado intangible.

Si en el ejemplo anterior se ha deteriorado el valor de los terrenos en 10.000,00 euros, tendríamos:

10.000,00 (690) Pérdidas por deterioro del inmovilizado intangible	a (204) Fondo de comercio	10.000,00
--	---------------------------	-----------

9.4.4. (202) Concesiones administrativas

Esta cuenta recoge el importe pagado por una empresa a alguna administración pública por los derechos de investigación, explotación o uso de bienes o servicios

públicos. Por ejemplo, autopistas y túneles de peaje (vías públicas con explotación privada), quioscos en la vía pública, negocios en las playas (chiringuitos, hamacas...), aparcamientos subterráneos, etc.

Su funcionamiento y amortización no presentan ninguna complicación. Su plazo de amortización, lógicamente, no puede superar el período concesional, si consideramos este período como el de la vida útil definida de la concesión.

9.4.5. (205) Derechos de traspaso

Según la Ley de Arrendamientos Urbanos vigente hasta 1995, los contratos de arrendamiento de locales de negocio permitían al inquilino o arrendatario traspasar su contrato de alquiler del local a un tercero —nuevo inquilino—, el cual se subrogaba en los derechos y obligaciones nacidos del contrato original de arrendamiento (incluido el importe mensual del alquiler). El importe pagado por esta cesión constituye los llamados derechos de traspaso, que solían representar una cuantía importante, pero que podía resultar atractiva si a cambio se obtenía un contrato de alquiler con una renta mensual sensiblemente inferior a la normal en el mercado.

Con la ley que entró en vigor el 1 de enero de 1995, pese a mantenerse la subrogación, la figura del traspaso ha quedado muy limitada en la práctica, puesto que permite que las rentas mensuales pactadas en los contratos vayan actualizándose y se sitúen a precios de mercado.

Su amortización debe efectuarse siguiendo las normas generales, es decir, en función de su vida útil o bien en un plazo de 10 años.

9.4.6. (206) Aplicaciones informáticas

Cuenta utilizable tanto para contabilizar la adquisición del *derecho legal de uso de software ajeno*, como por programas de desarrollo *propios* inscritos en el Registro de la Propiedad Intelectual, incluidos los gastos de desarrollo de páginas web.

Observemos que, en el caso de adquisición del derecho de uso de programas estándar, su valor de realización en el mercado es nulo, puesto que no somos sus propietarios. Ejemplos los tenemos en los sistemas operativos, programas de proceso de texto, hojas de cálculo, etc.

Los criterios de amortización son los mismos que para los gastos de desarrollo: el plazo máximo es de cinco años.

Si adquirimos el software al exterior, haremos:

(206) Aplicaciones informáticas

a (57) Tesorería

Si el programa informático es elaboración propia, para su contabilización seguiremos los criterios ya estudiados para las inmovilizaciones materiales en curso. Concretamente, el software se incluye dentro de los gastos de investigación y desarrollo. Al registrar el programa:

(206) Aplicaciones informáticas	Importe del presente ejercicio
a (730) Trabajos realizados para el inmovilizado intangible	Saldo de ejercicios
a (200) Gastos de investigación o	anteriores
a (201) Gastos de desarrollo	

9.5. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA

En algún momento, la empresa puede considerar que un elemento de inmovilizado ya no va a ser utilizado en el proceso productivo, si no que pretende venderlo de forma inmediata.

Si es así, es decir, que el bien esté disponible para la venta y ésta sea altamente probable dentro del año siguiente (norma de valoración 7.^a del PGC), en estos casos la empresa deberá reclasificar el elemento, cargando a la cuenta (580) Inmovilizado (mantenido para la venta) y abonando a la respectiva cuenta de inmovilizado.

Tal y como establece el PGC, su valoración se hará por el menor de los importes siguientes: el valor contable del bien y su valor razonable menos los costes de venta. Las posibles diferencias serán pérdidas procedentes del inmovilizado (subgrupo 67).

Otra característica a tener en cuenta es que, a partir de su clasificación como mantenido para la venta, este bien no se amortizará.

En el caso en que estos activos dejen de considerarse como mantenidos para la venta, deberán volver a reclasificarse y valorarse por el menor importe de:

- El valor contable anterior a su clasificación como activo no corriente en venta, ajustado por las amortizaciones que se hubieran producido si no se hubiera clasificado en venta.
- Su importe recuperable.

Y, por supuesto, seguir amortizándose.

Ejercicio 9

Una empresa posee una maquinaria específica para trocear algarroba, desde día 1-1-X, cuyo precio de adquisición fue de 100.000,00 euros. Se amortiza al 10 por 100 y fue adquirida hace dos años. Su amortización acumulada hasta el momento (31-12-

X + 1) es de 20.000,00 euros. En este momento ha comprado otra máquina más avanzada y retira la anterior de la producción, decidiendo ponerla a la venta inmediatamente. El valor razonable de la máquina antigua es de 80.000,00 euros y los gastos de venta estimados de 2.000,00 euros. La vende dos meses más tarde consiguiendo un precio de 81.000,00 euros.

Solución 9

El VNC de la maquinaria es de 80.000,00 euros. El valor razonable, menos los gastos de venta, de 78.000,00 euros. Por tanto, contabilizaremos el inmovilizado disponible para la venta por el menor de ambos y daremos de baja el inmovilizado material por su valor neto contable. De ahí nos surge una pérdida. Posteriormente a la venta, daremos de baja el bien.

78.000,00	(580) Inmovilizado	
20.000,00	(2813) Amortización acumulada de maquinaria	
2.000,00	(671) Pérdidas procedentes del inmovilizado material	
		a (213) Maquinaria 100.000,00
81.000,00	(572) Bancos	
	a (580) Inmovilizado 78.000,00	
	a (771) Beneficios procedentes del inmovilizado material 3.000,00	

Ejercicio 10

Partiendo del ejercicio anterior, supongamos que seis meses más tarde no se ha podido vender el bien al comprador que se pretendía, con lo cual la empresa considera el volver a utilizarlo en el proceso productivo. Se considera un valor recuperable del bien de 81.000,00 euros.

Solución 10

En este caso, tal y como estable el PGC, deberemos volver a reclasificar el bien como de inmovilizado material y se valorará por el menor importe de: el valor neto contable anterior ajustado por las amortizaciones que se hubieran producido y el valor recuperable.

El valor neto contable anterior era de 80.000,00 euros, y durante este medio año se deberían haber registrado amortizaciones por 5.000,00 euros ($100.000,00 \times 0,1 \times 1/2$). Ello implica que deberemos registrar el bien de inmovilizado por 75.000,00 euros (su valor recuperable es superior):

75.000,00	(213) Maquinaria		
3.000,00	(671) Pérdidas procedentes del inmovilizado material		
		a (580) Inmovilizado	78.000,00

A partir de aquí, la maquinaria seguiría amortizándose según ese nuevo valor contable y los años de vida útil restantes. En este caso coincidiría con el valor inicial de la amortización, ya que la hemos registrado por su valor neto contable real, pero podría no coincidir si se hubiera registrado por el valor recuperable si éste fuese inferior. De ser así dividiríamos este valor recuperable entre los años de vida útil restantes (7,5 años) para obtener la cuota anual.

10

Correcciones valorativas del inmovilizado

10.1. INTRODUCCIÓN

Por su propia definición, los elementos del inmovilizado material e intangible son adquiridos por la empresa con la finalidad de utilizarlos en la producción de bienes y servicios. Están integrados, por tanto, en la estructura productiva de la empresa durante largos períodos de tiempo en los que contribuyen a la generación de ingresos. Como hemos visto, además la empresa puede contar con otro tipo de activos, como las inversiones inmobiliarias y otros, que, siendo inmovilizados, se mantienen para ser vendidos en el corto plazo.

En general, se incorporan al activo por su coste de adquisición al exterior o por su coste de producción interna. A medida que van transcurriendo los años de su vida útil, esta valoración a coste histórico se va distanciando de su valor de mercado en cada momento. La función de las correcciones valorativas es precisamente la de ir ajustando ambas valoraciones, actualizando el valor en libros para que la contabilidad cumpla con un objetivo fundamental: proporcionar una imagen fiel del valor del patrimonio empresarial en cada momento.

Tales correcciones valorativas pueden darse en dos sentidos:

- A la baja: *depreciaciones* o disminuciones de valor, entre las que encontramos las amortizaciones y los deterioros de valor. Les dedicaremos los siguientes apartados de este tema.
- Al alza: *revalorizaciones* o incrementos de valor. En general, son menos frecuentes que las depreciaciones, pues lo más corriente es que un bien usado valga menos que uno nuevo. Sin embargo, en el caso de los terrenos y en ocasiones las construcciones, lo más habitual es que vayan ganando valor con el transcurso del tiempo. Esto puede suceder también en otros activos.

Cuando nos encontramos ante una revalorización, que se da cuando precio de adquisición es inferior al importe recuperable (para el caso del inmovilizado es valor razonable menos costes de venta, o bien el valor en uso), aparece un beneficio potencial. Conforme al principio de prudencia, y a excepción de determinados instrumentos financieros, éste no debe reconocerse en cuentas hasta que se transforme en beneficio real mediante una operación de venta.

Sin embargo, la aplicación del principio de prudencia y del criterio de valoración a coste histórico tiene un límite que viene establecido por el objetivo de imagen fiel. Así, cuando el nivel de disparidad del valor contable y el de mercado sea tan elevado que el mantenimiento del coste histórico distorsione la necesaria imagen fiel de un modo significativo, ésta debe prevalecer por encima de los principios. Recordemos que los principios contables están al servicio del objetivo de imagen fiel.

En tales situaciones, la solución desde el punto de vista contable es sencilla. Puede resolverse mediante un asiento como éste:

Activo inmovilizado	a Reserva por revalorización de activos
---------------------	---

por un importe igual a la diferencia entre el valor recuperable y el valor neto contable del inmovilizado. La anotación del debe del asiento permite actualizar la valoración del activo. La del haber reconoce que esta operación supone un beneficio que incrementa el patrimonio neto de la empresa en forma de reserva.

Sin embargo, en la práctica esta actualización de valores del inmovilizado tropieza con un serio obstáculo de carácter fiscal: la Hacienda Pública gravará este incremento de valor como un beneficio más, salvo que la operación se haga al amparo de las llamadas leyes de actualización de balances. Estas normas se dictan sin periodicidad fija¹, cuando el legislador considera necesario poner al día los balances de las empresas. En esencia, permiten la actualización de valores sin coste fiscal.

Si la diferencia entre el valor histórico y el importe recuperable fuere significativa, y la empresa no puede acogerse a ley de actualización, la opción más aconsejable es la de mantener inalteradas las valoraciones en balance e informar en la memoria de la disparidad de valores. De este modo, la empresa no asume costes fiscales y los usuarios de las cuentas anuales pueden forjarse una imagen adecuada de la situación de la empresa.

10.2. CONCEPTO Y CAUSAS DE LA AMORTIZACIÓN

Podemos definir la amortización del inmovilizado como el reflejo contable de la depreciación sistemática e irreversible sufrida por los elementos del inmovilizado material e intangible a medida que van generando servicios productivos en la empresa.

¹ En España, la última fue en 2012.

Los inmovilizados materiales e intangibles constituyen inversiones duraderas que se van consumiendo a medida que van generando servicios productivos en la empresa. En la medida en la que se usan, se transforman en un gasto del ejercicio. La amortización del inmovilizado recoge el proceso por el que estos activos se consumen a lo largo de diferentes ejercicios.

Simultáneamente a la asignación del coste del activo a los distintos ejercicios en los que es productivo, el proceso de amortización va recogiendo el valor perdido o depreciación sufrida. Con ello realizamos una corrección valorativa de estos bienes que nos permite actualizar su valor contable neto.

Durante su largo plazo de vida, los bienes del *inmovilizado material* van perdiendo valor, en general, por tres causas:

1. Por su uso en el proceso productivo y el desgaste que de ese uso se deriva. Se trata de una causa técnica de origen funcional. Por ejemplo, pensemos en cualquier máquina: cuanto más se haya utilizado, peor funciona y, por tanto menos vale.
2. Por el mero paso del tiempo. Causa de tipo físico que afecta especialmente a aquellos elementos expuestos a la intemperie. Ejemplo típico son los edificios, afectados por la erosión de los agentes atmosféricos; también los vehículos se ven deteriorados por procesos como la oxidación. La realización o no de las aconsejables labores de mantenimiento puede afectar significativamente a su duración real.
3. Por la obsolescencia. Causa económica. El avance tecnológico deja envejecidos prematuramente a los bienes, antes de que acabe su vida física, especialmente en sectores de tecnología punta. Nuevos modelos con mejores prestaciones reducen el valor de los antiguos y obligan a su sustitución para hacer frente a aquellos competidores que adoptan los equipos más avanzados. Ejemplos los tenemos en los ordenadores, los sistemas de telecomunicaciones, los vehículos...

La conjunción de estas tres causas deprecia a los elementos del inmovilizado material, aunque no todos se ven afectados por las mismas causas ni con la misma intensidad. Veamos algunos casos particulares.

Casos particulares

Los terrenos constituyen un caso extremo: generalmente, los *solares y fincas rústicas* no se ven afectadas por ninguna de las tres, por lo que tampoco se amortizarán, pese a que colaboran en la producción de bienes y servicios. No obstante, si se incluyeron en el precio de adquisición costes de rehabilitación, ese valor se amortizará durante el período en el que se obtengan beneficios derivados de esos costes.

Si un mismo elemento de inmovilizado tiene *partes diferentes*, con un coste separado y significativo en relación al coste total y con estimaciones de vida útil diferentes, se amortizarán de forma independiente.

En cuanto a los elementos de *inmovilizado intangible*, los gastos de investigación y desarrollo y los programas informáticos, se amortizarán en el plazo máximo de cinco años; y el resto, dependiendo del período en que se estime que van a generar ingresos, o en un plazo de 10 años.

El gasto por amortización sólo debe empezar a contabilizarse cuando el activo esté en condiciones de prestar servicios productivos a la empresa, por lo que en ningún caso pueden amortizarse los *inmovilizados en curso*.

En el caso de las *inversiones inmobiliarias*, se aplican los mismos criterios del inmovilizado material. Por otra parte, los elementos de inmovilizado calificados como *activos no corrientes mantenidos para la venta* no se amortizan (aunque sí pueden sufrir pérdidas por deterioro de valor). Si dejan de cumplirse las condiciones para ser clasificado como mantenido para la venta, se reclasificará y deberá seguir amortizándose.

Los costes relacionados con *grandes reparaciones* del inmovilizado incrementan su valor en el momento en que se produzcan, pero se amortizarán de forma distinta al elemento, durante el tiempo que medie hasta la nueva gran reparación.

En el proceso de amortización están implicados de un modo directo los siguientes principios contables:

- *Principio de prudencia*: «deberán tenerse en cuenta las amortizaciones y correcciones de valor por deterioro de los activos, tanto si el ejercicio se salda con beneficio como con pérdida».
- *Principio del devengo*: «... imputándose al ejercicio al que las cuentas anuales se refieran, los ingresos y gastos, que afecten al mismo, con independencia de la fecha de su pago o cobro». Además debe haber una correlación entre ambos (ingresos y gastos).
- *Principio de uniformidad*: «adoptado un criterio dentro de las alternativas que, en su caso, se permitan, deberá mantenerse en el tiempo y aplicarse de manera uniforme para transacciones, otros eventos y condiciones similares, en tanto no se alteren los supuestos que motivaron su elección».

Aplicado al inmovilizado, el principio de uniformidad exige que, una vez elegido el ritmo y el método de amortización, la opción se mantenga en el tiempo (en ejercicios sucesivos) y en el espacio (se aplique también a elementos idénticos situados en otros centros productivos de la empresa).

El PGC, en la norma de valoración relativa al inmovilizado, establece que los cambios en el valor residual, la vida útil y el método de amortización se contabilizan como un cambio en la estimación contable, es decir, de forma prospectiva a partir del momento en que cambie esa estimación.

Si se tratase de errores se aplicarán de forma retroactiva, modificándose el valor del activo (de la amortización acumulada) y del patrimonio neto (a través de cuentas de reservas), por el efecto acumulado de años anteriores:

Así, por amortizaciones por encima de las reales de los ejercicios anteriores:

(28xx) Amortización acumulada	a (113) Reservas voluntarias
-------------------------------	------------------------------

Y en caso contrario:

(113) Reservas voluntarias	a (28xx) Amortización acumulada
----------------------------	---------------------------------

El principio de uniformidad no debe entenderse en sentido rígido: si las circunstancias cambiasen, puede estar justificado el cambio de opción. Por ejemplo, resulta evidente que si, por el incremento de la demanda, una empresa industrial pasara a utilizar su fábrica durante tres turnos diarios de 8 horas cada uno y hasta ese momento sólo se trabajaba en un turno, la cuantía de la amortización de su maquinaria debería triplicarse.

Concluimos este primer apartado sobre amortizaciones con una llamada de atención para evitar confusiones terminológicas. Cuando se aplica al inmovilizado, el término *amortización* tiene el significado que acabamos de estudiar. Por contra, cuando se aplica a operaciones financieras (préstamos, créditos, empréstitos) significa devolución del importe prestado o principal. Para diferenciar ambas acepciones, se habla de amortización *técnica* para referirse a la del inmovilizado, y de amortización *financiera* al aplicarla a operaciones financieras.

10.3. CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN

La determinación del importe de la depreciación no tiene una solución única. Al contrario, admite alternativas, como sucede en todas aquellas cuestiones que suponen hacer una predicción del futuro.

La determinación de la cuantía de la depreciación de un bien de inmovilizado está en función de tres variables:

1. El *valor inicial*, al que llamaremos V_0 , y que recordemos recoge el precio de adquisición o coste de producción más todos los gastos adicionales precisos hasta su puesta en condiciones de funcionamiento. Es la única variable de las tres que es cierta, por ser histórica.
2. La *vida útil estimada* del bien, que designaremos por n , expresada bien en años, bien en unidades físicas —horas, kilómetros...— de utilización. Como cualquier otra previsión o estimación del futuro, podemos pedirle que sea razonable, pero no podemos reclamar de ella exactitud.

Estimación que convendrá hacer basándose en el informe de expertos (arquitecto del edificio, ingenieros en maquinaria...) o de la empresa que nos ha suministrado los equipos.

Es importante no confundir vida útil con vida física. Con frecuencia, la vida física es superior a la vida útil. Útil significa económicamente rentable, eficiente, competitiva. En cambio, la vida física puede ser mucho más dilatada, hasta que llegue el momento en el que el elemento deje de funcionar. Un ejemplo: los ordenadores son sustituidos habitualmente en plenitud de facultades de funcionamiento físico.

3. El *valor residual*, que denominaremos V_r , es el importe que se estima se podrá obtener de la venta del bien, menos los gastos estimados necesarios para la venta. Nuevamente nos encontramos ante una estimación de futuro, cuyo cálculo es aún más problemático que el de la vida útil.

En muchos casos el valor residual será nulo, o de cuantía despreciable (pensemos en una lámpara, un teléfono, etc.) por faltar mucho tiempo para su venta y por tener que hacerlo en mercados de segunda mano poco transparentes. En otros casos, el valor residual no sólo es cuantitativamente importante, sino que puede preverse con bastante aproximación, al cotizarse en mercados diáfanos: es el caso de los coches de empresas de alquiler, por poner un ejemplo.

De acuerdo con el principio de importancia relativa, si dicho valor no es suficientemente significativo no se tomará en consideración.

En resumen, estamos ante un único valor cierto (V_o), y dos estimados (n y V_r):

- La *base de cálculo de la amortización* es el importe total a amortizar, diferencia entre el valor inicial y el valor residual.
- El *sistema o método de amortización* es la forma de distribuir la base de cálculo entre los ejercicios de vida útil del bien.
- La *cuota anual de amortización* Q es el importe imputado a cada ejercicio en concepto de depreciación.
- El *tipo o coeficiente de amortización*, tanto por ciento o por uno t que, aplicado sobre la base de cálculo o valor de adquisición, nos proporciona la cuota anual de amortización.
- El *valor contable* del bien es el valor de adquisición menos las correcciones de valor del mismo, por amortizaciones y por deterioro de valor.

Existen muchos sistemas de amortización posibles que podemos clasificar en tres tipos: lineales, crecientes y decrecientes.

Aquí estudiaremos tres sistemas de entre los muchos existentes, que aplicaremos a un mismo ejemplo práctico, un elemento con los siguientes datos:

Valor inicial del activo: 6.000 u.m. = V_o

Valor residual: 1.000 u.m. = V_r

Vida útil: 5 años = n

10.3.1. Sistema lineal o constante

Supone una depreciación uniforme a lo largo de la vida del bien. Es un método simple y es, con diferencia, el más aplicado en la práctica.

Consiste en repartir la base de cálculo por un igual entre la vida útil del elemento:

Cálculo de la cuota anual constante $Q = (V_o - V_r) / n$

En nuestro ejemplo, $Q = (6.000 - 1.000) / 5 = 1.000$ u.m.

Coeficiente de amortización $t = 100 / 5 = 20$ por 100.

Cuadro de amortización:

TABLA 10.1
Sistema lineal o constante

Año	Coeficiente	Cuota anual	Amortización acumulada	Valor neto contable*
0				6.000
1	20%	1.000	1.000	5.000
2	20%	1.000	2.000	4.000
3	20%	1.000	3.000	3.000
4	20%	1.000	4.000	2.000
5	20%	1.000	5.000	1.000

* En ausencia de deterioros de valor, el valor neto contable del inmovilizado es igual a su valor inicial menos su amortización acumulada.

Una variante del sistema lineal es la *amortización basada en el nivel de actividad*. Por ejemplo, en vehículos y máquinas es recomendable amortizar por kilómetro recorrido o por hora trabajada, puesto que su vida depende muy directamente de su grado de utilización efectiva.

Si suponemos que el inmovilizado de nuestro ejemplo es una aeronave, esta variante consistiría en dividir la base de cálculo (5.000 u.m.) entre el total de horas de vuelo que puede realizar en su vida. Si éstas fueren 500.000, el cociente no daría un coste de amortización de 10 u.m. por hora de vuelo. Lógicamente, este sistema nos dará una cuota constante por kilómetro u hora, pero importes diferentes cada año, puesto que dependerá de la actividad realmente realizada en cada ejercicio.

10.3.2. Sistema de suma de dígitos

En este procedimiento, el cálculo de las cuotas anuales de amortización se hace distribuyendo la base de cálculo proporcionalmente a la serie de los números naturales formada por los años de vida útil del bien.

Admite dos variantes: creciente y decreciente.

El coeficiente anual de amortización tiene como denominador constante la suma de dígitos que forma la serie de números naturales de vida útil estimada. En nuestro ejemplo, al ser cinco años, no dará $1 + 2 + 3 + 4 + 5 = 15$. El numerador variará cada año: si es variante decreciente, empezará por 5 y acabará por 1; y a la inversa en la variante creciente.

Veamos el cuadro de amortización por la *variante decreciente*:

TABLA 10.2
Sistema de suma de dígitos decreciente

Año	Coeficiente	Cuota anual	Amortización acumulada	Valor neto contable
0				6.000
1	5/15	1.667	1.667	4.333
2	4/15	1.333	3.000	3.000
3	3/15	1.000	4.000	2.000
4	2/15	667	4.667	1.333
5	1/15	333	5.000	1.000

Observemos que, al igual que en el método lineal, también aquí el coeficiente se aplica sobre la base de cálculo.

Suma de dígitos *variante creciente* (véase la tabla 10.3).

Los defensores de los sistemas decrecientes argumentan que los bienes tienen menores gastos de reparación y mantenimiento al principio de su vida, con lo que una amortización decreciente distribuye el conjunto de cargas que el inmovilizado representa para la empresa (amortización más mantenimiento) de forma uniforme a lo largo de la vida. Además, tienen ventajas de índole financiero-fiscal, ya que se impone un mayor gasto por amortización en los primeros ejercicios.

TABLA 10.3
Sistema de suma de dígitos creciente

Año	Coeficiente	Cuota anual	Amortización acumulada	Valor neto contable
0				6.000
1	1/15	333	333	5.667
2	2/15	667	1.000	5.000
3	3/15	1.000	2.000	4.000
4	4/15	1.333	3.333	2.667
5	5/15	1.667	5.000	1.000

10.3.3. Sistema del descuento compuesto

Es un método decreciente que consiste en aplicar un coeficiente o tanto constante t sobre el valor neto contable (VNC), que es decreciente.

El coeficiente constante se determina del siguiente modo:

Al inicio de la vida del bien, año 0, su VNC_o = Valor inicial V_o .

Al final del año 1, $VNC_1 = V_o - V_o \cdot t = V_o(1 - t)$.

Al final del año 2, $VNC_2 = VNC_1 - VNC_1 \cdot t = V_o(1 - t)^2$.

Al final del año n , $VNC_n = V_r = V_o(1 - t)^n$, de donde despejando

$$(1 - t)n = \frac{V_r}{V_o}$$

con lo que

$$t = 1 - \sqrt[n]{V_r / V_o}$$

Aplicado a nuestro ejemplo numérico, $t = 0,3011727$.

El cuadro de amortización quedará como el que se muestra en la tabla 10.4.

Es importante que recordemos que el coeficiente se aplica sobre la base de cálculo en los sistemas lineal y de suma de dígitos, mientras que en el descuento compuesto se aplica sobre el valor neto contable.

En el sistema de descuento compuesto, si el valor residual V_r fuera nulo, la fórmula de cálculo del coeficiente no es aplicable directamente. En tal caso, recurriremos al artificio de sumar una cantidad arbitraria M en numerador y denominador, con lo que el resultado de la fracción no se altera, y evitamos un cociente que siempre tendría

TABLA 10.4

Sistema de descuento compuesto con valor residual distinto de cero.

Año	Coeficiente	Cuota anual	Amortización acumulada	Valor neto contable
0				6.000
1	0,3011727	1.807	1.807	4.193
2	0,3011727	1.263	3.070	2.930
3	0,3011727	882	3.952	2.048
4	0,3011727	617	4.569	1.431
5	0,3011727	431	5.000	1.000

resultado igual a cero. Fijémonos en que lo que amortizamos es la base de cálculo, diferencia entre $V_o - V_r$, y esa diferencia no varía sumando M a ambos.

Hagamos, por ejemplo, $M = 500$. La base para la aplicación del coeficiente será 6.500 el primer año. En años sucesivos será la diferencia entre 6.500 y la amortización acumulada:

$$t = 1 - \sqrt[5]{\frac{V_r + M}{V_o + M}} = 0,401297$$

Cuadro de amortización:

TABLA 10.5

Sistema de descuento compuesto con valor residual nulo

Año	Coeficiente	Cuota anual	Amortización acumulada	Base Coeficiente	Valor neto contable
0				6.500	6.000
1	0,401297	2.608	2.608	3.892	3.392
2	0,401297	1.562	4.170	2.330	1.830
3	0,401297	935	5.105	1.395	895
4	0,401297	560	5.665	835	335
5	0,401297	335	6.000		0

10.4. CONTABILIZACIÓN DE LAS AMORTIZACIONES Y CRITERIOS DEL PGC

En el tema anterior ya tuvimos ocasión de estudiar las opciones elegidas por el PGC para el registro contable de las amortizaciones del inmovilizado. En consecuencia, aquí nos limitaremos a hacer una breve recapitulación.

La amortización de las cuentas de *activo inmovilizado* e inversiones inmobiliarias se realiza en el Plan por el *método indirecto*:

Para el *inmovilizado intangible* (20):

(680) Amortización del inmovilizado intangible

a (280x) Amortización acumulada de x

Para el *inmovilizado material* (21):

(681) Amortización del inmovilizado material

a (281x) Amortización acumulada de x

Para los elementos de *inversiones inmobiliarias* (22):

(682) Amortización de inversiones inmobiliarias

a (282x) Amortización acumulada de x

Las del subgrupo 68 son cuentas de gestión que trasladan su saldo a la (129) Resultado del ejercicio, al regularizar para calcular el resultado del período.

Pese a representar una pérdida real, los cargos a las cuentas del subgrupo 68 no suponen pago alguno. En contra de lo que sucede con la mayoría de cuentas del grupo 6, las amortizaciones no se pagan. Merece la pena recordar esta peculiar característica, puesto que tiene importantes implicaciones.

Las cuentas del subgrupo (28) Amortización acumulada, son cuentas correctoras que aparecen en el activo afectando con signo negativo al elemento al que corrigen. También se las conoce con el nombre de *Fondo de amortización*. Mientras que las cuentas de los subgrupos 20, 21 y 22 recogen el valor histórico del inmovilizado, sus amortizaciones acumuladas asociadas 280, 281 y 282 nos indican el valor que han perdido. La diferencia entre ambas es el valor neto contable.

10.5. SIGNIFICACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DE LA AMORTIZACIÓN

La acepción *técnica* del término amortización es la que deriva de su definición como pérdida de valor experimentada por el bien, que pone de manifiesto su menor capacidad productiva, su menor eficiencia técnica derivada de las causas antes estudiadas (desgaste, obsolescencia, etc.).

La significación *económica* de la amortización centra nuestra atención en que esa pérdida de valor pone de manifiesto la distribución del coste del activo entre varios ejercicios, imputándose a los costes de producción de los bienes y servicios generados por la empresa en su actividad corriente. Dicho de otro modo, la amortización incorpora a los costes de la producción la *corriente real* de servicios productivos generados por las inversiones a largo plazo.

Por su parte, el punto de vista *financiero* de la amortización pone de relieve la conversión en liquidez de los elementos del inmovilizado, obtenida de la venta de los productos y servicios, en cuyo coste se ha incorporado la amortización. Se trata de importes que se cobran realmente, y corresponden a un coste (amortización) que no se paga², lo que supone una fuente de financiación (autofinanciación).

El siguiente cuadro puede ayudarnos a clarificar los conceptos anteriores. Corresponde a un caso simplificado: sea una empresa constructora que durante cada ejercicio anual inicia, construye, vende y cobra una única vivienda. Al iniciar su actividad, invirtió 800 unidades monetarias (u.m.) en activos inmovilizados. Cada año destina 150 u.m. a los gastos corrientes de circulante (personal, materiales, energía...) precisos para la construcción de la casa.

La suma del importe de 150 u.m. de los gastos corrientes —que sí se pagan— y 80 u.m. por amortización (suponiendo una duración de 10 años) —que no se pagan cada año—, nos da un precio de coste de la producción (*PC*) de 230. Si se vende —y cobra— por 300 u.m., el dinero obtenido vuelve a la empresa conforme indica la figura 10.1.

Las 80 u.m. señaladas con (*) representan la *significación económica* de la amortización. Por su parte, las señaladas con (**) corresponden a su *significación financiera*.

² Normalmente no hay coincidencia temporal entre el ejercicio o ejercicios en los que se paga el inmovilizado con los importes imputados en los ejercicios de vida útil en concepto de amortización anual. Así pues, no hay simultaneidad entre la *corriente real* de servicios producidos por el bien durante los *n* años de su vida útil, y la *corriente financiera* de pago del mismo (que en caso de compra al contado se produciría en el momento de su adquisición).

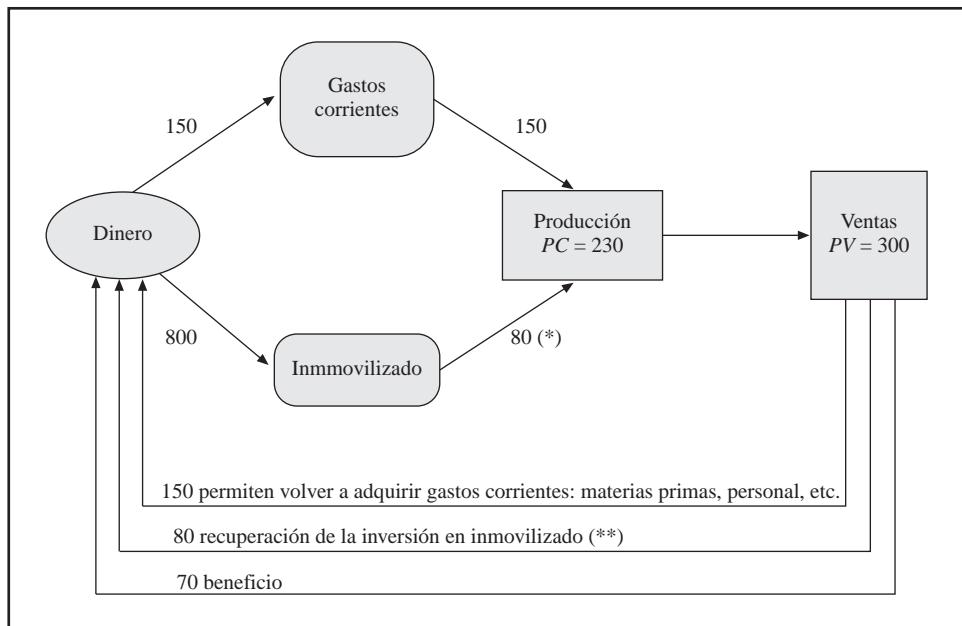


Figura 10.1. Flujo circular del dinero en el ciclo de producción y venta de bienes y servicios.

10.6. RELATIVIDAD DE LA AMORTIZACIÓN

Como se desprende de cuanto antecede, el importe imputado anualmente en concepto de amortización del inmovilizado dista mucho de ser una cifra exacta. Su cálculo depende de las siguientes variables:

- El valor inicial, única variable que conocemos con certeza, por tratarse de una cifra histórica.
- Dos valores no ciertos, en tanto en cuanto son estimaciones de futuro:
 - La vida útil.
 - El valor residual.
- El sistema de amortización aplicado: lineal, creciente, decreciente...

Todo ello nos ofrece un amplio abanico de alternativas que conducirá a importes distintos. En general, en toda estimación de futuro existe un margen de error, por lo que hay que sustituir las aspiraciones de exactitud por las de aproximación razonable y prudente.

Si nuestras previsiones para el futuro no coinciden con lo que realmente suceda en él, nos encontraremos con situaciones de exceso y de defecto de amortización.

Habrá *exceso de amortización* cuando la vida útil estimada resulte ser inferior a la real, o/y el valor residual previsto sea inferior al real, o/y el sistema de amortización elegido lleve a tal resultado. En tal caso:

- Las cuotas de amortización son superiores a la depreciación real.
- El resultado contable es inferior al real.
- El valor neto contable del inmovilizado es menor que su valor real.
- En consecuencia, la empresa dispone de una reserva tácita³ que mejora su capitalización.
- Por contra, los socios perciben unos beneficios inferiores a los realmente generados.

Habrá *defecto de amortización* en caso contrario, con resultados inversos a los anteriores:

- Las cuotas de amortización son inferiores a la depreciación real.
- El resultado contable es superior al real.
- El valor neto contable del inmovilizado es mayor que su valor real.
- Como consecuencia, la empresa tiene sus activos sobrevalorados y se descapitaliza al distribuir más beneficios que los que debiera.

Aunque lo deseable son amortizaciones lo más acompañadas posible a la depreciación real, en caso de duda será preferible dotar amortizaciones por exceso a hacerlo por defecto. Seguimos así el principio de prudencia valorativa, mejorando el neto patrimonial de la empresa.

El carácter relativo de la amortización, junto con el hecho de tratarse de un gasto (en realidad, pérdida) que no supone pago, hace que la dotación mayor o menor al subgrupo 68 sea para los gestores empresariales un tentador instrumento para manipular a voluntad los resultados de la empresa.

La práctica de realizar una política errática de amortizaciones según fueran mejores o peores los resultados de la empresa fue moneda corriente en fechas no muy lejanas. Hoy está proscrita tanto por el Código de Comercio como por el PGC. En concreto, así lo indican los principios de prudencia y uniformidad.

Las amortizaciones constituyen, pues, un gasto que no se paga, en cuyo cálculo hay un abanico de opciones con resultados distintos. Ese gasto incide directamente en el resultado de la empresa y, por tanto, en la factura a pagar por ésta a la Hacienda Pública en concepto de impuesto sobre beneficios.

Si tenemos en cuenta las anteriores consideraciones, no nos extrañará lo más mínimo que la Hacienda Pública ponga unos límites al gasto deducible por amortiza-

³ Esto es, la reserva existe realmente, pero no luce en cuentas.

ción⁴. Publicadas por sectores de actividad económica, las tablas que publica Hacienda indican para cada elemento de inmovilizado sus coeficientes de amortización máximo y mínimo admitidos fiscalmente.

Por ejemplo, las tablas prevén que los edificios deben amortizarse a un coeficiente máximo del 2 por 100 (o lo que es lo mismo, en 50 años) y en un período máximo de 100 años (o lo que es lo mismo, a un coeficiente del 1 por 100 como mínimo).

10.7. DETERIORO DE VALOR DEL INMOVILIZADO

Los deterioros de valor del inmovilizado suponen el registro contable de pérdidas de valor puntuales y potenciales —no realizadas aún.

El PGC, en la norma de valoración sobre el inmovilizado, establece que *«se producirá una pérdida por deterioro del valor de un elemento de inmovilizado, cuando su valor contable supere a su importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso»*.

La comparación de estos valores se hará normalmente a final de ejercicio. El valor contable de un inmovilizado se refiere a su valor inicial menos las correcciones de valor (amortizaciones y deterioros anteriores).

Sabemos que el valor razonable será generalmente un valor de mercado fiable y que el valor en uso es el valor actual de los flujos de efectivo esperados de ese activo, en el caso de que los genere de forma independiente.

Una vez se haya registrado una pérdida por deterioro, se debe ajustar las amortizaciones de los ejercicios siguientes, teniendo en cuenta el nuevo valor contable (base de cálculo) y los años de vida útil que restan.

Si las circunstancias que motivaron el deterioro dejan de existir deberá revertirse dicho deterioro.

El juego de cuentas propuesto por el PGC es el que aplica en general a los demás activos: cargo de la pérdida de valor a cuenta del subgrupo (69x) Pérdidas por deterioro, y abono a la cuenta correctora del valor del activo inmovilizado del subgrupo (29) Deterioro de valor de activos no corrientes.

Para el caso del inmovilizado material:

(691) Pérdidas por deterioro del inmovilizado material

a (291) Deterioro de valor del inmovilizado material

⁴ Aunque se salvaguarda la independencia formal entre la amortización económico-contable (impute lo que considere razonable) y la amortización fiscalmente deducible (lo que Hacienda permite), lo cierto es que todo exceso sobre ésta deberá computarse como beneficio al calcular el impuesto a pagar.

Para el caso del inmovilizado intangible:

(690) Pérdidas por deterioro del inmovilizado intangible	a (290) Deterioro de valor del inmovilizado intangible
--	--

Para el caso de las inversiones inmobiliarias:

(692) Pérdidas por deterioro de inversiones inmobiliarias	a (292) Deterioro de valor de inversiones inmobiliarias
---	---

Y por la reversión del deterioro de valor en el caso de que el valor recuperable suba hasta el valor contable:

(29x) Pérdidas por deterioro de...	a (79x) Reversión del deterioro de...
------------------------------------	---------------------------------------

El cálculo del deterioro se hará normalmente para los elementos de forma individualizada. Pero si no fuera posible y los bienes pertenecen a una unidad generadora de efectivo (es decir, un grupo de elementos que genera flujos de efectivo independientes, como por ejemplo un local que se alquila, o una planta de fabricación independiente o un hotel...), se determinará el deterioro de forma conjunta.

En el caso de que esa unidad lleve asociado un fondo de comercio, se reduciría en primer lugar el valor contable de éste. Así, si estamos ante una unidad generadora de efectivo, que sufre un deterioro y lleva asociado un fondo de comercio, el asiento sería, tal y como hemos adelantado en el capítulo anterior:

(690) Pérdidas por deterioro del inmovilizado intangible	a (204) Fondo de comercio
--	---------------------------

El cálculo se haría determinando el deterioro de cada elemento si es posible o para el conjunto de la unidad generadora de efectivo, en caso contrario. Las correcciones valorativas por deterioro del fondo de comercio no pueden revertirse en períodos posteriores, y por esa razón se abona a la propia cuenta de activo.

Lo mismo sucedería con deterioros de valor de bienes subvencionados o derivados de donaciones: los deterioros son irreversibles y se abonan a la cuenta de inmovilizado.

Veamos algunos ejemplos.

Ejercicio 1

Consideremos el caso de una empresa que compró por un millón de euros un solar. Supongamos que se anuncia una revisión del plan de ordenación urbana que, de llevarse a término, supondría la reducción del posible valor de venta del solar menos los gastos de venta correspondientes a 700.000,00 euros

Solución 1

Estamos ante una depreciación de 300.000,00 euros de carácter potencial, puesto que hasta que no vendamos el solar no se materializará. Se procedería a realizar el siguiente asiento:

300.000,00	(691) Pérdidas por deterioro del inmovilizado material	a (291) Deterioro de valor del inmovilizado material	300.000,00
------------	--	--	------------

Supongamos que se vende el solar por 900.000,00 euros. Por baja del inmovilizado el asiento será:

300.000,00	(291) Deterioro de valor del inmovilizado material	a (210) Terrenos	1.000.000,00
900.000,00	(572) Bancos	a (771) Beneficios procedentes del inmovilizado material	200.000,00

Como vemos, vendemos por 900.000,00 euros un elemento cuyo valor contable es de 700.000,00 euros. En este caso obtenemos un beneficio, que contabilizamos en cuentas del subgrupo 77.

En el caso de pérdidas, las cuentas a registrar serían las del grupo 67: (670) Pérdidas procedentes del inmovilizado intangible, (671) Pérdidas procedentes del inmovilizado material, o (672) Pérdidas procedentes de inversiones inmobiliarias.

Ejercicio 2

Una empresa tiene un local en propiedad (es una inversión inmobiliaria), siendo el valor de la construcción de 300.000,00 euros el 1 de enero de 2005. La amortización acumulada del local es de 30.000,00 euros a día 31 de diciembre de 2007 (se amortiza en 30 años). Se estima que el valor razonable deducidos los costes de venta es de 260.000,00 euros. Por otra parte, se sabe que este local está arrendado por un período de 10 años y que se obtienen 30.000,00 euros anuales en concepto de alquiler. El tipo de interés es del 5 por 100.

Solución 2

Para calcular el posible deterioro comparamos:

1. El valor contable del bien, que será de 270.000,00 euros (es decir, el valor de adquisición menos su amortización acumulada).
2. El mayor importe de:
 - El valor razonable menos los costes de venta, en este caso, 260.000,00 euros.
 - El valor actual de los flujos de efectivo futuros, que son de 30.000,00 euros anuales, actualizados al 5 por 100, y ello nos da un valor actual de 232.963,00 euros.

Por tanto, el mayor importe, corresponde al primer valor. De este modo la pérdida por deterioro es de 10.000,00 euros.

10.000,00	(692) Pérdidas por deterioro de inversiones inmobiliarias	a (292) Deterioro de valor de inversiones inmobiliarias	10.000,00
-----------	---	---	-----------

Ejercicio 3

Siguiendo con el ejemplo anterior, hay que recalcular las cuotas de amortización teniendo en cuenta el deterioro sufrido.

Solución 3

Ahora el valor neto contable del local a 31 de diciembre de 2007 es:

$$\begin{aligned} \text{Valor de adquisición} - \text{Amortización acumulada} - \text{Deterioro} = \\ = 300.000,00 - 30.000,00 - 10.000,00 = 260.000,00 \text{ euros} \end{aligned}$$

Como restan 27 años de vida útil, la nueva cuota de amortización será:

$$260.000,00 / 27 = 9.629,63 \text{ euros}$$

Si se revirtiera el deterioro, volveríamos a recalcular la cuota de amortización en base al nuevo valor contable y los años restantes de vida útil.

Ejercicio 4

Siguiendo con el ejemplo, a 31 de diciembre de 2008, el valor razonable deducidos los costes de venta (superior al valor actual de los flujos de efectivo) es de 254.000,00 euros.

Solución 4

Una vez amortizado el bien, a 31 de diciembre de 2008 su valor contable (sin tener en cuenta el deterioro) es de 260.370,37 euros:

$$VNC = 300.000,00 - 39.629,63 \text{ (amortización acumulada a 31-12-08).}$$
$$VNC = 260.370,37.$$

Si el valor recuperable es de 254.000,00, el deterioro es de $260.370,37 - 254.000,00 = 6.370,37$ euros y habrá que revertir el deterioro anterior por la diferencia entre esta cantidad y el deterioro anterior:

3.629,63	(292) Deterioro de valor inversiones inmobiliarias	a	(792) Reversión del deterioro de inversiones inmobiliarias	3.629,63
----------	--	---	--	----------

Así, el nuevo $VNC = 300.000,00 - 39.629,63$ (amortización acumulada) – 6.370,37 (deterioro) = 254.000,00 euros.

La nueva cuota de amortización será = $254.000,00 / 26$ años = 9.769,23.

11.1. LA FINANCIACIÓN EN LA EMPRESA Y SU CLASIFICACIÓN

El término *financiación* se refiere a obtención de recursos, recursos que son materializados, esto es, invertidos en la estructura económica de la empresa. Conocido, por tanto, el binomio Financiación-Inversión que se refleja en el balance de situación, respectivamente en el pasivo más el patrimonio neto y en el activo, es objeto de este apartado el estudio de los orígenes o fuentes de recursos para la empresa.

Las fuentes de financiación se pueden clasificar bajo distintos enfoques. Si se atiende a la *exigibilidad* de las mismas se dividen en *fondos no exigibles* (patrimonio neto del que forman parte los *fondos propios*), que son aquellos que no son exigibles por terceros, y *fondos ajenos* (pasivo exigible o simplemente pasivo), que suponen responsabilidades o deudas que la empresa habrá de satisfacer.

Si se atiende a la *permanencia* de los recursos en la estructura financiera de la empresa se procede a clasificarlos en *financiación básica* (capitales permanentes), que son aquellos que tienen el carácter de duración a largo plazo (incluiría el neto y el *pasivo no corriente*), y *pasivo corriente o exigible a corto plazo*.

La delimitación correcta de lo que es no corriente o corriente (tradicionalmente llamados en España fijo y circulante), es decir, la distinción entre el largo plazo y el corto plazo, constituye una cuestión que requiere un estudio profundo de la realidad de cada empresa considerando las fases de sus procesos económicos y financieros y sus respectivos períodos de tiempo. En definitiva, este estudio conduciría a fijar para cada empresa un límite particular entre el largo y el corto plazo.

El PGC, en la parte dedicada a normas de elaboración de cuentas anuales, establece como criterio de delimitación la duración del ciclo normal de explotación entendido como el período de tiempo que transcurre entre la adquisición de los activos que se incorporan al proceso productivo y la realización de los productos en forma de efectivo. Cuando el ciclo normal de producción no resulte claramente identificable, se asumirá que es de un año.

Si se enfoca la clasificación de los recursos financieros según su *procedencia*, se distingue entre *recursos externos*, que son los obtenidos por la empresa procedentes de agentes del exterior, incluyendo el propio empresario, y *recursos internos*, aquellos generados internamente en la empresa, los procedentes de su esfuerzo productivo. Estos últimos constituyen la llamada *autofinanciación* de la empresa.

Los recursos internos están constituidos por el excedente generado por la empresa, concepto de resultado ya conocido, y que la empresa decide mantener en su seno y no distribuir al exterior. Se trata de beneficios obtenidos por la unidad económica que no han salido de la misma para remunerar al sujeto jurídico y que, por tanto, contribuyen a aumentar los recursos a disposición de aquélla para su posterior inversión. Las cuentas que recogen estos fondos, como se ampliará más adelante, reciben el nombre de *reservas*. Son, en resumen, beneficios generados por la empresa y mantenidos en ella misma.

El concepto de autofinanciación tiene unas connotaciones que exceden la delimitación anterior en el sentido de que no todos los recursos internamente generados por la empresa constituyen excedente o beneficio. También son considerados como autofinanciación los recursos generados por las amortizaciones, partidas que son consideradas gastos del ejercicio, es decir, detacciones del resultado. Cabe, de esta manera, mejorar la clasificación distinguiendo la *autofinanciación de enriquecimiento*, constituida por los resultados mantenidos en la empresa (reservas), y la *autofinanciación de mantenimiento*, constituida por recursos procedentes de detacciones del resultado (como las amortizaciones).

En resumen de lo anterior se propone el siguiente esquema de clasificación:

Fuentes de financiación		Estructura financiera	
Exigibilidad	Permanencia	Procedencia	Plan General de Contabilidad
<i>Fondos no exigibles</i>	<i>Financiación básica</i>	<i>Recursos externos</i>	A) Patrimonio neto
Capital	Fondos propios	Capital	A.1) Fondos propios
Prima de emisión de acciones	Subvenciones y donaciones recibidas	Prima de emisión de acciones	A.2) Ajustes por cambios de valor*
Resultados	Fondos ajenos a largo plazo	Subvenciones y donaciones recibidas	A.3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos
Reservas	(Pasivo no corriente)	Fondos ajenos excepto provisiones	B) Pasivo no corriente
Subvenciones y donaciones recibidas	<i>Pasivo corriente</i>	<i>Recursos internos</i>	C) Pasivo corriente
<i>Fondos ajenos</i>	Fondos ajenos a corto plazo	Resultados	
Deudas suministro de bienes y servicios		Reservas	
Deudas financiación pura		Provisiones	
Provisiones			

* Esta agrupación no está presente en el formato de balance del PGC para PYMES.

A las tres clasificaciones objeto de comentario en las líneas anteriores se ha añadido la que efectúa el Plan General de Contabilidad que en su tercera parte sobre cuentas anuales presenta el patrimonio neto y el pasivo del balance estructurado en tres grandes agrupaciones señaladas con letras mayúsculas.

Se puede observar que las clasificaciones consideradas no son coincidentes ya que responden a enfoques alternativos.

11.2. LA FINANCIACIÓN BÁSICA Y SU RELACIÓN CON EL ACTIVO NO CORRIENTE

Al inicio del apartado anterior se ha recordado que los recursos representados en el patrimonio neto y en el pasivo se han invertido en los elementos que forman el activo de la riqueza empresarial. Asimismo, es ya conocido que tanto el activo como las fuentes de financiación se subdividen en permanentes o no corrientes y circulantes o corrientes.

Todo esto supone que los recursos permanentes pueden haber sido destinados a inversiones tanto a largo como a corto plazo, y que recursos a corto plazo se hayan materializado en elementos de activo permanente o corriente.

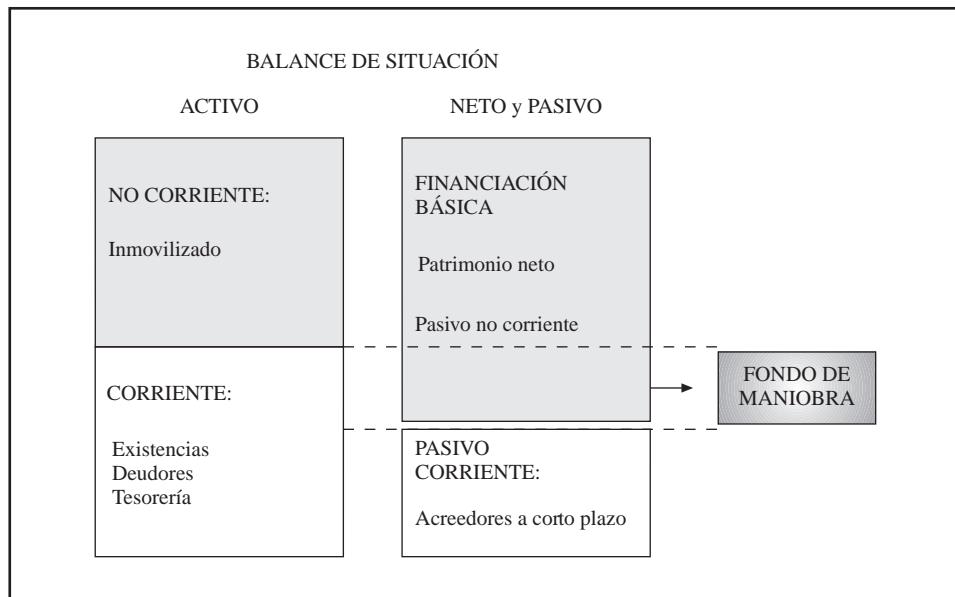
Un planteamiento económico razonable sugiere que lo conveniente es que los recursos a largo plazo financien las inversiones permanentes e incluso las inversiones corrientes. La financiación básica garantiza estabilidad financiera para la empresa, y en la medida que, como mínimo, cubra el activo no corriente, supone que las deudas a largo plazo, que en parte la constituyen, se afrontarán con la realización a largo plazo de los activos con ellas financiados. Téngase en cuenta que también los bienes de inmovilizado que se aplican al proceso productivo tienen un proceso de realización, de liquidación o conversión en circulante, que se representa a través de las amortizaciones¹.

El mismo razonamiento plantea como no conveniente que se dé la relación inversa. El exigible a corto plazo no debe financiar el activo permanente. Lo contrario indica que la empresa debería hacer frente a deudas necesitando enajenar bienes de inmovilizado, lo que supone poner en peligro su capacidad productiva futura. En suma, representa una situación inestable para la empresa.

El Plan General de Contabilidad alude a esta cuestión al definir de la siguiente manera la financiación básica: «comprende el patrimonio neto y la financiación ajena a largo plazo de la empresa destinados, en general, a financiar el activo no corriente y a cubrir un margen razonable del corriente...». Se está indicando que lo deseable es que la financiación básica cubra, incluso con exceso, el activo permanente y, en consecuencia, el pasivo corriente no financie inversiones a largo plazo.

Este exceso de financiación básica sobre el activo fijo, es decir, la parte de activo circulante financiada por el pasivo fijo se denomina en economía financiera *fondo de maniobra*.

¹ Véase la función financiera de la amortización.



Desde el punto de vista financiero, el fondo de maniobra es un margen de seguridad que garantiza poder afrontar las obligaciones a corto plazo, es decir, que la empresa no tendrá dificultades financieras a la hora de hacer frente al pago de sus deudas a corto plazo, ya que cuenta con activo corriente, líquido o liquidable a corto plazo, que cubre el importe de esas deudas y un exceso. Este exceso es el margen de seguridad: significa que la empresa no necesita liquidar todo su activo corriente para pagar las deudas a corto plazo.

La determinación del fondo de maniobra se debe llevar a cabo a partir de información contable correctamente elaborada. Se precisa un balance de situación con la adecuada delimitación entre corriente y no corriente.

$$\text{Fondo de maniobra} = \text{Financiación básica} - \text{Activo no corriente}$$

De otra forma:

$$\text{Fondo de maniobra} = \text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$$

11.3. LA COMPOSICIÓN BÁSICA DEL NETO

La explicación elemental de la diferencia entre el activo y el pasivo, lo que se llama patrimonio neto, se encuentra en la aportación del sujeto jurídico a la empresa

y la obtención de excedentes como consecuencia de su actividad productiva. Capital y resultados son, por tanto, los componentes fundamentales del neto.

11.3.1. Capital

Es la partida esencial de los fondos propios. Representa los recursos aportados por el empresario a la empresa, bien en la constitución de la misma, o bien en aportaciones posteriores a la fundación.

La fijación de la cifra de capital es muy importante para la solvencia y estabilidad financiera de la empresa. Debe estar correctamente proporcionada con las inversiones iniciales de la empresa y con las necesidades derivadas del esfuerzo de establecimiento y consolidación de sus primeros años.

La cuenta de Capital es una cuenta muy estable en cuanto que suele ser objeto de pocos movimientos en la contabilidad de una empresa y éstos están en determinados casos sujetos al cumplimiento previo de algunos requisitos formales. Debido a esto se suele indicar en contabilidad que esta cuenta puede regirse bajo dos criterios: el de *variabilidad* y el de *invariabilidad*.

Variabilidad significa que la cuenta de Capital puede modificarse simplemente mediante un asiento contable siempre que represente una verdadera modificación de la aportación del empresario, un aumento o una reducción de la misma. No se precisan requisitos formales previos.

Invariabilidad, por otra parte, significa que para que la cuenta sea alterada mediante un asiento contable deben haberse cumplido una serie de requisitos formales que vienen señalados en el ordenamiento jurídico.

Esta cuenta recibe diferentes denominaciones según el tipo de sujeto jurídico de la empresa a la cual se refiere. Así en las empresas individuales se llama simplemente Capital, en las sociedades mercantiles Capital social, y en otras entidades no mercantiles Fondo social.

Se puede resumir lo anterior en el siguiente esquema:

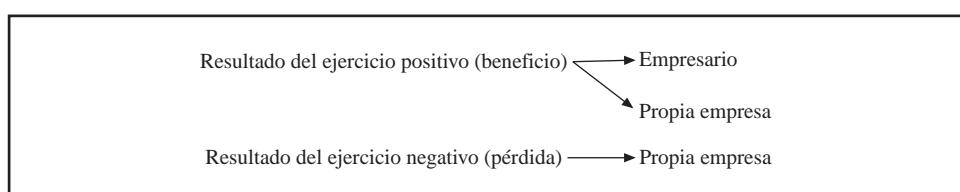
Cuenta	Tipo de entidad	Criterio
Capital	Empresa individual	Variabilidad
Capital social	Sociedades mercantiles (anónima, limitada, colectiva, comanditaria)	Invariabilidad
Fondo social	Otras entidades no mercantiles (cooperativas, asociaciones, fundaciones)	Invariabilidad

11.3.2. Los resultados y su aplicación

El otro componente básico del patrimonio neto es el excedente o el déficit generado por la empresa con su actividad. Como ya ha sido expuesto en capítulos anteriores, el resultado, que puede ser positivo o negativo, aumenta o disminuye el valor del neto patrimonial de la empresa.

Ahora bien, el resultado positivo en las empresas es objeto de distribución. Esto significa que el beneficio es atribuido a determinados destinos. Aunque más adelante se estudie con mayor precisión esta cuestión, se puede afirmar en este planteamiento preliminar que los destinos posibles del beneficio son dos: el empresario y la propia empresa. El empresario es destinatario natural del beneficio dado que éste constituye su renta, mientras que la propia empresa se convierte también en destinataria del mismo en tanto que éste constituye una fuente de recursos que podrán ser dedicados a la inversión².

Esta operación, que en el caso de que el titular de la empresa sea una entidad jurídica, está regida por disposiciones legales, recibe el nombre de *aplicación del resultado*. En definitiva, se trata de representar contablemente la asignación del resultado del ejercicio a los destinos posibles de acuerdo con el siguiente esquema:



Omitiendo de momento la incidencia de las disposiciones legales en esta operación, el objeto de este estudio inicial de la aplicación del resultado es observar la diferente naturaleza contable entre los destinos posibles. Así, la parte del resultado asignada al empresario se convierte para la empresa en un exigible. Se trata de recursos que saldrán de la unidad económica y retribuirán a su titular. Mientras que la parte del resultado mantenida en el seno de la empresa constituye una auténtica modificación de su patrimonio neto, y formará parte de los fondos propios.

Otra cuestión que hay que precisar en este estudio inicial es que la contabilización de la aplicación del resultado tiene lugar en el ejercicio siguiente al que se refiere el resultado que es objeto de asignación. Se pretende de esta manera que las cuentas anuales de la empresa muestren el saldo de la cuenta del resultado del ejercicio cerrado antes de su asignación. El balance de situación recogerá en el patrimonio neto el saldo de la cuenta de resultado del ejercicio, expresivo del resultado del ejercicio de referencia, y la cuenta de pérdidas y ganancias reflejará la generación del resultado del mismo ejercicio. Sin embargo, dada la importancia que tiene para el patrimonio

² Véase concepto de autofinanciación en el apartado 11.1.

de la empresa la asignación del resultado, se informa de ella en un apartado del quinto documento que forma las cuentas anuales: la memoria del ejercicio.

La representación contable de la aplicación del resultado seguirá la forma siguiente:

a) Caso de que en el ejercicio X la empresa haya obtenido pérdidas

La cuenta de resultado del ejercicio presentará a fin de ejercicio saldo deudor, figurará en el balance de situación final en el patrimonio neto minorando en los fondos propios. El destino contable será la cuenta de Resultados negativos de ejercicios anteriores. Esta cuenta es una partida de neto o fondos propios en sentido de minoración de los mismos, por lo que presentará saldo deudor.

Asiento en el diario en el ejercicio X + 1:

Resultados negativos de ejercicios anteriores	a Resultado del ejercicio
---	---------------------------

b) Caso de que en el ejercicio X la empresa haya obtenido beneficios

La cuenta Resultado del ejercicio presentará saldo acreedor, y figurará en los fondos propios del patrimonio neto del balance de situación. Se aplicará a los destinos que se decidan atendiendo a las disposiciones legales.

Asiento en el diario en el ejercicio X + 1:

Resultado del ejercicio	a Reservas
	a Titular explotación o Dividendo activo a pagar

Las reservas constituyen los beneficios mantenidos en la empresa. Forman, por tanto, parte del neto. Mientras que la cuenta Titular de la explotación recoge la exigencia para la empresa de satisfacer al empresario por los beneficios obtenidos en el caso de empresas individuales, la cuenta Dividendo activo a pagar cumple la misma función para las sociedades. Cuando se pague se saldarán estas cuentas de exigible:

Titular explotación o Dividendo activo a pagar	a Disponible
--	--------------

11.4. EL CAPITAL Y LA APLICACIÓN DEL RESULTADO EN LAS EMPRESAS INDIVIDUALES

La cuenta de Capital en las empresas individuales funciona bajo el criterio de variabilidad. La razón de este procedimiento se encuentra en que el empresario indi-

vidual responde de las deudas de su empresa tanto con el patrimonio afecto a ella como con su patrimonio particular. Por tanto, la cifra de capital de la empresa no representa, al contrario de lo que ocurre con determinadas sociedades, la garantía fundamental para los intereses de terceros.

En las empresas individuales el titular-empresario-propietario y la propia empresa son entidades muy próximas. La gestión de la empresa la suele llevar directamente el propio titular, y a veces los patrimonios de uno y otra pueden confundirse a causa de determinadas operaciones. Puede ocurrir que el empresario efectúe pagos de su tesorería particular por cuenta de la empresa, o bien ingrese en sus cuentas particulares cantidades cobradas por cuenta de la empresa. Además, el empresario obtiene normalmente sus medios de subsistencia de la renta generada por su empresa y suele retirar a cuenta de esta renta cantidades periódicamente. Todas estas operaciones económicas entre empresario y empresa son aportaciones o retiradas de fondos que realiza el titular. Podrían ser entendidos, por tanto, como movimientos de capital. Ahora bien, normalmente su intención no es la de realizar aportaciones o reducciones definitivas al patrimonio de la empresa. Para ello, en lugar de utilizar en tales casos la cuenta de Capital se propone la utilización de otra cuenta que refleje mejor el significado de tales hechos. La cuenta debe ser una cuenta corriente que refleje la posición del titular frente a la empresa.

El Plan General de Contabilidad prevé para las funciones señaladas en el párrafo anterior la cuenta (550) Titular de la explotación. Puede tener saldo deudor o acreedor y no debe aparecer en el balance de situación final del ejercicio, ya que, como se indica en la exposición del funcionamiento de la cuenta, debe saldarse al cierre con contrapartida en la cuenta de Capital.

Retiradas de fondos por el empresario:

(550) Titular de la explotación a (57) Tesorería

Reintegros de fondos:

(57) Tesorería a (550) Titular de la explotación

Al cierre del ejercicio, si presenta saldo deudor minorará la cuenta de Capital:

(102) Capital a (550) Titular de la explotación

Si presenta saldo acreedor aumentará la cifra de capital:

(550) Titular de la explotación a (102) Capital

De esta manera se reducen los movimientos de la cuenta de Capital en las empresas individuales que quedan para reflejar las siguientes operaciones:

- Aportaciones y retiradas de fondos realizadas por el empresario con el fin de dotar o reducir el patrimonio de la empresa de forma duradera.
- La cancelación del saldo de la cuenta Titular de la explotación.
- La aplicación del resultado tal y como se estudia a continuación.

Se ha planteado en el apartado 11.3 el significado y la forma que tiene la aplicación del resultado en la contabilidad de las empresas. A lo visto hay que añadir para las empresas individuales la posibilidad de que el resultado del ejercicio se aplique a la cuenta de Capital. Esta posibilidad viene facilitada por el hecho de que el movimiento de la cuenta no precisa requisitos formales previos.

a) Caso de que la empresa haya obtenido pérdidas

(121) Resultados negativos de ejercicios anteriores

a (129) Resultado del ejercicio

o también:

(102) Capital

a (129) Resultado del ejercicio

b) Caso de que la empresa haya obtenido beneficios

(129) Resultado del ejercicio

a (113) Reservas voluntarias
a (550) Titular de la explotación

o también:

(129) Resultado del ejercicio

a (102) Capital
a (550) Titular de la explotación

11.5. LOS FONDOS PROPIOS EN LAS SOCIEDADES MERCANTILES³

En las sociedades mercantiles tanto el capital como la aplicación del resultado son objeto de regulación legal, por lo que su estudio contable requiere un detenimiento es-

³ El estudio de las sociedades mercantiles corresponde al Derecho mercantil y tiene su tratamiento en profundidad en la asignatura de contabilidad de sociedades.

pecial. Si bien existen otras figuras sociales (sociedad regular colectiva, comanditaria, comanditaria por acciones), se hará referencia a los dos tipos más frecuentes: la sociedad anónima y la sociedad de responsabilidad limitada, en siglas: S. A. y S. R. L. o S. L.

Ambas formas societarias tienen en común la característica de que limitan la responsabilidad de los socios por las deudas sociales a su aportación, es decir, al capital de la compañía. Queda a salvo el patrimonio particular de los socios al contrario de lo que ocurre con el patrimonio del empresario individual.

11.5.1. El capital social

Rige el criterio de invariabilidad, lo que significa que deben cumplirse determinados requisitos formales para la modificación del capital. Estos requisitos son:

- Aprobación en la junta de socios del aumento o reducción.
- Escritura pública ante notario del acuerdo anterior.
- Inscripción en el Registro Mercantil.

La justificación de la invariabilidad se halla en que la cifra de capital en las sociedades que limitan la responsabilidad de los socios constituye la garantía para los intereses de terceros, de modo que su modificación no debe depender de una simple anotación contable.

Se permiten como aportaciones de los socios a título de capital tanto cantidades en dinero como otros bienes y derechos (aportaciones no dinerarias).

El capital en estas sociedades está dividido en partes, representando cada una de ellas una alícuota del total aportado. Reciben el nombre de *acciones* en el caso de sociedades anónimas y de *participaciones* en el caso de limitadas.

Se asigna un valor a cada una de ellas que recibe el nombre de *valor nominal*. En el caso de que todas constituyan una misma serie con el mismo valor:

$$\text{Capital social} = \text{Número de partes} \times \text{Valor nominal}$$

El valor nominal viene a ser el valor reconocido como aportación de capital, aunque a veces la aportación realmente efectuada sea distinta. Además, constituye el valor de referencia para otros términos de valor.

Las leyes que regulan las dos formas sociales permiten que las partes de capital se emitan a un precio igual o superior al nominal, pero prohíben su emisión por debajo de éste. El valor por el que se emite una acción o participación es el precio efectivo que la sociedad exige al socio para acreditarle como titular de una parte del capital social y puede ser, como se ha señalado, igual al nominal o superior al nominal. Recibe el nombre de *valor de emisión (VE)* y, en ocasiones, se expresa como referencia porcentual del nominal (*VN*).

Si $VE = VN$ se dice que la emisión es al nominal o *a la par*.

Si $VE > VN$ se dice que la emisión es sobre el nominal, *sobre la par o con prima*.

La prima en la emisión de acciones o en la asunción de participaciones será la diferencia entre el *VE* y el *VN*. Se suele expresar en porcentaje sobre el nominal.

$$PE = VE - VN$$

Aunque la razón de la existencia de una prima de emisión y su tratamiento contable se estudiarán más adelante, es preciso remarcar aquí que la cuenta Capital social refleja en su saldo el valor nominal de sus participaciones.

EJEMPLO

Una sociedad anónima tiene el capital formado por 1.000 acciones de 1.000,00 euros de valor nominal, todas de la misma clase:

- Su cifra de capital social será de 1.000.000,00 de euros.
- Emite capital con un valor de emisión del 120 por 100.
- El precio efectivo de emisión será de 1.200,00 euros.
- La prima de emisión será de 200,00 euros, o sea, el 20 por 100 del valor nominal.

El funcionamiento de la cuenta Capital es análogo en los dos tipos de sociedades, si bien hay algunas diferencias que han de ser tenidas en cuenta:

Sociedad limitada
<ul style="list-style-type: none"> a) Las partes en que se divide el capital se llaman participaciones. b) El capital, tanto en la constitución de la sociedad como en ampliaciones posteriores, debe estar totalmente suscrito. c) El capital, tanto en la constitución como en ampliaciones posteriores, debe desembolsarse totalmente. d) No existen, por tanto, los desembolsos pendientes sobre participaciones. e) El capital mínimo exigido para la constitución es de 3.005,06 euros.

Sociedad anónima
<ul style="list-style-type: none"> a) Las partes en que se divide el capital se llaman acciones, y de ahí que el socio de una sociedad anónima reciba el nombre de <i>accionista</i>. b) El capital, tanto en la constitución de la sociedad como en ampliaciones posteriores, debe estar totalmente suscrito. Esto significa que todas las acciones deben estar comprometidas y, por tanto, respaldadas por socios que se responsabilizan de su desembolso efectivo. c) El capital, tanto en la constitución como en ampliaciones posteriores, debe desembolsarse como mínimo en un 25 por 100.

Sociedad anónima
<p>d) Si el capital no se ha desembolsado al 100 por 100, dado que debe estar totalmente suscrito, los socios son deudores de la sociedad por la parte de valor nominal de sus acciones pendiente de desembolso. Aparece así un derecho para la sociedad y su reclamación puede realizarse de dos maneras: que los estatutos establezcan un plazo para el desembolso restante, o bien que quede a discreción de los administradores. En este último caso puede ocurrir incluso que los administradores no exijan nunca el cumplimiento del desembolso pendiente a los accionistas, por lo que este derecho tiene un carácter especial.</p> <p>El desembolso pendiente se conoce con el nombre de <i>dividendo pasivo</i>.</p> <p>e) El capital mínimo exigido para la constitución es de 60.101,21 euros.</p>

La operatoria contable será análoga en los dos tipos de sociedades, si bien es más simple en la sociedad limitada, ya que no existe la problemática que se deriva de los dividendos pasivos.

EJEMPLO

Constitución de una sociedad anónima con un capital de 1.000 acciones de 1.000,00 euros de valor nominal. El desembolso inicial, en forma dineraria, se establece en el 50 por 100. Tiempo después los administradores de la sociedad exigen el dividendo pasivo, fijando un plazo de tres meses para su desembolso.

Por el valor de las acciones emitidas y el capital pendiente de inscribir en el Registro Mercantil:

1.000.000,00	(190) Acciones emitidas	a (194) Capital emitido pendiente de inscripción	1.000.000,00
--------------	-------------------------	--	--------------

Por la suscripción y el desembolso:

500.000,00	(572) Bancos	a (190) Acciones emitidas	1.000.000,00
500.000,00	(103) Socios por desembolsos no exigidos		

Inscripción en el Registro Mercantil:

1.000.000,00	(194) Capital emitido pendiente de inscripción	a (100) Capital social	1.000.000,00
--------------	--	------------------------	--------------

La cuenta de capital social se abona por el nominal suscrito, escriturado y una vez inscrito en el Registro Mercantil.

En tanto no se realiza esta inscripción su importe aparece en la cuenta (194) Capital emitido pendiente de inscripción. Dicha cuenta figurará en el pasivo corriente del balance si en la fecha de formulación de las cuentas anuales no se hubiera producido la inscripción en el Registro Mercantil.

El derecho sobre los accionistas por los desembolsos pendientes figura en la cuenta (103) Socios por desembolsos no exigidos. Se trata de un derecho especial que se concretará o no según decisión de los administradores. Aunque constituye un derecho de la sociedad, si bien de realización inconcreta, en el PGC se ha optado por su presentación en el balance de situación como una minoración de los fondos propios situándose en el patrimonio neto con signo negativo. Si estos desembolsos pendientes se refieren a capital suscrito, escriturado pero no inscrito todavía en el Registro Mercantil, dado que éste, como se ha señalado en el párrafo anterior, figura en el pasivo corriente, entonces en este caso la cuenta (103) figurará con signo negativo en el pasivo corriente.

Exigencia del dividendo pasivo:

500.000,00	(558) Socios por desembol-	a (103) Socios por desembol-	500.000,00
	sos exigidos	sos no exigidos	

El derecho especial recogido en la cuenta (103) pasa a ser un derecho reclamado y con un plazo de realización corto. Por eso se reclasifica en una cuenta de realizable financiero a corto plazo situada en el grupo 5.

El desembolso:

500.000,00	(572) Bancos	a (558) Socios por desembol-	500.000,00
		sos exigidos	

El PGC se refiere a las participaciones en el capital de las sociedades como *instrumentos de patrimonio propio*, definiéndolos como cualquier negocio jurídico que evidencia, o refleja, una participación residual en los activos de la empresa que los emite una vez deducidos todos sus pasivos.

Por último, hay que considerar que en estas emisiones de instrumentos de patrimonio propio se pueden producir gastos (honorarios de letrados, notarios y registradores; impresión de memorias, boletines y títulos; tributos; publicidad, y otros gastos de colocación) que, según las normas de registro y valoración del PGC, se registrarán directamente contra el patrimonio neto como menores reservas.

Es decir, que los gastos habidos por la constitución de una sociedad o por las ampliaciones de capital (operaciones de emisión de instrumentos de patrimonio propio) se cargarán en cuentas de reservas sin afectar al resultado del ejercicio:

(11) Reservas a (57) Tesorería

11.5.2. La aplicación de resultados

La aplicación del resultado del ejercicio tiene en las sociedades mercantiles una complejidad mayor que la que reviste en las empresas individuales.

En primer lugar, se ha de señalar que los administradores de la sociedad efectúan una propuesta de distribución que debe someterse a la aprobación de la junta de socios juntamente con las cuentas anuales del ejercicio. Esta propuesta de distribución figurará en un apartado de la memoria. La junta de socios no es, sin embargo, totalmente soberana para decidir el destino del resultado. Deben observarse las disposiciones legales (Ley de Sociedades de Capital, además de otras normas que sean de aplicación según las particularidades de cada entidad) y cumplir, si lo hubiere, con algún mandato estatutario.

a) Aplicación del resultado en caso de pérdidas

(121) Resultados negativos de ejercicios anteriores a (129) Resultado del ejercicio

Este caso no presenta ninguna particularidad respecto a lo apuntado en apartados anteriores.

b) Aplicación del resultado en caso beneficios

En este caso han de tenerse en cuenta las disposiciones legales y las de los estatutos.

En primer lugar, cabe señalar el precepto del artículo 274 de la Ley de Sociedades de Capital, que establece una reserva de dotación obligatoria en los siguientes términos: «En todo caso, una cifra igual al diez por ciento del beneficio se destinará a la *reserva legal* hasta que ésta alcance, al menos, el veinte por ciento del capital social».

La reserva legal tiene por finalidad el refuerzo de la garantía que en principio representa la cifra del capital social. Se trata de una reserva que sólo puede ser aplicada a la compensación de pérdidas y, además, con carácter subsidiario si existen otras reservas disponibles.

Aparece aquí el término de disponible, o su contrario indisponible, en relación con las reservas. Se entiende por *reserva indisponible* aquella que tiene un destino fijado, como por ejemplo la compensación de pérdidas. Las *reservas disponibles* son aquellas que pueden aplicarse a cualquier destino e incluso pueden ser objeto de distribución como dividendos a los socios. La reserva legal es una reserva indisponible: la ley determina su aplicación.

En segundo lugar, debe atenderse a si alguna otra norma legal determina alguna reserva a la sociedad. En este caso aparecerán las llamadas *reservas especiales*. Debe entenderse por ellas las establecidas por alguna norma específica. Como ejemplo se pueden citar algunas reservas impuestas según el sector de actividad de la empresa: actividades financieras, de seguros, etc.

En tercer lugar ha de atenderse a las disposiciones de los estatutos de cada sociedad. En algunas ocasiones se establece en ellos la dotación de una reserva. Se trata de las llamadas *reservas estatutarias*. Si además los estatutos fijan el destino de la reserva, se tratará de una reserva indisponible. Las reservas estatutarias, aunque no responden al mismo motivo, también se incluyen en el conjunto de cuentas de reservas especiales.

Queda a partir de aquí la capacidad de la junta general de socios de fijar los destinos restantes: *dividendos activos* o bien *reservas voluntarias*. Aunque para la distribución de dividendos habrá de tenerse presente, además de otras disposiciones legales, lo indicado en el artículo 273 de la Ley de Sociedades de Capital:

- Sólo pueden repartirse si el valor del patrimonio neto no es, o no resulta ser a consecuencia del reparto, inferior al capital social.
- Si existieran pérdidas de ejercicios anteriores que hicieran que este valor del patrimonio neto de la sociedad fuera inferior a la cifra del capital social, el beneficio se destinará a la compensación de estas pérdidas.
- Se prohíbe todo reparto de dividendos a menos que el importe de las reservas disponibles sea, como mínimo, igual al importe de los gastos de investigación y desarrollo que figuren en el activo del balance (artículo 273 de la Ley de Sociedades de Capital).

Estas limitaciones suponen en determinados casos que antes de poder destinarse parte del beneficio a dividendos, deberán compensarse pérdidas de ejercicios anteriores o bien dotar reservas voluntarias (son reservas disponibles).

En ocasiones las sociedades pueden, durante el ejercicio, anticipar parte del dividendo a sus socios. Se trata de entregar cantidades a cuenta del dividendo que se distribuirá una vez conocido el resultado del ejercicio y aprobada su aplicación. Para ello se deben cumplir determinados requisitos que atienden a asegurar la solvencia de la sociedad y la suficiente liquidez para efectuar los pagos. La operación se denomina *dividendo activo a cuenta* y se recoge en una cuenta financiera que representa la cantidad anticipada como crédito para la sociedad. Cuando se distribuya definitivamente el beneficio se cancelará esta cuenta minorando el exigible que representa el dividendo activo a pagar.

Pago de dividendos a cuenta:

(557) Dividendo activo a cuenta a (572) Bancos

Ordenación en la aplicación del beneficio

- 1.º Las disposiciones legales.
- 2.º Los estatutos.
- 3.º Los acuerdos de la junta general de socios.

Así resultaría:

- 1.º Reserva legal.
- 2.º Reservas especiales.
- 3.º Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores.
- 4.º Reserva estatutaria.
- 5.º Dividendos activos.
- 6.º Reservas voluntarias.
- 7.º Remanente o resto pendiente de asignar definitivamente. Se aplicará conjuntamente con el resultado de ejercicios posteriores.

Representación contable de la aplicación de beneficios

(129) Resultado del ejercicio	a (112) Reserva legal
	a (114X) Otras reservas especiales
	(121) Resultados negativos de
	a ejercicios anteriores
	a (1141) Reservas estatutarias
	a (526) Dividendo activo a pagar
	a (113) Reservas voluntarias
	a (120) Remanente

En el caso de existir dividendos activos a cuenta, el asiento de distribución sería como el anterior abonándose la cuenta (557) Dividendo activo a cuenta, para su cancelación, lo que motivaría la minoración del importe reconocido como dividendo activo a pagar en la cuenta (526).

c) Otras partidas que pueden ser objeto de distribución

Para finalizar con el estudio de la operación de aplicación del resultado hay que señalar que existen otras partidas, además del saldo de la cuenta Resultado del ejerci-

cio, que pueden ser objeto de distribución. Esto significa que pueden ser asignadas a determinados destinos contables (reservas, compensación de pérdidas anteriores...) y también distribuirse como dividendos.

Son las siguientes:

- El remanente de años anteriores.
- Las reservas de libre disposición: voluntarias, estatutarias sin destino fijado.
- La prima de emisión acciones. Se asimila a una reserva disponible.

11.5.3. La prima de emisión de acciones

En el apartado 11.5.1 se ha indicado que la normativa legal permite emitir las partes que forman el capital de una sociedad a un precio igual o superior al nominal. Si el valor nominal es el que se reconoce como aportación a título de capital y además el saldo de la cuenta Capital social representa el nominal suscrito, queda la cuestión de por qué, en ocasiones, se exige un precio de emisión superior al nominal o, dicho de otro modo, por qué se emite capital con prima, qué significado y qué justificación tiene. Para responder estas preguntas es necesario abordar previamente otras cuestiones.

Como es sabido, el neto patrimonial de una empresa es un concepto más amplio que el capital. Incluye, además de éste, las reservas que lo aumentan y los resultados negativos anteriores que lo disminuyen. Al cabo de un determinado período de tiempo el valor neto del patrimonio difícilmente coincidirá con el importe del capital. La empresa habrá generado resultados y éstos formarán las reservas o los resultados negativos anteriores. En estos momentos el valor nominal de una participación en el capital no representará realmente una parte del valor del neto de la empresa. Si se quiere tener una medida del valor de las participaciones en función del valor del neto patrimonial se deberá calcular comparando el neto con el número de participaciones. Esta medida, que es una medida teórica, ya que estará calculada sobre cifras contables, recibe el nombre de *valor teórico de una acción o participación (VTA)*. Para su determinación se necesitará un balance de situación y el número de acciones o participaciones que forman el capital.

$$\boxed{VTA = \text{Patrimonio neto} / \text{Número de acciones}}$$

El valor teórico de las acciones o participaciones se suele expresar, al igual que ocurre con el valor de emisión, en función del valor nominal.

Visto lo que es el valor teórico, se puede observar a través del siguiente ejemplo qué puede ocurrir con dicha magnitud en una ampliación de capital.

EJEMPLO

Una sociedad en un determinado momento presenta el siguiente balance y tiene su capital compuesto por 1.000 acciones de 100,00 euros de valor nominal.

Activo		Patrimonio neto y pasivo	
Elementos del activo	130.000,00	Capital social	100.000,00
		Reservas	10.000,00
		Exigible	20.000,00
Total	130.000,00	Total	130.000,00
$VTA = 110.000,00 / 1.000 = 110,00 \text{ €}$			

Si se plantea una ampliación de capital con la emisión de una nueva acción por cada dos acciones antiguas a un valor de emisión igual al nominal.

$$VE = VN = 100 \text{ por } 100 = 100,00 \text{ €}$$

Se emitirán 500 acciones que supondrán 50.000,00 euros.

El patrimonio de la sociedad se transformará de la manera que muestra el siguiente balance:

Activo		Pasivo	
Elementos del activo	180.000,00	Capital social	150.000,00
		Reservas	10.000,00
		Exigible	20.000,00
Total	180.000,00	Total	180.000,00
$VTA = 160.000,00 / 1.500 = 106,67 \text{ €}$			

Ocurrirá que el *VTA* después de la ampliación habrá disminuido. Este hecho, que se produce en función de como se fija el valor de emisión, se denomina *efecto dilución*. Es la pérdida de valor que experimentan las acciones en una ampliación de capital.

Si los socios anteriores a la ampliación son los que suscriben, en las proporciones que ya tenían, las nuevas acciones, el efecto dilución no les ocasiona perjuicio. Ahora bien, si en la ampliación se da entrada a nuevos socios, los anteriores verán cómo disminuye el valor de sus acciones. De otra manera, los nuevos socios aportando, según el ejemplo, 100,00 euros reciben acciones que tienen un valor teórico de 106,67 euros. Se benefician de las reservas que se generaron en años anteriores cuando ellos aún no participaban en la sociedad.

Para evitar este perjuicio a los antiguos accionistas, en este traspase de valor entre ellos y los nuevos socios existe el mecanismo de incrementar con una prima el valor nominal para fijar el valor de emisión. Es decir, emitir las acciones con prima.

EJEMPLO

Siguiendo el ejemplo anterior y variando el valor de emisión de manera que sea del 110 por 100, o sea, con una prima de emisión del 10 por 100:

$$VE = 110,00 \text{ €} \quad \text{Prima} = 10,00 \text{ €}$$

Activo		Pasivo	
Elementos del activo	185.000,00	Capital social	150.000,00
		Prima de emisión	5.000,00
		Reservas	10.000,00
		Exigible	20.000,00
Total	185.000,00	Total	185.000,00
$VTA = 165.000,00 / 1.500 = 110,00 \text{ €}$			

Se observa que en este caso el *VTA* se mantiene en el importe que tenía antes de la ampliación. Los accionistas antiguos no son perjudicados. Los nuevos socios aportan efectivamente 110,00 euros por cada acción y reciben acciones con el mismo valor teórico.

La razón, por tanto, de la prima de emisión es evitar el perjuicio que puede causarse a los antiguos accionistas en un aumento de capital.

Aunque tiene su plena justificación en las ampliaciones, la ley no prohíbe su utilización en la constitución de la sociedad. En estos casos las primas no son frecuentes pero pueden darse para compensar los gastos de establecimiento.

La prima de emisión se recoge en una cuenta de patrimonio neto, constitutiva de los fondos propios y que se asimila a una reserva de libre disposición.

La ley exige que los importes de la prima de emisión se desembolsen totalmente. Los desembolsos pendientes, en las sociedades anónimas, sólo se permiten sobre el nominal de las acciones, no sobre el importe de la prima de emisión.

El registro contable de la anterior operación de ampliación de capital, omitiendo las fases intermedias de emisión de acciones y de capital pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, es el siguiente:

55.000,00	(572) Bancos	a	(100) Capital social	50.000,00
			(110) Prima de emisión de acciones	5.000,00

Abundando en el ejemplo anterior, puede entenderse fácilmente que, si la prima de emisión fijada hubiera sido inferior a 10,00 euros, el *VTA* habría disminuido. Por

otra parte, si la prima fijada hubiera sido superior a 10,00 euros, el VTA habría aumentado sobre el inicial creando una situación injusta para los nuevos socios. Por ello la *prima de emisión ajustada* debe fijarse por la diferencia entre el VTA antes de la ampliación y el valor nominal.

11.5.4. El derecho preferente de suscripción

La ley otorga a los antiguos accionistas la preferencia en suscribir acciones en las sucesivas ampliaciones de capital de la sociedad. Esto supone que la suscripción de nuevas acciones requiere tener dicho derecho. Los antiguos accionistas son los titulares de las acciones y, por tanto, los titulares de este derecho. Pueden ejercerlo, si desean aumentar su inversión, o bien pueden cederlo a otros interesados.

Dado que, como se ha observado en el apartado anterior, existe la posibilidad de pérdida de valor teórico en las acciones en las ampliaciones de capital, un accionista que ceda el derecho intentará cubrirse ante esta posibilidad. Si actúa racionalmente exigirá un precio por la cesión del derecho de suscripción que le compense de la pérdida de valor de sus acciones. Surge así el llamado *valor teórico del derecho de suscripción (VTDS)*.

Puede expresarse de la siguiente forma:

$$VTDS = VTA \text{ antes ampliación} - VTA \text{ después ampliación}$$

Para calcular así el VTDS. harán falta dos balances de situación: uno previo a la ampliación y otro posterior, lo cual en la mayoría de casos no será operativo. Para facilitar el cálculo se dispone de la siguiente fórmula:

$$VTDS = n(VTA - VE) / (a + n)$$

donde:

n = Número de acciones de nueva emisión.

a = Número de acciones antiguas.

VTA = Valor teórico de las acciones antes de la ampliación.

VE = Valor de emisión.

EJEMPLO

Tomamos los datos del ejemplo de ampliación de capital anterior. La relación de emisión es:

Dos acciones antiguas dan derecho a una acción nueva

$n = 500$ acciones o una acción.

$a = 1.000$ acciones o dos acciones.

$VTA = 110,00$ euros.

$VE = 100,00$ euros.

$$VTDS = 1 (110,00 - 100,00) / (2 + 1) = 3,33 \text{ €}$$

Las acciones pasan de 110,00 euros a 106,67 euros de valor teórico.

El *VTDS* depende de la relación de emisión, del *VTA* y del valor de emisión. Cuanto más se acerque éste al *VTA*, menor será la pérdida de valor de las acciones y menor, por tanto, será el *VTDS*.

El derecho preferente de suscripción tiene por finalidad proteger el interés del antiguo accionista al igual que la prima de emisión. Sin embargo, las consecuencias para la sociedad son diferentes en los casos en que se exija prima de emisión de los casos en que no haya prima, aunque el accionista antiguo se proteja vendiendo el derecho de suscripción. La prima de emisión tiene efectos financieros en la empresa. Se protege el interés del accionista antiguo pero, además, la sociedad obtiene recursos del exterior de carácter no exigible.

11.5.5. La compensación de pérdidas

Tal y como se ha expuesto en el apartado 11.5.2, de la aplicación del resultado en caso de pérdidas surgen las cuentas de *resultados negativos de ejercicios anteriores*. Representan, por tanto, pérdidas habidas por la empresa que actúan minorando el neto patrimonial.

Se plantea aquí la eliminación de estas partidas del balance. Esta operación puede tener un carácter puramente formal o responder a una verdadera operación económica de saneamiento del neto.

En la primera alternativa se tratará de una operación contable, en ciertos casos con trascendencia jurídica importante, por lo que precisará de requisitos formales previos (caso de reducción del capital social), pero que no alterará la cuantía total de los fondos propios. Se tratará de compensar el importe de las pérdidas con otras partidas: el beneficio del ejercicio, reservas o el capital social.

a) Compensación con «resultado del ejercicio»

En la aplicación del beneficio del ejercicio una parte de éste se destina a la eliminación de resultados negativos de ejercicios anteriores. Se debe apuntar aquí que la dotación a la reserva legal tiene carácter prioritario:

_____ (129) Resultado del ejercicio

a _____ (121) Resultados negativos de ejercicios anteriores

b) Compensación con reservas

Se debe recordar aquí que la reserva legal actuará de forma subsidiaria si existen otras reservas disponibles. Puede destinarse también a esta compensación la prima de emisión de acciones o de asunción de participaciones:

(11) Reservas	a (121) Resultados negativos de ejercicios anteriores
---------------	---

c) Reducción del capital social

Implicará el cumplimiento previo de los requisitos que marcan las leyes. En determinados supuestos puede tener carácter obligatorio⁴:

(100) Capital social	a (121) Resultados negativos de ejercicios anteriores
----------------------	---

La segunda de las alternativas supone una mejora patrimonial para la sociedad. Se trata de que las pérdidas de ejercicios anteriores sean cubiertas por aportaciones que los socios realicen con tal finalidad. Para ello se utilizará una cuenta transitoria que recoja el importe de las aportaciones efectuadas y que posteriormente se aplique a la eliminación contable de las pérdidas.

Cuando se realicen las aportaciones:

(57) Tesorería	
Otros bienes y derechos	a (118) Aportaciones de socios

Cuando se produzca la compensación formal:

(118) Aportaciones de socios	a (121) Resultados negativos de ejercicios anteriores
------------------------------	---

11.6. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS

Cuando en el apartado 11.1 de este capítulo se ha analizado la composición de la financiación de la empresa se han incluido como partidas de fondos no exigibles las subvenciones y donaciones recibidas. También, en la clasificación según el modelo de

⁴ Esta operación requiere un estudio más extenso que se aborda en contabilidad de sociedades.

balance del PGC se ha señalado la agrupación A.3), dentro del patrimonio neto, llamada de *Subvenciones, donaciones y legados recibidos*.

Se trata de cantidades de dinero y otros bienes recibidos por una empresa sin una contraprestación equivalente (se incluirían también condonaciones de deudas). Estas operaciones suponen para la empresa un incremento de su patrimonio neto.

El PGC, siempre que cumplan una serie de características, las sitúa en un subgrupo especial dentro de la financiación básica (el subgrupo 13) y reserva, como se ha visto anteriormente, un apartado propio en el patrimonio neto del balance de situación.

Vamos a hacer referencia, sobre todo, a las subvenciones ya que su tratamiento contable es generalizable a las donaciones y legados recibidos.

El término «subvención» se aplica a varios tipos de operaciones con aspectos diferentes. Son recursos recibidos procedentes de agentes del exterior, normalmente administraciones públicas, con la finalidad de ayuda o contribución a las actividades de la empresa sin que requieran contraprestación directa por su parte.

Las *subvenciones de capital* son las destinadas a contribuir al establecimiento permanente de una empresa. Tendrán normalmente una intencionalidad a largo plazo y estarán vinculadas a la adquisición de inmovilizado. Se valorarán por el valor razonable del importe concedido y, en el caso de donaciones en especie o de carácter no monetario, se valorarán por el valor razonable de los bienes recibidos. Los rendimientos que suponen, al estar relacionados con la utilización de un activo inmovilizado, se imputarán a los resultados en función de la vida de éste. A este respecto cabe distinguir entre las subvenciones aplicadas a financiar activos amortizables y las aplicadas a activos no amortizables.

En las primeras existirá una clara correlación entre los gastos que produce la utilización de un activo (fundamentalmente la amortización técnica) y los rendimientos que se obtuvieron para contribuir a su adquisición. Por ello se establece que la subvención, en estos casos, se imputará al resultado del ejercicio en proporción a la amortización del activo. Esto supone que el importe de la subvención reflejado en el patrimonio neto del balance irá minorándose en el curso de los sucesivos ejercicios.

En el segundo caso no hay un criterio de correlación tan claro, por lo que se establece que la subvención se imputará al resultado del ejercicio en el que se produzca la enajenación o baja en inventario del activo. Esto supone que el importe reflejado en el patrimonio neto del balance por la subvención obtenida se mantendrá hasta la baja de los activos.

Cabe señalar también que se imputará a resultados la parte correspondiente de la subvención de capital cuando se produzca una corrección valorativa del activo por deterioro.

Se presenta a continuación el registro contable de estas operaciones omitiendo el efecto impositivo. Se ha de señalar, de todas formas, que el importe de las subvenciones, donaciones y legados recibidos habrá de figurar en el balance neto de impuestos.

Obtención de la subvención de capital:

(57) Tesorería o (4708) Hacienda Pública deudor por subvenciones concedidas

a (940) Ingresos por subvenciones de capital

Imputación al resultado del ejercicio:

En el caso de activos amortizables irá normalmente correlacionada con las amortizaciones de los mismos. En cada ejercicio se registraría:

(681) Amortización del inmovilizado material

a (281) Amortización acumulada del inmovilizado material

(840) Transferencia de subvenciones de capital

a (746) Subvenciones transferidas al resultado del ejercicio

De esta manera el efecto de la amortización en el resultado se compensa con el ingreso imputado por la subvención obtenida. El efecto sobre el patrimonio neto quedaría en el saldo de la cuenta 130, teniendo presente que se deben regularizar los saldos de las cuentas de los grupos 8 y 9 con las cuentas del subgrupo 13. En el año de la obtención de la subvención:

(940) Ingresos por subvención de capital

a (840) Transferencia de subvenciones de capital
a (130) Subvenciones de capital

En los siguientes ejercicios:

(681) Amortización del inmovilizado material

a (281) Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial

(840) Transferencia de subvenciones oficiales de capital

a (746) Subvenciones, donaciones y legados de capital transferidos al resultado del ejercicio

(130) Subvenciones de capital

a (840) Transferencia de subvenciones de capital

En el caso de activos no amortizables, en el ejercicio de baja o enajenación del activo se registrará:

(840) Transferencia de subvenciones de capital	a (746) Subvenciones transferidas al resultado del ejercicio
(130) Subvenciones de capital	a (840) Transferencia de subvenciones de capital

Hay que señalar que en el PGC de PYMES, dado que no aparecen los grupos de cuentas 8 y 9, el registro contable de estas operaciones se simplifica. Las imputaciones indicadas anteriormente para las cuentas de estos grupos se realizarían directamente a las cuentas del subgrupo 13 del modo que sigue a continuación:

Obtención de la subvención de capital:

(57) Tesorería o (4708) Hacienda Pública, deudora por subvenciones concedidas	a (130) Subvenciones de capital
---	---------------------------------

Imputación al resultado del ejercicio:

(130) Subvenciones de capital	a (746) Subvenciones transferidas al resultado del ejercicio
-------------------------------	--

Otra clase de subvenciones son las llamadas *subvenciones a la explotación*. Son las destinadas a asegurar una rentabilidad mínima o compensar déficits de explotación. Su intencionalidad es aumentar los ingresos o bien disminuir los costes de explotación con el fin de que la empresa sea rentable.

La naturaleza contable de estas subvenciones es la de ingresos corrientes del ejercicio en que se obtienen. Incidirán en el resultado del período. No suponen, al contrario que las de capital, imputaciones directas al patrimonio neto.

(57) Tesorería	a (740) Subvenciones a la explotación
----------------	---------------------------------------

Respecto a las llamadas *subvenciones reintegrables*, término que se refiere a cantidades recibidas por la empresa que pueden resultar exigibles ya que están condicio-

nadas al cumplimiento de determinados requisitos, cuando la empresa cumpla con tales requerimientos desaparecerá su exigibilidad.

En estas operaciones lo procedente es contabilizar los recursos obtenidos en cuentas de pasivo exigible y, al cumplimiento de los requisitos, reclasificarlos en cuentas de ingresos por subvenciones de capital.

Obtención de una subvención sujeta a la acreditación por la empresa del cumplimiento de determinados requisitos:

(57) Tesorería	a (172) Deudas a largo plazo transformables en subvenciones
Al cumplimiento de los requisitos:	
(172) Deudas a largo plazo transformables en subvenciones	a (940) Ingresos por subvenciones de capital

Por último, cabe señalar que en el caso de que estas *subvenciones, donaciones o legados sean otorgados por socios o propietarios* se registrarán directamente en los fondos propios, lo cual supone que no formarán parte, ni en el año de su obtención ni en años futuros, del cálculo del resultado del ejercicio:

(57) Tesorería	a (118) Aportaciones de socios y propietarios

11.7. AJUSTES POR CAMBIO DE VALOR

Se ha señalado en el primer apartado de este capítulo que, dentro del patrimonio neto del balance, figura la agrupación A.2, denominada «Ajustes por cambio de valor» aunque hay que añadir que no está presente en el modelo de balance para PYMES.

Se trata de recoger dentro del patrimonio neto una serie de ajustes de valor de determinadas partidas del balance, además de «ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios», los cuales se entiende que modifican el neto pero que por el momento no deben afectar al resultado del ejercicio.

Su origen está en revalorizaciones o depreciaciones de determinados instrumentos financieros, entre ellos instrumentos de cobertura, que no se consideran imputables al resultado del ejercicio y se asignan directamente al patrimonio neto.

También se incluye una serie de ingresos de procedencia fiscal, como ventajas fiscales para las empresas del tipo de deducciones y bonificaciones que, por tener una

naturaleza asimilable a las subvenciones, son objeto de imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias en varios ejercicios.

11.8. LOS FONDOS PROPIOS EN EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD

El objetivo de este apartado es presentar, a modo de resumen, las indicaciones del Plan General de Contabilidad sobre las partidas⁵ de financiación propia en lo referente a su clasificación en el cuadro de cuentas y su ubicación en el balance de situación. Debe recordarse que el cuadro de cuentas no es de utilización obligatoria aunque sí lo es el modelo de balance⁶.

Las cuentas relacionadas con los fondos propios se clasifican en el grupo 1 del Plan General de Contabilidad, «Financiación básica». La mayoría de ellas son cuentas de saldo acreedor. Existen algunas excepciones que se señalarán específicamente.

Capital	Subgrupo 10	Patrimonio neto Agrupación A.1
<p>Cuentas de capital distintas según el sujeto jurídico.</p> <p>No todos los instrumentos de patrimonio emitidos figuran aquí: únicamente los que resulten no exigibles para la sociedad. En el caso de acciones o participaciones en el capital con algún carácter de exigible (como, por ejemplo, determinadas acciones rescatables) se registrará en las cuentas 150 y 502 de «Deudas con características especiales» y figurarán como pasivos en el balance.</p> <p>Figuran los socios por desembolsos no exigidos minorando.</p>		

Reservas	Subgrupo 11	Patrimonio neto Agrupación A.1
<p>Se incluye la prima de emisión de acciones.</p> <p>Existen otras cuentas de reservas no mencionadas en este capítulo que se estudian en otras asignaturas de contabilidad.</p> <p>Se incluyen las aportaciones de socios o propietarios (para compensar pérdidas o también por donaciones y legados).</p> <p>Otros instrumentos de patrimonio neto (por emisión de instrumentos financieros compuestos: por ejemplo, obligaciones convertibles en acciones, una parte de su valor se considerará pasivo y otra parte fondos propios).</p>		

⁵ Se hará referencia a las partidas objeto de comentario en este capítulo. Existen otras no tratadas aquí que serán estudiadas en otras asignaturas de contabilidad.

⁶ Es necesario que se complete el resumen consultando directamente el texto del Plan General de Contabilidad.

Resultados pendientes de aplicación	Subgrupo 12	Patrimonio neto Agrupación A.1.
Remanente por beneficios pendientes de destino. La cuenta Resultado del ejercicio puede tener saldo deudor o acreedor. La cuenta Resultados negativos anteriores tiene saldo deudor. En caso de saldo deudor estas partidas figuran en el balance minorando.		

Situaciones transitorias de financiación	Subgrupo 19	Pasivo no corriente, Agrupación C.3
Acciones emitidas recoge las acciones pendientes de suscripción. Tiene saldo deudor y figura en el pasivo corriente con signo negativo. Capital pendiente de inscripción figura en el pasivo corriente si en la fecha de formulación de cuentas anuales no se hubiera producido la inscripción en el Registro Mercantil.		

Otras partidas relacionadas con la financiación propia. Grupo 5.		
Socios por desembolsos exigidos	Cuenta (558)	Activo Agrupación B.III
Dividendo activo a pagar	Cuenta (526)	Pasivo corriente Agrupación C.III
Dividendo activo a cuenta	Cuenta (557) Anticipo de dividendos Saldo deudor	Patrimonio neto, agrupación A.1. Minorando

11.9. EL PATRIMONIO NETO A EFECTOS MERCANTILES

El valor del neto patrimonial de una sociedad es una magnitud relevante con trascendencia no sólo a efectos contables, sino también con importantes repercusiones mercantiles: restricción a la distribución de dividendos, supuestos obligatorios de reducción de capital y disolución de sociedades. También dependen de esta magnitud el valor teórico de las participaciones en el capital, la fijación de la prima de emisión, el valor teórico del derecho de suscripción preferente, etc.

Para proceder contablemente a su determinación ha de tenerse presente que el cálculo se realiza a partir de cifras contables. Esto supone conocer las limitaciones de las mismas. Por ejemplo, el valor real de los bienes puede ser superior al valor conta-

bilizado. Por tanto, el valor neto obtenido puede diferir del valor real de la empresa, en el que además incidirán las perspectivas de futuro de la empresa, existencia de activos intangibles no contabilizados, etc.

Tradicionalmente su determinación se ha planteado de la siguiente manera:

$$\boxed{\text{Neto} = \text{Activo real} - \text{Pasivo exigible}}$$

El Código de Comercio, en su artículo 36.1.c), se ocupa de su definición:

«Constituye la parte residual de los activos de la empresa, una vez deducidos todos sus pasivos. Incluye las aportaciones realizadas, ya sea en el momento de su constitución o en otros posteriores, por sus socios o propietarios, que no tengan la consideración de pasivos, así como los resultados acumulados u otras variaciones que les afecten.

A los efectos de la distribución de beneficios, de la reducción obligatoria de capital social y de la disolución obligatoria por pérdidas de acuerdo con lo dispuesto en la regulación legal de las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión o asunción del capital social suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.»

Hay que entender que lo que el Código de Comercio está indicando, a los efectos citados en el párrafo anterior, es lo siguiente:

Patrimonio neto

Agrupación A) Patrimonio neto del balance.

- + Epígrafe A.1.I.2. Capital no exigido.
- + Deudas a largo plazo y a corto plazo por acciones y participaciones consideradas como pasivos financieros (cuentas 150 y 502)

A esta fórmula de determinación habría que añadir, en este caso sólo a los efectos de reducción obligatoria de capital social y de disolución obligatoria por pérdidas, lo indicado por la disposición adicional tercera de la Ley 16/2007, de 4 de julio:

«Los préstamos participativos se considerarán patrimonio neto a los efectos de reducción de capital y liquidación de sociedades previstas en la legislación mercantil.»

De esta manera:

Patrimonio neto

Agrupación A) Patrimonio neto del balance.

- + Epígrafe A.1.I.2. Capital no exigido.
- + Deudas a largo plazo y a corto plazo por acciones y participaciones consideradas como pasivos financieros (cuentas 150 y 502).
- + Préstamos participativos.

La inclusión de tales préstamos siempre ha sido controvertida, ya que son en realidad partidas exigibles, si bien con características especiales. Fueron regulados en el artículo 20 del Real Decreto-Ley 7/1996, en el que se indica:

«Se considerarán préstamos participativos aquellos que tengan las siguientes características:

- a) La entidad prestamista percibirá un interés variable que se determinará en función de la evolución de la actividad de la empresa prestataria. El criterio para determinar dicha evolución podrá ser: el beneficio neto, el volumen de negocio, el patrimonio total o cualquier otro que libremente acuerden las partes contratantes. Además, podrán acordar un interés fijo con independencia de la evolución de la actividad.
- b) Las partes contratantes podrán acordar una cláusula penalizadora para el caso de amortización anticipada. En todo caso, el prestatario sólo podrá amortizar anticipadamente el préstamo participativo si dicha amortización se compensa con una ampliación de igual cuantía de sus fondos propios y siempre que éste no provenga de la actualización de activos.
- c) Los préstamos participativos en orden a la prelación de créditos se situarán después de los acreedores comunes.
- d) Los préstamos participativos se considerarán patrimonio contable a los efectos de reducción del capital y liquidación de sociedades previstas en la legislación mercantil.»

12

Pasivo no corriente y corriente por operaciones no comerciales

12.1. CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN

Empezábamos el capítulo anterior con un primer apartado que dedicamos a definir las fuentes de financiación de la empresa, y a establecer en ellas varias clasificaciones formuladas desde diferentes puntos de vista. El estudio realizado entonces nos evitara ahora repeticiones innecesarias, por lo que ahora nos limitaremos a aplicar al presente capítulo los conceptos allí desarrollados.

Además de las clasificaciones vistas entonces, podemos plantear la siguiente, referida a las fuentes de financiación ajenas:

- Fuentes de financiación ajena *espontáneas*: son las deudas con proveedores y acreedores *generadas por operaciones comerciales*, que nacen como consecuencia de operaciones corrientes de compra a crédito de bienes y servicios.
- Fuentes de financiación ajena *negociadas*, que, como su nombre indica, exigen una negociación expresa al derivar de operaciones que no son comerciales. Entre ellas podemos diferenciar:
 - *Operaciones de financiación pura*, en las que todas las contraprestaciones entre las partes que intervienen son monetarias. Ejemplos son, entre otras, las operaciones de crédito, los préstamos y los empréstitos, que estudiaremos en el presente capítulo.
 - *Operaciones de financiación vinculada a operaciones reales*, en las que la operación de financiación está ligada a la entrega de bienes o servicios. Por ejemplo, las cuantías que quedan pendientes de pago a los proveedores de inmovilizado como consecuencia de la compra aplazada de bienes de este tipo.

El PGC, en su norma de valoración 9.^a, relativa a instrumentos financieros (activos y pasivos), distingue en cuanto a los pasivos, a efectos de su valoración, entre:

1. Débitos y partidas a pagar.
2. Pasivos financieros mantenidos para negociar.
3. Otros pasivos financieros a valor razonable.

En este capítulo estudiaremos el primero de estos pasivos financieros, *débitos y partidas a pagar*.

La segunda categoría se refiere a pasivos que se emitan para readquirirlos a corto plazo, o formen parte de una cartera de instrumentos gestionados conjuntamente para obtener ganancias o sean instrumentos derivados (no coberturas ni garantías). La tercera categoría se refiere a los instrumentos híbridos. Estas dos categorías se valoran inicialmente por la contraprestación recibida y posteriormente se valoran a valor razonable. Los cambios en esta valoración van a pérdidas y ganancias.

En la primera categoría, *los débitos y partidas a pagar* se clasifican en:

- a) Débitos por operaciones no comerciales (fuentes de financiación negociadas):
 - Préstamos y créditos bancarios recibidos.
 - Deudas derivadas de los arrendamientos financieros.
 - Emisiones de títulos de deuda.
 - Proveedores de inmovilizado.
- b) Débitos por operaciones comerciales (fuentes de negociación espontáneas, ya estudiadas en capítulos anteriores):
 - Proveedores.
 - Efectos comerciales a pagar.

En consecuencia, debido a que ya hemos estudiado los débitos derivados de operaciones comerciales, nos centraremos en las operaciones de financiación pura negociadas. Entre ellas incluimos las cuentas de crédito y las operaciones de préstamo y empréstitos. Con algunas variantes, podemos incluir también las fianzas y los depósitos recibidos. Todas ellas serán objeto de estudio en el presente tema.

Asimismo, debido a su carácter de exigibles, abordaremos también en este tema el análisis de las provisiones.

Acorde con el título del capítulo, todas estas operaciones serán estudiadas incluyendo tanto aquellas cuyo horizonte temporal es a corto plazo, como las que tienen una duración superior.

Para ilustrar estos conceptos, veamos su ubicación en el balance de situación:

Patrimonio neto y pasivo	
A)	PATRIMONIO NETO (estudiado en el capítulo anterior) A.1) Fondos propios A.2) Ajustes por cambios de valor A.3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos
B)	PASIVO NO CORRIENTE
I.	Provisiones a largo plazo 1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal 2. Actuaciones medioambientales 3. Provisiones por reestructuración 4. Otras provisiones
II.	Deudas a largo plazo 1. Obligaciones y otros valores negociables 2. Deudas con entidades de crédito 3. Acreedores por arrendamiento financiero 4. Derivados 5. Otros pasivos financieros
III.	Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo
IV.	Pasivos por impuesto diferido
V.	Periodificaciones a largo plazo
C)	PASIVO CORRIENTE
I.	Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta
II.	Provisiones a corto plazo
III.	Deudas a corto plazo
IV.	Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo
IV.	Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar
VI.	Periodificaciones a corto plazo

12.2. VALORACIÓN DE LOS DÉBITOS Y PARTIDAS A PAGAR

12.2.1. Valoración inicial

En el caso de los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior al año, la norma de valoración 9.^a, establece que se *pueden* valorar, tanto inicial, como posteriormente, por su valor nominal, tal y como vimos en los capítulos correspondientes.

En cuanto a los débitos por operaciones no comerciales, la norma, en su apartado 3.1, establece que «se valoran inicialmente por su valor razonable, que salvo evidencia en contrario será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de la transacción que le sean directamente atribuibles».

En apartados posteriores veremos ejemplos que ilustrarán la problemática contable completa de préstamos, pólizas de crédito, empréstitos, etc., pero para aclarar el contenido de la norma respecto a la valoración inicial veamos el siguiente ejemplo:

Ejercicio 1

Una empresa obtiene un préstamo a 1-1-X de 100.000,00 euros a un tipo de interés nominal del 6 por 100, que deberá devolver el 1-1-X + 1 (deberá devolver 100.000,00 euros, más 6.000,00 de intereses). La comisión de apertura es del 1 por 100.

Se pide: Contabilizar el asiento de obtención del préstamo el 1-1-X.

Solución 1

En este caso, la valoración inicial del pasivo financiero (préstamo), según la norma de valoración 9.^a, se hará por el importe de la contraprestación menos los gastos de formalización:

$$100.000,00 - 1 \text{ por } 100 \text{ sobre } 100.000,00 = 99.000,00 \text{ euros}$$

99.000,00	_____	a	_____	99.000,00
	(572) Bancos		(520) Deudas a corto plazo con entidades de crédito	

12.2.2. Valoración posterior

Una vez valorados inicialmente estos pasivos financieros según acabamos de ver en el apartado anterior, la valoración posterior, es decir, el importe por el que irán registradas las cuentas que representen dichos pasivos financieros, será el coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias, en estos casos, como gasto financiero, utilizando el método del tipo de interés efectivo.

El coste amortizado de un pasivo financiero, como criterio de valoración del PGC, es el importe al que fue valorado el pasivo menos los reembolsos de principal que se han producido, más o menos, según proceda, la parte imputada (los gastos financieros) a pérdidas y ganancias por el método del tipo de interés efectivo, de la diferencia entre el importe inicial y el de reembolso al vencimiento.

El tipo de interés efectivo es el tipo de iguala el valor en libros del pasivo financiero, con los flujos de efectivo estimados a lo largo de la vida del pasivo.

Si A son los flujos de efectivo (lo que debe pagarse) de cada período (1, 2, 3, ... n), y C_0 es el valor en libros inicial del pasivo financiero, el tipo de interés efectivo i será el que se obtenga de aplicar:

$$C_0 = A_1 / (1 + i) + A_2 / (1 + i)^2 + \dots + A_n / (1 + i)^n$$

Por tanto, los pasos a seguir una vez contabilizado el pasivo financiero por su valoración inicial, C_0 , serán:

- a) Determinar el tipo de interés efectivo.
- b) Aplicarlo al importe pendiente de reembolso del pasivo financiero, para determinar en cada período el importe a imputar a gasto financiero.
- c) Imputar ese gasto financiero a pérdidas y ganancias, incrementando el valor del pasivo.
- d) Disminuir el valor del pasivo por los reembolsos periódicos.

Así, en cada período tendremos el pasivo financiero valorado según su coste amortizado, el valor inicial, más los gastos imputados, menos los pagos o reembolsos efectuados.

Volviendo al ejemplo del préstamo anterior:

Ejercicio 2

Con los datos del ejercicio 1, contabilizar todos los asientos de la vida del préstamo.

Solución 2

- $C_0 = 99.000,00$ euros.
- Valor de reembolso al finalizar el año = 106.000,00 euros.
- Calculamos el tipo de interés efectivo que iguala el valor inicial en libros con el flujo de efectivo:

$$99.000,00 = 106.000,00 / (1 + i)$$

de donde $i = 0,071$ (7,1 por 100).

- Aplicamos $i = 0,071$ al valor inicial del pasivo (99.000):

$$99.000,00 \times 0,071 = 7.000,00 \text{ euros}$$

Este es el importe por el que debemos, al finalizar el período, registrar el gasto financiero, incrementando el valor de la deuda, utilizando una cuenta específica a tal efecto, la cuenta (527) Intereses a corto plazo de deudas:

	31-12		
7.000,00 (662) Intereses de deudas		a (527) Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito	
			7.000,00

Hasta este momento, el valor del pasivo a coste amortizado es de 106.000 euros (el valor inicial, más los gastos financieros, imputados utilizando el método del tipo de interés efectivo).

Al pagarse la deuda:

	1-1-X + 1		
99.000,00 (520) Deudas a corto plazo con entidades de crédito			
7.000,00 (527) Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito		a (572) Bancos	
			106.000,00

Hemos querido introducir este ejemplo sencillo para explicar cómo se valora un pasivo financiero a coste amortizado. Como se ve, el valor inicial no tiene por qué coincidir con el valor de reembolso (debido a los gastos de formalización en este caso), con lo cual debe ir incrementándose ese valor inicial con los intereses correspondientes calculados mediante el tipo de interés efectivo y restando de los reembolsos efectivos que se realicen.

A partir de aquí vamos a centrarnos más detenidamente en estos pasivos financieros: préstamos, pólizas de crédito y empréstitos.

12.3. CUENTAS DE CRÉDITO

Las cuentas de crédito, también llamadas créditos de disposición gradual y pólizas de crédito, son operaciones de financiación pura por las que una entidad financiera pone a disposición de la empresa cliente una cantidad *variable* de dinero, hasta un límite pactado, durante un plazo prefijado normalmente a corto plazo. Los intereses se cobran solamente sobre las cantidades realmente dispuestas. La empresa, en cualquier momento, puede efectuar imposiciones que reduzcan su deuda.

Suelen instrumentarse en forma de talonario de cheques. Funcionan en la práctica como una cuenta corriente, con dos importantes diferencias: el dinero que sacamos no es nuestro, y no podemos superar el tope preestablecido.

Las cuentas de crédito presentan interesantes ventajas con respecto a las operaciones de préstamo: su mayor flexibilidad permite a la empresa satisfacer necesidades variables de liquidez, pagando intereses sólo sobre los importes que realmente ha ne-

cesitado. Como inconveniente podemos señalar el mayor coste por comisiones bancarias, dado que la gestión por parte de la entidad financiera es más laboriosa.

La contabilización propuesta por el PGC para las cuentas de crédito es muy simple: por lo no dispuesto no hay deuda. Luego la cuenta (5201) Deudas a corto plazo por crédito dispuesto, funciona como cuenta de pasivo, registrando exclusivamente el importe que debemos en cada momento. Adicionalmente, la empresa deberá informar en la memoria de las cuentas anuales sobre el «*importe disponible en las líneas de descuento, así como las pólizas de crédito concedidas a la empresa con sus límites respectivos, precisando la parte dispuesta*» [contenido de la Memoria, punto 9.2.3.d)].

Veamos con un ejemplo la contabilización de un crédito de disposición gradual siguiendo el planteamiento del PGC.

Ejercicio 3

1. Obtenemos del banco una póliza de crédito por un importe máximo de 150.000,00 euros y una duración de seis meses.
No procede asiento, puesto que todavía no hay deuda.
2. Los gastos de formalización de la operación ascienden a 200,00 euros, que el banco nos carga en la propia cuenta de crédito.

Solución 3

200,00	(626) Servicios bancarios y similares	a (5201) Deudas a corto plazo por crédito dispuesto	200,00
--------	---------------------------------------	---	--------

3. Con cargo a la cuenta de crédito pagamos 60.000,00 euros que debíamos a un proveedor:

60.000,00	(400) Proveedores	a (5201) Deudas a corto plazo por crédito dispuesto	60.000,00
-----------	-------------------	---	-----------

4. Ingresamos 20.000,00 euros en efectivo en la cuenta de crédito:

20.000,00	(5201) Deudas a corto plazo por crédito dispuesto	a (570) Caja, euros	20.000,00
-----------	---	---------------------	-----------

5. Compramos mercaderías por importe de 70.000,00 euros, que pagamos mediante entrega de cheque contra la cuenta de crédito:

70.000,00	(600) Compras de mercaderías	a (5201) Deudas a corto plazo por crédito dispuesto	70.000,00
-----------	------------------------------	---	-----------

6. Llegado el vencimiento, el importe de los intereses devengados asciende a 300,00 euros:

300,00	(662) Intereses de deudas a corto plazo	a (5201) Deudas a corto plazo por crédito dispuesto	300,00
--------	---	---	--------

7. Cancelamos la cuenta de crédito mediante traspaso de fondos desde nuestra cuenta corriente:

110.500,00	(5201) Deudas a corto plazo por crédito dispuesto	a (572) Bancos, c/c	110.500,00
------------	---	---------------------	------------

La cuenta (5201) Deudas a corto plazo por crédito dispuesto, hasta que no se dispone del crédito, tiene una valoración nula. Las empresas irán disponiendo del dinero a su disposición según sus necesidades de tesorería, así que quizás sea difícil hacer una previsión de los cobros y pagos que van a hacerse a través del crédito. Este tipo de contratos suelen tener una duración inferior al año. La entidad financiera calcula los intereses con base en las cantidades adeudadas y el tiempo durante las que han sido adeudadas y las carga en la propia cuenta de crédito. A nuestro entender, los intereses devengados periódicos que la entidad financiera establece son el referente para contabilizar los gastos financieros y el incremento del pasivo financiero.

Como vemos, la opción contable elegida por el PGC nos informa exclusivamente del importe de crédito efectivamente dispuesto. Si la empresa, además, desea conocer contablemente qué importe tiene aún disponible y cuál es el límite total, deberá recurrir a las llamadas *cuentas de orden*.

Las cuentas de orden son un tipo muy peculiar de cuentas extrapatriomoniales, fuera del balance y del estado de resultados. Permiten el registro contable de hechos que, si bien no repercuten de forma inmediata en el patrimonio o los resultados de la empresa, completan la información contable que ofrecen las cuentas corrientes.

Las cuentas de orden no son cuentas de activo, de pasivo ni neto; tampoco de gestión. Su funcionamiento, por tanto, no responde a la teoría general de las cuentas. Se cargarán o abonarán por convenio.

Como hemos visto, las cuentas de orden pueden ser sustituidas por informaciones de carácter literario incluidas en la memoria. El actual PGC, aunque no desarrolla este tipo de cuentas, tampoco se opone a su utilización.

Si queremos que la contabilidad nos informe de todos los aspectos relacionados con las cuentas de crédito, podemos recurrir a las siguientes cuentas de orden:

Pasivo no corriente y corriente por operaciones no comerciales

- *Crédito obtenido*¹: informa del total del límite de crédito concedido, por lo que se mueve únicamente a la concesión y a la cancelación.
- *Crédito disponible*: nos indica en todo momento de la diferencia entre el límite concedido y el crédito dispuesto.
- *Crédito dispuesto*, coincidente en su significado con el de la cuenta (5201).

Aplicadas a nuestro ejemplo, el juego de cuentas de orden sería el que indicamos a continuación, en el bien entendido de que son asientos que no sustituyen a los arriba indicados, sino que los complementan.

1. A la firma de la póliza de crédito:

150.000,00	Crédito disponible	a	Crédito obtenido	150.000,00
------------	--------------------	---	------------------	------------

2. Por los gastos de formalización:

200,00	Crédito dispuesto	a	Crédito disponible	200,00
--------	-------------------	---	--------------------	--------

3. Por el pago al proveedor:

60.000,00	Crédito dispuesto	a	Crédito disponible	60.000,00
-----------	-------------------	---	--------------------	-----------

4. Ingreso de 20.000,00 euros en efectivo:

20.000,00	Crédito disponible	a	Crédito dispuesto	20.000,00
-----------	--------------------	---	-------------------	-----------

5. Por la compra de mercaderías:

70.000,00	Crédito dispuesto	a	Crédito disponible	70.000,00
-----------	-------------------	---	--------------------	-----------

6. Al vencimiento:

150.000,00	Crédito obtenido	a	Crédito disponible	39.800,00
		a	Crédito dispuesto	110.200,00

Por la cancelación mutua de los saldos de las cuentas de orden.

¹ En la literatura contable es frecuente encontrarla también con la denominación «póliza de crédito».

Como puede observarse, las cuentas de orden nos mantienen permanentemente informados sobre todos los saldos relevantes relacionados con la operación de cuenta de crédito.

12.4. PRÉSTAMOS

Constituyen una operación por la que una empresa llamada prestataria recibe de otra llamada prestamista —que normalmente es una entidad financiera— una cantidad *fija* de dinero en el momento inicial, llamada *principal* o *montante*. A cambio, la empresa prestataria deberá satisfacer:

1. Los *gastos iniciales* de la operación: el corretaje de los agentes mediadores; el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados; la comisión bancaria de apertura que cubre los gastos de estudio y similares, gastos de inscripción en el Registro de la Propiedad si la garantía es hipotecaria, documentación, etc.
2. Los *intereses* devengados a lo largo de la vida de la operación. El interés es el precio que pagamos por usar un dinero que no es nuestro. Se expresa en forma de porcentaje anual sobre el capital pendiente de devolver en cada período.
3. La devolución del capital recibido, o *amortización financiera* del préstamo.

Durante su vigencia, el principal del préstamo supone para la empresa prestataria un pasivo financiero exigible que el PGC contabiliza en los subgrupos (17) Deudas a largo plazo por préstamos recibidos, empréstitos y otros conceptos, y (52) Deudas a corto plazo por préstamos recibidos y otros conceptos.

Es muy frecuente que la amortización financiera del préstamo se realice en varios pagos. Cuando al final de cada ejercicio esas amortizaciones parciales tengan vencimiento a corto plazo, procederemos a reclasificar la deuda en el subgrupo (52), con título idéntico al del (17), pero indicando su carácter de exigible a corto plazo.

Estudiaremos el registro contable de las operaciones de préstamo apoyándonos en el siguiente ejemplo y teniendo en cuenta que ya hemos introducido las cuestiones básicas sobre su valoración.

Ejercicio 4

El día 1-1-X una empresa obtiene un préstamo de 1.200.000,00 euros a devolver en tres años mediante tres pagos. Cada uno de esos pagos comprenderá devolución del principal, y los intereses devengados en cada período al 6 por 100 anual, según el cuadro siguiente. La comisión de apertura y otros gastos ascienden al 1 por 100 sobre el nominal.

Solución 4

El cuadro de amortización que ha establecido la entidad bancaria por sistema de amortización francés es el siguiente:

Fecha	Cuota	Intereses	Amortización de capital	Capital pendiente
1-1-X		—	—	1.200.000,00
1-1-(X + 1)	448.969,38	72.000,00	376.969,38	823.030,62
1-1-(X + 2)	448.969,38	49.381,84	399.587,54	423.443,07
1-1-(X + 3)	448.969,38	25.526,31	423.443,07	—
Total	1.346.908,10	146.908,10	1.200.000,00	

La valoración inicial del préstamo será por el importe recibido menos, tal y como hemos visto, los gastos de formalización. En este caso 1.200.000,00 euros menos 12.000,00 euros (1 por 100 del capital). Esto es, 1.188.000,00 euros.

Anualmente deberemos imputar a pérdidas y ganancias los gastos financieros calculados utilizando el tipo de interés efectivo, con lo cual debemos, en primer lugar, determinarlo y en segundo lugar aplicarlo al capital pendiente de cada período.

De esta forma debemos recalcular el cuadro de amortización desde el punto de vista económico.

En este ejemplo, el valor inicial en libros del pasivo financiero es 1.188.000,00 euros y los flujos de efectivo anuales son de 448.969,38 euros, durante tres años (correspondientes a las cuotas a pagar).

Para calcular el tipo de interés efectivo igualamos el valor inicial al valor actual de los flujos de efectivo que deberemos entregar:

$$1.188.000,00 = 448.969,38 / (1 + i) + 448.969,38 / (1 + i)^2 + 448.969,38 / (1 + i)^3$$

De donde $i = 6,55$ por 100.

Por tanto, el cuadro de amortización económico al tipo de interés efectivo será:

Fecha	Cuota	Intereses	Amortización de capital	Capital pendiente
1-1-X		—	—	1.188.000,00
1-1-(X + 1)	448.969,38	77.814,00	371.155,38	816.844,62
1-1-(X + 2)	448.969,38	53.503,32	395.466,06	421.378,56
1-1-(X + 3)	448.969,38	27.590,82	421.378,56	—
Total	1.346.908,14	158.908,14	1.188.000,00	

Así, por el asiento de constitución a 1-1-X:

1.188.000,00	(572) Bancos, c/c	a (170) Deudas a largo plazo de entidades de crédito	1.188.000,00
--------------	-------------------	--	--------------

Llegados al 31-12-X, procederá realizar las anotaciones: imputación de los intereses devengados y reclasificación del plazo de vencimiento:

77.814,00	(662) Intereses de deudas	a (527) Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito	77.814,00
-----------	---------------------------	--	-----------

La cuenta (662) Intereses de deudas, recoge el gasto financiero por los intereses devengados utilizando el método del tipo de interés efectivo. Corresponden a este ejercicio aunque no se paguen hasta el ejercicio siguiente y difieren de los establecidos por la entidad bancaria.

La cuenta (527) Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito, es de pasivo exigible financiero a corto plazo, y nos señala el vencimiento inminente del pago por intereses.

Finalmente, nos resta reclasificar los plazos de vencimiento del principal del préstamo: 371.155,38 euros vencerán el día 1, por lo que trasladaremos ese importe del largo plazo al corto:

371.155,38	(170) Préstamos a largo plazo con entidades de crédito	a (520) Préstamos a corto plazo con entidades de crédito	371.155,38
------------	--	--	------------

Situándonos ya en el ejercicio siguiente, el día 1-1-(X + 1) se realiza el primer pago, comprensivo de los intereses devengados y de la amortización de parte de la deuda contraída:

77.814,00	(527) Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito		
371.155,38	(520) Préstamos a corto plazo de entidades de crédito	a (572) Bancos, c/c	448.969,38

Pasivo no corriente y corriente por operaciones no comerciales

Las siguientes anotaciones se harán el 31-12-(X + 1):

53.503,32	(662) Intereses de deudas (Por los devengados en el año X + 1)	a (527) Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito	53.503,32
395.466,06	(170) Préstamos a largo plazo con entidades de crédito (Por la reclasificación de vencimientos)	a (520) Préstamos a corto plazo con entidades de crédito	395.466,06

Pagos del día 1-1-(X + 2):

53.503,32	(527) Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito		
395.466,06	(520) Préstamos a corto plazo de entidades de crédito	a (572) Bancos, c/c	448.969,38

Asientos al 31-12-(X + 2):

27.590,82	(662) Intereses de deudas (Por los devengados en el año X + 2)	a (527) Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito	
421.378,56	(170) Préstamos a largo plazo con entidades de crédito (Por la reclasificación de vencimientos)	a (520) Préstamos a corto plazo con entidades de crédito	421.378,56

Finalmente, el 1-1-(X + 3) efectuaremos el último pago, con lo que se cancela la operación:

27.590,82	(527) Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito		
421.378,56	(520) Préstamos a corto plazo con entidades de crédito	a (572) Bancos, c/c	448.969,38

Los intereses siempre se devengan de forma continua, corriente real. Su pago, corriente financiera, puede realizarse por vencido o por anticipado. En consecuencia, casi siempre deberemos periodificarlos.

12.5. OPERACIONES DE LEASING

Con frecuencia, los elementos del inmovilizado suponen a la empresa una importante inversión económica. Su adquisición al contado representa un fuerte desembolso inicial que se irá recuperando lentamente, a medida que se vendan los bienes y servicios que ese inmovilizado habrá contribuido a producir.

Si la empresa no dispone de recursos líquidos suficientes para realizar la compra al contado, puede recurrir a diferentes fórmulas de financiación, como la compra a plazos, pedir un préstamo, formalizar un contrato de *leasing*, etc.

Aunque en inglés «leasing» significa simplemente «alquiler», su traducción correcta acorde con su interpretación económica es la de «arrendamiento financiero con opción de compra».

12.5.1. Concepto, características y tipología

Las operaciones de *leasing* se derivan de un tipo de contrato específico, en el que una de las partes que intervienen —empresa de *leasing* o arrendadora— es propietaria legal de un bien de inmovilizado que cede en alquiler a otra —empresa arrendataria—, para que ésta lo utilice en su actividad económica, a cambio de unas cuotas periódicas. Al término del contrato, la empresa de *leasing* debe ofrecer a la empresa arrendataria una *opción de compra*, que le permitirá acceder a la propiedad plena del bien arrendado si así lo desea.

Se trata de una forma de financiar las compras de bienes de inmovilizado de una forma que guarda cierta semejanza con las compras a plazos. Esta operación permite hacer confluir en el tiempo el coste de la inversión con los rendimientos obtenidos de ella.

Las partes que intervienen son las que aparecen en la figura 12.1.

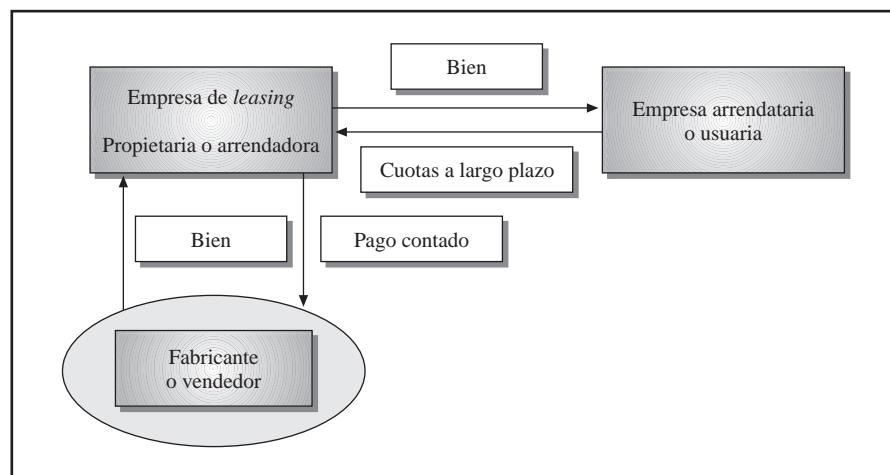


Figura 12.1

Desde la perspectiva de la empresa usuaria, el esquema temporal de la operación puede representarse así:

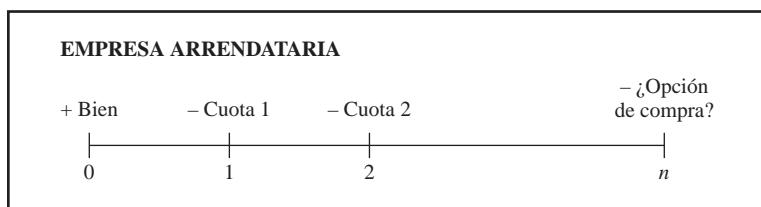


Figura 12.2

Las características de esta operación son las siguientes:

- La opción de compra es consustancial al propio contrato. Debe figurar obligatoriamente, aunque su ejercicio es optativo para la empresa arrendataria. Su importe suele ser igual al de una cuota normal.
- El propio bien arrendado es la garantía de la operación, por lo que la duración del contrato suele ser inferior a la vida útil real del inmovilizado.
- El bien genera servicios productivos como activo en la empresa arrendataria, que corre con todos sus gastos de mantenimiento y conservación, los riesgos por siniestros, etc. Sólo le falta la propiedad jurídica, que obtendrá si ejerce la opción de compra.
- Las empresas de *leasing* tienen la condición legal de entidades de crédito.
- Las cuotas periódicas incluyen capital e intereses.
- Su duración mínima en España es de dos años.

Las clases de contratos de *leasing* según su finalidad son:

1. *Leasing financiero* o *arrendamiento financiero* propiamente dicho, cuando hay intención de ejercitar la opción de compra. Se persigue, además del derecho de uso, la propiedad plena.
2. *Leasing operativo* o *arrendamiento puro*, cuando no hay intención de ejercitar la opción de compra, por lo que el bien deberá devolverse al término del contrato.

En la práctica, en la gran mayoría de operaciones de *leasing* los arrendatarios ejercitan la opción de compra.

Operación originaria de los Estados Unidos de América, en España se popularizó en la década de los ochenta.

La firma de un contrato de *leasing* supone para la empresa arrendataria:

- Incorporar un nuevo bien a su inmovilizado.
- Asumir una deuda o pasivo.
- Jurídicamente, el bien no es de su propiedad, sino de la compañía de *leasing*.

La naturaleza del contrato de *leasing* financiero ha dado lugar a dos planteamientos diferentes de la doctrina contable en el modo de enfocar la contabilización de la operación:

1. *Criterio continental europeo*: defiende que, puesto que jurídicamente el bien no pertenece al arrendatario, éste no debe contabilizarlo en su activo, ni tampoco la deuda en su pasivo. No aparecerá en su balance; usará cuentas de orden o informará de su existencia en la memoria. Es la empresa de *leasing* quien hará lucir el bien en sus cuentas. Éste ha sido el criterio imperante, entre otros países, en Francia, Italia, Dinamarca y Japón.

En esta posición doctrinal prevalece la forma jurídica de la operación, primando el derecho de propiedad que ostenta la empresa de *leasing* por encima del fondo económico del contrato.

La figura 12.3 esquematiza el reflejo contable de este planteamiento en el balance y en la cuenta de resultados de las dos empresas que intervienen en el contrato de *leasing*.

BALANCE			
Empresa arrendataria		Empresa de <i>leasing</i>	
ACTIVO	PASIVO	ACTIVO	PASIVO
		Bien	
Información en el anexo a las cuentas anuales			

CUENTA DE RESULTADOS			
Empresa arrendataria		Empresa de <i>leasing</i>	
Ingresos		Ingresos	
		Cuotas totales de <i>leasing</i> (Ingreso)	
Gastos		Gastos	
Cuotas totales de <i>leasing</i> devengadas (Gasto)		Dotación a la amortización	

Figura 12.3. Criterio continental.

2. *Criterio anglosajón*: plantea una visión estrictamente económica. El arrendatario debe contabilizar el bien en su activo, pues está incorporado a su proceso productivo, así como reconocer la deuda en su pasivo. Posición seguida, entre otros en Estados Unidos, Canadá, Gran Bretaña, Bélgica, España y Portugal.

Véase en la figura 12.4 el aspecto de las cuentas anuales de las empresas involucradas, según este planteamiento.

El PGC español ha optado por la posición alineada con el criterio anglosajón, entendiendo que, aunque la empresa arrendataria no tiene la propiedad del bien, sino el derecho de uso, es ella quien lo controla económica y, por tanto, la naturaleza del bien es de inmovilizado.

El PGC trata esta problemática en la norma de valoración 8.^a.

La problemática que plantea su contabilización es distinta según el tipo de operación ante el que nos encontremos. Podemos distinguir tres:

1. Aquellas en las que se piensa razonablemente que *no* se va a ejercitar la opción de compra: es el arrendamiento operativo.
2. Aquellas en las que *sí* se espera el ejercicio de la opción de compra: es el arrendamiento financiero.

BALANCE			
Empresa arrendataria		Empresa de <i>leasing</i>	
ACTIVO	PASIVO	ACTIVO	PASIVO
Bien	Débito	Crédito	

CUENTA DE RESULTADOS			
Empresa arrendataria		Empresa de <i>leasing</i>	
Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos
	Amortización Gastos financieros	Ingresos financieros	
		Gastos	

Figura 12.4. Criterio anglosajón.

3. Operaciones de *lease-back*: el arrendatario vende primero el activo a la sociedad de *leasing*, para luego formalizar el arrendamiento financiero de ese mismo activo. Se trata de una operación asimilable a la de préstamo.

12.5.2. Leasing operativo (no se va a ejercitar la opción de compra, o bien existen dudas de que se ejercite)

Es la que hemos definido como operación de *arrendamiento puro*. En tal caso, se trata de una operación de alquiler simple, que se contabilizará como gasto corriente, en el PGC, en la cuenta (621) Arrendamientos y cánones.

Ejercicio 5

Veamos como ejemplo el siguiente caso práctico: una empresa concierta con una entidad financiera una operación de *leasing* para la adquisición de un ordenador el 1 de enero. El valor razonable del elemento es de 5.817,80 euros. El contrato es por dos años, con los desembolsos que la entidad financiera desglosa de la siguiente forma (más el 21 por 100 de IVA):

- A finales del primer año: Cuota total: 3.412,28 euros, desglosados en 2.693,08 de capital y 719,20 de intereses.
- Segundo año: Cuota total: 3.412,28 euros, desglosados en 3.016,25 de capital y 396,03 de intereses.
- Opción de compra: 284,00 euros.
- El tipo de interés es del 12 por 100.
- La empresa arrendataria considera que el elemento tendrá una vida útil de cinco años, que su valor residual será nulo, y aplica un criterio de depreciación lineal.

Solución 5

La contabilización de este ejemplo, suponiendo que *no* se va a ejercitar la opción de compra —*leasing operativo*—, será la siguiente:

A la firma del contrato no procede asiento.

Por el pago de las cuotas anuales:

3.412,28	(621) Arrendamientos y cánones		
716,58	(472) Hacienda Pública, IVA soportado		
a	(572) Bancos, c/c		4.128,86

Y no hay más. Si al final del contrato, en contra de lo previsto, se ejercitase la opción, haríamos:

284,00	(217) Equipos para procesos de información		
59,44	(472) Hacienda Pública, IVA soportado	a (572) Bancos, c/c	
			343,64

Las consecuencias en este último supuesto serían la infravaloración del bien que se incorpora al activo. Además, se habrá registrado un incremento artificial de los gastos antes de ejercitarse la opción, junto a una disminución de los gastos por amortización en el futuro.

12.5.3. *Leasing* financiero (no existen dudas de que se va a ejercitar la opción de compra)

Por la propia naturaleza de la operación de *leasing*, éste es el caso más frecuente. El PGC, en su norma 8.^a, establece que se está ante un arrendamiento financiero cuando de las condiciones económicas del contrato se deduce que se transfieren o se van a transferir los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del bien y eso sucede cuando no existen dudas razonables de que va a ejercitarse la opción de compra, o si la vida del bien coincide con la del arrendamiento, o si el valor actual de los pagos es prácticamente el valor razonable, etc.

La contabilización se hará registrando, por una parte, el elemento de inmovilizado según su naturaleza y, por otra, un pasivo financiero por el mismo importe, que será el menor de:

- El valor razonable del activo arrendado.
- El valor actual de los pagos periódicos (incluida la opción de compra), utilizando el tipo de interés implícito del contrato.

Los gastos iniciales se consideran mayor valor del activo y los gastos financieros se distribuirán y registrarán a través del método del tipo de interés efectivo.

Veamos la contabilización de la operación por la empresa arrendataria, siguiendo el ejemplo anterior.

a) A la firma del contrato

La empresa arrendataria adquiere el derecho de uso del bien, con opción de compra (que será ejercitada), por lo que constituye un inmovilizado según la naturaleza del bien a registrar en la cuenta (217) Equipos informáticos.

Su valoración se hará al menor de los importes siguientes:

- El valor razonable, 5.817,80 euros.
- El valor actual de los pagos periódicos utilizando el tipo de interés implícito del arrendador. En el ejemplo:

$$VA = 3.412,28 / (1 + 0,12) + 3.696,28 / (1 + 0,12)^2 = 5.993,33$$

La deuda contraída será igual al valor razonable del bien al ser menor. Se contabiliza en las cuentas (174) Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo y (524) Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo.

Retomemos las normas de valoración de pasivos financieros, como préstamos y partidas a pagar. Recordemos que, por una parte, tenemos cuadro de amortización jurídico de la deuda, que en el ejemplo es el siguiente:

Fecha	Cuota	Intereses	Amortización de capital	Capital pendiente
1-1-X		—	—	5.993,33
31-12-X	3.412,28	719,20	2.693,08	3.300,25
31-12-(X + 1)	3.696,28	396,03	3.300,25	—
Total	7.108,56	1.115,23	5.993,33	

Y por otra, el cuadro desde el punto de vista económico, que es el que utilizaremos para valorar tanto la deuda como la imputación de intereses, según método del tipo de interés efectivo.

Para ello, el primer paso es calcular este tipo de interés. Esto implica igualar el valor del bien a los flujos de efectivo y determinar la tasa de interés:

$$5.817,80 = 3.412,28 / (1 + i)^1 + (3.412,28 + 284,00) / (1 + i)^2$$

de donde $i = 14,26\%$.

Fecha	Cuota	Intereses al 14,26 por 100	Amortización de capital	Capital pendiente
1-1-X		—	—	5.817,80
31-12-X	3.412,28	829,62	2.582,66	3.235,14
31-12-(X + 1)	3.696,28	461,14	3.235,14	—
Total	7.108,56	1.290,76	5.817,80	

Nótese que, si el valor razonable del bien fuese superior a 5.933,33 euros, éste sería el valor de referencia para valorar el bien y la deuda y el cuadro de amortización económico coincidiría con el jurídico.

5.817,80	(217) Equipos informáticos	a (174) Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo	3.235,14
		a (524) Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo	2.582,66

b) Durante el período de vigencia del contrato

Los apuntes a realizar son:

1. Pago de las cuotas periódicas (reducción de pasivos).
2. Imputar al ejercicio los gastos financieros.
3. Contabilizar la amortización *económica* del bien, calculada sobre:
 - Su valor.
 - La vida útil del bien. Encontramos aquí dos puntos de vista: hacerla coincidir o no con la duración del contrato de *leasing*. Si se hace coincidir, es una amortización acelerada. La norma de valoración nos indica que debemos aplicar la vida útil real del bien.
4. Reclasificar el pasivo reconocido según su plazo de vencimiento al finalizar el ejercicio.

En nuestro supuesto, apuntes al final del primer año:

2.582,66	(524) Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo (Por el pago de cuota de capital)	a (572) Bancos, c/c	3.412,28
829,62	(662) Intereses de deudas a largo plazo (Por la imputación de intereses)		
1.163,56	(681) Amortización del inmovilizado material	a (2817) Amortización acumulada de equipos para procesos de información	1.163,56
3.235,14	(174) Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo (Por la reclasificación de la deuda a fin de año)	a (524) Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo	3.235,14

Apuntes del año siguiente:

2.951,14	(524) Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo (Por el pago de cuota)	
284,00	(524) Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo (Por el pago de la opción)	
461,14	(662) Intereses de deudas a largo plazo (Por la imputación de intereses)	a (572) Bancos, c/c 3.696,28
1.163,56	(681) Amortización del inmovilizado material	a (2817) Amortización acumulada de equipos de procesos de información 1.163,56

En el tercer, cuarto y quinto años solamente restará contabilizar la amortización anual por el mismo importe que en los dos años de duración del contrato de *leasing*:

1.163,56	(681) Amortización del inmovilizado material	a (2817) Amortización acumulada de equipos para procesos de información 1.163,56
----------	--	--

En el PGC se hace una mención especial en la norma 8.^a al *leasing* conjunto de terrenos y construcciones. Estos componentes y, por tanto, su valoración deben hacerse de forma separada y, por consiguiente, los pagos se distribuirán entre el terreno y el edificio en proporción a los valores razonables relativos de ambos componentes.

Problemática planteada por el IVA en operaciones de arrendamiento financiero²

La norma de valoración 8.^a del PGC establece que el IVA no se incluye en las cuotas.

Siguiendo la norma, el juego de cuentas supondría no contabilizar el IVA a la firma del contrato. Éste se contabilizará al recibir cada factura justificativa del pago de cuotas, pues el impuesto se devenga en la fecha de la factura:

² En el ejemplo, hemos ignorado la existencia del impuesto por razones pedagógicas, para evitar añadir complejidad a una problemática ya suficientemente densa. Lo abordamos ahora.

(524) Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo
(472) Hacienda Pública, IVA soportado

a (572) Bancos, c/c

El juego de cuentas alternativo que podríamos proponer para lograr una contabilización más correcta sería, por ejemplo, como sigue.

A la firma del contrato de *leasing* añadiremos al debe una nueva cuenta, Hacienda Pública, IVA soportado no deducible por *leasing*, que nos servirá como contrapartida que permitirá reconocer en el haber los pasivos incrementados por el IVA que deberemos satisfacer a lo largo de la operación:

Hacienda Pública, IVA soportado no deducible por *leasing*

a (174)/(524)
(Recogen el IVA como mayor importe de la deuda)

Al pago de cada una de las cuotas periódicas, haremos los dos asientos siguientes:

(524) Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo

a (572) Bancos, c/c

(472) Hacienda Pública, IVA soportado

a Hacienda Pública, IVA soportado no deducible por *leasing*

Lo que nos permite ir reduciendo el saldo de la cuenta Hacienda Pública, IVA soportado no deducible por *leasing*, al tiempo que se va reconociendo el carácter deducible del IVA devengado en cada cuota.

12.5.4. Operaciones de *lease-back*

Constituye una fórmula peculiar de operación financiera. Consiste en que una empresa que es propietaria de un inmovilizado (la operación suele realizarse con bienes inmuebles) lo vende a una entidad de *leasing* y firma simultáneamente un contrato de *leasing* financiero con intención de ejercitar la opción de compra.

De este modo, la empresa recibe hoy el importe total de la venta, que irá devolviendo en cuotas periódicas durante años, acabados los cuales volverá a ser propietaria plena del mismo bien tras ejercitar la opción.

La norma de valoración 8.^a del PGC, en su apartado tercero, nos indica claramente el criterio contable a seguir en este caso. Cuando por las condiciones económicas de una venta, conectada al posterior arrendamiento financiero de los bienes, se desprenda que se trata de un método de financiación, el arrendatario no variará la clasificación del activo ni reconocerá beneficios ni pérdidas derivadas de esa transacción. Registrará el importe recibido, con abono a un pasivo financiero. La carga financiera se distribuirá y registrará según el método del tipo de interés efectivo.

Ejercicio 6

Veamos su aplicación en el siguiente supuesto:

Una compañía concierta una operación de *lease-back*, vendiendo por 600.000,00 euros el 1 de enero un inmueble que figuraba en libros: valor de la construcción, 660.000,00 euros; valor del solar: 120.000,00 euros; amortización acumulada de la construcción: 300.000,00 euros. Simultáneamente, la empresa concierta una operación de *leasing* financiero, aceptando el pago de tres cuotas anuales a pagar cada 1 de enero, incluida la opción de compra, de 240.000,00 euros cada una.

Solución 6

En primer lugar, vemos que las cuotas anuales de 240.000,00 euros incluyen los intereses. Tres cuotas de este importe suponen un total de 720.000,00 euros, siendo el valor inicial de la deuda 600.000,00 euros. Deberemos, como siempre, calcular el tipo de interés efectivo de la operación y elaborar el cuadro de amortización económico:

Para el cálculo del interés:

$$600.000 = 240.000 / (1 + i) + 240.000 / (1 + i)^2 + 240.000 / (1 + i)^3$$

de donde $i = 9,7$ por 100

Fecha	Cuota	Intereses al 9,7 por 100 sobre capital	Amortización de capital	Capital pendiente
1-1-X		—	—	600.000,00
1-1-(X + 1)	240.000,00	58.200,00	181.800,00	418.200,00
1-1-(X + 2)	240.000,00	40.565,40	199.434,60	218.765,40
1-1-(X + 3)	240.000,00	21.234,60	218.765,40	—
Total	720.000,00	120.000,00	600.000,00	

Pasivo no corriente y corriente por operaciones no comerciales

El asiento correspondiente a la constitución será:

600.000,00	(572) Bancos, c/c	a (174) Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo
		600.000,00

Llegados al 31 de diciembre, se procederá a realizar las anotaciones: imputación de los intereses devengados y reclasificación del plazo de vencimiento:

58.200,00	(662) Intereses de deudas	a (527) Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito
		58.200,00
181.800,00	(174) Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo	a (524) Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo
		181.800,00

En el ejercicio siguiente, el día 1-1-(X + 1) se realiza el primer pago:

58.200,00	(527) Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito	a (572) Bancos, c/c
		240.000,00

El 31-12-(X + 1):

40.565,40	(662) Intereses de deudas	a (527) Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito
		40.565,40
199.434,60	(174) Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo	a (524) Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo
		199.434,60

Por el pago del día 1-1-(X + 2):

40.565,40	(527) Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito		
199.434,60	(524) Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo		
		a (572) Bancos, c/c	240.000,00

Los asientos al 31-12-(X + 2) serán:

21.234,60	(662) Intereses de deudas	a (527) Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito	21.234,60
218.765,40	(174) Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo	a (524) Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo	218.765,40

El 1-1-(X + 3) efectuaremos el último pago, ejercitándose así la opción de compra:

21.234,60	(527) Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito		
218.765,40	(524) Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo		
		a (572) Bancos, c/c	240.000,00

12.6. EMPRÉSTITOS

Un empréstito es un préstamo colectivo. Cuando una empresa precisa de una suma muy elevada para afrontar una gran inversión, en lugar de solicitarla a una sola entidad puede pedirla a una multitud de prestamistas. De este modo puede reunir grandes sumas de dinero a un precio —tipo de interés— inferior al que le cobraría un banco o un prestamista único, suponiendo que fuese factible encontrar a quien quisiera asumir tamaño riesgo.

Así pues, de una forma similar a las acciones en el capital de una sociedad anónima, la deuda total denominada empréstito se divide en títulos llamados *obligaciones* o *bonos* (o *deuda pública* si el prestatario es alguna Administración Pública) que representan una parte alícuota del total. Las personas poseedoras de estos títulos tienen

la consideración de prestamistas de la entidad emisora. Se trata de un instrumento reservado a grandes empresas.

Los empréstitos presentan una variada tipología, que puede llegar a revestir una complejidad notable. Su estudio desborda claramente los límites que debe tener un texto como el nuestro. En consecuencia, nos limitaremos aquí al caso más simple, introduciendo como única complicación la existencia de primas de emisión o de reembolso.

Veamos a continuación algunas definiciones fundamentales relacionadas con los empréstitos:

- *Valor nominal.* Es el valor de referencia de los títulos en que se fragmenta el empréstito. Se obtiene dividiendo el importe total del empréstito por el número de títulos. Esto es, representa una parte alícuota del principal de ese préstamo colectivo que hemos visto es el empréstito. En consecuencia, los intereses de la emisión se calculan sobre este valor nominal.
 - *Valor de emisión.* Es el precio al que la entidad prestataria vende los títulos en el momento de su emisión. Podemos encontrarnos con tres casos:
 - Emisión *a la par*, cuando el valor de emisión coincide con el valor nominal del título. Es el caso más frecuente.
 - Emisión *bajo la par*, cuando el valor de emisión es inferior al valor nominal. Llamamos *prima de emisión* a esa diferencia entre el importe efectivo percibido —95, por ejemplo— y su valor nominal —100—. De existir, la prima de emisión supone incrementar el coste financiero real del empréstito —la llamada TAE o tasa anual equivalente—. Se utiliza como fórmula para hacer más atractiva la emisión en el momento de su colocación.
 - Emisión *sobre la par*, cuando el valor de emisión —110, por ejemplo— es superior al valor nominal —100—. No suele darse en la práctica.
 - *Valor de reembolso.* Es el que recibe el prestamista al producirse la amortización financiera de su título. Normalmente coincidirá con su valor nominal.
- Diremos que existe prima de reembolso cuando, a la amortización financiera de las obligaciones, se paga un efectivo —105, por ejemplo— superior al nominal del título 100.
- Como puede observarse, las primas —tanto de emisión como de reembolso— suponen para el prestamista la obtención de un importe final superior al inicialmente desembolsado, incrementando así la rentabilidad de su inversión. Para la empresa emisora, las dos representan un mayor coste financiero del empréstito. Por ello, el tratamiento contable de ambas primas será el mismo.
- *Valor de mercado.* Cuando el volumen de la emisión lo permite, es frecuente que las obligaciones puedan comprarse y venderse en un mercado secundario, la Bolsa, después de haber sido emitidas. Esto permite a los obligacionistas transformar sus títulos en dinero en cualquier momento, dando liquidez y, por tanto, atractivo a la emisión.

Al contrario de lo que sucede con las acciones, la cotización de los títulos representativos de empréstitos (obligaciones, bonos, deuda pública) tiene un valor de mercado relativamente estable.

La colocación de la emisión entre el público suele contratarse con una o varias instituciones de crédito, que cobran por ello una comisión que supone un mayor coste financiero. Lo mismo se hace con el pago de intereses periódicos y de los títulos amortizados.

Los gastos iniciales de formalización y colocación del empréstito suponen un incremento del coste financiero de los recursos obtenidos. Contablemente se tratan exactamente del mismo modo que el que hemos estudiado en el apartado anterior referido a los préstamos. El valor inicial de la deuda es el importe de la contraprestación recibida menos los gastos de formalización. La valoración posterior se realiza por el coste amortizado, en los mismos términos que para el caso de los préstamos.

Los empréstitos suelen amortizarse de manera progresiva a lo largo de sus años de vigencia. Para ello, cada año se realiza un sorteo que determina qué títulos serán amortizados en ese ejercicio.

Un empréstito representa un pasivo financiero a largo plazo, cuya contabilización se hace mediante cuentas del subgrupo (17) Deudas a largo plazo por préstamos recibidos, empréstitos y otros conceptos, y (50) Empréstitos, deudas con características especiales y otras emisiones análogas a corto plazo. Estas cuentas se recogen siempre por su coste amortizado.

Estudiaremos a continuación la contabilización de las operaciones de empréstito, apoyándonos en el siguiente ejemplo.

Ejercicio 7

Sea una empresa que emite el día 1-1-X1 un empréstito a dos años. Está compuesto por 2.000 obligaciones de 1.000,00 euros cada una de valor nominal. El valor de emisión es de 900,00 euros y se reembolsarán con una prima del 10 por 100 sobre el nominal. Los bancos cobran una comisión por la colocación de la emisión, a la que hay que sumar los gastos de notario, tributos, títulos, etc., siendo el total de estos gastos de 25.000,00 euros. Todos los títulos se amortizarán el 31-12-X2. Al final de cada año de vigencia de la operación se pagan los intereses devengados al tipo del 12 por 100 anual (retención a cuenta de impuestos del 18 por 100).

Solución 7

El cuadro de amortización del empréstito es el siguiente:

Fecha	Capital vivo	Reembolso	Intereses
1-1-X1	2.000.000,00		
31-12-X1	2.000.000,00		240.000,00
31-12-X2		2.200.000,00	240.000,00

Pasivo no corriente y corriente por operaciones no comerciales

Desde el punto de vista económico, el cuadro de amortización será diferente. La valoración inicial del pasivo financiero debe hacerse en base a la contraprestación recibida, es decir, al valor de emisión menos los gastos de formalización.

Entonces partimos de 2.000 obligaciones a 900,00 euros (valor de emisión) – 25.000,00 euros (gastos iniciales) = 1.775.000,00 euros.

El asiento correspondiente a la fecha de la emisión, al día 1-1-X1, será:

1.775.000,00	(572) Bancos, c/c	a	(177) Obligaciones y bonos	1.775.000,00
--------------	-------------------	---	----------------------------	--------------

Para calcular el tipo de interés efectivo de este pasivo financiero, deberemos igualar su valor actual y los flujos de efectivo estimados. Estos serán:

- Al finalizar el primer año, los intereses al 12 por 100 sobre el nominal de los títulos vivos. Es decir, 2.000 obligaciones a 1.000 euros (valor nominal) al 12 por 100 = 240.000,00 euros.
- Al finalizar el segundo año, los mismos intereses más la amortización de los títulos con la prima del 10 por 100. Esto es, 240.000,00 euros de intereses y 2.200.000,00 euros de nominal (2.000 obligaciones a 1.100, euros). El importe total a pagar es de 2.440.000,00 euros.

El tipo de interés efectivo vendrá de aplicar:

$$1.775.000,00 = 240.000,00 / (1 + i) + 2.440.000,00 / (1 + i)^2$$

De donde $i = 24,2$ por 100.

Este porcentaje incluye el 12 por 100 del cupón de interés explícito más la parte correspondiente a la diferencia entre la valoración inicial del pasivo al valor de emisión, deducidos los gastos de formalización y el valor de reembolso.

Veamos el cuadro de amortización económico, para determinar la imputación anual del gasto financiero, con el tipo de interés efectivo calculado:

Fecha	Intereses implícitos imputados	Intereses explícitos	Gasto financiero total	Valor deuda	TIE
1-1-X1				1.775.000,00	
31-12-X1	189.550,00	240.000,00	429.550,00	1.964.550,00	24,2
31-12-X2	235.450,00	240.000,00	475.450,00	2.200.000,00	24,2
Totales	425.000,00	480.000,00	905.000,00		

Durante el primer ejercicio, un 24,2 por 100 aplicado sobre 1.775.000,00 euros son 429.550 euros de intereses. De esta cantidad, 240.000,00 corresponden al cupón o in-

terés explícito y el resto, 189.550,00, son los interés implícitos que se incorporan a la deuda inicial, ya que no ha sido pagados ($1.775.000,00 + 189.550,00 = 1.964.550,00$). Sobre este importe se calcula el 24,2 por 100 de interés el segundo período.

Contablemente, situados al 31-12-X1, y de un modo análogo al ya visto en los préstamos, deberemos imputar los intereses al pasivo:

429.550,00	(661) Intereses de obligaciones y bonos		
		a (506) Intereses a corto plazo de empréstitos y otras emisiones análogas (Por el cupón o interés explícito)	240.000,00
		a (177) Obligaciones y bonos (Por los intereses implícitos)	189.550,00

Al pagar el cupón:

240.000,00	(506) Intereses a corto plazo de empréstitos y otras emisiones análogas		
		a (572) Bancos	196.800,00
		a (4751) Hacienda Pública, acreedora por retenciones pacticadas	43.200,00

De acuerdo con la normativa fiscal, la empresa emisora está obligada a efectuar una retención a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas (en nuestro ejemplo, del 18 por 100), que ingresará posteriormente a Hacienda en un funcionamiento análogo a las retenciones en nómina.

Por la reclasificación de la deuda, que se ha convertido en una deuda a corto plazo (saldo de la cuenta 177):

1.964.550,00	(177) Obligaciones y bonos	a (500) Obligaciones y bonos a corto plazo	1.964.550,00
--------------	----------------------------	--	--------------

El 31-12-X2 se amortizarán las obligaciones, además de pagarse el cupón del 12 por 100 anual. Antes deberemos haber registrado la imputación de los gastos financieros:

475.450,00	(661) Intereses de obligaciones y bonos		
		a (506) Intereses a corto plazo de empréstitos y otras emisiones análogas (Por el cupón)	240.000,00
		a (500) Obligaciones y bonos a corto plazo (Por los intereses implícitos)	235.450,00

Al pagarse el cupón:

240.000,00	(506) Intereses de empréstitos y otras emisiones análogas		
		a (572) Bancos	196.800,00
		a (4751) Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas	43.200,00

Cuando se amorticen las obligaciones:

2.200.000,00	(500) Obligaciones y bonos a corto plazo		
		a (509) Valores negociables amortizados	2.200.000,00

Cuando el banco nos comunique que ha completado el pago:

2.200.000,00	(509) Valores negociables amortizados		
		a (572) Bancos, c/c	2.200.000,00

La cuenta (509) Valores negociables amortizados, supone un pasivo a corto plazo de carácter temporal, que dura mientras se van haciendo efectivas las amortizaciones de los títulos a través de los intermediarios financieros.

12.7. FIANZAS, DEPÓSITOS Y GARANTÍAS RECIBIDOS

Las fianzas, los depósitos y las garantías responden al mismo tipo de operación: una empresa A entrega una cantidad de dinero a otra empresa B durante un cierto tiempo, transcurrido el cual puede bien ser devuelta o bien no serlo y afectar así a la cuenta de resultados.

La diferencia entre fianzas, garantías y depósitos estriba en el motivo que origina esa entrega de dinero.

El PGC define:

- Fianzas: efectivo recibido o entregado, como garantía del cumplimiento de una obligación.
- Depósitos: efectivo recibido o entregado en concepto de depósito irregular.
- Garantías financieras: garantías de carácter financiero concedidas como avales otorgados.

En el caso de las *fianzas*, esa suma se entrega como garantía del cumplimiento de una obligación contractual entre las partes. Por ejemplo, al alquilar un inmueble, el nuevo inquilino suele entregar al arrendador un importe equivalente al coste de uno o dos meses de alquiler, en concepto de garantía de que, a la conclusión del contrato, devolverá el inmueble en las mismas condiciones de conservación en las que lo recibió. Si la obligación afianzada se cumple, el importe será devuelto por el arrendador, y no lo será (total o parcialmente) en caso contrario.

Cuando la causa de la operación descrita no es la de garantizar el cumplimiento de una obligación, hablamos de *depósito* irregular de dinero. Los depósitos bancarios en cuentas y libretas son una forma muy corriente de depósito. Como ejemplo adicional, podemos mencionar los importes que se exigen para poder entrar a licitar en una subasta. Suele tratarse de un determinado porcentaje del bien a subastar, sin otra finalidad que la de asegurar la seriedad de las pujas realizadas por las personas presentes en la sala.

Las garantías financieras se constituyen para respaldar el cumplimiento de obligaciones de carácter financiero, sean presentes o futuras, propias o de terceros. Así, si se incumple la obligación financiera principal, el beneficiario de la garantía realizará o se apropiará del objeto de dicha garantía. Es el caso de los avales, que son compromisos de una persona o entidad (avalista) de responder de la obligación contraída (por ejemplo, del pago de un préstamo) por otra persona o entidad (avalado) en caso de que éste incumpla.

La norma de valoración 9.^a, en su apartado 6, define los contratos de garantía financiera como aquellos en los que se exige al emisor (avalista) que efectúe pagos para reembolsar al tenedor por la pérdida en la que incurre cuando un tercero deudor (avalado) incumple su obligación de pago de un instrumento de deuda. La valoración actual de este pasivo se hace por la cantidad recibida o el valor actual de las primas a recibir.

Según que nuestra empresa sea la que recibe el importe (empresa B) o la que lo entrega (empresa A), hablaremos respectivamente de *fianzas*, *garantías* y *depósitos recibidos* o de *fianzas y depósitos entregados*.

Siguiendo al PGC, podemos clasificar las fianzas, garantías y depósitos del siguiente modo, atendiendo a su plazo de duración y a si son recibidos o entregados:

Fianzas y depósitos recibidos (pasivos financieros):

- (180) Fianzas recibidas a largo plazo.
- (185) Depósitos recibidos a largo plazo.
- (189) Garantías financieras a largo plazo.
- (560) Fianzas recibidas a corto plazo.
- (561) Depósitos recibidos a corto plazo.
- (569) Garantías financieras a corto plazo.

Fianzas y depósitos constituidos o entregados (activos financieros):

- (260) Fianzas constituidas a largo plazo.
- (265) Depósitos constituidos a largo plazo.

(565) Fianzas constituidas a corto plazo.

(566) Depósitos constituidos a corto plazo.

Evidentemente, y en tanto no se demuestre lo contrario, las fianzas y depósitos recibidos son pasivos exigibles de origen financiero, mientras que las fianzas y depósitos entregados son activos realizables de origen financiero.

Estudiaremos las fianzas, garantías y depósitos *recibidos* en este mismo apartado. En cambio, reservaremos el análisis de las fianzas y depósitos *entregados* para el capítulo que le corresponde de acuerdo con su naturaleza, el dedicado a las inversiones financieras.

El funcionamiento contable de las fianzas, garantías y depósitos recibidos no plantea dificultades de relieve. Al inicio de la operación, se registrará como pasivo a corto o a largo plazo, depósito, garantía o fianza, según corresponda. Elegiremos la cuenta apropiada según la clasificación anterior. Al final del plazo acordado, en la mayor parte de los casos procederemos a la devolución del importe. Caso de tratarse de una fianza, si la empresa A incumpliera la obligación afianzada, perdiendo el importe entregado, cancelaremos la cuenta (180) o la (560) utilizando como contrapartida la (759) Ingresos por servicios diversos.

Supongamos, por ejemplo, que alquilamos una oficina y recibimos el importe de dos mensualidades —3.000,00 euros— como garantía de que al concluir el contrato dentro de un año nos devolverán el inmueble en las mismas condiciones en que se encuentra actualmente. Asiento a la entrega:

3.000,00	_____	a	_____	3.000,00
	(570) Caja, euros		(560) Fianzas recibidas a corto plazo	

Al concluir el contrato, si el inquilino devuelve correctamente la oficina según lo acordado, le devolveremos los 3.000,00 euros y haremos el asiento inverso al anterior.

Si, por el contrario, ha ocasionado desperfectos cuya reparación nos costará 500,00 euros, lo lógico será deducir esa cantidad del total recibido como fianza:

3.000,00	_____	a	_____	2.500,00
	(560) Fianzas recibidas a corto plazo	a	(570) Caja, euros	
		a	(759) Ingresos por servicios diversos	500,00

Las cuentas (180) Fianzas recibidas a largo plazo, (185) Depósitos recibidos a largo plazo, (189) Garantías financieras a largo plazo, (560) Fianzas recibidas a corto plazo, (561) Depósitos recibidos a corto plazo, y (569) Garantías financieras a corto

plazo, aparecerán en el pasivo del balance en las rúbricas de *deudas a largo y a corto plazo*.

12.8. PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

El término contable *provisión*, según la norma de valoración 15.^a del PGC, se refiere a pasivos no financieros que sean indeterminados respecto a su importe o la fecha en la que deberán cancelarse. Sin embargo, deben cumplir con los criterios de registro establecidos para los pasivos, es decir:

1. Deben ser *obligaciones*, para cuya cancelación la empresa deberá desprendérse de recursos.
2. Esta cesión de recursos debe ser *probable*, y su importe, aunque indeterminado, debe poder valorarse con *fiabilidad*.

Estas provisiones pueden surgir como consecuencia de:

- a) Obligaciones legales o contractuales.
- b) Obligaciones tácitas o implícitas, frente a terceros, por la asunción de ciertos tipos de responsabilidades.

Por otra parte, las *contingencias* se definen como activos o pasivos (contingentes) posibles, pero al no cumplir con el requisito de «probabilidad» no deben ser registrados. Sí debe darse información en la memoria sobre su naturaleza, posible evolución y valoración.

A partir de aquí nos centraremos en el registro y valoración de las provisiones. Como hemos mencionado, se trata de obligaciones estimadas como consecuencia de gastos y riesgos futuros cuya realidad es probable o cierta, pero cuyo importe o fecha de acaecimiento no son ciertos. Su imputación a resultados no debe diferirse, como consecuencia de la aplicación de los principios de prudencia y devengo y según el criterio de correlación entre ingresos y gastos.

El estudio individualizado de alguna de las provisiones nos permitirá ir arrojando luz sobre su definición general.

De momento, notemos que, por tratarse de *obligaciones* estimadas, son cuentas de pasivo que, como tales, aparecen en el balance de situación, si bien ubicadas en rúbrica propia, *provisiones a largo plazo* (en el pasivo no corriente) o *provisiones a corto plazo* (en el pasivo corriente).

Pasamos a continuación al estudio individual de algunas de ellas. Para ello, en primer lugar haremos la distinción:

Como vemos, el PGC contempla tanto las provisiones con período superior al año, como su traspaso al corto plazo, cuando su vencimiento sea a un año o inferior. Ade-

más, se prevén provisiones por operaciones comerciales que, en principio, son consideradas a corto plazo.

Provisiones a corto plazo	Provisiones a largo plazo
<p>(4994) Provisión por contratos onerosos (4999) Provisión para otras operaciones comerciales. (5290) Provisión a corto plazo por retribuciones al personal (5291) Provisión a corto plazo para impuestos (5292) Provisión a corto plazo para otras responsabilidades (5293) Provisión a corto plazo por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado (5295) Provisión a corto plazo para actuaciones medioambientales (5296) Provisiones para reestructuraciones (5297) Provisiones por transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio</p>	<p>(140)) Provisión por retribuciones a largo plazo al personal (141) Provisión para impuestos (142) Provisión para otras responsabilidades (143) Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado (145) Provisión para actuaciones medioambientales (146) Provisión para reestructuraciones (147) Provisiones por transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio</p>

12.8.1. Provisiones para operaciones comerciales

Se trata de estimaciones realizadas de obligaciones comerciales, que suelen ser a corto plazo, por cobertura de contratos en los que los costes superan los beneficios, incumplimiento de cláusulas, cobertura de gastos por devoluciones de ventas, garantías de reparación, etc.

El PGC ha previsto dos tipos de provisiones por operaciones comerciales:

- Las derivadas de contratos onerosos, en los que la empresa puede o no cumplir, en cuyo caso deberá asumir los costes derivados de la cancelación del contrato. En este caso, deberá estimarse el importe de la obligación y el juego de cuentas sería el siguiente:

Por la estimación inicial:

(6954) Dotación a la provisión para contratos onerosos

a (4994) Provisión por contratos onerosos

Si se cumple el contrato, por la cancelación de la provisión:

(4994) Provisión por contratos onerosos	a (79544) Exceso de provisión por contratos onerosos
---	--

Y si se incumple, por el pago previsto:

(4994) Provisión por contratos onerosos	a (572) Bancos
---	----------------

- Las derivadas de otras operaciones, como garantías, devoluciones, etc., que la empresa debe prever según el histórico de las operaciones. Por ejemplo, una empresa prevé que el 1 por 100 de las ventas son devueltas cada ejercicio.

Al finalizar el ejercicio, por la estimación realizada:

(6959) Dotación a la provisión para otras operaciones comerciales	a (4999) Provisión para otras operaciones comerciales
---	---

Y por la reversión de la estimación efectuada el año anterior:

(4999) Provisión para otras operaciones comerciales	a (79549) Exceso de provisión para otras operaciones comerciales
---	--

12.8.2. Otras provisiones. Introducción

Trataremos en los siguientes apartados aquellas provisiones que no surgen de la actividad comercial de la empresa y que, como hemos visto, están en el subgrupo 14, para las consideradas a largo plazo, y en subcuentas de la cuenta (529) para su traspaso a corto plazo.

Antes de comenzar a analizar el procedimiento de registro de las provisiones, debemos detenernos en su valoración, que entraña ciertas problemáticas. El PGC establece en la norma de valoración 15.^a que las provisiones a largo plazo se valoran por

el valor actual de la mejor estimación del importe a pagar, registrándose la actualización anual de la provisión como un gasto financiero.

Por razones pedagógicas empezaremos con el análisis de la cuenta (142) Provisión para otras responsabilidades, que veremos con un ejemplo numérico. La intención es que su estudio nos sirva como hilo conductor para abordar el de las restantes cuentas.

12.8.3. (142) Provisión para otras responsabilidades

Corresponden a obligaciones de cuantía indeterminada no incluidas en otras cuentas, procedentes, por ejemplo, de litigios en curso, indemnizaciones derivados de avales, etc.

Como hemos mencionado, su valoración inicial se basará en el valor actual del importe estimado que deberá asumir la empresa. Veamos un ejemplo.

Ejercicio 8

Una empresa está inmersa en un litigio cuya duración se estima en dos años, al final de los cuales, si se falla a favor del demandante, la empresa deberá asumir pagos por un importe probable de 30.000,00 euros.

Solución 8

En primer lugar deberemos determinar el valor actual de esa obligación, es decir, de 30.000,00 euros. Si suponemos un tipo de interés del 5 por 100:

$$\text{Valor actual} = 30.000,00 / (1 + 0,05)^2$$

De donde el valor actual es de 27.210,88.

Por el registro de la provisión:

27.210,88	_____	_____	
	(678) Gastos excepcionales o cuentas del subgrupo (62)	a (142) Provisión para otras responsabilidades	
	_____	_____	27.210,88

Al final del ejercicio debemos actualizar el valor de la provisión, ya que al cabo de dos años debe estar valorada en 30.000,00 euros.

Para ello, durante el primer año revalorizaremos al 5 por 100 la provisión inicial, como establece el PGC, con cargo a gastos financieros.

1.360,54	(660) Gastos financieros por actualización de provisiones $(27.210,88 \times 0,05)$	a (142) Provisión para otras responsabilidades	1.360,54
----------	--	--	----------

El importe de la provisión es ahora: $27.210,88 + 1.360,54 = 28.571,42$.

Y al finalizar el segundo ejercicio:

1.428,58	(660) Gastos financieros por actualización de provisiones $(28.571,42 \times 0,05)$	a (142) Provisión para otras responsabilidades	1.428,58
----------	--	--	----------

En este momento, la provisión está actualizada a 30.000,00 euros.

Por el traspaso a corto plazo:

30.000,00	(142) Provisión para otras responsabilidades	a (5292) Provisión para otras responsabilidades	30.000,00
-----------	--	---	-----------

A la resolución del litigio se registraría, en el caso de que debieran pagarse los 29.000,00 euros:

30.000,00	(5292) Provisión para otras responsabilidades	a (572) Bancos	29.000,00
		a (7952) Exceso de provisión para otras responsabilidades	1.000,00

En el caso de que el importe a pagar fuera superior, cargaríamos a las cuentas de gastos correspondientes. Si el importe a pagar es inferior, el exceso se abona a subcuentas de la cuenta (795) Excesos de provisiones.

12.8.4. (140) Provisión por retribuciones a largo plazo al personal

Surge como consecuencia de obligaciones con el personal de la empresa, como prestaciones postempleo de prestación definida (no aportación definida, cuya tratamiento se vio en el tema 6) o prestaciones por incapacidad. Esta provisión se valora teniendo en cuenta los posibles activos afectos a los compromisos con los que se li-

quidarán las obligaciones. Así, el importe de la provisión será la diferencia entre el valor actual de las retribuciones comprometidas y el valor razonable de los activos afectos. Las variaciones en los importes se recogen en cuentas de gastos e ingresos, a excepción de las diferencias en los cálculos actuariales, que van a patrimonio neto (cuentas del grupo 8 o 9).

En general, la cuenta (140) se abonará con cargo a cuentas del subgrupo (64) por los devengos anuales, con cargo a la cuenta (850) por pérdidas en la valoración actuaria, y con cargo a la cuenta (660) por la actualización al tipo de interés.

Asimismo, la cuenta (140) se cargará con abono a tesorería por la disposición, pudiendo surgir un exceso de la misma. También se cargaría con abono a la cuenta (950) por ganancias actuariales.

12.8.5. (141) Provisión para impuestos

Recoge los importes estimados de deudas tributarias cuyo pago está indeterminado en su cuantía o en la fecha en que se producirá, dependiendo del cumplimiento o no de determinadas condiciones. Por ejemplo, el derivado de un acta de inspección fiscal que haya sido recurrida por la empresa.

Su funcionamiento es análogo al de la cuenta anterior. El cargo por la estimación anual que corresponda a la cuota del impuesto se llevará a una cuenta del subgrupo (63) Tributos, la parte que corresponda a intereses a la cuenta (669) Otros gastos financieros, la que corresponda a sanciones a la (678) Gastos excepcionales, y la correspondiente a ejercicios anteriores se carga a (113) Reservas voluntarias.

(63) Tributos	
(669) Otros gastos financieros	
(678) Gastos excepcionales	
(113) Reservas voluntarias	a (141) Provisión para impuestos

Al aplicarse la provisión, la cuenta (141) se cargará con abono a cuentas de tesorería o del subgrupo (47) y a la cuenta (7951) Exceso de provisión para impuestos, en su caso.

12.8.6. (143) Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado

Al adquirir un elemento de inmovilizado la empresa puede estimar que para su desmantelamiento, retiro o rehabilitación del terreno donde se asienta, se deben incu-

rir en una serie de costes al finalizar la vida útil del bien. En estos casos, la empresa contabilizará el valor del bien de inmovilizado por el precio de adquisición. Pero además deberá incrementar el valor del bien, por el valor actual de la estimación de los costes de desmantelamiento, retiro o rehabilitación del terreno, abonando a la cuenta de provisión.

Ejercicio 9

Una empresa compra unos silos para almacenaje de trigo cuyo coste de adquisición es de 100.000,00 euros más IVA. Estima que su vida útil es de 20 años, tras los cuales el importe que deberá asumir por el desmantelamiento es de 10.000,00 euros. Tipo de interés del 5 por 100.

Por la adquisición:

100.000,00	(212) Instalaciones técnicas		
21.000,00	(472) Hacienda Pública, IVA soportado	a (572) Bancos, c/c	
			121.000,00

Por la activación del valor actual de los costes de retiro sobre el valor del bien y el registro de la provisión:

$$VA = 10.000 / (1 + 0,05)^{20} = 3.768,90$$

3.768,90	(212) Instalaciones técnicas	a (143) Provisión por desmantelamiento, retiro del inmovilizado	
			3.768,90

Por la actualización durante el primer año de la provisión:

188,45	(660) Gastos financieros por actualización de provisiones (3.768,90 × 0,05)	a (143) Provisión por desmantelamiento, retiro del inmovilizado	
			188,45

Además, cada año deberá hacerse una revisión de esa estimación y, en su caso, incrementar tanto el valor del bien como el de la provisión o disminuirlos.

Al aplicarse la provisión se cargará la cuenta (143), con abono a tesorería o al exceso de provisión.

12.8.7. (145) Provisión para actuaciones medioambientales

Según las define el PGC, corresponden a obligaciones legales, contractuales o implícitas o compromisos, para prevenir o reparar daños sobre el medio ambiente siempre que no deban contabilizarse en la cuenta (143).

Como cualquier provisión, debe estar claramente especificada en cuanto a su naturaleza, pero es indeterminada en cuanto a su cuantía o fecha en la que la empresa deberá hacer frente al pago de dichas obligaciones. Se trata, por ejemplo, de actividades de descontaminación y restauración de lugares contaminados, eliminación de residuos, etc., que la empresa deberá llevar a cabo a largo plazo, ya sea por obligación contractual, legal o tácita.

Su movimiento es el siguiente: se abona a la cuenta de la provisión con cargo a las cuentas del subgrupo (62) Servicios exteriores. Deberá actualizarse, como el resto de provisiones, cada ejercicio el importe de la provisión. Y al aplicarse, se cargará la provisión con abono a tesorería o a la cuenta de exceso (7955).

La resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 25 de marzo de 2002, por la que se aprueban normas para el reconocimiento, valoración e información de los aspectos medioambientales en las cuentas anuales, define los conceptos gastos, activos y provisiones de naturaleza medioambiental. Como vemos, el PGC ha incorporado este tipo de provisiones.

La norma del ICAC define además los gastos medioambientales, que corresponden a los importes devengados de las actividades de gestión de efectos medioambientales, como prevención de la contaminación, implantación de sistemas de gestión medioambiental, auditorías medioambientales, etc., y otros gastos de naturaleza excepcional, como multas y sanciones. La norma prevé el desglose de las cuentas de gasto de naturaleza medioambiental, como la cuenta (6223) Reparaciones y conservación del medio ambiente, o la (6233) Servicios medioambientales.

Por otra parte, la norma también define los activos medioambientales, que corresponderían a los elementos de inmovilizado, cuya finalidad sea minimizar el impacto medioambiental.

12.8.8. (146) Provisión para reestructuraciones

Una reestructuración empresarial consiste en un plan decidido, ejecutado y controlado por la empresa para cambiar de forma significativa la actividad de la empresa o la gestión de la misma.

El PGC define la provisión para reestructuraciones como «el importe estimado en una reestructuración, siempre y cuando sean costes impuestos y no estén asociados a las actividades que continúan».

El movimiento de la cuenta es similar al de las cuentas anteriores: se abona a la provisión, con cargo a cuentas del subgrupo (62) o (64), se actualizan periódicamente

los valores con cargo a gastos financieros y, al aplicarse la provisión, se carga la cuenta, con abono a tesorería y al exceso de provisión en su caso.

12.8.9. (147) Provisiones por transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio

En ocasiones las empresas pueden instrumentar cualquier tipo de operación (por ejemplo, compras de inmovilizado, existencias, gastos por servicios exteriores o gastos de personal), cuya obligación puede liquidarse mediante la entrega de instrumentos de su patrimonio (como acciones emitidas al efecto, opciones de compra sobre dichas acciones...) o mediante la entrega del efectivo equivalente al valor de estos instrumentos de patrimonio.

Para ello debe existir un acuerdo entre la empresa y un tercero para determinar los pagos. Así, o bien la empresa o bien el tercero tienen poder para decidir si el pago se efectuará con entrega de acciones, por ejemplo, o con la entrega del valor de esas acciones al vencimiento de la obligación.

Si es la propia empresa quien decide la modalidad de pago, reconocerá los bienes o servicios recibidos (activo o gasto) abonando a:

- El patrimonio neto (capital, prima de emisión) si la transacción se liquidará con entrega de instrumentos de patrimonio y, en su caso, con la consecuente ampliación de capital, en cuyo caso no se registrarán ajustes de valor.
- El pasivo por provisiones, en la cuenta (147), si la transacción va a liquidarse en efectivo, según el valor de los instrumentos de patrimonio al vencimiento. En este caso, sí deberían registrarse los ajustes de ese valor razonable.

El valor de los bienes y servicios recibidos y, por tanto, el valor del pasivo o del patrimonio neto se hará:

- Si se trata de remuneraciones a empleados, por el valor razonable de los instrumentos de patrimonio cedidos en la fecha del acuerdo de concesión.
- Si se trata de otros servicios o bienes, se valoran por su valor razonable, si puede determinarse con fiabilidad. En caso contrario, por el valor razonable de los instrumentos de patrimonio cedidos en la fecha de la transacción.

Si se permite que sea el suministrador de bienes o servicios el que decida cómo va a liquidarse la operación, la empresa deberá recoger la provisión por el valor razonable de un pasivo similar y el resto al patrimonio neto (se trata de un instrumento financiero compuesto).

Pasivo no corriente y corriente por operaciones no comerciales

Todas estas cuestiones están detalladas en la norma de valoración 17.^a del PGC. Veamos el movimiento de las cuentas según diversas situaciones:

A) Adquisiciones de bienes y servicios (no retribuciones al personal) con entrega de acciones de la empresa:

Por el valor razonable de estos bienes o servicios recibidos	(60) Compras (62) Servicios exteriores (21) Inmovilizado ...	a (100) Capital a (110) Prima de emisión	Por el valor nominal de las acciones entregadas Por la diferencia
--	---	---	--

B) Adquisiciones de bienes y servicios (no retribuciones al personal) con opciones de compra sobre acciones de la empresa:

Por el valor razonable de estos bienes o servicios recibidos	(60) Compras (62) Servicios exteriores (21) Inmovilizado ...	a (111) Otros instrumentos de patrimonio neto
--	---	---

Cuando el tercero ejerza la opción de compra, pagando a la empresa su valor y la empresa emita las acciones correspondientes:

Por la valoración anterior	(111) Otros instrumentos de patrimonio neto	a (100) Capital	Por el valor nominal de las acciones entregadas
Por el cobro de las opciones	(572) Bancos	a (110) Prima de emisión	Por la diferencia

C) Adquisiciones de bienes y servicios (no retribuciones al personal) con pagos según el valor de los instrumentos de patrimonio de la empresa al vencimiento:

Por el valor razonable de estos bienes o servicios recibidos	(60) Compras (62) Servicios exteriores (21) Inmovilizado	a (147) Provisiones por transacciones basadas en instrumentos de patrimonio
--	--	---

En estos casos habrá que ajustar el valor razonable de los instrumentos de patrimonio a final del ejercicio y antes del vencimiento:

(660) Gastos financieros por actualización de provisiones	a (147) Provisiones por transacciones basadas en instrumentos de patrimonio
---	---

Y al efectuarse el pago:

(147) Provisiones por transacciones basadas en instrumentos de patrimonio	a (572) Bancos
---	----------------

D) Retribuciones al personal, con pagos en instrumentos de patrimonio.

La diferencia con otros servicios o adquisición de bienes radica en que en este caso se valoran los gastos de personal por el valor razonable de los instrumentos de patrimonio cedidos, no por el valor de los servicios prestados, como en los casos anteriores.

Por lo demás, la operativa contable es similar. Si van a entregarse acciones:

Por el valor razonable de las acciones en el momento del acuerdo	(645) Retribuciones al personal mediante instrumentos de patrimonio	a (100) Capital	Por el valor nominal de las acciones entregadas
		a (110) Prima de emisión	Por la diferencia

Si se tratase de opciones sobre acciones, se abonaría a la cuenta (111) hasta que se ejecuten las opciones y se emitan las acciones, tal y como hemos visto anteriormente.

Pasivo no corriente y corriente por operaciones no comerciales

Si en lugar de entregar instrumento de patrimonio se entrega efectivo correspondiente a su valor:

Por el valor razonable de las acciones en el momento del acuerdo	(645) Retribuciones al personal mediante instrumentos de patrimonio	a (147) Provisiones por transacciones basadas en instrumentos de patrimonio
--	---	---

Y al final de ejercicio y antes del vencimiento, para ajustar al valor razonable:

(660) Gastos financieros por actualización de provisiones	a (147) Provisiones por transacciones basadas en instrumentos de patrimonio
---	---

Y al efectuarse el pago:

(147) Provisiones por transacciones basadas en instrumentos de patrimonio	a (572) Bancos
---	----------------

13

Inversiones financieras

13.1. CONCEPTO DE INVERSIÓN FINANCIERA

Una definición de lo que son *inversiones financieras* para una empresa tiene ciertas dificultades dada la variedad de elementos que caben en ellas. Para empezar, hay que fijar la atención en que se trata de elementos de activo. Son, por tanto, materializaciones de recursos. Su caracterización estriba en que los motivos por los que las empresas las realizan no están directamente relacionados con sus actividades productivas¹.

Los motivos fundamentales que explican que una empresa dedique recursos a elementos no directamente relacionados con la explotación son los siguientes:

- La colocación de excedentes de tesorería.
- La obtención de rendimientos.
- La obtención de ganancias mediante la especulación.
- La influencia o el control sobre otras entidades.

Caben en esta delimitación, efectuada en función de la finalidad perseguida con la inversión, elementos de diversa naturaleza.

Por una parte, puede incluir *elementos de carácter financiero*, esto es, aquellos que constituyen instrumentos de patrimonio propio o pasivos financieros para otras entidades; por tanto, a título de propiedad: acciones o participaciones en el capital de sociedades, y a título de préstamo: bonos, obligaciones, valores de deuda pública, préstamos concedidos, imposiciones a plazo en entidades de crédito, etc.².

¹ Deben quedar fuera del comentario las entidades financieras: bancos, cajas de ahorro y otras entidades de financiación.

² Deben incluirse aquí las opciones, futuros y otros activos derivados que, por su importancia y complejidad, no serán objeto de tratamiento en esta obra.

Por otra parte, puede incluir *elementos de carácter no financiero*, eso es, otros activos reales de naturaleza material o inmaterial: obras de arte, metales o piedras preciosos, terrenos y otros inmuebles, patentes, licencias o marcas, siempre que se posean para fines no directamente relacionados con la explotación y que cumplan con alguna de las finalidades expuestas anteriormente³.

Normalmente las empresas realizan inversiones con las finalidades citadas en activos de carácter financiero, aunque hay que señalar que también pueden cumplir los objetivos deseados con otros elementos de naturaleza material o inmaterial. Por ejemplo, la adquisición de un inmueble no afecta a la explotación con el ánimo de obtener un rendimiento por su cesión a terceros o bien con la intención de especular. Lo mismo puede suceder con la adquisición de una propiedad intelectual o industrial. Por esta razón se podrían considerar como inversiones financieras las adquisiciones de tales elementos siempre que no se dediquen a la explotación y respondan a alguno de los motivos señalados.

Las inversiones inmobiliarias constituidas por bienes inmuebles (terrenos y construcciones) que la empresa posee para obtener rentas o plusvalías, en lugar de utilizarlos en la producción de bienes y servicios, tienen un tratamiento contable idéntico al de los terrenos y construcciones del inmovilizado material, por lo que se estudian en el capítulo sobre el inmovilizado.

Por último hay que señalar que los fines perseguidos con las inversiones financieras se conseguirán más o menos satisfactoriamente en función del tipo de elemento objeto de la inversión. De esta manera, si se persigue la obtención de un rendimiento periódico éste se podrá conseguir mediante la compra de participaciones en el capital de otras sociedades (obtención de dividendos), adquisición de bonos u otros títulos de deuda privados o públicos (obtención de intereses), préstamos a otras entidades (intereses) e inmuebles (alquileres). Si la intención es la obtención de ganancias en operaciones de especulación serán más convenientes las inversiones en acciones que coticen en Bolsa, las adquisiciones de inmuebles y de otros activos materiales. El objetivo de conseguir una determinada influencia o bien el control de otras entidades se conseguirá a través de participaciones en el capital de las mismas.

INVERSIONES FINANCIERAS	
ELEMENTOS DE ACTIVO NO DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA EXPLOTACIÓN	
ACTIVOS FINANCIEROS	OTROS ACTIVOS REALES
Colocación de excedentes de tesorería	Obtención de rendimientos
Obtención de ganancias por especulación	Influencia sobre otras entidades

³ Véase AECA, documento n.º 15 de la serie «Principios contables sobre inversiones financieras».

13.2. CONTENIDO Y CLASES

13.2.1. Activos financieros

Como ya se ha apuntado en el apartado anterior, hay una extensa gama de elementos que pueden considerarse inversiones financieras en virtud de la finalidad que se persigue con su adquisición. De entre ellos destacan por su variedad y casuística los elementos de carácter financiero, que son los que normalmente constituyen tales inversiones. Se ha de señalar, además, que el mundo de las finanzas es un mundo en constante innovación, lo que supone la aparición en el mercado de nuevos productos financieros, lo que hace difícil una descripción actualizada de todos ellos.

De entre los elementos financieros más frecuentes se deben destacar los siguientes:

- Las participaciones en el capital de sociedades mercantiles: *acciones* en el caso de sociedades anónimas y *participaciones* en el caso de sociedades de responsabilidad limitada. En estos casos la empresa inversora adquiere la condición de socio de otra entidad.
- Las acciones son *valores mobiliarios*, es decir, títulos que representan un derecho patrimonial y que han sido emitidos conjuntamente con otros por una entidad, cada título es una parte de la emisión. Son transmisibles aunque en algunos casos pueden existir restricciones.
- Las participaciones en las sociedades limitadas tienen el mismo significado aunque no son valores mobiliarios y tienen ciertas restricciones para su transmisión.
- A las inversiones en el capital de sociedades se las denomina inversión en *renta variable* debido a que el rendimiento que por ellas se obtiene depende de los beneficios repartibles de las sociedades.
- Mediante inversiones de este tipo se pueden conseguir varios objetivos: rendimientos periódicos (dividendos), ganancias especulativas (con acciones que tengan cotización en mercado organizado) y control sobre otras entidades.
- Participaciones en operaciones de préstamo colectivo. Pueden ser *privados*, bonos y obligaciones emitidos por empresas, o *valores públicos*, emitidos por el Estado (bonos, obligaciones, letras del Tesoro, etc.). En estos casos la empresa inversora adquiere la condición de prestamista. La mayoría de estos elementos son valores mobiliarios, son transmisibles y disponen de mercado organizado, lo que facilita su liquidación rápida. A este tipo de inversiones se las denomina de *renta fija* dado que el rendimiento que por ellas se obtiene es un interés preestablecido.
- Préstamos concedidos a otras entidades. La empresa se convierte en prestamista y obtendrá rendimientos por intereses.

- Imposiciones a plazo en entidades de crédito. Fondos depositados en bancos y otras entidades similares distintos de los depósitos llamados a la vista, con la finalidad de obtener un rendimiento y sin disponibilidad inmediata.
- Otras inversiones que, por su novedad y complejidad, no se pueden abordar en detalle en esta obra. Destacan por su frecuencia las participaciones en fondos de inversión mobiliaria (FIM), que pueden responder a un interés especulativo a largo plazo, y las participaciones en fondos de inversión en activos del mercado monetario (FIAMM), con gran capacidad de liquidez.

13.2.2. Los activos financieros en el PGC

El PGC, en la parte dedicada a normas de registro y valoración, define un *instrumento financiero* como un contrato que da lugar a un activo financiero en una empresa y, simultáneamente, a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra empresa.

Define también un *activo financiero* como cualquier activo que sea: dinero en efectivo, un instrumento de patrimonio de otra empresa o suponga un derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero, o a intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente favorables.

Además, incluye dentro de los activos financieros los siguientes elementos:

- Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.
- Créditos por operaciones comerciales (clientes y deudores varios).
- Préstamos concedidos y créditos por venta de activos no corrientes.
- Valores representativos de deuda (obligaciones, bonos, pagarés...).
- Instrumentos de patrimonio de otras empresas adquiridos (acciones y otros).
- Derivados, futuros, opciones, permutas financieras.
- Otros como depósitos en entidades de crédito, créditos al personal, fianzas y depósitos constituidos, dividendos a cobrar y desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio propio.

Como se puede observar, se incluye toda una serie de elementos que participan de las características de la definición de activos financieros, aunque, como se indicará más adelante, no todos los elementos citados se calificarán como inversiones financieras.

13.2.3. Clasificación

Las inversiones financieras se pueden clasificar de distintas maneras atendiendo a diversos enfoques. De este modo, según la *naturaleza* de los elementos que las constituyen, se dividen en inversiones en elementos de carácter financiero e inversiones en elementos de carácter no financiero.

Si se atiende a la *finalidad* perseguida se clasifican en inversiones financieras de renta (cartera de renta), cuyo objetivo será la obtención de rendimientos periódicos, inversiones financieras especulativas (cartera de especulación), cuya finalidad será la de obtener ganancias con operaciones de compraventa, y, por último, inversiones financieras de control (cartera de control) con el fin de controlar otras entidades. Esta clasificación puede presentar dificultades operativas dado que algunas inversiones pueden combinar varios objetivos; por ejemplo, responder a la finalidad de renta y especulación conjuntamente.

Otra forma de clasificar se establece en función de la *permanencia* de los elementos en el patrimonio de la empresa. De esta manera, aquellos elementos con duración prevista o plazo de realización a largo constituyen inversiones a largo plazo y se denominan *inmovilizado financiero*, mientras que los elementos de duración prevista o plazo de realización corto constituyen *inversiones financieras a corto plazo*.

13.2.4. Las inversiones financieras en empresas vinculadas

La normativa contable española persigue que la información de las operaciones realizadas entre empresas entre las que existe una vinculación de manera que pertenezcan a un mismo grupo de empresas, sometidas a una misma unidad de dirección estratégica, o bien que entre ellas exista una relación de influencia significativa, figure en las cuentas anuales de forma separada de las demás operaciones.

Todo ello se concreta en la presencia en el cuadro de cuentas del Plan General de Contabilidad de cuentas o subgrupos de cuentas específicos para situaciones genéricas como proveedores, clientes, inversiones financieras, deudas, gastos, ingresos, etc. Estas cuentas acompañan a su denominación principal la expresión «... empresas del grupo», «... empresas asociadas» o bien «otras partes vinculadas». Además, los modelos de cuentas anuales contienen apartados propios para presentar la citada información de forma separada del resto.

Todo lo anterior adquiere especial relevancia en la problemática de las inversiones financieras, de tal manera que se hace necesario contabilizar estas operaciones realizadas con empresas vinculadas de forma que facilite su correcta representación en las cuentas anuales.

Para ello hay que analizar brevemente qué se entiende por tal vinculación entre empresas. En primer lugar, se encuentra el concepto de *grupo de empresas*. Se entiende por tal el conjunto de empresas, en principio independientes, que están sometidas a una misma unidad de dirección al menos a nivel estratégico. Son unidades independientes, y en el caso de ser sociedades son entidades jurídicas independientes que forman una verdadera unidad económica superior. Se presume la existencia de un grupo cuando las empresas estén dominadas, directa o indirectamente, por una misma entidad o persona física; en el caso concreto de sociedades, cuando estén vinculadas

por una *relación de control* análoga a la prevista en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

La capacidad política en las sociedades reside en la participación en el capital social; así, quien posee más de la mitad de las participaciones posee el control de la sociedad. De todas maneras, hay que añadir a lo anterior el hecho de que la legislación española sobre sociedades anónimas permite la emisión de acciones sin derecho a voto, con lo cual en esta situación no hará falta poseer más de la mitad del capital para conseguir el control, sino que bastará disponer de más de la mitad de las acciones con derecho a voto. Además, se ha de hacer constar que en determinadas sociedades, sobre todo grandes compañías, las acciones están muy repartidas entre los socios y es difícil que alguno de ellos tenga una participación que se acerque al 50 por 100 del capital social. En estos casos con acciones que representen mucho menos que la mitad del capital un socio puede conseguir una posición de poder. Por todo lo anterior, el Código de Comercio establece la presunción de control en los casos siguientes:

- Mayoría de derechos de voto.
- Disposición de la mayoría de votos por acuerdos con otros socios.
- Facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.

En segundo lugar se encuentra el concepto de *empresas asociadas*. Se entiende por tales aquellas sobre las que se ejerza una *influencia notable*. Se presume que existe influencia notable cuando se posea, al menos, el 20 por 100 de los derechos de voto.

En tercer lugar se halla el concepto de *empresas multigrupo*. Se trata de empresas que son gestionadas conjuntamente por una empresa del grupo o la entidad dominante y uno o varios terceros al grupo de empresas. Las operaciones con empresas multigrupo se asimilan, en cuanto a información contable, a las operaciones con empresas asociadas.

13.3. LAS INVERSIONES FINANCIERAS EN EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD

A través del contenido del activo del modelo de balance se pueden encontrar las partidas que pueden entenderse como inversiones financieras en el PGC.⁴

⁴ Es necesario que el alumno consulte directamente el texto del PGC y observe las cuentas que componen las partidas reproducidas.

A) ACTIVO NO CORRIENTE

IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo:

1. Instrumentos de patrimonio.
2. Créditos a empresas.
3. Valores representativos de deuda.
4. Derivados.
5. Otros activos financieros.

V. Inversiones financieras a largo plazo:

Con el mismo desglose que la agrupación anterior.

B) ACTIVO CORRIENTE

I. Activos no corrientes mantenidos para la venta.

IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo.

Con el mismo desglose anterior referido a inversiones a corto plazo.

V. Inversiones financieras a corto plazo.

Mismo desglose y contenido que los anteriores.

Sobre lo anterior, en principio, se pueden apuntar varias cosas:

- No hemos incluido las inversiones inmobiliarias que se han comentado en el apartado 13.1 y que figuran en un epígrafe propio en el activo no corriente (III. Inversiones inmobiliarias).
- En el activo corriente figura el epígrafe I. Activos no corrientes mantenidos para la venta, que puede incluir inversiones financieras, originalmente consideradas como permanentes, que se reclasifican en este epígrafe cuando la empresa espera recuperar su valor a través de su venta a corto plazo. Se deben dar determinadas condiciones, como son: disponibles para su venta inmediata, considerar la venta altamente probable, y se espera completar su venta a corto plazo.
- En su contenido se encuentran: instrumentos de patrimonio (participaciones en el capital); créditos a terceros (préstamos concedidos, créditos por venta de inmovilizado, créditos al personal); valores representativos de deuda (obligaciones, bonos y otros valores de renta fija); derivados (opciones, futuros), y otros activos financieros (imposiciones a plazo en bancos, fianzas y depósitos constituidos). También se incluyen dividendos e intereses a cobrar.
- Figuran, como se ha citado en el párrafo anterior, determinados créditos no comerciales (por venta de inmovilizado y al personal) y los depósitos y fianzas constituidas, partidas que no se ajustan a la delimitación del concepto según la finalidad reflejada en el apartado 13.1. Además, se incluyen como tales los derechos de cobro por rendimientos financieros, como créditos por intereses o dividendos.

De la anterior distribución de partidas y de su correspondiente composición se deben extraer las siguientes conclusiones:

1. El PGC clasifica las inversiones financieras según el criterio de permanencia, distinguiendo, por tanto, entre «inversiones a largo plazo» e «inversiones financieras a corto plazo».
2. Las inversiones financieras a largo plazo se recogen en cuentas del grupo 2 del cuadro de cuentas. Las inversiones financieras a corto plazo se recogen en cuentas del grupo 5.
3. En el balance de situación se precisa una presentación separada de las operaciones realizadas con empresas vinculadas de las del resto. Esto hace conveniente su contabilización en cuentas apropiadas. Para ello el cuadro de cuentas contiene subgrupos específicos:
 - Subgrupo 24. Inversiones financieras a largo plazo en partes vinculadas.
 - Subgrupo 25. Otras inversiones financieras a largo plazo.
 - Subgrupo 53. Inversiones financieras a corto plazo en partes vinculadas.
 - Subgrupo 54. Otras inversiones financieras a corto plazo.
4. Las cuentas de los subgrupos señalados representan normalmente partidas de activo; son, por tanto, cuentas de saldo deudor. Sin embargo, las cuentas que representan desembolsos pendientes sobre acciones constituyen una excepción, ya que se trata de compromisos de pago.

Para concluir este apartado hay que remarcar que la correcta contabilización de las inversiones financieras tendrá cuatro aspectos:

- Primero. Reconocimiento: La empresa reconocerá un activo financiero en su balance cuando se convierta en una parte obligada del contrato o negocio jurídico conforme a las disposiciones del mismo.
- Segundo. Clasificación en cuentas para su posterior presentación adecuada en el balance. A este respecto han de tenerse presentes dos cuestiones:
 - El plazo de la inversión, distinguiendo, por tanto, entre cuentas de activo no corriente y de activo corriente.
 - Las entidades con las cuales se realiza la operación, distinguiendo según se trate de empresas del grupo, asociadas y empresas sin vinculación.
- Tercero. Valoración inicial y valoración posterior a efectos del balance a fin de ejercicio. Estos aspectos se tratan en el apartado siguiente.
- Cuarto. Reclasificación, cuando proceda, de inversiones a largo plazo en inversiones a corto plazo.

13.4. VALORACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS

La valoración de los activos financieros es una cuestión de una cierta dificultad técnica dada la variedad y casuística que presentan. Por lo que, como forma de introducción didáctica a esta problemática, optamos por seguir el contenido de las normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas. En esta disposición normativa se hace un planteamiento adaptado a los activos financieros más frecuentes en este tipo de empresas y, creemos también, de más fácil comprensión para aquellos que se inician en el estudio de la contabilidad que el dispuesto en el PGC.

En la valoración de inversiones financieras intervendrán los distintos conceptos de valor, definidos en otras partes de esta obra, como son:

- Coste o coste de adquisición.
- Valor razonable.
- Coste amortizado.
- Valor actual.
- Valor nominal.
- Valor en libros o valor contable.
- Costes de transacción.

A los que cabe añadir, en el caso de acciones, bonos y otros activos financieros que coticen en un mercado organizado, la cotización o valor de mercado.

También se tendrán presentes en esta problemática las diferentes situaciones en la valoración:

- Valoración inicial: en el momento del reconocimiento de los activos.
- Valoración posterior a su reconocimiento inicial, como por ejemplo la valoración a efectos del cierre del ejercicio y elaboración de la cuentas anuales.
- Deterioros de valor: correcciones por pérdidas de valor.

Los activos financieros, a efectos de su valoración, siguiendo al PGC de PYMES se clasificarán en alguna de las siguientes tres categorías:

- Activos financieros a coste amortizado.
- Activos financieros a coste.
- Activos financieros mantenidos para negociar.

13.4.1. Valoración de activos financieros a coste amortizado

Activos financieros a coste amortizado
Activos financieros que no son instrumentos de patrimonio ni derivados y cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable ⁸ .

Créditos no comerciales (préstamos, créditos por venta de inmovilizado).
Valores representativos de deuda, cotizados o no (bonos, obligaciones).
Depósitos en entidades de crédito.
Créditos al personal.
Fianzas y depósitos constituidos.
Dividendos a cobrar.
Desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio.

Valoración inicial
Valoración inicial por el coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles; no obstante, estos últimos podrán registrarse en la cuenta de pérdidas y ganancias en el momento de su reconocimiento inicial.

Possible excepción: créditos al personal, las fianzas, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

Valoración posterior
Valoración por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

Possible excepción: los activos con vencimiento no superior a un año que se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.

⁵ También son activos financieros a coste amortizado los créditos por operaciones comerciales (clientes y deudores varios) que no consideramos inversiones financieras.

Ejemplo de un crédito no comercial por venta de inmovilizado

Una empresa tiene una maquinaria que presenta los siguientes datos contables a 31 de diciembre de X: Precio de adquisición: 5.000 u.m. Amortización acumulada: 2.500 u.m. Este día se vende la maquinaria por 3.200 u.m., cobrándose 2.200 u.m. y aplazándose el resto, 500 u.m. al 31-12-(X + 1) y 500 u.m. al 31-12-(X + 2). Se considera que el tipo de interés efectivo es el 5 por 100.

De esta venta surge un crédito no comercial a corto plazo y un crédito no comercial a largo plazo. Sus valores actuales, descontándolos al tipo de interés del 5 por 100 anual, serán 476,19 u.m. y 453,51 u.m., respectivamente.

En el momento de la operación:

2.200,00	(572) Bancos		
476,19	(543) Créditos a corto plazo		
453,51	(253) Créditos a largo plazo		
2.500,00	(2813) Amortización acumulada		
	a (213) Maquinaria	5.000,00	
	a (771) Beneficios procedentes del inmovilizado material		629,70

A 31 de diciembre de X + 1:

Por el cobro:

500,00	(572) Bancos		
	a (543) Créditos a corto plazo	476,19	
	(762) Ingresos financieros	23,81	

Se actualizaría el valor del crédito a largo plazo por los intereses devengados:

22,68	(253) Créditos a largo plazo		
	a (762) Ingresos financieros	22,68	

Se reclasificaría el crédito de largo a corto plazo:

476,19	(543) Créditos a corto plazo		
	a (253) Créditos a largo plazo	476,19	

A fin de ejercicio X + 2:

500,00	(572) Bancos		
	a (762) Ingresos financieros	23,81	
	(543) Créditos a corto plazo	476,19	

Ejemplo de un préstamo concedido

El día 1-1-X una empresa concede a otra empresa un préstamo de 1.200 u.m. a recuperar en tres años mediante tres cobros. Cada uno de esos cobros comprenderá devolución del principal y los intereses devengados en cada período al 6 por 100 anual, según el cuadro siguiente:

Fecha	Cuota anual	Intereses	Amortización de capital	Capital pendiente
1-1-X		—	—	1.200,00
31-12-X	448,97	72,00	376,97	823,03
31-12-(X + 1)	448,97	49,39	399,58	423,45
31-12-(X + 2)	448,97	25,52	423,45	—
Total	1.346,91	146,91	1.200,00	

Vamos a interpretar que en este caso el tipo de interés efectivo coincide con el nominal (existe una pequeña diferencia debido al redondeo de las cifras).

A 1 de enero de X se reconocería el activo financiero por el coste, o sea, el valor razonable de lo entregado:

823,03	(252) Créditos a largo plazo		
376,97	(542) Créditos a corto plazo		
		a (572) Bancos	1.200,00

A 31 de diciembre del ejercicio X:

448,97	(572) Bancos		
		a (542) Créditos a corto plazo	376,97
		a (762) Ingresos financieros	72,00

399,58	(542) Créditos a corto plazo		
		a (252) Créditos a largo plazo	399,58

A 31 de diciembre del ejercicio X + 1:

448,97	(572) Bancos		
		a (542) Créditos a corto plazo	399,58
		a (762) Ingresos financieros	49,39

423,45	(542) Créditos a corto plazo		
		a (252) Créditos a largo plazo	423,45

A 31 de diciembre del ejercicio X + 2:

448,97	(572) Bancos	a (542) Créditos a corto plazo	423,45
		a (762) Ingresos financieros	25,52

En determinados casos estas operaciones pueden tener intereses implícitos que se devengarán periódicamente, pero que no se realizarán hasta liquidar la inversión. Es el caso de determinados préstamos concedidos o de determinados títulos de deuda adquiridos. En estos casos el importe de estos intereses se irá reconociendo como «ingresos financieros» y se actualizará el valor del activo financiero.

EJEMPLO

El día 1 de julio de X una empresa suscribe un título de deuda (pagaré), por el que paga 1.000 u.m., reembolsable el día 30 de junio de X + 1 por un importe de 1.040 u.m.

1.000,00	(541) Valores a corto plazo	a (572) Bancos	1.000,00
----------	-----------------------------	----------------	----------

A 31 de diciembre de X se actualizaría el importe del crédito reconociéndose ingresos financieros por los rendimientos devengados, que si se calculan a interés compuesto importarán 19,81 u.m. por los primeros seis meses:

19,81	(541) Valores a corto plazo	a (761) Ingresos financieros	19,81
-------	-----------------------------	------------------------------	-------

Al vencimiento, día 30 de junio de X + 1:

1.040,00	(572) Bancos	a (541) Créditos a corto plazo	1.019,81
		a (761) Ingresos financieros	20,19

En el momento de la adquisición de determinados activos financieros, sobre todo en los casos de compra de títulos de renta fija (obligaciones, bonos y otros títulos de deuda), pueden existir *intereses explícitos devengados y no vencidos*. En la valoración inicial de tales activos financieros estos intereses se registrarán de forma independiente atendiendo a su vencimiento. A estos efectos se entenderá por intereses explícitos aquellos que se obtienen de aplicar el tipo de interés contractual del instrumento financiero. Este punto requiere una explicación más detenida.

Los valores de renta fija proporcionan a su tenedor un rendimiento periódico por intereses. Estos intereses se devengan en función del tiempo y tienen vencimientos preestablecidos. Esto significa que son satisfechos a los tenedores en determinadas

fechas. Los vencimientos pueden ser establecidos de muy variadas formas: anuales, trimestrales, etc. Si entre la fecha de dos vencimientos de intereses se produce una transmisión de los valores entre inversores, ocurrirá que el inversor que cede el valor no dispondrá del mismo el día que vengan los intereses, día en el que se harán efectivos todos los rendimientos devengados desde el último vencimiento. De la misma manera, el comprador tendrá en su poder los valores adquiridos en el momento de cobro de los intereses, momento en el que cobrará los intereses devengados desde que él es propietario de los títulos junto con los devengados desde el último vencimiento hasta la fecha de transmisión que corresponden al anterior tenedor. Por ello se entiende que en una transmisión de valores de renta fija el vendedor actúa racionalmente e intenta cubrirse ante la pérdida de estos intereses incluyéndolos en el importe de la venta. De esta forma el importe de la transmisión incluirá dos componentes: el precio de la misma y los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación.

Habrá que calcular el importe de los intereses devengados y no vencidos en el momento de una transmisión y deducirlos del importe de la misma para determinar la valoración inicial de los valores transmitidos.

El importe de estos intereses, que el comprador hará efectivo al vendedor junto con el precio de compra de los valores, supondrá para aquél un derecho de cobro, un crédito por intereses que se realizará cuando llegue el siguiente vencimiento.

EJEMPLO
Compra de 1.000 obligaciones de 100,00 euros de valor nominal. Tipo de interés explícito: 6 por 100 anual. Vencimiento de intereses: trimestral (pagos: 31-3, 30-6, 30-9 y 31-12). Fecha de operación: 1 de septiembre. Importe de la transmisión: 105.000,00 euros. Inversión con intencionalidad a largo plazo.
Intereses devengados y no vencidos a 1 de septiembre: Los generados desde el último vencimiento (30-6) hasta el día de la operación (1-9): $100.000,00 \times 6 \text{ por } 100 / 6 = 1.000,00 \text{ €.}$
Valoración inicial de las obligaciones adquiridas: $\text{Importe operación} - \text{Intereses devengados y no vencidos}$ $105.000,00 \text{ €} - 1.000,00 \text{ €} = 104.000,00 \text{ €}$

Representación contable de la adquisición:

104.000,00	(251) Valores de deuda a largo plazo		
1.000,00	(546) Intereses a corto plazo de valores de deuda		
		a (57) Tesorería	105.000,00

Representación contable del cobro de los intereses en el próximo vencimiento, donde se contabilizan como ingresos financieros los intereses devengados desde la fecha de la adquisición y se realiza el crédito por los intereses devengados y no vencidos del momento de la compra:

1.500,00	(572) Bancos	a (761) Ingresos financieros	500,00
		a (546) Intereses a corto plazo de valores de deuda	1.000,00

Por último, hay que señalar que deberán realizarse las correcciones valorativas que procedan en función del riesgo que presenten las posibles insolvencias con respecto al cobro de los activos de que se trate. Ha de tenerse presente que estas inversiones financieras son, en definitiva, derechos de crédito contra determinadas entidades, y debe valorarse en consecuencia la capacidad de recuperación de los mismos.

La pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros será la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial.

En su caso, como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuros se utilizará el *valor de cotización del activo*, siempre que éste sea lo suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la empresa.

Por tanto, a fin de ejercicio:

Si valor contable < Valor actual de los flujos de efectivo esperados

o bien

Valor contable < Valor de cotización del activo

habrá deterioro del valor de los activos financieros por importe de la diferencia entre el valor contable y el de referencia:

(696) (697) (698) (699) Pérdidas por deterioro	a Cuentas de los subgrupos (29) y (59)
--	--

Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros del crédito que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

En el caso de reversión del deterioro:

Cuentas de los subgrupos (29) y (59)	a Cuentas del subgrupo (79) Re- versión deterioro
---	--

13.4.2. Valoración de activos financieros a coste

El PGC establece, en cuanto a concepto de valoración de activos financieros a coste, lo siguiente:

Activos financieros a coste
Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas y los demás instrumentos de patrimonio salvo que estos últimos sean considerados en la categoría siguiente.
Acciones y participaciones en el capital de empresas vinculadas. Otras acciones y participaciones en el capital (acciones no cotizadas, acciones y participaciones en capital sin intención de venta a corto plazo).

Valoración inicial
Las inversiones en los instrumentos de patrimonio incluidas en esta categoría se valorarán inicialmente al coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.
Formará parte de la valoración inicial el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que, en su caso, se hubiesen adquirido.
Los dividendos distribuidos que procedan inequívocamente de resultados generados con anterioridad a la fecha de adquisición porque se hayan distribuido importes superiores a los beneficios generados por la participada desde la adquisición, no se reconocerán como ingresos y minorarán el valor contable de la inversión.

Este apartado se ocupa preferentemente de los aspectos valorativos de una inversión en acciones. Si bien las participaciones en el capital de sociedades limitadas presentan diferencias respecto de las acciones de las anónimas, les son de aplicación la mayoría de cuestiones de las mismas. Como ampliación del contenido del párrafo anterior se debe tener presente lo siguiente:

1. Las acciones pueden adquirirse en la suscripción, directamente a la entidad que las emite, con lo cual el precio a satisfacer será el *valor de emisión*. También se pueden adquirir, en transacciones posteriores a la emisión, a anteriores poseedores de las mismas. En estos casos el precio de compra será el fijado

por las partes en la compraventa. Determinadas acciones gozan de cotización en el mercado de valores, la Bolsa, con lo que en estos casos el precio de compra será el *precio de mercado* o *cotización en Bolsa*.

En algunos casos las acciones en el momento de la suscripción no precisan de un desembolso total del nominal. El desembolso pendiente sobre el nominal de las acciones constituye para el comprador un compromiso de pago futuro que se registrará en una cuenta apropiada. También conviene recordar que la prima de emisión, si la hay, requiere su desembolso completo.

2. Los costes de la transacción pueden ser los derivados de la intervención de bancos, corredores de comercio, agentes de cambio y bolsa, notarios y los impuestos que graven las transmisiones.
3. El importe de los derechos preferentes de suscripción. En ocasiones, antes de comprar las acciones se deberá adquirir el derecho a suscribirlas, y su importe incrementará la valoración inicial de las acciones.
4. No se incluye en el valor de la inversión (o en su caso lo minora) el importe de los dividendos procedentes de resultados obtenidos con anterioridad a la adquisición.

La representación de una adquisición será del tipo siguiente:

Valoración inicial*	(250) Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio	a (57) Tesorería	Pagos
		a (259) Desembolsos pendientes sobre participaciones**	Nominal pendiente desembolso

* Valor razonable de la contraprestación, costes de transacción e importe de derechos de suscripción. Se minora por el importe de dividendos distribuidos procedentes de resultados obtenidos con anterioridad a la adquisición.

** En el caso de compra por suscripción en la que no se exija el desembolso íntegro del nominal.

Cuando se exijan los desembolsos y posteriormente se realicen:

(259) Desembolsos pendientes sobre participaciones	a (556) Desembolsos exigidos sobre participaciones
(556) Desembolsos exigidos sobre participaciones	a (57) Tesorería

Valoración posterior

Las inversiones en instrumentos de patrimonio incluidos en esta categoría se valorarán por su coste menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Ventas, enajenaciones o bajas

Cuando deba asignarse valor a estos activos por baja del balance u otro motivo, se aplicará el método del *coste medio ponderado* por grupos homogéneos, entendiéndose por éstos los valores que tienen iguales derechos.

En el caso de venta de derechos preferentes de suscripción y similares o segregación de los mismos para ejercitarlos, el importe del coste de los derechos disminuirá el valor contable de los respectivos activos. Dicho coste se determinará aplicando alguna fórmula valorativa de general aceptación.

Una empresa que posea acciones del capital social de una sociedad tiene la cualidad de socio de ésta. Si la sociedad en que participa procede a una ampliación de capital la empresa inversora dispondrá de los derechos de suscripción preferente que le correspondan por su participación. Estos derechos puede ejercerlos y adquirir, en consecuencia, más acciones, o puede cederlos a otros inversores interesados. En este caso, si los vende obtendrá un precio por ellos.

La primera cuestión que se plantea es: ¿cómo debe entenderse contablemente la venta de derechos de suscripción? No se trata de entregar acciones, sino de ceder unos derechos inherentes a las mismas, y por esta razón la operación es entendida como una venta de parte de las acciones poseídas.

Surge ahora otra cuestión: si se trata de una enajenación de parte de un activo, ¿cuál es el coste de la venta?, es decir, ¿cuál es el coste atribuido al activo enajenado? Esta cuestión no tiene una respuesta tan clara como la anterior. Una solución razonable, por lo demás recogida en la normativa contable, es fijar como coste de la enajenación el valor teórico del derecho de suscripción. De esta manera se entiende que la cesión de los derechos de suscripción supone la enajenación de unos activos cuyo coste es su valor teórico. La operación supondrá minorar el valor contable de la inversión financiera en acciones por dicho importe.

Si el precio de venta es diferente del valor teórico de los derechos de suscripción se contabilizará el efecto correspondiente en resultados.

EJEMPLO

Una empresa que tiene acciones de otra compañía contabilizadas en la cuenta (250) Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio, vende derechos de suscripción.

Precio venta (57) Tesorería	a (250) Inversión financiera a largo plazo en instrumentos de patrimonio	VTDS
	a (766) Beneficios en participaciones	Diferencia
<hr/>		
O bien:		
Precio venta (57) Tesorería		
Diferencia (666) Pérdidas en participaciones	a (250) Inversión financiera a largo plazo en instrumentos de patrimonio	VTDS

Deterioro del valor

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no será recuperable

El importe de la corrección valorativa será la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión.

Salvo mejor evidencia del importe recuperable de las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas, en la estimación del deterioro de esta clase de activos se tomará en consideración el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración, que correspondan a elementos identificables en el balance de la participada.

En las inversiones en el patrimonio de empresas que no sean del grupo, multigrupo o asociadas admitidas a cotización, como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuros se utilizará el valor de cotización del activo, siempre que éste sea lo suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la empresa.

Tratándose de inversiones no admitidas a cotización, se tomará en consideración el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración, que correspondan a elementos identificables en el balance de la participada.

En resumen de lo anterior:

- 1.º Hay que distinguir las participaciones en capital según estén admitidas a cotización en un mercado secundario organizado (bolsa de valores) o no.

- 2.º Hay que saber si se trata de participaciones en el capital de sociedades vinculadas o bien se trata de participaciones en sociedades sin vinculación.
- 3.º Se ha de comparar el valor contable de estos activos financieros con su valor recuperable.
- 4.º En principio, el valor recuperable es el mayor de los dos siguientes: el valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión.
- 5.º Salvo mejor evidencia, del valor recuperable se utilizará el siguiente valor de referencia de acuerdo con el esquema:

Tipos	Valor de referencia
Acciones con cotización en Bolsa	Valor de cotización
Participaciones en capital que no coticen en Bolsa	Valor teórico de las participaciones (corregido por la plusvalías tácitas)
Participaciones en el capital de sociedades del grupo o asociadas aunque coticen en Bolsa	Valor teórico de las participaciones (corregido por la plusvalías tácitas)

- 6.º Calcular el deterioro: Valor de referencia – Valor contable.
- 7.º Las correcciones valorativas por deterioro y, en su caso, su reversión se registrarán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros de la inversión, que estaría reconocida en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

(69) Pérdidas por deterioro

a (29) Deterioro de valor

a (59) Deterioro de valor

13.4.3. Valoración de activos financieros mantenidos para negociar

Activos financieros mantenidos para negociar
<p>Activos financieros originados o adquiridos con el propósito de venta en el corto plazo, además de determinados instrumentos financieros derivados.</p> <p>Valores representativos de deuda, cualquiera que sea su plazo de vencimiento que se adquieren para venderlos en el corto plazo.</p> <p>Instrumentos de patrimonio, cotizados, que se adquieren para venderlos en el corto plazo (acciones cotizadas).</p>

Valoración inicial
<p>Valoración inicial por el coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada.</p> <p>Los costes de transacción directamente atribuibles se imputan a la cuenta de resultado del ejercicio.</p> <p>En instrumentos de patrimonio se incluirá el importe de los derechos de suscripción adquiridos.</p>

Valoración posterior
<p>Valoración a valor razonable sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación.</p> <p>Los cambios que se produzcan en el valor razonable se imputarán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.</p> <p>No se podrá reclasificar un activo financiero incluido inicialmente en esta categoría a otras, salvo cuando proceda calificar a una inversión como inversión en el patrimonio de empresas vinculadas.</p> <p>No se podrá reclasificar ningún activo financiero incluido en las otras categorías a la categoría de mantenidos para negociar.</p>

EJEMPLO

Una empresa adquiere con una intencionalidad especulativa 100 acciones a un precio efectivo del 120 por 100. Su valor nominal es de 50,00 euros. Los gastos de compra ascienden a 90,00 euros. Previamente se adquirieron los derechos de suscripción necesarios a razón de 1,00 euros por acción. Las operaciones se han liquidado por banco.

A fin de ejercicio considerar dos alternativas:

- a) El valor razonable de los títulos asciende a 6.320,00 euros.
- b) El valor razonable de los títulos asciende a 6.040,00 euros.

En la adquisición:

6.100,00	(540) Inversiones financieras a corto plazo en instrumentos de patrimonio		
90,00	(62) Servicios exteriores		
		a (572) Bancos	6.190,00

A fin de ejercicio, según la alternativa *a*):

220,00	(540) Inversiones financieras a corto plazo en instrumentos de patrimonio	a (7630) Beneficios de cartera de negociación	220,00
--------	---	---	--------

A fin de ejercicio, según la alternativa *b*):

60,00	(6630) Pérdidas de cartera de negociación	a (540) Inversiones financieras a corto plazo en instrumentos de patrimonio	60,00
-------	---	---	-------

13.5. FIANZAS Y DEPÓSITOS CONSTITUIDOS

Como se ha señalado en los apartados 13.2 y 13.3, la constitución de una fianza o un depósito por una empresa se considera, a efectos del balance del PGC, como una inversión financiera. Además, en el apartado 13.4 se ha hecho referencia a estos elementos como activos financieros a valorar a coste amortizado.

El PGC define las fianzas como el efectivo entregado como garantía del cumplimiento de una obligación, mientras que en los depósitos el efectivo entregado no responde como garantía de cumplimiento de obligaciones. La fianza difiere del depósito en que en la primera puede darse el caso de su pérdida por algún compromiso no cumplido. En este caso la pérdida se considera como gasto de gestión y se imputa al resultado.

La representación contable de tales operaciones es sencilla. En su valoración inicial se ha de tener presente la norma de valoración aplicable a activos financieros a coste amortizado (valor razonable de la contraprestación entregada con la posible excepción de las operaciones constituidas a corto plazo que podrán valorarse por su nominal):

(260) Fianzas constituidas a largo plazo	a (57) Tesorería
(565) Fianzas constituidas a corto plazo	
(265) Depósitos constituidos a largo plazo	
(566) Depósitos constituidos a corto plazo	

La pérdida de una fianza:

- | | |
|---|--|
| (659) Otras pérdidas en gestión corriente | a (260) Fianzas constituidas a largo plazo
a (565) Fianzas constituidas a corto plazo |
|---|--|

13.6. RESULTADOS EN LAS INVERSIONES FINANCIERAS

El objetivo de este apartado es hacer un resumen de los diferentes motivos de incidencia en el resultado procedentes de las inversiones financieras y su consideración contable según los criterios del PGC.

Rendimientos por intereses y dividendos
Los intereses y dividendos devengados se reconocerán como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias. Los intereses se reconocerán utilizando el método del interés efectivo y los dividendos cuando se declare el derecho del socio a recibirlos.
Subgrupo (76) Ingresos financieros.
Ubicación en la cuenta de pérdidas y ganancias: Resultado financiero. Epígrafe 12. Ingresos financieros.

Ganancias o pérdidas en enajenaciones
Los costes de venta minoran el resultado obtenido en la venta.
Hay que distinguir entre: <ul style="list-style-type: none"> — Resultados procedentes de ventas de participaciones a largo plazo en empresas vinculadas. — Resultados procedentes de otras enajenaciones.
Resultados procedentes de participaciones a largo plazo en empresas vinculadas: (773) en caso de beneficios y (673) en caso de pérdidas.
Resultados procedentes de otras enajenaciones: Subgrupo (76) Ingresos financieros, o subgrupo (66) Gastos financieros.
Ubicación en la cuenta de pérdidas y ganancias: Resultado financiero. Epígrafe 16. Deterioro y resultado por enajenaciones.

Cambios en el valor razonable de activos mantenidos para negociar
Los beneficios o pérdidas en una valoración posterior se imputarán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.
Subgrupo (76) Ingresos financieros o subgrupo (66) Gastos financieros.
Ubicación en la cuenta de pérdidas y ganancias:
Resultado financiero. Epígrafe 14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros.

Deterioro del valor y reversión del deterioro del valor
Se imputarán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.
Subgrupo (69) Pérdidas por deterioro.
Subgrupo (79) Reversión del deterioro.
Ubicación en la cuenta de pérdidas y ganancias:
Resultado financiero. Epígrafe 16. Deterioro y resultado por enajenaciones.

Costes de transacción en la adquisición de activos financieros
Activos financieros a coste: se incluyen en la valoración inicial.
Activos financieros mantenidos para negociar: se imputan al resultado del ejercicio. Cuentas de gastos según su naturaleza (por ejemplo, subgrupo 62).
Activos financieros a coste amortizado. Opcional: — Se incluyen en la valoración inicial. — Se imputan al resultado del ejercicio.

El Plan General de Contabilidad contiene una clasificación a efectos de valoración de activos financieros más amplia que la que se ha presentado en el apartado 13.4 siguiendo el PGC de PYMES.

En aquél se clasifican los activos financieros en las siguientes categorías:

- Préstamos y partidas a cobrar, cuyo tratamiento es similar al expuesto en el apartado 13.4.1 sobre activos financieros a coste amortizado.
- Inversiones mantenidas hasta el vencimiento, por ejemplo, valores de deuda con la intención de conservarlos hasta el vencimiento, con tratamiento similar al anterior.

- Activos financieros mantenidos para negociar.
- Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias. Se incluyen los llamados instrumentos híbridos, que combinan un contrato principal y un derivado financiero.
- Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas, con tratamiento similar al expuesto en el apartado 13.4.2 sobre activos financieros a coste.
- Activos financieros disponibles para la venta.

Esta última categoría no tiene equivalencia con las tratadas en el apartado 13.4. Se incluyen en ella los valores representativos de deuda e instrumentos de patrimonio de otras empresas que no se hayan clasificado en ninguna de las categorías anteriores. La valoración posterior de estos activos se debe efectuar a valor razonable sin deducir los posibles costes de transacción por su venta.

La particularidad más notable en cuanto a su tratamiento contable estriba en que los cambios que se produzcan en su valor razonable modificarán su valor contable pero no afectarán al resultado del ejercicio, imputándose directamente al patrimonio neto. Esta imputación se realizará utilizando cuentas de los grupos 8 y 9 (gastos e ingresos imputados al patrimonio neto).

EJEMPLO

Una empresa compra acciones por importe de 900 u.m. que clasifica como activos financieros disponibles para la venta.

Al final del ejercicio su valor razonable asciende a 940 u.m.

En el año siguiente se venden por 930 u.m.

Operaciones liquidadas por banco.

No considerar el efecto impositivo.

Por la adquisición:

900,00	Activos financieros disponibles para la venta	a	(572) Bancos	900,00
--------	---	---	--------------	--------

Al final del ejercicio:

40,00	Activos financieros disponibles para la venta	a	(900) Beneficios en activos financieros para la venta	40,00
-------	---	---	---	-------

40,00	(900) Beneficios en activos financieros para la venta	a (133) Ajustes por valoración de activos financieros	40,00
-------	---	---	-------

De esta manera el efecto del ajuste del valor no afecta al resultado del ejercicio y se refleja en el patrimonio neto. La cuenta 133 figura en la agrupación A.2 Ajustes por cambio de valor del patrimonio neto del balance.

En el año siguiente por la venta:

930,00	(572) Bancos	a Activos financieros disponibles para la venta	940,00
10,00	(6632) Pérdidas de disponibles para venta		
40,00	(802) Transferencia de beneficios...	a (7632) Beneficios de disponibles para venta	40,00
40,00	(133) Ajustes por valoración de activos financieros	a (802) Transferencia de beneficios...	40,00

14

Resultados y partidas imputables al patrimonio neto

14.1. INGRESOS Y GASTOS

En el estudio del modelo básico de contabilidad financiera se ha definido a los *ingresos* como la valoración económica de la transmisión de los bienes y servicios que se han obtenido, directa o indirectamente, del proceso productivo durante un ejercicio económico. También se ha definido a los *gastos* como la valoración económica de la utilización o sacrificio de bienes y servicios en el proceso productivo, directa o indirectamente, durante un ejercicio económico.

En estas definiciones se vinculan los ingresos y los gastos con el proceso productivo de la empresa; dicho de otra manera, se atiende al porqué se producen.

Hay que tener en cuenta, además, aquellos rendimientos inesperados o no derivados normalmente del proceso productivo, tales como determinados aumentos de activo (ejemplo: una donación) o disminuciones de pasivo (ejemplo: la condonación de una deuda) sin contraprestación equivalente. Así como también han de tenerse en cuenta los sacrificios o consumos involuntarios en los que la empresa puede incurrir, consumos de elementos de activo sin contraprestación equivalente, y también pasivos sobrevenidos.

En las líneas anteriores se hace referencia a dos conceptos. Por una parte, los *ingresos y gastos en un sentido estricto*, los derivados del proceso de la empresa. Por otra parte, las *ganancias o beneficios y las pérdidas* extra al proceso productivo.

Se trata de dos conceptos no coincidentes aunque se asimilan en la medida en que ambos constituyen los componentes, positivos y negativos, del excedente empresarial.

Por su parte, el PGC define lo que son ingresos y gastos de la siguiente manera:

- Ingresos: incrementos en el patrimonio neto de la empresa durante el ejercicio, ya sea en forma de entradas o aumentos en el valor de los activos, o de disminución de los pasivos, siempre que no tengan su origen en aportaciones, monetarias o no, de los socios o propietarios.

- Gastos: decrementos en el patrimonio neto de la empresa durante el ejercicio, ya sea en forma de salidas o disminuciones en el valor de los activos, o de reconocimiento o aumento de valor de los pasivos, siempre que no tengan su origen en distribuciones, monetarias o no, a los socios o propietarios, en su condición de tales.

Se trata de una definición que se enfoca hacia las consecuencias de tener gastos e ingresos, es decir, el efecto que provocan sobre el patrimonio neto, los activos y los pasivos.

Además, el PGC añade que *los ingresos y gastos del ejercicio se imputarán a la cuenta de pérdidas y ganancias y formarán parte del resultado, excepto cuando proceda su imputación directa al patrimonio neto, de acuerdo con lo previsto en la segunda parte de este Plan General de Contabilidad o en una norma que lo desarrolle*. Se está indicando que determinados ingresos y gastos habidos en un ejercicio formarán parte de la determinación del resultado contable de la empresa, mientras que otros ingresos y gastos no incidirán sobre el resultado, sino que se imputarán directamente al patrimonio neto de la empresa.

Aparece de esta manera en el PGC una distinción entre ingresos y gastos que supone una novedad sobre lo planteado en el modelo básico.

Ingresos y gastos	Ingresos y gastos
Resultado del ejercicio	Directamente al patrimonio neto
Patrimonio neto	

14.2. INGRESOS Y SU IMPUTACIÓN AL RESULTADO DEL EJERCICIO

14.2.1. Clasificación de los ingresos

Existen diversas formas de proceder a una clasificación de los ingresos: según su naturaleza, periodicidad, contrapartida, etc., y entre ellas la siguiente clasificación tradicional basada en su regularidad:

- a) *Ingresos ordinarios*. Aquellos que tienen un carácter regular o repetitivo a través de los ejercicios económicos de la empresa. Se pueden dividir en varias categorías:
 - *Ingresos de explotación*. Los derivados de las operaciones que constituyen el objeto de actividad de la empresa, las ventas de bienes o las prestaciones de servicios.

- *Ingresos accesorios a la explotación.* Generados por actividades que no constituyen el objeto de la empresa. Se les denomina también *otros ingresos de gestión*. Por ejemplo, la obtención de rendimientos por alquileres si éstos no son el objeto de actividad de la empresa, los ingresos por comisiones o las prestaciones de determinados servicios pueden tener un carácter ordinario en la vida de la empresa aunque sean accesorios a su actividad principal.
 - *Ingresos financieros.* Son los obtenidos de inversiones financieras o bien son consecuencia de la gestión financiera de la empresa.
- b) *Ingresos extraordinarios o excepcionales.* No tienen el carácter de regularidad en la vida de la empresa. Se pueden distinguir:
- Los rendimientos procedentes de enajenación de inmovilizado.
 - Las ganancias o beneficios extras al proceso de la empresa.

14.2.2. Los ingresos en el Plan General de Contabilidad

El cuadro de cuentas del PGC ordena a los ingresos dentro del grupo 7 según las operaciones que los generan, mientras que luego estos ingresos serán clasificados adecuadamente a la hora de confeccionar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD. CUADRO DE CUENTAS	
GRUPO 7. VENTAS E INGRESOS	
Subgrupos:	
70.	Ventas de mercaderías, de producción propia, de servicios.
71.	Variación de existencias.
73.	Trabajos realizados para la empresa.
74.	Subvenciones, donaciones y legados.
75.	Otros ingresos de gestión.
76.	Ingresos financieros.
77.	Beneficios procedentes de activos no corrientes e ingresos excepcionales.
79.	Excesos y aplicaciones de provisiones y de pérdidas por deterioro.

Sobre los conceptos que integran los subgrupos de cuentas de ingresos del PGC, la mayoría de ellos estudiados en sus correspondientes áreas en contabilidad financiera, han de hacerse varias consideraciones:

- Las partidas del subgrupo (71) Variación de existencias, no constituyen ingresos aunque se integran en la cuenta de pérdidas y ganancias según su saldo.

- Tampoco constituyen verdaderos ingresos las partidas de los subgrupos (73) Trabajos realizados para la empresa y (79) Excesos y aplicaciones de provisiones. Se trata de compensaciones de gastos con efecto en la cuenta de resultados.

14.2.3. Valoración de los ingresos por ventas y prestación de servicios

Como cuestión inicial se puede decir que los ingresos se han de valorar por el importe de su contraprestación, a lo que hay que añadir lo siguiente:

- No formarán parte del valor de las ventas e ingresos los impuestos que gravan estas operaciones y que la empresa deba repercutir a terceros, como el IVA y los impuestos especiales.
- Los gastos inherentes a ventas e ingresos por prestación de servicios se contabilizan en cuentas de gastos.
- Cuando existan dudas relativas al cobro de un importe previamente reconocido como ingresos por venta o prestación de servicios, la cantidad cuyo cobro se estime como improbable se registrará como un gasto por corrección de valor por deterioro y no como un menor ingreso.
- En los beneficios por venta de inmovilizado y de activos financieros se incluyen como menor importe de los mismos los gastos inherentes a la operación.

En todo caso se debe atender a la norma de registro y valoración 14.^a del PGC, sobre ingresos por ventas y prestación de servicios. En ella se establece que los ingresos procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios se valorarán por el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, derivada de los mismos, que, salvo evidencia en contrario, será el precio acordado para dichos bienes o servicios, deducido: el importe de cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares que la empresa pueda conceder, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos. No obstante, podrán incluirse los intereses incorporados a los créditos comerciales con vencimiento no superior a un año que no tengan un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

Cuando la contraprestación es en moneda nacional (entradas de dinero o derechos de cobro en moneda nacional) la valoración de los ingresos no presenta problemas.

Cuando la contraprestación del ingreso es en especie, es decir, bienes no monetarios, se debería aplicar el valor razonable de los bienes recibidos. En estos casos el problema puede resultar más complejo si los bienes recibidos no tienen un mercado fiable que pueda proporcionar una información objetiva. Al respecto, la citada norma de registro y valoración añade que, si la venta o prestación de servicios es en defini-

tiva una permuta (intercambio de bienes o servicios por operaciones de tráfico de similar naturaleza y valor), no se reconocerá ningún ingreso.

Cuando la contraprestación del ingreso es en moneda extranjera se deberá convertir a importe expresado en moneda nacional al tipo de cambio de la fecha de la operación¹.

14.2.4. Imputación al resultado

Los ingresos han de asignarse al cómputo del resultado de un determinado ejercicio, para lo que habrán sido convenientemente contabilizados y debidamente valorados, observando los principios contables de prudencia y devengo²:

1. Sobre el principio de prudencia hay que indicar que los ingresos se reconocerán cuando se hayan realizado, esto significa que se haya obtenido su contraprestación o que esté razonablemente asegurada.
2. Los ingresos se registrarán en el ejercicio en que se hayan efectuado las entregas de bienes o las prestaciones de servicios. Al conocido principio de devengo existe la alternativa del llamado *criterio de caja*, que consiste en computar el ingreso en función de la fecha de cobro. Cabría la utilización de este criterio en casos excepcionales de mucha incertidumbre sobre la realización de los ingresos.
3. En la medida de lo posible el reconocimiento de los ingresos debe hacerse en sincronía con los gastos relacionados con ellos. Esta cuestión tiene, entre otras, relación con el tratamiento contable de subvenciones y donaciones de capital.

El PGC en su norma de registro y valoración 14.^a indica al respecto lo siguiente:

Sólo se contabilizarán los *ingresos procedentes de la venta de bienes* cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) La empresa ha transferido al comprador los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad de los bienes, con independencia de su transmisión jurídica. Se presumirá que no se ha producido la citada transferencia, cuando el comprador posea el derecho de vender los bienes a la empresa, y ésta la obligación de recomprarlos por el precio de venta inicial más la rentabilidad normal que obtendría un prestamista.
- b) La empresa no mantiene la gestión corriente de los bienes vendidos en un grado asociado normalmente con su propiedad, ni retiene el control efectivo de los mismos.

¹ Ver el capítulo sobre moneda extranjera de esta obra y la norma de valoración 11.^a del PGC.

² Ver el apartado sobre principios contables del capítulo 3 de esta obra.

- c) El importe de los ingresos puede valorarse con fiabilidad.
- d) Es probable que la empresa reciba los beneficios o rendimientos económicos derivados de la transacción.
- e) Los costes incurridos o a incurrir en la transacción pueden ser valorados con fiabilidad.

Los *ingresos por prestación de servicios* se reconocerán cuando el resultado de la transacción pueda ser estimado con fiabilidad, considerando para ello el porcentaje de realización del servicio en la fecha de cierre del ejercicio. El contenido de esta norma del PGC abre la posibilidad de utilización del criterio llamado *grado de realización del servicio*, en cuanto al reconocimiento contable de tales ingresos. Supone adelantar el reconocimiento del ingreso sobre la fecha de la entrega definitiva de los bienes o la prestación del servicio. Para su posible aplicación debe tratarse de operaciones de bajo riesgo en cuanto a la obtención de su contraprestación y deben cumplirse todas las condiciones que se señalan en el PGC:

- a) El importe de los ingresos puede valorarse con fiabilidad.
- b) Es probable que la empresa reciba los beneficios o rendimientos económicos derivados de la transacción.
- c) El grado de realización de la transacción, en la fecha de cierre del ejercicio, puede ser valorado con fiabilidad.
- d) Los costes ya incurridos en la prestación, así como los que quedan por incurrir hasta completarla, pueden ser valorados con fiabilidad.

14.2.5. La cifra de negocios

La llamada *cifra de negocios* de una empresa es la magnitud más representativa de su actividad y, por tanto, un indicador sobre la importancia comercial de la misma. Es uno de los parámetros utilizados para delimitar determinadas obligaciones contables y mercantiles, tales como la posibilidad de confeccionar modelos abreviados de cuentas anuales, obligación de auditar y obligación de elaborar cuentas anuales consolidadas en los grupos de sociedades.

Se incluye como primera partida de la cuenta de pérdidas y ganancias del PGC.

Cuentas	1. Importe neto de la cifra de negocios
700, 701, 702, 703, 704 (706), (708), (709) 705	<ul style="list-style-type: none">a) Ventasb) Prestaciones de servicios

La norma 11.^a de elaboración de las cuentas anuales del PGC se refiere a la *cifra anual de negocios*, indicando que se determinará deduciendo del importe de las ventas de los productos y de las prestaciones de servicios u otros ingresos correspondientes a las actividades ordinarias de la empresa, el importe de cualquier descuento (bonificaciones y demás reducciones sobre las ventas) y el del impuesto sobre el valor añadido y otros impuestos directamente relacionados con las mismas, que deban ser objeto de repercusión.

14.3. GASTOS Y SU IMPUTACIÓN AL RESULTADO DEL EJERCICIO

14.3.1. Clasificación de los gastos

Existen diversas formas de clasificar a los gastos, entre las que se pueden considerar las siguientes:

- a) *Según su periodicidad:*
 - *Gastos ordinarios.* Serán aquellos que tienen un carácter regular o repetitivo a través de los ejercicios económicos de la empresa. Se pueden dividir en:
 - *Gastos de explotación.* Los ocasionados por las operaciones que constituyen el objeto de actividad de la empresa.
 - *Gastos financieros.* Serán los ocasionados por las fuentes de financiación o bien son consecuencia de la gestión financiera de la empresa.
 - *Gastos extraordinarios o excepcionales.* No tienen el carácter de regularidad en la vida de la empresa. Se pueden distinguir:
 - Las pérdidas procedentes de enajenación o baja de inmovilizado.
 - Los quebrantos y pérdidas extras al proceso de la empresa.
- b) *Gastos por naturaleza.* Se trata de clasificar a los gastos según la naturaleza de la operación o según el factor económico que los origina. Es una clasificación orientada al origen del gasto. Así, se distingue entre otros:
 - Consumos de existencias o de explotación.
 - Gastos de personal.
 - Gastos por servicios adquiridos a otras empresas.
 - Gastos por amortización.
 - Tributos.
 - Gastos financieros.
- c) *Gastos por funciones.* Se trata de clasificar a los gastos según su aplicación dentro del proceso de la empresa. Es una clasificación enfocada al destino del

gasto en alguna de las funciones que componen el proceso de la empresa. Las funciones básicas de este proceso son: compras, almacenamiento, producción, comercialización o venta y administración. De esta manera se distinguiría, por ejemplo, entre:

- Gastos de producción.
- Gastos de comercialización.
- Gastos de administración.

Esta clasificación es incompatible en un mismo sistema de registro contable con la de gastos por naturaleza, aunque al final de un período se pueden elaborar informes de gastos por funciones a partir de registros de gastos por naturaleza si se dispone de la suficiente información auxiliar.

De esta manera, una retribución a un empleado de la empresa en un esquema de gastos por naturaleza es un gasto de personal, mientras que en un esquema de gastos por funciones deberá distinguirse la función a la que se dedica el empleado. Así podrá considerarse como un gasto de producción, de comercialización o de administración.

Del mismo modo, la depreciación de un elemento de inmovilizado será un gasto de amortización en un esquema por naturaleza o un gasto de producción, comercialización o administración en un esquema funcional.

14.3.2. Los gastos en el Plan General de Contabilidad

El cuadro de cuentas del PGC ordena a los gastos dentro del grupo 6, fundamentalmente según la naturaleza de las operaciones que los generan, mientras que luego estos gastos serán clasificados adecuadamente a la hora de confeccionar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD. CUADRO DE CUENTAS
GRUPO 6. COMPRAS Y GASTOS
Subgrupos:
60. Compras. 61. Variación de existencias. 62. Servicios exteriores. 63. Tributos. 64. Gastos de personal. 65. Otros gastos de gestión. 66. Gastos financieros. 67. Pérdidas procedentes de activos no corrientes y gastos excepcionales. 68. Dotaciones para amortizaciones. 69. Pérdidas por deterioro y otras dotaciones.

Sobre los conceptos que integran los subgrupos de cuentas de gastos del PGC, la mayoría de ellos estudiados en sus correspondientes áreas en contabilidad financiera, han de hacerse varias consideraciones:

- Las compras no constituyen verdaderamente gastos para la empresa. Para el cómputo de este tipo de gastos en el resultado debe atenderse a la variación de stocks. El cargo por este concepto en la cuenta de resultados se establece por el llamado *consumo de explotación*, es decir:

$$\text{Compras netas} + \text{Existencia inicial} - \text{Existencia final}$$

o lo que es lo mismo,

$$\text{Compras netas} +/- \text{variación de existencias}$$

- De acuerdo con lo anterior, las partidas del subgrupo (61) Variación de existencias, no constituyen gastos aunque se incluyen en la determinación de los consumos de explotación.

14.3.3. Valoración de los gastos

Como cuestión inicial se puede decir que los gastos se han de valorar por su coste de adquisición, es decir, el valor razonable de la contraprestación que entregue o vaya a entregar la empresa, a lo que hay que añadir lo siguiente:

- Las compras y gastos no incluirán el IVA soportado deducible.
- En las pérdidas por enajenación o baja de inmovilizado o de activos financieros, se incluirán como mayor importe de las mismas los gastos inherentes a la operación.

Si la contraprestación consiste en la entrega de dinero en moneda nacional o bien en la asunción de obligaciones de pago en la misma moneda, la cuantificación económica del gasto no plantea problemas especiales.

Cuando la contraprestación se entregue en moneda extranjera o bien se asuman compromisos de pago a satisfacer en tal moneda, se deberá convertir a importe expresado en moneda nacional al tipo de cambio de la fecha de la operación.

La valoración de gastos está afectada en gran medida por factores subjetivos: criterios de determinación de costes, criterios de valoración de existencias, estimaciones en amortizaciones y pérdidas por deterioro, etc.:

- La valoración de los consumos de existencias está condicionada por el criterio de valoración elegido.

- Las estimaciones de vida útil y elección de métodos de amortización de inmovilizado.
- Las estimaciones sobre hechos inciertos tanto en su acaecimiento como en su cuantía, como son las posibles insolvencias de deudores.

14.3.4. Imputación al resultado

Los gastos han de asignarse al cómputo del resultado de un determinado ejercicio, para lo que habrán sido convenientemente contabilizados y valorados, observando los principios contables de prudencia y devengo:

1. Sobre el principio de prudencia hay que recordar que obliga a tener en cuenta tan pronto como sean conocidos todos los riesgos previsibles y las pérdidas por deterioro de valor.
2. Los gastos se imputarán en el ejercicio en que se hayan efectuado las adquisiciones o consumos de los bienes o servicios con independencia de su pago.
3. En la medida de lo posible, la imputación de los gastos al resultado del ejercicio debe hacerse en sincronía con los ingresos relacionados con ellos. Esta cuestión tiene, entre otras, relación con la amortización del inmovilizado. La correlación entre ingresos y gastos en ocasiones es difícil de establecer y en otras será problemática su aplicación práctica en atención a las disposiciones del PGC. La realización en un determinado ejercicio, devengo, de un gasto que se aplicará a la obtención de ingresos dentro de algunos años, si se quiere observar la correlación de ingresos y gastos, supondría el registro contable de una partida en el activo del balance a la espera de su aplicación a resultados en el futuro. El reconocimiento de esta partida en el activo debe cumplir las condiciones que fija el PGC en el marco conceptual para el reconocimiento de activos, lo cual en este caso puede resultar más que discutible.

14.4. EL IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS³

14.4.1. El impuesto sobre beneficios como gasto

La legislación fiscal establece una imposición sobre los rendimientos de actividades empresariales. En el caso de empresarios individuales, el impuesto que les afecta es el impuesto sobre la renta de las personas físicas, que grava la obtención de rentas por personas físicas sea cual sea su procedencia: rentas de trabajo, del capital, ganan-

³ Su estudio en la presente obra se referirá a los aspectos básicos de esta problemática, la cual reviste cierta complejidad y sobre la que incide la normativa fiscal.

cias patrimoniales, rentas procedentes de actividades empresariales y profesionales. En el caso de sociedades, el impuesto que grava sus rendimientos es el impuesto sobre sociedades. Por tanto, los beneficios obtenidos por una empresa están sujetos a una imposición, lo que supone una detacción de aquéllos.

Tradicionalmente se entendía la imposición sobre beneficios como una parte de la operación de distribución de resultados, estudiada en el capítulo 9 de esta obra. De todas maneras, existía en el plano teórico la discusión sobre la naturaleza de tal operación: aplicación del resultado obtenido o bien un gasto más del ejercicio previo a la determinación del resultado.

En la actual legislación mercantil el resultado se entiende como el excedente o déficit generado por la empresa en un período en la medida en que es atribuible a los titulares del capital. De esta manera el saldo de la cuenta de resultados en las cuentas anuales es la alteración de la riqueza de los titulares del capital de la entidad. De él proceden los dividendos, se dotan reservas, etc.

Consecuentemente con este enfoque, todas las detacciones del resultado en tanto no se atribuyen al capital-propiedad deben considerarse gastos del ejercicio. Tal es el caso del impuesto sobre beneficios. Esto tiene dos consecuencias:

- El impuesto sobre el beneficio se convierte en un gasto más del ejercicio.
- El saldo de la cuenta Resultado del ejercicio, que aparece en las cuentas anuales de las sociedades, es el resultado después de impuestos.

Para la consideración contable del impuesto como gasto se plantean básicamente dos modelos:

Modelo de la cuota a pagar

Se trata de considerar como gasto la cuota a pagar por el impuesto por el ejercicio.

Gasto	a	Hacienda Pública
-------	---	------------------

Este planteamiento tiene la ventaja de la sencillez. Al cierre del ejercicio se determinaría la cuota a pagar por el impuesto de acuerdo con la normativa fiscal y se reconocería tal importe como gasto y como pasivo con la Hacienda Pública.

Modelo del efecto impositivo

Habida cuenta de la autonomía entre la legislación contable y la legislación fiscal que puede motivar diferencias entre el resultado contable y el resultado sujeto a imposición fiscal (base imponible), se trata de considerar como gasto del ejercicio el efecto impositivo sobre el resultado contable previo a los impuestos y no la cuota a pagar calculada sobre la base imponible. Se abre así la posibilidad de que el gasto contable por el impuesto difiera de la cuota a pagar por el impuesto en el ejercicio. Además, se

puede desglosar el gasto contable por el impuesto en dos componentes: la parte del gasto que se corresponde con la cuota a pagar (impuesto corriente) y la parte del gasto que no se corresponde con la cuota a pagar en el ejercicio (impuesto diferido).

Elementos que intervienen en el modelo:

1. El gasto contable por el impuesto (corriente y diferido).
2. La cuota a pagar (pasivo corriente).
3. Las diferencias entre ambos, que podrán suponer:
 - Activos por impuesto diferido.
 - Pasivos por impuesto diferido.
 - Activos por créditos fiscales para la empresa.

Este enfoque tiene, sobre el anterior, la desventaja de su mayor complicación. Se señala, en su defensa, su mayor concordancia con el principio contable de devengo y con la correlación de ingresos y gastos.

Ejemplo para la inicial comprensión del modelo con independencia del estudio de las causas que expliquen las diferencias.

- a) Resultado contable previo: 10.000 u.m.

Base imponible: 20.000 u.m.

Tipo impositivo: 30 por 100.

3.000	Gasto por impuesto corriente		
3.000	Activo no corriente por impuesto diferido		
		a Pasivo corriente con Hacienda Pública	6.000

- b) Resultado contable previo: 25.000 u.m.

Base imponible: 20.000 u.m.

Tipo impositivo: 30 por 100.

6.000	Gasto por impuesto corriente		
1.500	Gasto por impuesto diferido		
		a Pasivo corriente con Hacienda Pública	6.000
		a Pasivo no corriente por impuesto diferido	1.500

El modelo contable adoptado en España para la imposición sobre beneficios de *sociedades* es el efecto impositivo basado en el llamado método de la deuda sobre balance. Se regula en la norma de registro y valoración 13.^a del PGC.

Sin embargo, para las denominadas microempresas⁴ el impuesto sobre beneficios se registrará como gasto por el modelo de la cuota a pagar, sin perjuicio de que se deba incluir en la memoria información, entre otra, sobre las diferencias entre el resultado contable y la base imponible.

Además, hay que señalar que la contabilización del impuesto sobre beneficios como gasto no afecta a las *empresas de empresario individual*. El Plan General de Contabilidad señala, en el apartado 5 de la norma de valoración 13.^a, que para los empresarios individuales no deberá lucir ningún importe en la rúbrica correspondiente al impuesto sobre beneficios y que al final del ejercicio las retenciones soportadas y los pagos fraccionados del impuesto sobre la renta de las personas físicas se traspasarán a la cuenta (550) Titular de la explotación. Cabe entender que la norma ha optado en esta excepción por la simplificación, habida cuenta de que el IRPF es el impuesto que afecta a los empresarios individuales y difiere respecto del IS básicamente en dos cuestiones:

- Su base imponible resulta de la integración de diversas rentas, entre ellas la procedente de actividades empresariales.
- El tipo impositivo está estructurado en escala de gravamen progresiva.

14.4.2. El impuesto corriente

En primer lugar, hay que remarcar que el resultado contable se determina aplicando las normas y criterios contables contenidos fundamentalmente en el PGC, mientras que la base imponible (resultado fiscal) se obtiene aplicando la normativa fiscal y, tal como se ha indicado en el apartado anterior, estas dos magnitudes pueden ser diferentes.

El *impuesto corriente* es la cantidad que satisface la empresa como consecuencia de la liquidación fiscal del impuesto sobre el beneficio relativa a un ejercicio. Es consecuencia directa de la declaración fiscal del impuesto sobre sociedades. Se trata de un concepto fiscal.

Del impuesto corriente se pueden derivar pasivos y activos, generalmente de naturaleza corriente. Por ejemplo, el impuesto corriente de un ejercicio que esté pendiente de pago constituye un pasivo. Como ejemplo del caso contrario, si las cantidades ya pagadas por el impuesto, como retenciones soportadas y pagos a cuenta realizados, exceden del impuesto corriente, este exceso constituye un activo (derecho de devolución para la empresa).

Estos activos y pasivos por impuesto corriente se valoran por las cantidades que se esperan pagar o recuperar de la Hacienda Pública.

Ejemplo de una empresa en la que no haya diferencias sobre activos, pasivos, ingresos o gastos entre la contabilidad y la fiscalidad.

⁴ Artículo 4.3.2.^a del Real Decreto 1515/2007 (PGC de PYMES y criterios para microempresas).

Resultado antes de impuestos: 1.000 u.m.

Base imponible del IS: 1.000 u.m.

Tipo impositivo: 30 por 100.

300	(6300) Impuesto corriente	a (4752) Hacienda Pública, acreedora por impuesto sobre sociedades	300
-----	---------------------------	--	-----

Del gasto por el impuesto corriente se deriva un pasivo corriente a favor de la Hacienda Pública por importe de la cuota a pagar.

Supóngase que la empresa anterior ha soportado retenciones a cuenta del impuesto sobre sociedades durante el año por importe de 400 u.m. que figuran contabilizadas en la cuenta (473) Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta, con saldo deudor.

300	(6300) Impuesto corriente		
100	(4709) Hacienda Pública, deudora por devolución de impuestos		
		a (473) Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta	400

14.4.3. El impuesto diferido y las diferencias temporarias

El impuesto diferido es la parte del gasto por el impuesto que no se corresponde con la determinación fiscal del mismo. Se trata de un concepto contable, no fiscal. Se origina por las llamadas *diferencias temporarias* y producirá efectos en el balance por *activos o pasivos latentes por tributación diferida* en el futuro. Dicho de otra manera, estos activos o pasivos supondrán un menor o mayor pago de impuestos en ejercicios futuros.

Para ir desarrollando esta cuestión hay que definir en primer lugar qué son las diferencias temporarias.

Las *diferencias temporarias* son las derivadas de la diferente valoración, contable y fiscal, de activos y pasivos. La valoración fiscal de un activo o un pasivo es el importe atribuido a dicho elemento de acuerdo con la legislación fiscal aplicable. Puede existir algún elemento que tenga base o valor fiscal aunque carezca de valor contable y, por tanto, no figure reconocido en el balance.

Las diferencias temporarias se producen normalmente por la existencia de diferencias temporales entre la base imponible y el resultado contable antes de impuestos, cuyo origen se encuentra en los diferentes criterios temporales de imputación empleados para determinar ambas magnitudes y que, por tanto, revierten en períodos posteriores. Se trata de diferencias en la atribución temporal de gastos e ingresos entre los

ámbitos fiscal y contable; por ejemplo, una partida que constituye un gasto en la contabilidad en un ejercicio, cuya deducción fiscal no es posible en el mismo ejercicio pero sí en el futuro. Se trata, por tanto, de diferencias que se originan en un período pero que revierten en períodos posteriores.

Las diferencias temporarias se clasifican en:

- *Diferencias imponibles*, que son aquellas que darán lugar a mayores cantidades a pagar por impuestos en el futuro.
- *Diferencias deducibles*, que son aquellas que darán lugar a menores cantidades a pagar por impuestos en el futuro.

Como se ha indicado en las primeras líneas de este apartado, las diferencias temporarias dan lugar a activos y pasivos por tributación diferida. De esta manera, las imponibles producirán pasivos, mientras que las deducibles provocarán activos. Veámos esta cuestión con más detalle a través de los casos posibles.

1. Gastos que se imputan fiscalmente antes de su reconocimiento contable

Un gasto que se imputa fiscalmente en un año anterior al de su contabilización supone, considerado aisladamente de otras operaciones, que la base de tributación en un año es menor que el resultado contable, y por tanto la cuota a pagar resultará menor que el gasto por el impuesto. En algún ejercicio posterior se invertirá la relación y la cuota a pagar será mayor que el gasto por IS contabilizado. Esto se entiende como una obligación que se exigirá en el futuro. Se trata, pues, de una partida de pasivo, que surge de un diferimiento de impuestos, considerados los que se pagarán por el ejercicio sobre los contabilizados como gasto.

Una operación de este tipo constituye una diferencia temporaria imponible y provoca la aparición de pasivos por impuesto diferido.

2. Gastos que se imputan fiscalmente después de su reconocimiento contable

Es la situación contraria a la anterior. Un gasto que se imputa fiscalmente en un año posterior al de su contabilización, considerado aisladamente, supone que la base de tributación en un año es mayor que el resultado contable, y por tanto la cuota a pagar resultará mayor que el gasto por el impuesto. En algún ejercicio posterior se invertirá la relación y la cuota a pagar será menor que el gasto por IS contabilizado. Esto se puede entender como un crédito que se realizará en el futuro. Se trata, pues, de una partida de activo, que surge de un anticipo de impuestos, considerados los que se pagarán por el ejercicio sobre los contabilizados como gasto.

Una operación de este tipo constituye una diferencia temporaria deducible y provoca la aparición de activos por impuesto diferido.

3. Ingresos que se imputan fiscalmente después de su reconocimiento contable

Es una situación similar a la del primer caso. Constituye una diferencia temporal imponible y provoca la aparición de pasivos por impuesto diferido.

4. Ingresos que se imputan fiscalmente antes de su reconocimiento contable

Es una situación similar a la del segundo caso. Constituye una diferencia temporal deducible y provoca la aparición de activos por impuesto diferido.

14.4.4. Pasivos y activos por impuesto diferido

En general se reconocerán *pasivos por impuesto diferido* por todas las diferencias temporarias imponibles. Estos pasivos se valorarán por las cantidades que se espera pagar en el futuro a la Hacienda Pública; en principio, por tanto, se valorarán según el tipo de gravamen esperado en el momento de su reversión según la normativa que esté vigente a la fecha de cierre del ejercicio. El importe de estos pasivos no debe ser descontado.

Los activos por impuesto diferido pueden surgir, además de por las diferencias temporarias deducibles, por otros dos motivos:

- Por el derecho a compensar en ejercicios posteriores las llamadas bases imponibles negativas (pérdidas fiscales).
- Por deducciones y otras ventajas fiscales que queden pendientes de aplicar fiscalmente.

La normativa fiscal permite, con unas ciertas limitaciones, compensar del importe del resultado gravable en un ejercicio los importes de bases imponibles negativas obtenidas en ejercicios anteriores.

En el ejercicio en que tenga lugar la compensación fiscal de una base imponible negativa si consideramos la operación aisladamente de otras diferencias, la base imponible del ejercicio será inferior al resultado antes de impuestos en el importe de la base negativa compensada. Una operación así significa una tributación efectiva menor que la que se habría calculado sobre el resultado contable antes de impuestos. Es decir, si la compensación futura de una base negativa es factible, su existencia permite un ahorro fiscal futuro. Este ahorro fiscal se genera en el ejercicio en el que se obtiene la base negativa. De esta manera podemos entender que en este ejercicio nace un derecho que se realizará en el ejercicio de aplicación fiscal de la base imponible negativa.

La normativa fiscal permite, si se cumplen las condiciones exigidas, la minoración de la cuota a pagar por IS por deducciones y bonificaciones. Estas deducciones suelen estar limitadas en relación con determinados porcentajes sobre la cuota, por

lo que en ocasiones las empresas no pueden aplicar todo el importe de deducción generado en un ejercicio por insuficiencia de cuota. En estos casos se permite aplicar en la liquidación de impuestos de años posteriores los importes pendientes de deducción. Nace así un derecho para la empresa que se hará efectivo en el futuro.

Pueden existir, por tanto, activos por impuesto diferido originados por diferencias temporarias deducibles, por derechos de compensación futura de bases imponibles negativas y por deducciones pendientes de aplicar fiscalmente.

El reconocimiento contable de estos activos está sujeto al principio de prudencia, es decir, que sólo se registrarán cuando resulte probable que la empresa los podrá realizar en el futuro.

Estos activos se valorarán por las cantidades que se espera realizar en el futuro; en principio, por tanto, se valorarán según el tipo de gravamen esperado en el momento de su reversión según la normativa que esté vigente a la fecha de cierre del ejercicio. El importe de estos activos no debe ser descontado.

Cálculo del crédito por base imponible negativa a compensar
Activo = Base imponible negativa × Tipo impositivo

14.4.5. El gasto por impuesto sobre beneficios

El gasto por el impuesto sobre beneficios del ejercicio tendrá dos componentes: el gasto por el impuesto corriente, tratado en el apartado 14.4.2, y el impuesto diferido, según lo visto en los apartados anteriores.

Hay que remarcar que no constituyen minoración del gasto por el impuesto las retenciones y pagos a cuenta del IS. Se trata de cuotas impositivas ya pagadas, que serán objeto de compensación sobre la cuota a pagar en el momento de la liquidación fiscal del IS.

Además, hay que añadir que en los casos de base imponible negativa que la empresa, prudentemente, considere probable su compensación futura, el impuesto sobre beneficios supone un *ingreso*. Se registrará por el importe devengado contablemente en la cuenta (630) Impuesto sobre beneficios. Esta cuenta, por tanto, podrá tener saldo deudor o acreedor.

14.4.6. Registro contable del impuesto sobre sociedades

El gasto/ingreso por impuesto sobre beneficios, desglosado en sus dos componentes:

- (6300) Impuesto corriente.
- (6301) Impuesto diferido.

Los efectos de las diferencias temporarias darán lugar a activos y pasivos por impuestos diferidos. Se registrarán en cuentas de «Administraciones públicas»:

- (4740) Activos por diferencias temporarias deducibles.
- (479) Pasivos por diferencias temporarias imponibles.

El efecto impositivo sobre una base imponible negativa dará lugar a créditos, activos realizables, a contabilizar en:

- (4745) Crédito por pérdidas a compensar.

El importe de las deducciones pendientes de aplicar en la cuota:

- (4742) Derechos por deducciones pendientes de aplicar.

Las retenciones a cuenta del impuesto soportadas por la empresa sobre determinados rendimientos obtenidos, fundamentalmente por ingresos de tipo financiero y alquileres, constituyen créditos contra la Hacienda Pública que se realizarán al efectuar la liquidación del impuesto sobre sociedades del ejercicio minorando la cuota a ingresar. La misma consideración tendrán los pagos a cuenta del impuesto que deban realizar las sociedades.

- (473) Retenciones y pagos a cuenta.

Finalmente, la liquidación del impuesto sobre sociedades puede resultar en una cuota diferencial a ingresar a favor de la Hacienda Pública que se reconocerá como pasivo:

- (4752) Hacienda Pública, acreedora por impuesto sobre sociedades.

De la misma manera, podría resultar que las retenciones soportadas y los pagos a cuenta del impuesto resulten superiores a la cuota a pagar. En tal caso la sociedad tendría derecho a obtener la devolución de los impuestos pagados en exceso. Se reconocerá este derecho en la cuenta de realizable:

- (4709) Hacienda Pública, deudora por devolución de impuestos.

EJEMPLO

Ejercicio X

1. Una sociedad obtiene un resultado contable ante impuestos (RCAI) de 100.000 u.m.
2. Ha contabilizado como gasto una multa de la Administración por 5.000 u.m. que la normativa fiscal no permite su deducción.

3. Ha contabilizado un ingreso por 10.000 u.m. que la normativa fiscal permite su tributación en el ejercicio siguiente, no computándose, por tanto, en el presente.
4. Ha contabilizado gastos por 7.000 u.m. cuya deducción fiscal tendrá efecto en el ejercicio próximo.
5. Ha aplicado en la declaración del impuesto sobre sociedades deducciones de la cuota por 1.000 u.m.
6. Ha soportado retenciones a cuenta del IS durante el ejercicio por 500 u.m. correctamente contabilizadas en la cuenta (473).
7. Tipo impositivo: 30 por 100.

Año X + 1

1. $RCAI = 80.000$ u.m.
2. Tipo impositivo: 30 por 100.
3. Tener presentes los datos de los puntos 3) y 4) del ejercicio X.

Solución

Año X

- a) El impuesto corriente

Determinación de la base imponible y de la cuota a pagar:

$$BI = RCAI + (2) - (3) + (4) = 100.000 + 5.000 - 10.000 + 7.000 = 102.000$$

$$\text{Cuota íntegra} = 102.000 \times 30 \text{ por 100} = 30.600$$

$$\text{Cuota líquida} = \text{Cuota íntegra} - \text{Deducciones} = 30.600 - 1.000 = 29.600$$

$$\text{Cuota diferencial} = \text{Cuota líquida} - \text{Retenciones} = 29.600 - 500 = 29.100$$

El impuesto corriente se corresponde con el pasivo corriente por la cuota a pagar efectiva más la realización del activo corriente por retenciones: $29.100 + 500 = 29.600$.

- b) El impuesto diferido

La información del punto 2), si bien indica una diferencia entre el cálculo del resultado contable y el cálculo de la base imponible, no supone una diferencia temporal puesto que no habrá reversión futura de la misma.

La información del punto 3) indica una diferencia temporal imponible. La empresa ha contabilizado un ingreso que no afectará a la base imponible del impuesto para el ejercicio X. En el ejercicio X + 1 se incluirá en la base de tributación. Se trata de una diferencia que surge en el ejercicio X y que revierte en X + 1. Producirá un pasivo por impuesto diferido en X que se satisfará en X + 1.

El importe de este pasivo se calculará según el tipo impositivo:

Pasivo por impuesto diferido: Diferencia temporaria imponible (DTI) \times Tipo impositivo = 10.000×30 por 100 = 3.000.

La información del punto 4) indica una diferencia temporaria deducible. La empresa ha contabilizado un gasto que no afectará a la base imponible del impuesto para el ejercicio X. En el ejercicio X + 1 se deducirá de la base de tributación. Se trata de una diferencia que surge en el ejercicio X y que revierte en X + 1. Producirá un activo por impuesto diferido en X que se realizará en X + 1.

El importe de este activo se calculará según el tipo impositivo:

Activo por impuesto diferido: Diferencia temporaria deducible (DTD) \times Tipo impositivo = 7.000×30 por 100 = 2.100.

El activo reconocido importa 2.100, mientras que el pasivo reconocido importa 3.000: la diferencia neta será el impuesto diferido por 900 u.m.

29.600	(6300) Impuesto corriente		
900	(6301) Impuesto diferido		
2.100	(4740) Activo DTD		
		a (473) Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta	500
		a (4752) Hacienda Pública, acreedora por impuesto sobre sociedades	29.100
		a (479) Pasivo DTI	3.000

Solución ejercicio X + 1

Año X + 1

a) El impuesto corriente:

$$BI = RCAI + (3) - (4) = 80.000 + 10.000 - 7.000 = 83.000$$

Cuota íntegra = 83.000×30 por 100 = 24.900.

Cuota líquida = $CI - \text{Deducciones} = 24.900$.

Cuota diferencial = $CL - \text{Retenciones} = 24.900$.

El impuesto corriente se corresponde con el pasivo corriente por la cuota a pagar efectiva, 24.900 u.m.

b) El impuesto diferido:

En el ejercicio X + 1 se produce la reversión de los activos y pasivos por impuesto diferido generados en el año anterior.

La realización del activo importa 2.100, mientras que la aplicación del pasivo importa 3.000: la diferencia neta será el impuesto diferido por 900 u.m.

24.900	(6300) Impuesto corriente		
3.000	(479) Pasivo DTI		
		a (4752) Hacienda Pública, acreedora por impuesto sobre sociedades	24.900
		a (6301) Impuesto diferido	900
		a (4740) Activo DTD	2.100

EJEMPLO

Año X

Una sociedad obtiene una base imponible negativa del IS de 5.000 u.m. que coincide con su resultado contable antes de impuestos.

Tipo impositivo: 30 por 100.

Año X + 1

RCAI = 9.000 u.m.

Se compensa la base imponible negativa del ejercicio anterior.

Tipo impositivo: 30 por 100.

Solución ejercicio X

La sociedad tiene dos opciones:

- Una consiste en no reconocer el crédito por base imponible negativa, lo cual debe suceder si no se confía razonablemente en su compensación futura. En este caso no se realizaría ningún asiento. El resultado después de impuestos será negativo por 5.000 u.m.
- La otra opción consiste en reconocer, si se dan las condiciones para ello, el crédito fiscal. Este se determinaría: Base imponible negativa \times Tipo impositivo.

Se realizaría el asiento siguiente:

1.500	(4745) Crédito por base imponible negativa	a (6301) Impuesto diferido	1.500
-------	--	----------------------------	-------

Obsérvese que en estos casos la cuenta (630) se abona y tiene saldo acreedor. El resultado del ejercicio después de impuestos será negativo por 3.500 u.m.

Solución

Año X + 1

- a) Si en el ejercicio anterior no se reconoció el crédito impositivo:

Determinación de la base imponible y de la cuota a pagar:

$$BI = \text{Base imponible previa} - \text{Base imponible negativa que se compensa} = \\ = 9.000 - 5.000 = 4.000$$

$$\text{Cuota a pagar} = 4.000 \times 30 \text{ por } 100 = 1.200$$

Dará lugar al asiento siguiente:

1.200	(6300) Impuesto corriente	a (4752) Hacienda Pública, acreedora por impuesto sobre sociedades	1.200
-------	---------------------------	--	-------

- b) Si en el ejercicio anterior se reconoció el crédito por base imponible negativa, en el presente se debe contabilizar su realización.

1.200	(6300) Impuesto corriente	a (4752) Hacienda Pública, acreedora por impuesto sobre sociedades	1.200
1.500	(6301) Impuesto diferido	a (4745) Crédito por base imponible negativa	1.500

14.5. EL RESULTADO DE LA EMPRESA

14.5.1. Concepto de resultado

El resultado es el excedente o déficit generado por la empresa. Puede entenderse como el aumento o disminución del neto patrimonial ocasionado, en todo caso, sin considerar las aportaciones o retiradas de recursos llevadas a cabo por los titulares del capital. También puede entenderse como la diferencia entre los ingresos y los gastos habidos en la empresa. Esta última acepción es la más apreciada en contabilidad debido a su carácter dinámico y a su superior contenido informativo al estar basada en los flujos económicos de la empresa.

Siguiendo al profesor Fernández Pirla⁵, «el beneficio de la empresa, en términos absolutos, sólo puede ser conocido al final de su vida. En ese momento en que ha

⁵ Fernández Pirla, J. M. (1977): *Teoría económica de la contabilidad*, ICE.

desaparecido la eventualidad de las pérdidas futuras, en que se han cumplido los compromisos contraídos y en que cesa la necesidad de mantener una capacidad productiva, el resultado nos vendrá dado por la diferencia entre el valor de lo invertido en el momento inicial de la vida de la empresa y el valor de liquidación de la misma, habida cuenta, en su caso, del diferente valor de la moneda en ambos momentos». A la magnitud así determinada se la denomina *resultado total*.

Este resultado total no es útil para los diferentes interesados en una empresa. Por diferentes razones surge la necesidad de periodificar la vida de la empresa y, por tanto, a partir de un corte ficticio de la misma, proceder a la determinación de un *resultado periódico* referido a intervalos convencionales de tiempo. Las razones que motivan esta periodificación son, entre otras, las siguientes⁶:

- a) Razones legales. La legislación mercantil obliga a determinar el resultado del ejercicio.
- b) Razones de gestión de la empresa. Se necesita conocer periódicamente el resultado y su evolución a través del tiempo para tomar decisiones
- c) Razones financieras. Los propietarios del capital de la empresa requieren percibir periódicamente los rendimientos que, como titulares, les corresponden. Además, el reparto de beneficios periódico constituye una fuente de información para el mercado de capitales.
- d) Razones fiscales, pues la Hacienda Pública recauda los impuestos sobre los beneficios, cuya cuantificación descansa fundamentalmente sobre el resultado.
- e) Razones de información general a terceros, que precisan de una información fiable sobre la entidad con la que se relacionan en calidad de acreedores, prestamistas, inversores potenciales, trabajadores, etc.
- f) Razones de información para el Gobierno, en cuanto ha de tomar medidas de política económica general y precisa conocer datos sobre la marcha económica de las empresas.

Por último, en torno al concepto *de resultado de un ejercicio de la empresa* se deben agregar algunas precisiones más. Se trata de delimitar este concepto habida cuenta de que existen, como se verá más adelante, diferentes estadios de determinación del resultado o subconceptos del mismo, además de determinadas partidas que constituyen detacciones que se calculan sobre el resultado o sobre uno de sus estadios.

Al respecto se debe entender por resultado del ejercicio aquel excedente o déficit generado por la empresa en la medida en que afecta directa o indirectamente a la riqueza de los titulares del capital. De esta manera no caben otras aplicaciones de esta magnitud que no sean los dividendos o participaciones de beneficios a los propietarios o bien los destinos contables en las partidas del neto patrimonial (reservas, resultados negativos anteriores, etc.).

⁶ Vela Pastor, Montesinos Julve y Serra Salvador (1993): *Manual de contabilidad*, Ariel.

Este planteamiento es el más aceptado doctrinalmente y el reflejado en la normativa mercantil española. En esta línea se manifiesta la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, que define el resultado como el importe del beneficio o pérdida incurrido en el período contable al que hacen referencia los estados financieros, una vez deducidas, en su caso, las aplicaciones para terceros diferentes de los propietarios; es la cifra de beneficios o pérdida que corresponde íntegramente a los propietarios de la entidad⁷.

También el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas⁸ se manifiesta de acuerdo con lo expresado anteriormente al afirmar que la distribución del resultado debe identificarse con el reparto del importe de los beneficios o pérdidas de la sociedad después de haber computado todos los gastos o remuneraciones calculados sobre la magnitud del beneficio, logrando de esta forma que la partida de la cuenta de pérdidas y ganancias que aparece en el balance formando parte de los fondos propios de una sociedad sea precisamente la cantidad atribuible a los socios, de forma que, o bien se repartirán vía dividendos o bien serán destinadas a reservas formando parte de la financiación propia de la empresa, pero en todo caso sin que ningún tercero ajeno a la propiedad de la empresa pueda ser partícipe de su reparto.

Coincide también con todo lo expuesto la normativa contable aplicable en España, como se muestra en el Plan General de Contabilidad al ubicar la cuenta «Resultado del ejercicio» en el balance de situación en la partida «Fondos propios», por lo que el resultado no puede ser exigible por terceros.

Esta delimitación del concepto de resultado se hace necesaria debido a la existencia de ciertas detacciones que se calculan sobre esta magnitud o sobre otra cercana. Estas incidencias son:

- a) El impuesto sobre beneficios.
- b) Las participaciones en beneficios de los trabajadores.
- c) Participaciones en beneficios de administradores.
- d) Participaciones en beneficios de la financiación ajena participativa.
- e) Participaciones en beneficios de fundadores y promotores.
- f) Participaciones en beneficios de expertos independientes y administradores que participen en un proceso de fusión o escisión.

14.5.2. Relatividad del resultado contable

El resultado contable de un ejercicio es una magnitud esencialmente *relativa*, toda vez que su cálculo se fundamenta en una serie de conjeturas, estimaciones y alternativas. En el momento de determinar el resultado, existe incertidumbre en cuan-

⁷ AECA (1999): *Principios contables 1980-1998*.

⁸ Consulta única del Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas n.º 21, sobre la retribución a los administradores.

to al valor de los componentes de los ingresos y gastos. En cuanto a los primeros, porque no se sabe con seguridad si serán realizados o si existirán devoluciones de ventas. En cuanto a los gastos, porque estos comprenden, junto a los consumos ciertos, otros que son objeto de estimación, como sucede con la depreciación de los activos. De otra parte, la correlación de ingresos y gastos del período no siempre es fácil de establecer, aplicándose criterios de valoración que ofrecen posibilidades alternativas. Por último, los efectos de la inflación que dificultan la comparabilidad de las magnitudes.

A modo de resumen no exhaustivo se pueden recordar las siguientes incidencias que influyen en el resultado contable:

- Incertidumbre sobre el cobro de los ingresos.
- Criterios de aplicación al resultado de subvenciones y donaciones de capital.
- Criterios de valoración de existencias y otros consumos.
- Estimación en la depreciación del inmovilizado.
- Estimación de riesgos y contingencias futuras.
- Estimación de pérdidas por deterioro.
- La inestabilidad monetaria: las magnitudes que se comparan no son homogéneas, representando el resultado contable dos componentes, uno real y otro monetario.

Debido a esta relatividad del resultado periódico, se debe ser extremadamente prudente en su determinación. Particularmente, una estimación incorrecta por exceso puede implicar, a través del mecanismo de la distribución del resultado, una reducción de los activos netos, es decir, una descapitalización de la entidad que se materializa, por ejemplo, a través de una imposición sobre beneficios superior a la que corresponde, o en una remuneración al capital superior a la real.

Si el error consiste en una estimación insuficiente, se crearán unas reservas tácitas, es decir, unos valores ocultos, y probablemente la remuneración al capital será inferior a la que le correspondería, lo cual afectaría negativamente a la imagen de la empresa pudiendo suponer dificultades para captar nuevos capitales.

En la fijación del resultado debe evitarse que el eventual reparto del mismo pueda implicar una descapitalización de la empresa. Para ello, siguiendo al profesor Fernández Pirla⁹, existen unas condiciones limitativas del resultado a distribuir al efecto de mantener la *eficiencia productiva* de la empresa:

1. Mantenimiento de la posibilidad de obtención de beneficios reales análogos en ejercicios siguientes. Con ello se pretende retener fondos en la empresa, al objeto de financiar las inversiones necesarias para poder atender las nuevas exigencias y alcanzar los mismos beneficios en términos reales.

⁹ Fernández Pirla (1977).

2. Mantenimiento de la capacidad de servicio de la empresa. Muy relacionada con la anterior, persigue sostener la prestación de su actividad en las condiciones requeridas por el mercado o impuestas por la competencia.
3. Mantenimiento del valor de liquidación del capital de la empresa en términos reales. Se trata de evitar las consecuencias de la depreciación monetaria. En esencia se trata de poder entregar al propietario, en su momento, un poder adquisitivo similar al que éste renunció cuando decidió invertir en la entidad.

14.5.3. El resultado del ejercicio en el Plan General de Contabilidad

En el PGC la información sobre el resultado del ejercicio y su generación se presenta desglosada en dos grandes áreas: el resultado procedente de *operaciones continuadas* y el resultado procedente de *operaciones interrumpidas*.

Los resultados procedentes de operaciones continuadas hacen referencia a los obtenidos de la gestión normal del negocio de la empresa, sin distinguir entre aquellos que se presentan con regularidad (ordinarios) de aquellos de carácter más bien excepcional o no regular (extraordinarios).

Por otra parte, se debe entender por actividad interrumpida todo componente de una empresa que ha sido enajenado o que ha sido clasificado como mantenido para la venta y:

- a) Represente una línea de negocio o un área geográfica de la explotación que sea significativa y que pueda considerarse separada del resto.
- b) Forme parte de un plan individual y coordinado para enajenar o disponer por otra vía de una línea de negocio o de un área geográfica de la explotación que sea significativa y pueda considerarse separada del resto. O
- c) Sea una empresa dependiente adquirida exclusivamente con la finalidad de venderla.

A estos efectos, se entiende por componente de una empresa las actividades o flujos de efectivo que, por estar separados y ser independientes en su funcionamiento o a efectos de información financiera, se distinguen claramente del resto de la empresa, como, por ejemplo, una empresa dependiente o un segmento de negocio o geográfico.

De esta manera los resultados obtenidos de actividades interrumpidas se presentan separados de los obtenidos de actividades continuadas.

Hay que hacer constar que en la estructura del resultado prevista para el modelo abreviado de cuenta de pérdidas y ganancias y el del PGC para pymes no figura el desglose de resultados por actividades continuadas e interrumpidas.

Dentro de la primera gran área de la estructura del resultado, los ingresos y gastos habidos en operaciones continuadas se disponen en forma de lista vertical, distinguién-

dose varios escalones. Al final se añade el resultado procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos¹⁰.

Estructura del resultado en el Plan General de Contabilidad	
Operaciones continuadas	Resultado de explotación
	Resultado financiero
	Resultado antes de impuestos (resultado de explotación +/– resultado financiero)
	Resultado del ejercicio por operaciones continuadas (resultado antes de impuestos +/– impuesto sobre beneficios)
Operaciones interrumpidas	Resultado de operaciones interrumpidas neto de impuestos
Resultado del ejercicio = Resultado del ejercicio por operaciones continuadas +/– Resultado de operaciones interrumpidas neto de impuestos	

14.6. INGRESOS Y GASTOS IMPUTABLES AL PATRIMONIO NETO

Como se ha indicado en el primer apartado de este capítulo, el PGC define los ingresos y gastos como incrementos y decrementos en el patrimonio neto durante el ejercicio, distinguiendo entre unos que se imputarán al resultado de otros que se imputarán directamente al patrimonio neto.

Ingresos y gastos	Ingresos y gastos
Resultado del ejercicio	Directamente al patrimonio neto
Patrimonio neto	

Aunque en última instancia el resultado forma parte del patrimonio neto, esta discriminación tiene consecuencias en la información contable que se va a suministrar. Hay que tener en cuenta que el resultado es una magnitud que resulta distribuible y que constituye un indicador económico de la actividad de la empresa. Por tanto, a la vista de lo anterior, determinados ingresos y gastos no van a intervenir en su determinación.

¹⁰ Véase el apartado 16.3 de la presente obra.

El cuadro de cuentas del PGC contiene para el registro de estos gastos e ingresos que se imputan directamente al patrimonio neto los grupos de cuentas 8 y 9. Se trata de cuentas de gestión, similares a las cuentas de gastos e ingresos de los grupos 6 y 7. Estas últimas, como es sabido, se saldan en la regularización previa al cierre del ejercicio con contrapartida en la cuenta (129) Resultado del ejercicio. De la misma manera, las cuentas de los grupos 8 y 9 se saldarán antes del cierre del ejercicio generalmente con contrapartida en cuentas de los subgrupos 13 y 11. De esta manera se imputan al patrimonio neto sin afectar previamente al resultado del año:

(13) Subvenciones, donaciones y ajustes por cambio de valor	
(11) Reservas	a Cuentas del grupo 8
Cuentas del grupo 9	a (13) Subvenciones, donaciones y ajustes por cambio de valor
	(11) Reservas

Además, también es conocido que los gastos e ingresos registrados en las cuentas de los grupos 6 y 7 aparecen en el segundo de los documentos que forman las cuentas anuales: la cuenta de pérdidas y ganancias. Por tanto, de la misma manera los gastos e ingresos registrados en las cuentas de los grupos 8 y 9 aparecerán en el tercero de los documentos que integran las cuentas anuales: el estado de cambios en el patrimonio neto.

A partir de una lectura del contenido de los grupos 8 y 9 y del estado de cambios en el patrimonio neto se puede deducir qué gastos e ingresos constituyen partidas imputables al patrimonio. Como se verá, la mayoría se refieren a operaciones no tratadas en el conjunto de esta obra. Ingresos y gastos procedentes de las siguientes operaciones:

- Activos financieros disponibles para la venta (apartado 13.6).
- Subvenciones, donaciones y legados (apartados 9.6 y 11.2.4).
- Otras carteras de activos originalmente calificadas como disponible para la venta.
- Pasivos financieros originados por la transferencia de activos que no causan baja.
- Coberturas de flujos de efectivo y de inversión en negocio extranjero.
- Diferencias actariales.
- Diferencias de conversión de moneda.
- Impuesto sobre beneficios.

Resultados y partidas imputables al patrimonio neto

Para ilustrar lo señalado en las líneas anteriores se propone el siguiente ejemplo:

El día 1-1-X una empresa recibe de un organismo público una subvención. El importe concedido alcanza al 50 por 100 de las inversiones a realizar en maquinaria, que suman 20.000 u.m. con amortización lineal en cinco años. Hay que considerar un tipo impositivo por impuesto sobre beneficios del 30 por 100.

Por la concesión de la subvención:

10.000	(4708) Hacienda Pública, deudora por subvenciones concedidas		a	(940) Ingresos por subvenciones de capital	10.000
--------	--	--	---	--	--------

Por el efecto impositivo:

3.000	(8301) Impuesto diferido		a	(479) Pasivos por diferencias temporarias imponibles	3.000
-------	--------------------------	--	---	--	-------

Por el cobro de la subvención:

10.000	(572) Bancos		a	(4708) Hacienda Pública, deudora por subvenciones concedidas	10.000
--------	--------------	--	---	--	--------

Por las adquisiciones de los activos no corrientes:

20.000	(213) Maquinaria		a	(572) Bancos	20.000
--------	------------------	--	---	--------------	--------

Al final del ejercicio del año X:

Por la amortización de la maquinaria:

4.000	(681) Amortización del inmovilizado material		a	(281) Amortización acumulada	4.000
-------	--	--	---	------------------------------	-------

Por la imputación de la subvención al resultado:

2.000	(840) Transferencia de subvenciones		a	(746) Subvenciones transferidas a resultados	2.000
-------	-------------------------------------	--	---	--	-------

Por la reversión o aplicación del pasivo por impuestos diferidos:

600	(479) Pasivos por diferencias temporarias imponibles	a (8301) Impuesto diferido	600
-----	--	----------------------------	-----

Por la regularización para determinar el resultado del ejercicio:

4.000	(129) Resultado del ejercicio	a (681) Amortización del inmovilizado material	4.000
2.000	(746) Subvenciones transferidas a resultados	a (129) Resultado del ejercicio	2.000

Por la regularización de las imputaciones directas al patrimonio neto:

10.000	(940) Ingresos por subvenciones de capital	a (130) Subvenciones de capital	10.000
4.400	(130) Ingresos por subvenciones de capital	a (8301) Impuesto diferido a (840) Transferencia de subvenciones	2.400 2.000

De esta manera, el efecto de las imputaciones directas al patrimonio neto resultante de las anteriores operaciones quedará en la cuenta (130) Subvenciones de capital, por el importe pendiente de imputación a resultados neto del efecto impositivo. Figuraría en el balance de situación al final del ejercicio X:

A) PATRIMONIO NETO

A.3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos: 5.600

Hay que recordar, como se ha señalado en el apartado 9.6, que en el PGC de PYMES, dado que no aparecen los grupos de cuentas 8 y 9, el registro contable de estas operaciones se simplifica. Las imputaciones indicadas anteriormente para las cuentas de estos grupos se realizarían directamente a las cuentas del subgrupo 13.

PARTE TERCERA

Los estados contables

15

Los estados contables: introducción

15.1. CONCEPTO

Recordemos que, al tratar las partes del método de la partida doble, se indicaba que la última es la agregación. Ahora, una vez que se han visto las problemáticas contables de diferentes operaciones, vamos a volver a la agregación, profundizando algo más de lo que hicimos en el modelo básico, en el que ya tratamos de los estados contables.

Un estado contable es un documento elaborado por una entidad en el que se presenta información contable agregada de diversa naturaleza. En algunos casos se utiliza el concepto de cuentas anuales como sinónimo de estados contables. Estimamos conveniente aclarar que el término *cuentas anuales* lo utilizamos en el sentido que le ha dado la legislación mercantil, es decir, son los estados contables que surgen del marco conceptual. El concepto de *estado contable* lo consideramos más amplio y no sujeto a ninguna regulación. Entendemos, pues, por estados contables, aquellos agregados de información contable surgidos de la aplicación de principios y normas de contabilidad apoyados por la teoría contable.

Los estados contables a los que haremos referencia son los siguientes: el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias (estado de resultados), el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo (estado de tesorería), la memoria (anexo), el estado del valor añadido, el cuadro de financiación (estado de origen y aplicación de fondos) y la propuesta de distribución del resultado.

A los anteriores podemos añadir una serie de documentos contables que, si bien no pueden ser considerados estrictamente estados contables, tienen un papel importante en la información contable, o bien incluyen aspectos contables. Nos estamos refiriendo al inventario del ejercicio, al informe de los auditores externos y al informe de gestión.

El objetivo de este tema es la presentación conceptual de los estados contables sin entrar en detalles de la normativa obligatoria en España (que será objeto de estudio en el siguiente capítulo). El acometer directamente el estudio de las cuentas anuales sin

una explicación conceptual previa puede provocar que el lector sólo vea el único camino que ofrece la normalización.

15.2. CLASIFICACIÓN

Antes de entrar en la descripción de los estados contables mencionados vamos a presentar una clasificación de los mismos según diferentes criterios.

Según su obligatoriedad

Podemos distinguir entre estados contables obligatorios y voluntarios, dependiendo de si éstos son exigidos o no por normas contables de obligado cumplimiento.

Como ya hemos dicho, denominaremos cuentas anuales a los estados contables de carácter obligatorio. En España, y como veremos con detalle en el siguiente capítulo, las cuentas anuales son:

- Balance de situación.
- Cuenta de pérdidas y ganancias.
- Estado de cambios en el patrimonio neto.
- Estado de flujos de efectivo (para determinadas empresas).
- Memoria.

El resto de estados contables que no son obligatorios serán voluntarios. Su elaboración se utilizará más para información interna en la empresa y, sobre todo, como instrumentos para el análisis contable tanto interno como externo. En este sentido es recomendable, a efectos de realizar una análisis contable, la elaboración del estado de origen y aplicación de fondos (o cuadro de financiación), el estado del valor añadido, etc.

Según la periodicidad con que se elaboren

Distinguimos los estados contables anuales y los intermedios.

Los *anuales* son aquellos que se elaboran una vez al año. Generalmente vienen obligados por las normas mercantiles. Contienen la información anual que se facilita a los usuarios externos (registro, socios, administradores, organismos públicos, entidades de crédito, etc.). Sirven para hacer estudios más generales sobre la situación de la empresa: su rentabilidad, su solvencia, etc.

Los *intermedios* se elaboran por períodos inferiores al año: mes, trimestre, diarios, semanales, etc. Generalmente son voluntarios, aunque existen leyes que establecen su obligatoriedad para determinadas empresas. Son los verdaderos instrumentos de control interno y de apoyo para la gestión de la empresas. Permiten reaccionar a tiempo.

Sirven para hacer estudios de carácter más específico (desviaciones presupuestarias, evolución de las ventas, de los gastos...) y para hacer el seguimiento cotidiano de la vida de la empresa (tesorería diaria, vencimiento de deudas, corrección de desviaciones, corrección de políticas de inversión, o de gasto, o de personal...). A modo de ejemplo podemos citar el balance de comprobación, la tesorería diaria, los presupuestos parciales, etc.

Según su relación con el método contable

Podemos distinguir los directamente relacionados con la partida doble y los indirectamente relacionados con ella.

Sabemos que el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias surgen *directamente* de la utilización de la partida doble. Por otra parte, hay otros estados contables que en realidad son cuentas ampliadas. La cuenta de pérdidas y ganancias es un estado contable principal pero que, además, coincide que es la propia cuenta ampliada.

Además, existe una serie de informaciones relacionadas con estos estados contables que nos ayudarán a su comprensión y que se encuentran en notas a pie de página, en cuentas de orden o en la memoria (en la parte que coincide con el anexo). Algunas de estas informaciones han sido captadas mediante el método contable y otras no. Por tanto, podemos decir que en la memoria existen informaciones que se han podido captar directamente por el método contable y otras que no. Sería, en este sentido, un estado contable mixto.

Otros estados contables, como el cuadro de financiación o el estado del valor añadido, se elaboran a partir de otros estados contables y otras informaciones. Su relación es *indirecta* con el método contable.

Según el momento en que se ofrece la información contable

En este sentido distinguimos entre estados contables históricos y previsionales. Como su nombre indica, los estados contables previsionales son aquellos que se elaboran antes de que ocurran los hechos contables (a priori), buscando el agregado que se persigue como objetivo. Cualquier estado contable se puede elaborar en su forma previsional, pero el más utilizado es el presupuesto de la entidad o los presupuestos parciales. En general, estos estados contables no son obligatorios, salvo el plan de actuación anual en las entidades no lucrativas, y el estado de tesorería previsional en las empresas que hayan distribuido un dividendo a cuenta durante el ejercicio.

Los estados contables históricos son aquellos que recogen la información que ya ha ocurrido (a posteriori). La normativa contable obligatoria exige, en la mayoría de los casos, estos estados contables, salvo las excepciones mencionadas anteriormente.

15.3. EL BALANCE DE SITUACIÓN

Como ya sabemos, el balance de situación ofrece las aplicaciones (inversión) y los orígenes (financiación) de los recursos relacionados con la riqueza que tiene una entidad en un momento determinado. Esta información se elabora al finalizar el ejercicio, siendo habitual presentarlo siguiendo un determinado orden para facilitar su interpretación.

En el tema siguiente veremos cómo se presenta el balance de situación siguiendo el PGC, que recordemos es obligatorio en los modelos de cuentas anuales.

Es tradicional que el balance se presente ordenado mediante algún criterio. El más utilizado es el de la liquidez en el activo y la exigibilidad en el pasivo. Actualmente en Europa se presenta el activo ordenado de menor a mayor liquidez, y el pasivo de menor a mayor exigibilidad. La utilización de un criterio correlacionado entre el activo y el pasivo facilita la interpretación del balance de situación.

También es habitual presentarlo por masas patrimoniales, es decir, agrupar las partidas que tienen elementos económicos o financieros comunes. Como veremos, las cuentas del modelo básico son realmente masas patrimoniales que engloban cuentas de similar naturaleza.

El PGC tiene su propio modelo de balance que, recordemos, es obligatorio. Sin embargo, cuando se analiza el balance de una entidad es habitual utilizar el modelo ajustado y específico según las necesidades del análisis (por ejemplo, en la aplicación de los ratios).

También hay que saber que, en el lenguaje financiero, se utilizan diferentes nomenclaturas para señalar alguna partida o masa patrimonial, por lo que es conveniente conocer las diferentes denominaciones.

A pesar de que no hay diferencias sustanciales en el fondo de los diferentes modelos de balance, existen dos formas de presentación utilizadas en el ámbito mundial: en forma de cuenta y en forma de lista.

La presentación en forma de cuenta, también denominada de disposición horizontal, es aquella que presenta el activo en la parte izquierda del documento y el pasivo en la parte derecha. Es la que hemos venido utilizando en el libro, ya que es la que tradicionalmente se utiliza en España y en la mayoría de países.

La presentación en forma de lista es aquella que ofrece las partidas del balance en vertical. Este modelo es de tradición anglosajona y existen algunas variantes del mismo.

Cuando se elaboró la cuarta directriz europea no se llegó a un acuerdo para la utilización de un único modelo de balance, por lo que en su articulado se acepta tanto el de forma de lista como el de cuenta.

15.4. LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (EL ESTADO DE RESULTADOS)

La cuenta de pérdidas y ganancias nos informa de cómo se ha obtenido la renta, ofreciendo información de la aplicación de los recursos en el proceso productivo (gas-

tos) durante un ejercicio, y del origen de los recursos del mismo (ingresos), así como de las pérdidas sufridas y de los beneficios obtenidos. Como sabemos, en las entidades no lucrativas el resultado se encuentra en un segundo término, pero sí es relevante conocer los gastos e ingresos que se han producido en un ejercicio, sobre todo para la comparación con los previstos, así como la justificación de las desviaciones.

En cuanto a los modelos de cuenta de pérdidas y ganancias, podemos decir que los más relevantes y utilizados son cuatro, que surgen como consecuencia de la presentación de los gastos (por funciones o por naturaleza) y de la forma del estado contable (cuenta o lista). Así pues, tenemos que la cuenta de pérdidas y ganancias se puede presentar:

- Por naturaleza y en forma de cuenta.
- Por naturaleza y en forma de lista.
- Por funciones y en forma de cuenta.
- Por funciones y en forma de lista.

En España el modelo que se había utilizado tradicionalmente era el de forma de cuenta y por naturaleza. Sin embargo, en el PGC de 2007 se optó por el modelo de forma de lista y por naturaleza.

La forma de lista y por funciones es más tradicional en los países anglosajones. En la cuarta directriz se optó por aceptar los cuatro modelos mencionados, debido a las dificultades para la normalización. Realmente las diferencias más sustanciales se encuentran en la presentación de los gastos por naturaleza o por funciones.

En forma de cuenta y de lista

La presentación en forma de cuenta, también llamada horizontal, es aquella que presenta los gastos y pérdidas en la parte izquierda del estado contable y los ingresos y ganancias en la parte derecha. Coincide con el mayor de la cuenta de pérdidas y ganancias, por lo que se habla del debe y del haber de la cuenta. La presentación en forma de lista se realiza verticalmente, ofreciendo los ingresos y los gastos de cada una de las clases de resultados.

Diferencias por naturaleza y por funciones

La diferencia entre estas dos formas de presentar los resultados estriba únicamente en los *gastos de explotación*. Tal como vimos en el tema sobre los gastos, se clasifican *por naturaleza*, según el origen del gasto (como la cuenta de pérdidas y ganancias del PGC), y *por funciones*, según el destino del gasto. Entonces podemos decir que la característica de la cuenta de resultados por funciones es la de presentar los gastos según el destino de los mismos. Cualquier gasto por naturaleza será consumido o utilizado en algunos de los departamentos funcionales de la empresa. Así, se tendrán los gastos de fabricación, los gastos comerciales y los gastos administrativos. Cada

uno de ellos estará formado por la parte que le corresponda de los gastos por naturaleza (amortización, personal, etc.).

Dado que el PGC utiliza la clasificación por naturaleza y veremos el modelo en el tema siguiente, vamos a dar algunas pinceladas en relación a la clasificación de los gastos por funciones.

Por funciones

Si la cuenta de resultados se presenta por funciones existen diferentes formas de llevarlo a cabo, por lo que optaremos por una más o menos simplificada para tener una idea de ella. Por otra parte, se tendrán matices diferentes si se trata de una empresa de servicios, comercial o industrial.

Para clasificar la cuenta de pérdidas y ganancias por funciones es necesario saber la estructura de costes para la imputación de los mismos a las cuentas funcionales. Es decir, necesitamos saber del coste de personal, de amortización, etc., en qué proporción se imputan a la producción (empresa industrial), al consumo de mercaderías (comercial), al coste de los servicios (empresa de servicios) y a los costes comerciales y administrativos (en todos los casos).

En los *gastos de explotación* por funciones, podemos distinguir dos componentes a efectos de comparación con los gastos por naturaleza. Estos componentes son:

- Coste de las ventas. En una empresa comercial esta partida es igual a la de los gastos por naturaleza. En las empresas industriales es distinta y se necesita la distribución de los costes entre las secciones para poder determinar el coste de ventas.
- Los gastos de explotación distintos al coste de las ventas. Se asignan a cuentas de forma totalmente diferente a los de naturaleza, necesitando para ello la mencionada distribución de costes.

Coste de las ventas¹

- Empresa comercial. Es el consumo de mercaderías.

$$\begin{aligned}\text{Coste de las ventas} &= Ei \text{ mercaderías} + \text{Compras netas} - Ef \text{ mercaderías} \\ &= \text{Compras netas} \pm \text{Variación de existencias.}\end{aligned}$$

- Empresa industrial. Es el coste de la producción vendida. Cálculo:

Consumo de materias:

$$\text{Primas y auxiliares (mpa)} = Ei \text{ mpa} + \text{Compras netas mpa} - Ef \text{ mpa}$$

¹ Ei = Existencia iniciales; Ef = Existencias finales.

Coste de la producción período = Consumo mpa + Mano de obra directa +
+ Amortización producción + Gastos indirectos fabricación

O bien

Coste de la producción período = Coste aprovisionamiento + Coste transformación

Coste de la producción terminada = Ei productos en curso +
+ Coste producción período – Ef productos en curso

Coste de la producción vendida = Ei productos terminados +
+ Coste producción terminada – Ef producción terminada

15.5. EL ANEXO Y LA MEMORIA

Antes de entrar en lo que actualmente se entiende por memoria como cuenta anual, vamos a hacer referencia a su origen para así comprenderlo mejor.

Como sabemos, la información contable que se obtiene mediante la partida doble es un agregado de información económica de la entidad. La información que se facilita a través del balance y la cuenta de pérdidas y ganancias es normalmente muy sintética y en muchos casos es necesario disponer de aclaraciones sobre la información que se ofrece. Por ejemplo, en el balance de situación final podemos saber la cuantía de las deudas a largo plazo de la entidad, con lo que sabemos que son a más de un año, pero desconocemos los plazos de cada una de ellas (a un año, a dos, a tres, etc.), ni tan siquiera el plazo medio. Es evidente que esta información debe ofrecerse al usuario de la información contable.

Por tanto, vemos que existe la necesidad de disponer de una información adicional sobre aspectos que recogen el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias. El abanico de posibilidades de información complementaria es bastante amplio, ya que se podría discutir sobre la cantidad y la calidad de la información a facilitar para que las personas ajenas a la entidad puedan comprender las mencionadas cuentas anuales.

Tradicionalmente, en el área anglosajona (que tiene una amplia tradición en la información a los no gestores) se utilizaban dos fórmulas, las notas a pie del balance y del estado de resultados, y el anexo a las cuentas anuales. En el área latina no había tradición de publicar los estados contables de las empresas (influencia de la empresa familiar), y en el caso de tener que hacerlo se ofrecía la menor información posible. Aun así, la teoría contable utilizaba las cuentas de orden para ofrecer información complementaria.

En la cuarta directriz se reguló la elaboración de lo que los británicos denominan *notes on the accounts*. La información que se demandaba pasó a ser obligatoria para

todas las sociedades de los estados miembros, aunque éstos disponían de algunas opciones en cuanto a la información a facilitar. Antes de la adaptación en España a la cuarta directriz existía en el PGC de 1973 el «anexo», que obedecía al espíritu antes mencionado de información complementaria. De hecho, estaba basado en uno de los borradores de la mencionada directriz.

En la adaptación realizada en España a través de la Ley 19/1989, el legislador (expertos en derecho mercantil) utilizó el término «memoria» como traducción del término inglés «notes on the accounts», en detrimento del ya utilizado de «anexo». En cualquier caso, este último término se quedaba corto para expresar el contenido de las *notes on the accounts* ya que nuestra adaptación fue una de las más exigentes, al superar con creces los mínimos establecidos en la directriz. En el capítulo siguiente se desarrollará en profundidad el contenido de la cuenta anual denominada «memoria», pero aquí queremos resaltar que incluye varios estados contables, que son:

- Anexo o informaciones complementarias.
- Distribución de resultados.
- Conciliación del resultado con la base imponible del impuesto sobre sociedades.
- Estado de tesorería previsional (en dividendo a cuenta).

En cuanto a las cuentas de orden, han sido un tanto relegadas por parte de la teoría contable, aunque en ningún caso se prohíben. En nuestra opinión, las cuentas de orden siguen teniendo su utilidad mientras se respete la información que se tiene que ofrecer en la memoria, es decir, las cuentas de orden no son incompatibles con la memoria, sino complementarias. Por una parte, ejercen una función de registro que es totalmente válida hoy en día, y por otra operan la función de información, contribuyendo a resaltar algún aspecto (fuera del balance) que el usuario de la información deberá buscar con más detalle en la memoria. En la contabilidad de las empresas las cuentas de orden son útiles para la información del crédito disponible y el dispuesto de una línea de crédito, para garantías, etc. En la contabilidad pública y en la contabilidad bancaria se siguen utilizando como un instrumento más de gestión.

15.6. BREVE INTRODUCCIÓN A OTROS ESTADOS CONTABLES

En este apartado vamos a dejar constancia de las líneas básicas de los estados contables no mencionados hasta el momento en este capítulo, en el bien entendido de que los que actualmente son obligatorios se tratarán con mayor detalle en el siguiente capítulo.

15.6.1. Estado de cambios en el patrimonio neto (o estado de variación del neto)

En este estado contable se ofrece información sobre los cambios que se han producido en aquellas partidas que recogen el valor contable de la entidad. Por tanto, es un estado útil para los accionistas y posibles inversores.

Es un estado contable que se venía aplicando en el ámbito internacional y que fue incorporado a la normativa contable a través del PGC de 2007, el cual veremos en el próximo capítulo.

La utilización de un estado contable está justificada por la complejidad de la información sobre los fondos propios. Esta complejidad dependerá de las operaciones de la propia entidad y del marco conceptual en que se apoye la normativa que se aplique en relación al neto y a los resultados. En este sentido es conveniente destacar que existen dos posturas contrapuestas al respecto:

- a)* La que entiende que cualquier variación del neto (salvo las aportaciones de los socios) tiene que producirse vía cuenta de pérdidas y ganancias, y posteriormente llegar al neto. De esta manera la mayoría de las operaciones realizadas con el neto quedan reflejadas en la cuenta de pérdidas y ganancias y, además, en la memoria. En este caso no es tan necesario la utilización del estado contable de la variación del neto.
- b)* La que entiende que las variaciones del neto (salvo las propias de la determinación del resultado del ejercicio) no deben computarse en la cuenta de resultados. Algunas operaciones que podrían incluirse o no en la cuenta de pérdidas y ganancias no lo harían y se modificaría directamente el neto. En este caso la información a través de un estado contable de variación del neto está más que justificada.

15.6.2. Estado de flujos de efectivo (o estado de tesorería)

Es el estado contable que recoge el resumen de los movimientos que se han producido en la tesorería durante un ejercicio, es decir, los cobros y los pagos con sus motivos.

Aquí también hay que distinguir entre la gestión de la tesorería y el estado anual. Los gestores de cualquier entidad tienen que tener especial cuidado con la situación y evolución de la tesorería. Esta gestión se llevará a cabo con las técnicas que se consideren oportunas, pero no suponen una información a facilitar a otros usuarios diferentes a los gestores.

Por otra parte, existe el estado contable anual de tesorería, que no sirve para la gestión del día a día, pero que es útil para los usuarios de la información contable,

especialmente accionistas y futuros inversores. En la mayoría de las normativas se incluyó como obligatorio el estado de tesorería, sustituyendo al cuadro de financiación, debido a que el primero es más comprensible que el segundo para la mayoría de los usuarios. Es evidente que es más fácil de entender un estado contable en el que se describen los motivos y cantidades de cobros y de pagos, que otros más complejos. En cualquier caso se ha tener claro lo que aporta cada uno de ellos y que existen los expertos, que pueden ayudar a la explicación de los mismos a otros usuarios menos preparados para tal cometido.

En el siguiente capítulo veremos el modelo del estado de flujos de efectivo del PGC.

15.6.3. Cuadro de financiación

Tradicionalmente se le denominaba *estado de origen y aplicación de fondos*, y a partir de su regulación en el PGC de 1990 se le introdujeron algunas modificaciones, denominándolo *cuadro de financiación*. Desde el PGC de 2007 dejó de ser obligatorio.

En esencia, este estado contable ofrece información sobre las variaciones en el origen y en la aplicación de los recursos durante un ejercicio. Así pues, presenta dos partes básicas:

- Las aplicaciones y los orígenes de fondos que se han producido en un ejercicio, es decir, aquellas variaciones de los componentes de la riqueza que tengan carácter de permanencia. De forma resumida y simple, tendremos:

Aplicaciones	Orígenes
Aumentos de activo fijo Disminuciones de pasivo fijo	Aumentos de pasivo fijo Disminuciones de activo fijo

Por diferencia entre las aplicaciones y los orígenes del ejercicio se obtiene la variación del capital circulante o variación del fondo de maniobra. Recorremos que el fondo de maniobra es igual al pasivo fijo menos el activo fijo.

- La variación del capital circulante. De hecho se trata de las aplicaciones y los orígenes de recursos de la riqueza a corto plazo. Simplificando, el contenido sería el siguiente:

Partidas de	Aumentos de capital circulante	Disminuciones de capital circulante
Activo circulante Pasivo circulante	Aumentos Disminuciones	Disminuciones Aumentos

Los aumentos de capital circulante son en realidad aplicaciones de recursos de riqueza a corto plazo, mientras que las disminuciones del capital circulante coinciden con los orígenes de recursos de riqueza a corto plazo. Asimismo, se puede comprobar que la diferencia entre los aumentos y las disminuciones del capital circulante será, lógicamente, la variación del capital circulante producida en el ejercicio. Recordemos que el capital circulante o fondo de maniobra también se puede calcular por diferencia entre el activo circulante y el pasivo circulante.

Por último, indicar que, el resultado positivo de un ejercicio es un origen de fondos, y como tal aparecerá en la primera parte del modelo de cuadro de financiación. El resultado es corregido, para presentar la magnitud *recursos procedentes de las operaciones*. En el caso de un resultado negativo, estaríamos ante una aplicación de recursos.

15.6.4. Presupuesto

Cuando se habla de presupuesto es necesario realizar algunas matizaciones. El presupuesto es un estado contable previsional, pero al mismo tiempo un instrumento de gestión de las entidades.

Por una parte, existe la necesidad de elaborar uno o varios presupuestos para llevar a cabo la gestión de la entidad, y por otra parte, tenemos la obligatoriedad o no de elaborar tal información, para los no gestores de las entidades y para cualquier usuario de la información contable.

En las empresas es habitual y aconsejable elaborar un presupuesto en el que queden reflejados los objetivos a cumplir y los medios a utilizar, valorados económicamente. En estos casos, más que un presupuesto global de la empresa, se elaboran diferentes presupuestos teniendo en cuenta los aspectos organizativos de la entidad. Por ejemplo, se habla de presupuesto de inversiones, presupuesto de ventas, etc. Evidentemente, esta información es de carácter interno, por lo que la empresa no tiene la obligación de publicar ni comunicar a terceras personas.

En las entidades no lucrativas (tanto públicas como privadas) el resultado no es un indicador válido de la gestión realizada, por lo que el presupuesto y su liquidación se convierten en estados contables obligatorios. La elaboración y presentación de un presupuesto es diferente si se trata de entes públicos o privados, aunque conceptualmente tienen la misma estructura.

La elaboración, seguimiento y control del presupuesto de una entidad pública están sujetos a una normativa detallada y estricta que se tiene que seguir y que se estudia en contabilidad pública. Como ejemplos podemos citar los presupuestos de un ayuntamiento, de una universidad pública, de una comunidad autónoma o bien los conocidos Presupuestos Generales del Estado.

También las entidades no lucrativas privadas (fundaciones, asociaciones, etc.) están obligadas a presentar un plan de actuación que a nuestro entender incluye un presupuesto de la entidad y su liquidación.

En cualquier caso, el presupuesto de cualquier entidad, debe ofrecer los *gastos presupuestarios* (en la parte izquierda del presupuesto) y los *ingresos presupuestarios*

(en la parte derecha). Si bien esta denominación puede dar lugar a cierta confusión, es necesario tener claro que los denominados *gastos presupuestarios* coinciden con la aplicación de recursos tanto de riqueza como de renta, ambos previstos para un ejercicio. Entonces tendremos que los gastos presupuestarios están formados por:

- Los gastos previstos del ejercicio.
- Los aumentos de activo previsto (inversiones) y las disminuciones de pasivo y neto previstos (devolución de financiación).

El concepto de los *ingresos presupuestarios* coincide con el origen de los recursos (tanto de renta como de riqueza). Así los ingresos presupuestarios se componen de:

- Los ingresos previstos del ejercicio.
- Los aumentos de pasivo y neto previstos (financiación) y las disminuciones de activo previsto (desinversión).

Si presentamos un modelo simplificado, tendremos:

Gastos presupuestarios	Ingresos presupuestarios
Gastos previstos del ejercicio Aumentos de activo previstos Disminuciones de pasivo previstas	Ingresos previstos del ejercicio Aumentos de pasivo previstos Disminuciones de activo previstas

Como podemos apreciar, se trata, conceptualmente hablando, de un cuadro de financiación previsional, desarrollado en los gastos e ingresos del ejercicio, o lo que es lo mismo, un conjunto de cuadro de financiación previsional más una cuenta de pérdidas y ganancias previsional.

Al finalizar el ejercicio deberá facilitarse la liquidación del presupuesto, lo cual significa que se comparará lo previsto (presupuesto inicial) con lo realizado (la realidad), obteniendo y analizando las desviaciones. La parte del presupuesto realizado de gastos e ingresos, deberá coincidir con la cuenta de pérdidas y ganancias, mientras que el resto de lo realizado será aproximadamente el cuadro de financiación.

15.6.5. Estado del valor añadido

Proporciona información sobre el valor económico generado por la propia actividad de la empresa. Se trata de ver lo que la entidad aporta a la renta nacional, por lo que para su cálculo se parte de la cifra de negocios y se le detraen las adquisiciones a

otras entidades. Sin entrar en matices, ésta es la fórmula de cálculo del valor añadido por diferencia. También se puede hacer por adición, es decir, ir sumando los componentes del valor añadido, que son los gastos de personal, el resultado neto de la entidad, los impuestos, los intereses y la amortización. De esta manera se ve el reparto del valor añadido entre los diferentes agentes sociales.

15.7. DOCUMENTOS QUE INCLUYEN INFORMACIÓN CONTABLE

Inventario

El inventario es un documento contable en el que se relacionan, de forma detallada todos los bienes, derechos y obligaciones de una entidad. Si bien lo hemos catalogado de documento contable, es más dudoso que pueda ser catalogado como estado contable. En cualquier caso, su inclusión en este capítulo y en esta parte del libro viene avalada por la importancia que tiene en la elaboración de los estados contables.

El inventario no surge de la parte del método contable que es la agregación, sino que se basa en la descripción directa de la realidad de la entidad, por lo que, en este sentido, no es un estado contable. Sin embargo, como se verá en el capítulo correspondiente, para su elaboración entran en juego conceptos propios de la contabilidad, por lo que entendemos que es un documento en el que el contable debe participar en su elaboración.

Informe del auditor

Evidentemente, no es un estado contable, pero es de vital importancia para la credibilidad de la información contable emitida por los responsables de la entidad, ya que la opinión del auditor da fiabilidad a las cuentas anuales. El informe recoge la opinión de los auditores sobre la revisión de las cuentas anuales y el informe de gestión de la empresa. En la auditoría obligatoria el auditor puede emitir cuatro clases de opinión: favorable, con salvedades, desfavorable y denegada.

Informe de gestión

Como se verá en el capítulo siguiente, el informe de gestión es un documento en el que las sociedades obligadas tienen que exponer la evolución y situación de la sociedad (hechos consumados), así como su evolución previsible. Además, han de informar de los acontecimientos importantes ocurridos desde el cierre de ejercicio hasta el momento de la elaboración del informe, y deben hacer referencia a las actividades de investigación y desarrollo, así como a las de adquisición de acciones

propias. Por tanto, no es un estado contable ni tan sólo un documento netamente contable, pero para su elaboración se tiene que utilizar información contable, ya que la descripción de la evolución pasada y futura de la entidad tiene que estar fundamentada en su realidad económica, que en la parte histórica ha sido captada por la contabilidad.

16

Los estados contables obligatorios: las cuentas anuales

16.1. LAS CUENTAS ANUALES

Los estados financieros o estados contables constituyen el instrumento a través del que se produce la comunicación de la información económica de una empresa a los diferentes usuarios. Son el resultado, el *output*, del proceso contable.

Existe, como se ha apuntado en el tema anterior, una cierta variedad de estados contables. La legislación mercantil española, siguiendo la normativa europea e internacional, llama cuentas anuales al conjunto de los siguientes estados contables: el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria. Estos documentos forman una unidad y deben ser redactados sobre la base del marco conceptual de la Contabilidad y con la finalidad de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

El estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de tesorería no son obligatorios para aquellas empresas que, debido a su tamaño, puedan formular el balance abreviado.

El Plan General de Contabilidad dedica la tercera parte a las cuentas anuales. Está dividida en tres secciones:

- I. Normas de elaboración de las cuentas anuales.
- II. Modelos normales de cuentas anuales.
- III. Modelos abreviados de cuentas anuales.

Es este tema realizaremos un esbozo general de la cuentas anuales del PGC, debido a que para su análisis profundo se requeriría de un manual sobre ello.

16.1.1. Formulación y responsabilidad

Periodicidad

Las cuentas anuales se elaborarán con una periodicidad de 12 meses, salvo casos excepcionales como los de constitución, disolución o cambio en el cierre de ejercicio social.

Identificación

Las cuentas anuales deben estar identificadas, indicándose de forma clara y en cada uno de sus documentos su denominación, la empresa a que corresponden y el ejercicio a que se refieren.

Unidad monetaria

Se elaborarán expresando sus valores en euros; no obstante lo anterior, podrán expresarse los valores en miles o millones de euros cuando la magnitud de las cifras así lo aconseje.

Plazo máximo de formulación

Deben ser formuladas por el empresario o los administradores en el plazo máximo de tres meses a contar desde el cierre del ejercicio.

Firma y responsabilidad

Las cuentas anuales deben ser firmadas según el artículo 37 del Código de Comercio:

- 1.º Por el empresario, si se trata de persona física.
- 2.º Por todos los socios ilimitadamente responsables en caso de sociedad colectiva o comanditaria.
- 3.º Por todos los administradores en caso de sociedad anónima o de responsabilidad limitada.

La responsabilidad recae en el empresario o en los administradores en el caso de sociedades.

16.1.2. Aprobación

En el caso de sociedades las cuentas anuales se aprobarán por la junta general de socios. Esta Junta ordinaria se debe reunir necesariamente dentro de los primeros seis

meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado¹.

16.1.3. Depósito

Las sociedades anónimas, limitadas y comanditarias por acciones deben depositar sus cuentas anuales en el Registro Mercantil. El plazo máximo para este depósito es el mes siguiente desde la aprobación de las cuentas.

El depósito cumple la función de información. Cualquier persona interesada en la información contable de una sociedad puede dirigirse al Registro Mercantil y obtener una copia de las cuentas solicitadas.

Para los empresarios individuales, sociedades colectivas y comanditarias simples el depósito de cuentas en el registro no es obligatorio.

16.1.4. Modelos normales y abreviados

La normativa española prevé unos modelos de cuentas anuales de utilización general y unos modelos simplificados, a los que llama modelos de cuentas anuales abreviadas.

Los empresarios individuales y sociedades que no sean anónimas, limitadas o comanditarias por acciones pueden utilizar los modelos abreviados.

Las sociedades anónimas, limitadas y las comanditarias por acciones deben, en principio, utilizar los modelos normales. Sin embargo, se han previsto excepciones en función del tamaño de estas empresas. De esta manera se autoriza la formulación del *balance y memoria abreviados* a las sociedades citadas en las que, a la fecha de cierre de ejercicio, concurren al menos dos de las circunstancias siguientes²:

- Que el total de las partidas del activo no supere los 4.000.000 de euros. Esta cifra se toma del activo del balance.
- Que el importe neto de la cifra anual de negocios no supere los 8.000.000 de euros.
- Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 50.

Se autoriza a la formulación de la *cuenta de pérdidas y ganancias abreviada* a las sociedades citadas en las que a la fecha de cierre de ejercicio concurren, al menos, dos de las circunstancias siguientes³:

¹ Artículo 272 del TRLSC.

² Artículo 257 del TRLSC.

³ Artículo 258 del TRLSC.

- Que el total de las partidas del activo no supere 11.400.000 euros.
- Que el importe neto de la cifra anual de negocios no supere los 22.800.000 euros.
- Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 250.

Cuando una sociedad, en la fecha de cierre del ejercicio, pase a cumplir dos de las circunstancias antes indicadas o bien cese de cumplirlas, tal situación únicamente producirá efectos si se repite durante dos ejercicios consecutivos. Esto significa que las sociedades no pierden la facultad de formular cuentas abreviadas si no dejan de reunir, durante dos ejercicios consecutivos, dos de las circunstancias mencionadas.

Las sociedades cuyos valores coticen en algún mercado de valores de la Unión Europea no podrán formular cuentas anuales abreviadas.

16.2. EL BALANCE DE SITUACIÓN

Como sabemos, en el balance se incluyen las partidas de activo, de pasivo y de patrimonio neto. Tradicionalmente se hablaba de las cuentas o partidas de pasivo, en el sentido del pasivo exigible por terceros; mientras que, por otra parte, se utilizaba el pasivo en sentido amplio, es decir, el pasivo del balance que incluye el patrimonio neto y el pasivo (exigible).

Como podemos ver en el modelo del balance del PGC, la parte izquierda la denomina, obviamente, activo; pero a la parte de la derecha del balance le llama *patrimonio neto y pasivo*, tradicionalmente denominada pasivo en sentido amplio, o pasivo del balance.

En el modelo del PGC, tanto el activo como el pasivo se clasifica en *no corriente* y *en corriente*. En cambio, en el artículo 35.1 de la Ley 16/2007 se dice: *El activo comprenderá con la debida separación el activo fijo o no corriente y el activo circulante o corriente... En el pasivo se diferencian con la debida separación el pasivo no corriente y el pasivo circulante o no corriente*. Es decir, mantiene, también, la nomenclatura tradicional de fijo y circulante, que es la que habitualmente se utiliza en el análisis contable. Los conceptos de *no corriente* y *corriente* se introdujeron en el PGC de 2007 (y en la Ley 16/2007).

La distinción temporal se realiza en función del ciclo normal de la explotación. Con carácter general el ciclo normal de explotación se entenderá que no excederá de un año.

El mismo PGC define el ciclo normal de explotación diciendo que es *el período de tiempo que transcurre entre la adquisición de los activos que se incorporan al proceso productivo y la realización de los productos en forma de efectivo o equivalentes al efectivo. Cuando el ciclo normal de explotación no resulte claramente identificable, se asumirá que es de un año*.

Así, tendremos que un activo se clasificará como corriente cuando la empresa espera venderlo, consumirlo o realizarlo en el ciclo normal de la explotación, en general, en un año. Si supera este periodo se considerará *activo no corriente*. En cuanto al pa-

sivo, se seguirá el mismo criterio, es decir, se clasificarán como *pasivo corriente* aquellas obligaciones que se esperen liquidar en el transcurso del ciclo normal de explotación (generalmente un año). Si supera este plazo se considerará *pasivo no corriente*.

En cada partida del balance deben figurar las cifras del ejercicio que se cierra y las del ejercicio anterior, a fin de que puedan compararse unas con otras.

La estructura y contenido fundamental del balance de situación son los siguientes:

BALANCE DE SITUACIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO 20XX	
ACTIVO	PATRIMONIO NETO Y PASIVO
<p>A) ACTIVO NO CORRIENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Inmovilizado intangible. II. Inmovilizado material. III. Inversiones inmobiliarias. IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo. V. Inversiones financieras a largo plazo. VI. Activo por impuesto diferido. <p>B) ACTIVO CORRIENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Activos no corrientes mantenidos para la venta. II. Existencias. III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar. IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo. V. Inversiones financieras a corto plazo. VI. Periodificaciones a corto plazo. VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes. 	<p>A) PATRIMONIO NETO</p> <ul style="list-style-type: none"> A-1) Fondos propios. I. Capital. II. Prima de emisión. III. Reservas. IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias). V. Resultados de ejercicios anteriores. VI. Otras aportaciones de socios. VII. Resultado del ejercicio. VIII. (Dividendo a cuenta). IX. Otros instrumentos de patrimonio neto. <p>A-2) Ajustes por cambios de valor.</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Activos financieros disponibles para la venta. II. Operaciones de cobertura. III. Otros. <p>A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos.</p> <p>B) PASIVO NO CORRIENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Provisiónes a largo plazo. II. Deudas a largo plazo. III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo. IV. Pasivos por impuesto diferido. V. Periodificaciones a largo plazo. <p>C) PASIVO CORRIENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta. II. Provisiónes a corto plazo. III. Deudas a corto plazo. IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo. V. Acreedores comerciales y otras deudas a pagar. VI. Periodificaciones corto plazo.
TOTAL ACTIVO	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO

Las partidas agrupadas por números romanos se desglosan en partidas más detalladas precedidas de números árabes. Aquí hemos presentado el modelo esquematizado. El modelo completo de balance con las cuentas correspondientes equivalentes a las partidas del balance puede consultarse en la tercera parte del PGC. En esta misma parte del plan se encuentran las normas generales para elaborar las cuentas anuales (I.5.^a) y específicas para elaborar el balance (I.6.^a).

16.3. LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

La cuenta de pérdidas y ganancias presenta los gastos e ingresos del ejercicio (excepto los que se imputan directamente al patrimonio neto), así como el resultado de ejercicio. También se distingue entre el resultado de explotación y el resultado financiero, que forman el resultado antes de impuestos. A éste se le resta el impuesto sobre beneficios, obteniendo el resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas. De otra parte, tenemos el resultado neto de las operaciones interrumpidas. La suma de las operaciones continuadas y las interrumpidas forman el resultado del ejercicio.

La cuenta de pérdidas y ganancias utiliza el modelo de presentación vertical, que es el más utilizado a nivel internacional, aunque en la tradición contable española el modelo utilizado, antes del PGC de 2007, había sido el horizontal. En cuanto a la clasificación de los gastos e ingresos, se realiza en función de su naturaleza.

En cada partida deben figurar las cifras del ejercicio que se cierra y las del ejercicio anterior, a fin de que puedan compararse unas con otras.

La estructura y contenido fundamental son los siguientes:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL... DE... DE 20XX	
A)	OPERACIONES CONTINUADAS
	1. Importe neto de la cifra de los negocios. 2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación. 3. Trabajos realizados por la empresa para su activo. 4. Aprovisionamientos. 5. Otros ingresos de explotación. 6. Gastos de personal. 7. Otros gastos de explotación. 8. Amortización del inmovilizado. 9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras. 10. Exceso de provisiones. 11. Deterioro y resultado por enajenación del inmovilizado.
A.1)	RESULTADO DE EXPLOTACIÓN
	12. Ingresos financieros. 13. Gastos financieros. 14. Variación del valor razonable en instrumentos financieros.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL... DE... DE 20XX	
	15. Diferencias de cambio.
	16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros.
A.2)	RESULTADO FINANCIERO
A.3)	RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS
	17. Impuesto sobre beneficios.
A.4)	RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS
B)	OPERACIONES INTERRUMPIDAS
	18. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos.
A.5)	RESULTADO DEL EJERCICIO

El modelo completo de la cuenta de pérdidas y ganancias puede consultarse en la tercera parte del PGC, concretamente en el apartado primero, punto 5.º, que hace referencia a las normas generales para elaborar las cuentas anuales, y en el apartado 7.º, en el que se incluyen las normas específicas para elaborar la cuenta de pérdidas y ganancias.

16.4. EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

Como anticipamos en el tema anterior, el *estado de cambios en el patrimonio neto* obedece a la necesidad de dar una detallada información sobre las partidas que afectan al patrimonio neto y que no se reflejan en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Esta cuenta anual consta de dos partes:

1. El estado de ingresos y gastos reconocidos.
2. El estado total de cambios en el patrimonio neto.

El *estado de ingresos y gastos reconocidos* recoge los siguientes componentes que afectan a los cambios en el patrimonio neto:

- El resultado del ejercicio que se obtiene a través de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- Los ingresos y gastos que deben imputarse directamente al patrimonio neto.
- Las transferencias realizadas a la cuenta de pérdidas y ganancias.

El *estado total de cambios en el patrimonio neto* incluye:

- a) El saldo total de los ingresos y gastos reconocidos.
- b) Las variaciones originadas en el patrimonio neto debido a las operaciones de los socios o propietarios, cuando actúan como tales.

- c) El resto de variaciones del patrimonio neto.
- d) Los ajustes en el patrimonio neto debidos a cambios en los criterios contables o a corrección de errores.

Seguidamente presentamos, esquemáticamente, el modelo del *estado de cambios en el patrimonio neto*.

**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO TERMINADO EL... DE... DE 20XX**

**A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO TERMINADO EL... DE... DE 20XX**

- A) Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias
 - Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto.
 - I. Por valoración de instrumentos financieros.
 - II. Por coberturas de flujos de efectivo.
 - III. Subvenciones, donaciones y legados recibidos.
 - IV. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes.
 - V. Efecto impositivo.
 - B) Total ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto
 - Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias.
 - VI. Por valoración de instrumentos financieros.
 - VII. Por coberturas de flujos de efectivo.
 - VIII. Subvenciones, donaciones y legados recibidos.
 - IX. Efecto impositivo.
 - C) Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias
- TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS

**B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO TERMINADO EL... DE... DE 20XX**

- A) SALDO, FINAL DEL 20XX-2
 - I. Ajustes por cambios de criterio 20XX-2 y anteriores.
 - II. Ajustes por errores 20XX-2 y anteriores.
- B) SALDO AJUSTADO, INICIO DEL 20XX-1
 - I. Total ingresos y gastos reconocidos.
 - II. Operaciones con socios o propietarios.
 - III. Otras variaciones del patrimonio neto.
- C) SALDO, FINAL DEL AÑO 20XX-1
 - I. Ajustes por cambio de criterio 20XX-1.
 - II. Ajustes por errores 20XX-1.
- D) SALDO AJUSTADO, INICIO DEL 20XX
 - I. Total ingresos y gastos reconocidos.
 - II. Operaciones con socios y propietarios.
 - III. Otras variaciones del patrimonio neto.
- E) SALDO, FINAL DEL AÑO 20XX.

Los apartados B.II y D.II, que se denominan operaciones con socios o propietarios, se encuentran desarrollados de tal manera que se manifiestan los aumentos y disminuciones de capital, la conversión de pasivos financieros en patrimonio neto, la distribución de dividendos, operaciones con acciones o participaciones propias, variaciones en el patrimonio neto debido a combinaciones de negocios, y finalmente, emisiones y cancelaciones de otros instrumentos de patrimonio neto.

Por otra parte, el cuadro se completa con las columnas en las que aparecen cada una de las partidas del patrimonio neto, que son: capital (el escriturado y el no exigido), prima de emisión, reservas, acciones y participaciones propias, resultados de ejercicios anteriores, otras aportaciones de socios, resultado del ejercicio, dividendo a cuenta, otros instrumentos de patrimonio, ajustes por cambios de valor, subvenciones, donaciones y legados recibidos.

El modelo completo del estado de cambios en el patrimonio neto con las cuentas correspondientes equivalentes puede consultarse en la tercera parte del PGC, en las normas generales para elaborar las cuentas anuales (I.5.^a) y específicas para elaborar el estado de cambios en el patrimonio neto (I.8.^a).

16.5. EL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

El *estado de flujos de efectivo* se incorporó a las cuentas anuales a través del PGC de 2007. Anteriormente, el *cuadro de financiación* era el estado contable obligatorio, pero fue sustituido por el *estado de flujo de efectivo* debido a que es un estado contable más comprensible para los usuarios con pocos conocimientos contables, y, además, en el ámbito internacional, es uno de los más utilizados.

El mismo PGC dice que el *estado de flujos de efectivo informa sobre el origen y utilización de los activos monetarios representativos de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, clasificando los movimientos por actividades e indicando la variación neta de dicha magnitud en el ejercicio*.

En general, el concepto de efectivo que se maneja es equivalente al de tesorería que se encuentra en el balance del PGC. Pero también se podrá considerar como efectivo a determinados instrumentos financieros cuyo vencimiento no sea superior a tres meses, que no exista riesgo significativo de cambio de valor y que formen parte de la habitual gestión de tesorería de la empresa.

El *estado de flujos de efectivo* es un estado contable muy útil para tomar decisiones ya que presenta la corriente monetaria de la empresa. Recordemos que la cuenta de pérdidas y ganancias nos muestra cómo se ha conseguido el resultado a través de la corriente económica, es decir, gastos e ingresos. Para la determinación del resultado se aplican criterios que, si bien están claramente recogidos en el PGC, siempre tienen un determinado componente de subjetividad. El estado de flujos de efectivo presenta la corriente monetaria, es decir, cobros y pagos. En este estado se puede apreciar la capacidad que tiene la empresa para generar tesorería, elemento que es

fácilmente entendible incluso por usuarios que no tienen conocimientos sobre contabilidad. Sin embargo, para analizar la empresa no sólo tenemos que ver la generación de tesorería sino también cómo se obtienen los resultados.

En la NIC 7 se plantean dos métodos para la elaboración de un estado de tesorería: el directo y el indirecto. El primero es la presentación de los motivos por los cuales se han realizado pagos y cobros en la empresa, y vendría a ser un resumen de las cuentas de tesorería. El PGC de 2007 presenta un estado de flujos de tesorería utilizando el método indirecto. Distingue entre los flujos de efectivo procedentes de las actividades de explotación, los flujos de efectivo por las actividades de inversión y los flujos por las actividades de financiación.

Para calcular los flujos de efectivo procedentes de las actividades de explotación se parte del resultado del ejercicio, y de ahí que estemos ante un método indirecto. Al resultado del ejercicio se le aplican una serie de correcciones con el fin de eliminar los gastos e ingresos que no suponen un movimiento de efectivo, y por otra parte se incorporan los cobros y pagos realizados en el ejercicio actual procedentes de operaciones de ejercicios anteriores.

El modelo esquematizado de *estado de flujos de efectivo* es el siguiente:

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO EN EL EJERCICIO CON CIERRE EL... DE... DE 20XX	
A)	FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN
	1. Resultado del ejercicio antes de impuestos. 2. Ajustes del resultado. 3. Cambios en el capital corriente. 4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación 5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación.
B)	FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN
	6. Pagos por inversiones. 7. Cobros por desinversiones. 8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión.
C)	FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN
	9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio. 10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero. 11. Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio. 12. Flujos de efectivo en actividades de financiación.
D)	EFFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO
E)	AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES
Efectivo o equivalente al comienzo del ejercicio. Efectivo o equivalente al final de ejercicio.	

El modelo completo del *estado de flujos de efectivo* puede consultarse en la tercera parte del PGC. En esta misma parte del Plan se encuentran las normas generales para elaborar las cuentas anuales (I.5.^a) y específicas para elaborar el estado de flujos de efectivo (I.9.^a).

16.6. LA MEMORIA

La memoria completa, amplía y comenta la información contenida en los documentos que forman las cuentas anuales.

Los modelos normal y abreviado recogen la información mínima a cumplimentar en cada caso⁴. No obstante, pueden no cumplimentarse aquellos apartados previstos en los mismos cuando la información a incluir no sea significativa. Sin embargo, debe incluirse cualquier otra información no prevista que sea necesaria para la comprensión adecuada de las cuentas anuales con el fin de que éstas reflejen la imagen fiel.

La información a incluir en la memoria la podemos resumir de la siguiente manera:

CONTENIDO DE LA MEMORIA

1. Actividad de la empresa.
2. Bases de presentación de las cuentas anuales (imagen fiel, principios contables no obligatorios aplicados, aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre, comparabilidad de la información, agrupación de partidas, elementos recogidos en varias partidas, cambios en criterios contables y corrección de errores).
3. Aplicación de resultados.

Además de información sobre dividendos a cuenta y sobre restricciones a la distribución de dividendos incluye el siguiente estado contable sobre la propuesta de aplicación del resultado, tanto para el modelo normal como el abreviado:

⁴ Los requerimientos informativos de la Memoria exceden de los contenidos en el PGC, los cuales desarrollan la normativa del Código de Comercio y del TRLSC. Existen varias disposiciones legales, incluso de tipo fiscal, que afectan a su contenido.

<i>Base de reparto:</i>	<i>Importe</i>
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias	
Remanente	
Reservas voluntarias	
Otras reservas de libre disposición	
	TOTAL
 <i>Aplicación</i>	
A reserva legal	
A reserva por fondo de comercio	
A reservas especiales	
A reservas voluntarias	
A ...	
A dividendos	
A ...	
A compensación de pérdidas de ejercicios anteriores	
	TOTAL

En el caso de dividendos a cuenta del ejercicio se deberá acompañar un estado de tesorería previsional en el que quede de manifiesto la existencia de liquidez suficiente.

4. Normas de registro y valoración. En este apartado se deberán indicar los criterios contables aplicados a diferentes partidas.
5. Inmovilizado material.
6. Inversiones inmobiliarias.
7. Inmovilizado intangible (general y fondo de comercio).
8. Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar (financieros y operativos).
9. Instrumentos financieros (consideraciones generales, información sobre su relevancia en relación a la situación financiera y a los resultados, información sobre su naturaleza y nivel de riesgo; e información sobre los fondos propios).
10. Existencias.
11. Moneda extranjera.
12. Situación fiscal

El modelo normal incluye un estado de conciliación del importe neto de los ingresos y gastos del ejercicio con la base imponible del impuesto sobre beneficios.
13. Ingresos y gastos.
14. Provisiones y contingencias.

15. Información sobre el medio ambiente.
16. Retribuciones a largo plazo al personal.
17. Transacciones con pagos basados en instrumentos del patrimonio.
18. Subvenciones, donaciones y legados.
19. Combinaciones de negocios.
20. Negocios conjuntos.
21. Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones interrumpidas.
22. Hechos posteriores al cierre.
23. Operaciones con partes vinculadas.
24. Otra información.
25. Información segmentada.

El contenido informativo completo que se demanda para elaborar la memoria se puede ver en la tercera parte del PGC.

16.7. EL INFORME DE GESTIÓN

El informe de gestión⁵ es un documento extracontable, obligatorio para las sociedades anónimas, limitadas y comanditarias por acciones, excepto para aquellas que puedan elaborar el balance abreviado.

No es un documento integrante de las cuentas anuales aunque constituye, para determinadas sociedades, una obligación informativa más que debe ser objeto de depósito en el Registro Mercantil en los términos previstos para aquéllas. Debe ser formulado por los administradores en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de cierre del ejercicio.

En resumen, los contenidos exigidos para el informe de gestión son:

- Exposición de la situación de la sociedad y de la evolución de los negocios.
- Descripción de los principales riesgos e incertidumbres a los que se enfrenta.
- Indicadores financieros.
- Información sobre cuestiones relativas al medio ambiente y al personal (quedan exceptuadas las sociedades que puedan elaborar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada).
- Información sobre período medio de pago a proveedores (quedan exceptuadas las sociedades que puedan elaborar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada).
- Evolución previsible de la sociedad.
- Acontecimientos importantes desde el cierre del ejercicio.

⁵ Artículos 148 y 262 del TRLSC.

- Actividades en materia de investigación y desarrollo.
- Información sobre acciones propias o de la sociedad dominante.

16.8. LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES

La auditoría de cuentas consiste en la revisión y verificación de la información contable de una entidad y tiene por objeto la emisión de un informe con efectos frente a terceros. La auditoría constituye, pues, un control externo de la contabilidad y deben realizarla profesionales expertos independientes; de esta manera se configura como la garantía de la credibilidad de la información contable.

La auditoría puede tener carácter obligatorio, cuando una disposición legal lo determine, o bien carácter voluntario. Existen diversos supuestos de obligatoriedad que no se pueden abarcar en este capítulo, de entre los que destaca la obligación de auditar para las sociedades anónimas, limitadas y comanditarias por acciones (entidades que limitan la responsabilidad), aunque quedan fuera de esta obligación las sociedades que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes⁶:

- Que el total de las partidas del activo no supere los 2.850.000 euros. Esta cifra se toma del activo del balance.
- Que el importe neto de la cifra anual de negocios no supere los 5.700.000 euros.
- Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 50.

En este sentido, la auditoría se convierte para estas sociedades en una obligación periódica más relacionada con sus cuentas anuales.

En estos casos consistirá en verificar y dictaminar si las cuentas expresan la imagen fiel del patrimonio y situación financiera, de los resultados y los recursos obtenidos y aplicados en el ejercicio, así como la concordancia del informe de gestión con las Cuentas Anuales.

El trabajo de los auditores se concreta en el llamado *informe de auditoría*, que debe contener la opinión del auditor sobre las cuentas revisadas.

El informe de auditoría será también objeto de depósito en el Registro Mercantil en los términos señalados para las cuentas anuales.

⁶ Artículo 263 del TRLSC.

17.1. CONCEPTO Y FUNCIONES

Un inventario es un documento, referido a una fecha concreta, que consiste en una relación detallada y valorada de todos los elementos que componen el patrimonio empresarial. Se realiza mediante el recuento físico y su posterior valoración, o mediante la revisión documental, en el caso de elementos sin presencia física.

A pesar de que un balance de situación sea también una relación valorada de los elementos que componen el patrimonio de una entidad, a una fecha concreta, no debe ser confundido con el inventario, cuya función, características, estructura y elaboración son diferentes.

Algunas de sus funciones más importantes son las siguientes:

- En primer lugar, proporcionar información sobre la composición del patrimonio, no sólo cuantitativa, por su valoración, sino también cualitativa, por su nivel de detalle.
- En segundo lugar, hay que decir que la información necesaria para su elaboración se extrae de la realidad económica de la entidad, lo que le convierte en una de las piezas clave del sistema contable, hasta el punto de ser imprescindible, dado que permite la contrastación entre realidad y contabilidad¹. Esta función de contrastación detectará los posibles errores en los registros que, una vez corregidos, adecuarán la información contable a la realidad económica, cumpliendo con el objetivo de imagen fiel propuesto. Esta es la razón por la cual es considerado como un *documento contable*.
- En tercer lugar, y para el caso específico de las existencias, el inventario final de las mismas tiene como función dar a conocer su valor a efectos de patrimonio.

¹ Esta condición de imprescindible para la contabilidad es lo que hace que se le considere un documento contable, pese a no obtenerse del propio proceso contable.

nio, figurando así en el balance, pero, además, ese valor final es necesario para conocer el consumo anual de las mismas, dato que aparece en el estado de resultados.

- Por último, otra de sus funciones es la de servir para poner en marcha, al día, o bajo control judicial, la contabilidad de una entidad, ya que el paso previo en todos los casos será el de conocer el patrimonio con el que se constituye, o bien el patrimonio con el que cuenta en un momento dado. En los casos de situaciones de crisis, tales como suspensiones de pagos o quiebras, las autoridades pertinentes requerirán, a quien corresponda en cada caso, la elaboración de un inventario completo a la fecha a partir de la cual las cuentas de la entidad serán intervenidas.

En cuanto al término «inventario», en algunos manuales contables se utiliza también el de «*balance extracontable*». Según nuestro criterio, esta denominación no es del todo procedente si tenemos en cuenta que un inventario y un balance son diferentes y que, como se ha indicado anteriormente, el inventario es un documento imprescindible para la contabilidad, hasta el punto de considerarse un documento *contable*.

17.2. CARACTERÍSTICAS

Entre las características más importantes que definen un inventario, aprovechando para establecer la comparación con el balance de situación, se encuentran las siguientes:

- La información necesaria para elaborar la mencionada relación de elementos se extrae de la realidad económica de la entidad, manifestada a través de objetos, en el caso de tratarse de bienes tangibles, o a través de los correspondientes documentos mercantiles, en el caso de tratarse de bienes intangibles, derechos u obligaciones. El procedimiento utilizado para prepararla consiste en el recuento, en el caso de objetos, y en la revisión documental, en los demás elementos. En un balance, aunque la información contenida también esté referida a la realidad económica de la entidad, el procedimiento para su obtención no es mediante recuento, sino a través del proceso contable, por agregación de una parte de los datos derivados del mismo: la referida a los elementos patrimoniales.
- El *detalle* con el que se elabora un inventario, aunque no esté legalmente estipulado, se refiere a la descripción física de los elementos que se relacionan (cuatro mesas de oficina rectangulares, dos mesas con ala, una mesa ovalada, etc.), descendiendo al nivel adecuado según las necesidades de la entidad. En un balance el *detalle* se refiere a las cuentas que, con mayor o menor desarrollo, representan a los elementos patrimoniales (en este caso, la cuenta Móbilario). Pero, en realidad, un elemento patrimonial representa una agrupación de componentes homogéneos, más detallados, del patrimonio a los que denominaremos, para distinguirlos, «unidades patrimoniales». Generalmente, las

cuentas (o subcuentas) representan elementos patrimoniales, pero las necesidades de información pueden hacer que el cuadro de cuentas específico de una entidad se elabore a diferentes niveles, haciendo que una misma cuenta represente varios elementos² o, en el otro extremo, crear cuentas que desciendan a representar unidades patrimoniales³. Esto puede hacer que el nivel de detalle en inventario y balance coincida, aunque, en cualquier caso, a la hora de elaborarlos se ha de tener bien presente la función y utilidad de cada uno de ellos. Por lo general, un balance se detallará al nivel de elementos patrimoniales, mientras que el inventario lo hará al de unidades patrimoniales.

- Otra de las características propias del inventario es la de que permite detectar propiedades que pueden no estar físicamente en la empresa y que, debido a ello, y por error, no hayan sido registradas contablemente, no figurando en balance. O al contrario, excluir aquellos elementos que han sido vendidos formalmente a clientes pero no entregados a la fecha del inventario, y que, también por error, la contabilidad no haya registrado su salida, figurando aún en balance.
- Por último, el recuento físico de los elementos patrimoniales facilita su control. Aunque la función de control se realice mediante otro tipo de documentos, el inventario inicial ofrecerá el dato de partida para empezarlo, y el inventario periódico ofrecerá el dato intermedio o final para contrastarlo. En un balance, la información de esos elementos aparece tan sólo por su valor económico y no físico, lo que imposibilita esa función de control.

17.3. CLASES DE INVENTARIO

Generalmente, una clasificación puede hacerse atendiendo a diversos puntos de vista. En este caso, se ha optado por hacer una doble clasificación: por un lado, en base a la extensión con la que se realice el inventario, y, por otro, en base al momento de la vida de la empresa al que se refiera.

1. Según su *extensión*, el inventario puede ser general o parcial:
 - Inventario parcial es aquel que hace referencia a una parte del patrimonio o a un tipo de elementos concreto. Ejemplos: el inventario de las deudas de la empresa (parte del patrimonio), el inventario de las mercaderías (un tipo de elemento concreto), etc.

² La cuenta que el PGC propone para el mobiliario de una empresa, denominada así, Mobiliario, recoge, según la define en su parte tercera, diferentes elementos patrimoniales, tales como mobiliario, material y equipos de oficina.

³ Si la empresa deseara conocer la situación y movimientos de los diferentes tipos de mobiliario o de equipos de oficina, no tendría más que ir descendiendo en la nominación de sus cuentas, asociándola a la unidad patrimonial de que se trate. En el caso del mobiliario, por ejemplo: armarios, mesas, sillas, estanterías, archivadores, expositores, cuadros, etc.

- Inventario general es aquel en el que se detalla todo el patrimonio de la empresa. En ocasiones, cuando hay elementos cuyo detalle supondría alargar excesivamente la extensión del inventario, se indica su valor agregado, aludiendo al inventario parcial en el que sí figurará dicho detalle⁴. Con ello se evita perder la perspectiva global de ese inventario general.
- 2. Según el *momento* en el que se realice, el inventario puede ser inicial, de final de ejercicio, extraordinario o de liquidación.
 - Inventario inicial es el que se realiza al constituirse la empresa. Es el punto de partida de la información contable de la misma.
 - Inventario de final de ejercicio, también llamado periódico, es el único que tiene carácter recurrente, ya que se realiza sistemáticamente al acabar cada ejercicio económico.
 - Inventario extraordinario, también denominado intermedio, es el que se realiza por una circunstancia concreta, ya sea de forma voluntaria u obligatoria. Ejemplo: un cierre de período intermedio, una fusión, una suspensión de pagos, una auditoría extraordinaria, una catástrofe, etc.
 - Inventario de liquidación es el que se realiza por ese motivo, ya sea al cerrarse la empresa, al venderse a terceros, o bien al liquidarse como consecuencia de una quiebra.

17.4. ELABORACIÓN

A la hora de realizar un inventario, aparte de observar ciertas reglas lógicas para su confección, se seguirá una secuencia de actuaciones encadenadas o fases que, aunque deban ser respetadas en cuanto al orden, no necesitan aplicarse a todos los elementos patrimoniales paralelamente, pudiendo efectuarse de forma independiente para cada uno de ellos. Se podrá hacer el inventario de las existencias en un momento diferente al del mobiliario o al de los saldos de clientes, pero, en cualquier caso, los pasos por los que atravesarán serán los mismos.

17.4.1. Reglas de elaboración

Hay una serie de pautas básicas que han de considerarse a la hora de realizar un inventario. En algunos manuales se denominan principios de inventarización, y aunque se trata de lo mismo, parece que el término *principio* induce a pensar en algo de carácter más legalista y obligatorio, cuando en realidad se trata de instrucciones básicas para una correcta elaboración. Son las siguientes:

⁴ Véase ejemplo de modelo de inventario en el epígrafe sobre su elaboración

- *Instantaneidad.* Un inventario debe referirse a una fecha concreta (el 1/1, el 31/12, etc.) a pesar de que, por su complejidad, requiera varios días para su realización, o se empiece a preparar en momentos anteriores y/o posteriores a la misma.
- *Tempestividad.* La fecha en la que se realice el inventario ha de ser lo más cercana posible a la fecha a la que éste se refiera. No sería representativo (salvo en caso de inactividad de la empresa) el inventario referido al final de ejercicio si su elaboración se realiza dos meses después, dado que la situación patrimonial es probablemente muy diferente a la que habría en aquel momento.
- *Coherencia.* La estructura, contenido y criterios de valoración que se utilicen a la hora de elaborar un inventario deberán ser coherentes con las circunstancias concretas que aconsejan la realización de un tipo u otro de inventario. Por ejemplo, una empresa en venta requerirá aplicar a su inventario de liquidación una valoración acorde con tal circunstancia, y diferente a la que se aplicaría en uno inicial. En un inventario de final de ejercicio, si su objetivo es ofrecer información detallada sobre la composición del patrimonio a esa fecha, se deberán relacionar *todos* los elementos que lo componen con su debida valoración, y no sólo una parte de ellos. Es frecuente encontrar inventarios finales de ejercicio que tienen, por toda relación del patrimonio empresarial, el detalle de las existencias de la empresa a esa fecha, olvidando el resto de elementos que lo componen. Ello es debido, por un lado, a la creencia generalizada de que un inventario se trata tan sólo de un recuento valorado de las existencias de una empresa, por su gran movilidad con respecto a los demás elementos patrimoniales y, por otro, a la inexistencia de modelos normativos que habrían despejado toda duda.

17.4.2. Fases de la elaboración

Básicamente, un inventario se realiza en tres etapas bien diferenciadas: la determinación de los elementos a incluir, su valoración, aplicando los criterios adecuados a cada situación, y, por último, su estructuración y disposición en el soporte material correspondiente. Veamos cada una de ellas.

Determinación de los elementos

La primera tarea a realizar consistirá en determinar cuáles serán los elementos que forman parte del patrimonio empresarial y que, por lo tanto, serán relacionados, procediendo a su recuento. Esta fase, que supone un verdadero proceso de investigación, se efectuará de manera diferente según el tipo de elemento de que se trate.

En el caso de bienes tangibles, se procederá al recuento de todo aquello que se encuentre físicamente en la empresa⁵ y a la revisión de todos los documentos legales

⁵ No hay que olvidar que el ámbito físico de la empresa engloba todos los edificios o espacios tanto,

de aquellos bienes que, sin estar físicamente en ella, sean de su propiedad. Se trata, en definitiva, de comprobar la existencia de todos los bienes y de verificar su propiedad.

Con respecto a esto último, hay que tener en cuenta, sobre todo en las existencias, que deberán no incluirse aquellas que, estando en depósito, es decir, físicamente en la empresa, aún no son de su propiedad por no haberse realizado la compra en firme. O las que, habiendo sido vendidas formalmente al cliente, estén pendientes de entrega permaneciendo, por tanto, en el almacén de la empresa o en tránsito. Por otro lado, no hay que olvidar incluir las mercancías que, habiendo sido entregadas en depósito a los clientes, no estando físicamente en la empresa, están pendientes de que se formalice la venta. O bien aquellas mercancías en poder del proveedor, o en tránsito a la empresa, pero que ya se ha efectuado la compra en firme, encontrándose tan sólo pendiente su recepción.

En el caso de bienes intangibles o de derechos u obligaciones, la forma de determinar los que forman parte del patrimonio para su inclusión es a través de los correspondientes documentos justificativos de la propiedad⁶, del derecho de cobro⁷ o de la obligación de pago⁸.

Valoración

Esta fase es de aplicación casi exclusiva a los bienes sobre los que se realiza el recuento físico, ya que éste sólo comporta conocer su valor cuantitativo en unidades físicas, necesitando su posterior valoración económica. Para ello se deberán observar los criterios legalmente establecidos al respecto, respetando sobre todo los principios y criterios de valoración del PGC.

En los bienes cuya inclusión en el inventario se determina documentalmente, así como en los derechos y en las obligaciones, el valor económico viene determinado, generalmente, en el propio documento.

En otros bienes, como el dinero en caja en moneda nacional, la valoración es automática a medida que se efectúa su recuento, operación conocida como *arqueo de caja*. En el caso de la caja en moneda extranjera, su valoración no es automática al tener que aplicar una determinada conversión, utilizando para ello los criterios generalmente aceptados.

Sin embargo, existen situaciones especiales que requieren mención específica, tales como liquidación de la empresa por cierre, venta o quiebra. En estos casos la valoración aplicada a los elementos patrimoniales ya no se hará siguiendo los principios de em-

de su propiedad como alquilados, en los que se desarrolle cualquiera de los aspectos de su actividad, locales, almacenes, fábricas, tiendas, oficinas, terrenos, plataformas terrestres o marinas, etc.

⁶ Aplicaciones informáticas, propiedad industrial, fondo de comercio, títulos valores, depósitos en cuentas bancarias, etc.

⁷ Facturas pendientes de clientes o deudores en general, efectos comerciales a favor de la empresa, contratos de préstamos realizados, contratos de cesión de derechos de uso, etc.

⁸ Facturas pendientes con proveedores o acreedores en general, efectos comerciales a favor de terceros, contratos de préstamos obtenidos, etc.

presa en funcionamiento, lo que implica prudencia y valor histórico, sino que el valor del patrimonio se calculará estimando su posible valor de realización o venta.

Estructuración de la información

Una vez conocidos y valorados todos los elementos, la fase final consistirá en dejar constancia documental de todos ellos en el libro de inventarios y cuentas anuales. Para ello se deberán clasificar agrupándolos según el criterio que se considere más adecuado a efectos de calidad o utilidad de la información.

Una forma, bastante útil, es la de ordenar los elementos con el mismo criterio que en el balance de situación⁹, agrupando las unidades patrimoniales en elementos y éstos a su vez en cuentas.

Con respecto a la estructura en sí de la información, sea cual sea el orden y la agrupación utilizados, será en forma de lista, puesto que se trata de una relación.

Por último, y en lo referente a la propia disposición en el libro, se deberán respetar los aspectos formales de todo documento que contenga información contable, tales como su identificación, la fecha de referencia, la relación ordenada y clasificada de los contenidos y las sumas parciales y/o totales, según corresponda.

Veamos un ejemplo de modelo en el que se ha realizado el detalle a nivel de unidades patrimoniales, haciendo las correspondientes agrupaciones hasta llegar al nivel de cuenta.

Inventario general a 31/12/XX			
ACTIVO		88.000,00	
Mobiliario	30.550,00	23.000,00	
Muebles			12.500,00
5 estanterías metálicas			7.500,00
5 mesas con ala			3.000,00
10 sillas regulables			
Equipos de oficina		3.300,00	2.250,00
1 máquina registradora			300,00
1 máquina de escribir			750,00
1 aparato de fax			
Elementos decorativos		4.250,00	4.250,00
5 cuadros estándar			
Mercaderías	51.450,00		
Detalle en inventario parcial en anexo 1.		51.450,00	51.450,00

⁹ No se debe olvidar que el orden en un modelo de balance en forma de cuenta no es exactamente igual al modelo en forma de lista.

Inventario general a 31/12/XX			
Clientes	3.250,00		
Detalle en inventario parcial en anexo 2		3.250,00	3.250,00
Caja	2.750,00		
Dinero según arqueo detallado en anexo 3		2.750,00	2.750,00
PASIVO			12.000,00
Proveedores	12.000,00		
Detalle en inventario parcial en anexo 4		12.000,00	12.000,00
NETO PATRIMONIAL			76.000,00

Composición del neto:	Capital	30.000,00
	Resultado del ejercicio	46.000,00

17.5. EL INVENTARIO DE LAS EXISTENCIAS

Las existencias son los bienes que, por su propia naturaleza en cuanto a variedad, cantidad y movimiento, más problemas plantean a la hora de ser inventariados. Imaginemos lo que puede representar para una gran superficie hacer el inventario final de ejercicio de sus existencias, o para una ferretería o una fábrica de electrodomésticos o un almacén de bricolaje, por mencionar sólo una pequeña muestra de empresas en las que el control unitario y económico de sus existencias es básico para su gestión comercial y, por tanto, para sus resultados. El valor que se le otorgue a efectos de patrimonio, así como la más eficiente gestión de sus unidades, va a depender, en gran parte, del control físico del inventario que la empresa tenga establecido.

Existen, básicamente, dos formas de realizar ese control: uno que se efectúa de forma periódica y se basa en el recuento físico, y otro que se produce de forma continua y se basa en el registro administrativo.

1. *Inventario periódico* es aquel en el que el control de la cantidad de existencias se realiza mediante su recuento físico de forma periódica, coincidiendo con el final del ejercicio. A efectos de información no es muy efectivo, puesto que para conocer el valor de los stocks de la empresa en un momento determinado deberá procederse a su recuento físico, con el consiguiente coste en tiempo y personas. Por otra parte, este sistema no contempla el control de roturas, mermas, devoluciones o cualquier otra incidencia que suceda durante el ejercicio al efectuar el recuento tan sólo de *lo que queda* en el almacén, al final del mismo. Una

forma de hacerlo más operativo a efectos prácticos sería mediante una adecuada planificación y organización de todo el proceso, formando debidamente al personal que habrá de realizarlo, manteniendo ordenadas y agrupadas las referencias similares, teniendo preparados los documentos que se utilizarán para su posterior valoración y, sobre todo, buscando el momento adecuado para llevarlo a efecto. Frente a estos inconvenientes se presenta una gran ventaja: la de efectuar el recuento tan sólo una vez al año, por lo que este tipo de inventarios será adecuado para determinadas empresas en las que la naturaleza y el volumen de sus existencias no requieran un control más exhaustivo ni más continuado, y dentro de ellas, para las que utilicen un procedimiento especulativo en el tratamiento contable de sus existencias, al no llevar un control de los movimientos que se producen en las mismas, sino tan sólo de su saldo final.

2. *Inventario permanente* es aquel que proporciona un control continuo de las existencias mediante el registro, tanto en unidades físicas como en valor económico, de todos los movimientos que tengan lugar en las mismas, entradas, salidas, devoluciones, roturas, mermas, etc. Su objetivo es poder conocer en cualquier momento el valor invertido, efectuar un control constante, evitar posibles roturas de stocks, mejorar la gestión de las compras, etc. La evolución y generalización de los inventarios permanentes se ha visto favorecida por el avance de la informática, no sólo en cuanto a capacidad y utilidades de los modernos equipos (más memoria, más rapidez, posibilidades de conexión en red, etc.), sino también en cuanto a la mejora de las nuevas aplicaciones (programas específicos conectados al sistema contable o administrativo de la empresa, etc.). Este tipo de inventario es comúnmente conocido como *ficha de almacén*, para cuya elaboración, seguimiento y comprobación se requieren unos medios técnicos, materiales y humanos mayores que en el caso del inventario periódico, aunque, a cambio, la información también es mayor. De todos modos, el control permanente no excluye el inventario de final de ejercicio, que, aunque obligatorio según el Código de Comercio, es necesario para contrastar y comprobar la ausencia de errores en los registros o su corrección, en caso contrario. La realización de ambos (periódico y permanente) tiene ventajas, como el hecho de que al haber un personal específico, será éste el que realice el recuento final, por lo que será más rápido y efectivo dada su formación y experiencia, o la posibilidad de poder elegir entre un procedimiento especulativo o administrativo para el tratamiento contable de sus existencias, al poseer la información necesaria para ello.

Hay un tercer tipo, aunque en realidad viene a ser una mezcla de los anteriores. Se trata del *inventario rotatorio* o rotativo.

En ocasiones, cuando el volumen de stocks es considerable, lo que haría interrumpir la actividad de la empresa durante varios días para poder efectuar los recuentos físicos, se utiliza un procedimiento de recuento por etapas: es el denominado inventario rotatorio. Mediante este procedimiento las existencias se agrupan de forma homogénea, según los

criterios convenientes, y se va efectuando su recuento físico una tras otra, en diferentes momentos, a lo largo de todo el ejercicio. Es una mezcla entre un inventario periódico y el control permanente. Es útil en aquellas empresas donde los volúmenes medios son constantes a lo largo de todo el año, no produciéndose altibajos significativos.

Por último, para completar la visión sobre el inventario de existencias, y dada su importancia, se ha considerado interesante ofrecer unas breves pinceladas sobre la función del auditor en este tema específico.

Es misión del auditor, en este caso, formarse una opinión acerca de la veracidad de la información ofrecida sobre las existencias. Ello supone, entre otras cosas, poder comprobar las unidades que se inventarían, que la valoración que se aplique responda a los criterios establecidos y sea homogénea respecto a años precedentes, confirmar su propiedad, que los métodos de control internos sean adecuados, la situación de las existencias en tránsito, la presencia y el tratamiento de existencias dañadas u obsoletas, etc. Para poder cumplir con ello, el auditor ha de ser avisado de la fecha en la que se iniciará el inventario, de su duración estimada y, en grandes empresas que poseen distintos centros de almacenamiento, exposición o venta, del calendario previsto para cada uno de ellos.

17.6. DISPOSICIONES LEGALES

El inventario es un documento obligatorio para todas las empresas según se establece en el Código de Comercio en su artículo 28, donde dice que el libro de inventarios y cuentas Anuales se abrirá con el «balance inicial detallado» de la empresa y que, además de otros documentos, se transcribirá el inventario de cierre de ejercicio.

Aunque la terminología utilizada es un tanto confusa, parece que, en primer lugar, al referirse a «balance detallado» está haciendo alusión al inventario por el matiz alusivo al «detalle», característico del mismo. En segundo lugar, al utilizar el término «inicial» junto al de «detallado» se confirma tal apreciación al referirse a la primera información necesaria sobre una entidad, su patrimonio de constitución, cuyo detalle recoge el inventario inicial y con el que la empresa iniciará sus registros contables, inaugurando cada uno de sus libros obligatorios.

Otra de las alusiones, aunque esta vez de un modo indirecto, que se hacen al inventario, desde el punto de vista normativo, se encuentra en el PGC, al referirse a las normas de valoración de las existencias.

Bibliografía citada y legislación

- Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (1995): *Inversiones Financieras*. Serie Principios Contables. Documento núm. 15. AECA.
- Casanovas Parella, I. (2004): *Normas Internacionales de Información Financiera*. Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.
- Código de Comercio, incluido en *Legislación mercantil básica 2007* (2007). Tirant lo Blanch.
- Corona Romero, E. (2006): *Aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la Unión Europea*. CISS. Grupo Wolters Kluwer España.
- Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de septiembre de 2001, por la que se modifican las Directivas 78/660/CEE, 83/349/CEE y 86/635/CEE en lo que se refiere a las normas de valoración aplicables en las cuentas anuales y consolidadas de determinadas formas de sociedad, así como de los bancos y otras entidades financieras (*Diario Oficial de las Comunidades Europeas* de 27 de octubre de 2001).
- Directiva Europea 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes (Diario Oficial de la UE de 29 de junio).
- Fernández Pirla, J. M. (1977): *Teoría económica de la contabilidad*, Ediciones ICE.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (*BOE* de 26 de marzo de 2002).
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (*BOE* de 27 de diciembre de 2002).
- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (*BOE* de 31 de diciembre de 2003).
- Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea (*BOE* de 5 de julio de 2007).
- Omeñaca García, J. (1997): *Contabilidad General*. Deusto.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (*BOE* de 20 de noviembre de 2007).
- Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas (*BOE* de 21 de noviembre de 2007).

Bibliografía citada y legislación

- Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, por el que se modifican el PGC, las Normas para la formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas y las Normas de Adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos (*BOE* de 17 de diciembre).
- Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (*BOE* de 3 de julio).
- Reglamento 1606/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 julio de 2002, relativo a la aplicación de las normas internacionales de contabilidad (*Diario Oficial de las Comunidades Europeas* de 19 de julio de 2002).
- Resolución de 25 de marzo de 2002, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueban normas para el reconocimiento, valoración e información de los aspectos medioambientales en las cuentas anuales (*BOE* de 4 de abril 2002).
- Socías Salvà, A. y otros (2007): *Contabilidad financiera. El modelo contable básico*. Pirámide.
- Vela Pastor, M.; Montesinos Julve, V., y Serra Salvador, V. (1993): *Manual de contabilidad*, Ariel.

TÍTULOS RELACIONADOS

- ANÁLISIS DE BALANCES Y ESTADOS COMPLEMENTARIOS, *P. Rivero Torre*.
- ANÁLISIS DE BALANCES Y ESTADOS COMPLEMENTARIOS. Ejercicios resueltos y comentados, *P. Rivero (coord.)*.
- ANÁLISIS DE ESTADOS CONTABLES, *P. Garrido y R. Íñiguez*.
- ANÁLISIS DE LA EMPRESA A TRAVÉS DE SU INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA. Aplicaciones prácticas, *J. González Pascual*.
- ANÁLISIS DE LA EMPRESA A TRAVÉS DE SU INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA. Fundamentos teóricos y aplicaciones, *J. González Pascual*.
- BEYOND FIGURES. INTRODUCTION TO FINANCIAL ACCOUNTING, *M.ª del M. Camacho-Miñano (coord.)*, *M. Akpinar, M.ª J. Rivero-Menéndez, E. Urquía-Grande y A. Eskola*.
- CASOS PRÁCTICOS DE CONTABILIDAD DE GESTIÓN, *D. Buendía Carrillo y E. García Meca*.
- CASOS PRÁCTICOS DE GESTIÓN DE COSTES, *J. L. Paredes Ortega, C. Fullana Belda*.
- CONSOLIDACIÓN CONTABLE DE GRUPOS EMPRESARIALES, *V. Serra, G. Labatut, M. Arce, N. Cervera y F. Pardo*.
- CONTABILIDAD Y ANÁLISIS FINANCIERO. Especial referencia a las empresas turísticas, *D. López Herrera, M. Ortá Pérez y L. Sierra García*.
- CONTABILIDAD Y ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, *G. Sánchez Arroyo*.
- CONTABILIDAD BANCARIA, *S. Marín y F. J. Martínez*.
- CONTABILIDAD DE COSTES, *C. Mallo y M.ª A. Jiménez*.
- CONTABILIDAD DE ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS, *A. Socías, P. Horrach, R. Herranz y C. Mulet*.
- CONTABILIDAD DE SOCIEDADES, *M.ª A. Besteiro Varela*.
- CONTABILIDAD FINANCIERA, *A. Socías, P. Horrach, R. Herranz, A. Llull, D. Pons, M. Perelló, B. Nadal y G. Jover*.
- CONTABILIDAD FINANCIERA, *J. Díéguez (coord.)*.
- CONTABILIDAD FINANCIERA, *A. Socías, P. Horrach, R. Herranz, G. Jover y A. Llull*.
- CONTABILIDAD FINANCIERA, *J. L. Arquero, A. Donoso, S. M. Jiménez, S. Fresneda, C. Zamora, I. Ruiz, C. Abad, J. M.ª González y S. Caro*.
- CONTABILIDAD FINANCIERA, *A. Socías, R. Herranz, D. Pons, P. Horrach, G. Jover, A. Llull, M. Perelló*.
- CONTABILIDAD FINANCIERA I Y II, *J. L. Wanden-Berghe (Coord.)*.
- CONTABILIDAD FINANCIERA PARA PYMES, *C. Gutiérrez López y C. Fernández-Cuesta*.
- CONTABILIDAD FINANCIERA SUPERIOR, *M.ª A. Besteiro Varela y R. Mazarracín Borreguero*.
- CONTABILIDAD FINANCIERA SUPERIOR., *M.ª A. Besteiro Varela y M.ª del Mar Sánchez Campos*.
- CONTABILIDAD GENERAL, *L. Rodríguez Ariza y M.ª V. López Pérez*.
- CONTABILIDAD DE GESTIÓN, *M.ª C. Álvarez-Dardet Espejo y F. Gutiérrez Hidalgo*.
- CONTABILIDAD DE GESTIÓN, *M.ª C. Álvarez-Dardet Espejo y F. Gutiérrez Hidalgo (coords.)*.
- CONTABILIDAD PARA NO CONTABLES, *W. A. Label y J. de León*.
- CONTABILIDAD PÚBLICA, *D. Carrasco Díaz (coord.)*.
- CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS, *S. Álvarez y E. Corona*.
- ESTADOS CONTABLES, *P. Archel, F. Lizarraga y S. Sánchez*.
- ESTADOS FINANCIEROS, *A. Carrasco, J. A. Donoso, S. Fresneda, C. Larrinaga, J. J. Hernández y M.ª del R. López*.
- FINANCIAL ACCOUNTING, *A. Socías, P. Horrach, G. Jover, A. Llull, C. Mulet y D. Pons*.
- FISCALIDAD EMPRESARIAL, *M.ª V. Gutiérrez, S. Marcos, I. Mateos y M.ª C. Saavedra*.
- FISCALIDAD INDIVIDUAL, *M.ª V. Gutiérrez, S. Marcos, I. Mateos y M.ª C. Saavedra*.
- FUNDAMENTOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES, *F. Polo Garrido (coord.)*.
- FUNDAMENTOS DE CONTABILIDAD FINANCIERA, *M. Larrán Jorge (coord.)*.
- FUNDAMENTOS DE CONTABILIDAD FINANCIERA, *V. Montesinos Julve (coord.)*.
- FUNDAMENTOS DE CONTABILIDAD DE SOCIEDADES, *B. Torvisco Manchón y R. Olías de Lima y Heras*.
- FUNDAMENTOS Y PRÁCTICA DE CONTABILIDAD, *J. A. Trigueros, M. E. Sansalvador, J. Reig, J. F. González y J. A. Cavero*.
- FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE AUDITORÍA FINANCIERA, *M. Orta, L. Á. Castrillo, I. Sánchez-Mejías y G. J. Sierra*.
- INSTRUMENTOS FINANCIEROS., *J. Pérez y J. Calvo*.
- INTRODUCCIÓN A LA CONTABILIDAD, *J. L. Wanden-Berghe Lozano y E. Fernández Daza*.
- INTRODUCCIÓN A LA CONTABILIDAD FINANCIERA. Adaptado a la pequeña y mediana empresa, *C. Fernández-Cuesta y C. Gutiérrez López*.
- INTRODUCCIÓN A LA CONTABILIDAD FINANCIERA, *J. L. Arquero Montaño, S. M. Jiménez Cardoso e I. Ruiz Albert*.
- INTRODUCCIÓN A LA CONTABILIDAD FINANCIERA, *E. Albelda y L. Sierra*.
- INTRODUCCIÓN A LA CONTABILIDAD FINANCIERA I, *J. Domínguez, M.ª P. Martín Zamora y J. A. Jurado Martín*.
- INTRODUCCIÓN A LA CONTABILIDAD FINANCIERA II, *J. Domínguez, M.ª P. Martín Zamora y J. A. Jurado Martín*.
- MANUAL PRÁCTICO DE CONTABILIDAD FINANCIERA, *E. Gallego Díez y M. Vara y Vara*.
- MANUAL PRÁCTICO DE CONTABILIDAD PÚBLICA LOCAL, *F. Sánchez-Mayoral García-Calvo, S. Villaluenga de Gracia, E. Merino Madrid y J. A. Sánchez Araque*.
- MATEMÁTICAS FINANCIERAS EN EL NUEVO PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD, *E. Bustos Contell*.
- OPERACIONES CONTABLES AVANZADAS, *F. Azcárate Llanes y M. Fernández Chulián*.
- PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD Y DE PYMES. Reales Decretos 1514/2007 y 1515/2007, de 16/11.
- SISTEMAS DE COSTES E INFORMACIÓN ECONÓMICA, *R. Donoso Anes y A. Donoso Anes*.
- TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA I. Concepto y metodología, *J. L. Sánchez Fernández de Valderrama y M.ª A. Riquelme*.
- TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA II. Análisis de áreas, casos prácticos y normas NIIF, *J. L. Sánchez Fernández de Valderrama*.
- TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA CONTABILIDAD, *J. L. Sánchez Fernández de Valderrama*.